

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, por el que se modifica el resolutivo segundo del relativo para la integración de la Sección Instructora	2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Ramón Villegas Villaseñor, Corredor Público número 21 en la plaza del Estado de Baja California	2

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del diverso por el que se establecen los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado, publicado el 13 de octubre de 2005	3

Circular número 02/06, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.	4

Circular número 003/2006, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.	4

Circular número 004/2006, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.	5

Circular número 005/2006, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.	6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Recubrimientos Coarso, S.A. de C.V.	7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Juan Antonio Espinoza Arvizu	8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Versaflex, S.A. de C.V. 8

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se suspenden las sanciones impuestas a la empresa Woods Muebles para Oficina, S.A. 9

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Marco Antonio Martínez Alvarado 10

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación 11

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite (Licitación número 19) 14

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia relativa a la controversia constitucional 24/2005, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 15

Saldos en Moneda Nacional del 1 de enero al 31 de marzo de 2006 de los Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como Fideicomitente 48

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se emiten las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 49

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos para la distribución de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entregarán a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos y coaliciones, y por el que se expiden lineamientos para el cotejo de las mismas en los Consejos Distritales 54

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de Rumbo a la Democracia, Agrupación Política Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 58

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de Poder Ciudadano, Agrupación Política Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 74

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, así como los criterios que se tomarán en cuenta en la asignación de las Senadurías de primera minoría que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2 de julio del 2006	88

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis	91

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital	1

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	2
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.	2
Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.	2
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	3
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 7 de abril de 2006	3
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)	4
Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2005	4

AVISOS

Judiciales y generales	27
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección)	68

• DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, por el que se modifica el resolutivo segundo del relativo para la integración de la Sección Instructora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LIX Legislatura.

“ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, LIX LEGISLATURA, POR EL QUE SE MODIFICA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL RELATIVO PARA LA INTEGRACION DE LA SECCION INSTRUCTORA.

PRIMERO.- Se modifica el resolutivo **segundo** del Acuerdo de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, por el que se integra la Sección Instructora, aprobado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2004 por el Pleno, para quedar como sigue:

Segundo.- Para los efectos del presente instrumento, la Sección Instructora quedará integrada por los siguientes Diputados Federales:

Presidente:

Secretaria: Dip. Claudia Ruíz Massieu Salinas.

Integrante:

Integrante:

SEGUNDO.- Aprobado el presente acuerdo por el Pleno de la Cámara de Diputados, publíquese en la Gaceta Parlamentaria, y a efecto de que entre en vigor, publíquese en el Diario Oficial de la Federación”.

Así lo aprobó el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión del 4 de abril de 2006.- Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Ramón Villegas Villaseñor, Corredor Público número 21 en la plaza del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta a su escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 9 del corriente, mediante el cual solicita prórroga de licencia de separación de funciones expresando como causa, la imposibilidad de desempeñar personalmente sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento y 20 fracciones XV, XX y último párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia; considerando como causa suficiente no poder atender personalmente su Correduría, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle prórroga de licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 21 de la plaza del Estado de Baja California, hasta por cinco años contados a partir del día 26 de marzo del año 2006; con la aclaración que la licencia será renunciante, conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de Baja California, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuará bajo la guarda y custodia del licenciado Lamberto Manuel Fernández Peralta, Corredor Público número 19 de la misma plaza, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 del mencionado reglamento.

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2006.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se prorroga la vigencia del diverso por el que se establecen los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado, publicado el 13 de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 8, 28, 33, 36 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 1, 5, 6 fracción I y 24 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de octubre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado, con el objeto de establecer los criterios que permitan definir dicho concepto, toda vez que el ordenamiento legal aludido no prevé el mecanismo para adjudicar en los citados términos.

Que el artículo único transitorio del Acuerdo de referencia, establece que la vigencia del mismo es de seis meses, contados a partir de su entrada en vigor, por lo cual concluye el 14 de abril de 2006.

Que no se ha expedido el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el que podrá explicitarse un mecanismo que permita adjudicar a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado en términos del artículo 38 de la Ley en comento

Que en razón de lo expuesto y tomando en cuenta que persiste la necesidad de continuar garantizando los criterios y parámetros para la adjudicación de los contratos en materia de obra pública y evitar un vacío e incertidumbre jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los licitantes, en perjuicio del Estado, resulta pertinente ampliar la vigencia de los citados Lineamientos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELATIVA A LA PROPUESTA QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2005

ARTICULO UNICO.- Se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado, por un periodo de seis meses.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 02/06, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 02/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CEMAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0075/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/042/2006, de uno de febrero del año en curso, **Adrián G. Gándara Orpinel**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 003/2006, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 003/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CEMAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de texto vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0078/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/AR/042/2006, de uno de febrero del presente, **Adrián G. Gándara Orpinel**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 004/2006, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 004/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CEMAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en el momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 en relación al 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintiocho de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0076/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionado con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/042/2006, de uno de febrero del año en curso, **Adrián Gándara Orpinel**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 005/2006, por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 005/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CEMAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en el momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 en relación al 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintiocho de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0077/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Construcciones Industriales Cemar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con la designación 18/577/OIC/042/2006, de uno de febrero del año en curso, **Adrián Gándara Orpinel**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Recubrimientos Coarso, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0609/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON RECUBRIMIENTOS COARSO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0548/2006 de diecisiete de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0034/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Recubrimientos Coarso, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Juan Antonio Espinoza Arvizu.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente INF/FF/006/2005.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/001/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA "JUAN ANTONIO ESPINOZA ARVIZU", POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha veintiocho de marzo de 2006, que se dictó en el expediente número INF/FF/006/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoada al contratista "Juan Antonio Espinoza Arvizu", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **Alejandro Morales Juárez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Versaflex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Oficio 20/142/ARQ/06- 333/06.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "VERSAFLEX, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 46, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de agosto de dos mil uno; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente número S.P. 06/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Versaflex, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Ma. Elena Ceballos Godínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se suspenden las sanciones impuestas a la empresa Woods Muebles para Oficina, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

CIRCULAR 218/11/OIC/2006

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDEN LAS SANCIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA WOODS MUEBLES PARA OFICINA, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, concedió en el expediente número REV.PROV. 002/2006, la suspensión respecto de la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por este Órgano Interno de Control a la empresa Woods Muebles para Oficina, S.A., mediante resolución del veintitrés de febrero de dos mil seis, hecha del conocimiento a través de la Circular 007/11/OIC/RS/2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de dos mil seis.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 y 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 66 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación

de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el expediente número REV. PROV. 002/2006.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.- El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Rubén Lau Rojo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Marco Antonio Martínez Alvarado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 006/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ALVARDO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0002/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Marco Antonio Martínez Alvarado, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.- El Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/042/2006, de uno de febrero del año en curso, **Adrián G. Gándara Orpinel**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 11, 14, 22 fracciones I y V, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XII, XV y XXV, 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 120, 123, 124 y 7o. transitorio de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece dentro de sus objetivos el promover un crecimiento económico, vigoroso y sustentable en beneficio de todos los mexicanos, definiendo para ello las líneas de estrategia que se refieren a la política ambiental para un crecimiento sustentable, cuyo propósito estriba en alcanzar un equilibrio global y regional entre los objetivos económicos, sociales y ambientales; de forma tal que se logren contener los procesos de deterioro ambiental; inducir un ordenamiento ambiental del territorio nacional, considerando la necesidad de hacer compatibles el desarrollo con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región; aprovechar de manera plena los recursos naturales, como condición básica para alcanzar la superación de la pobreza; así como cuidar el ambiente y los recursos naturales a partir de una reorientación de los patrones de consumo y un cumplimiento efectivo de las leyes.

Que en materia de regulación ambiental se busca proteger los suelos induciendo cambios en los sistemas productivos que combinen la optimización de ingresos y rendimientos con la conservación abriendo espacios formales para involucrar a productores en las áreas de diagnóstico selección de alternativas e instrumentación de acciones para contener la erosión de los suelos, propiciando que los propietarios o usufructuarios lleven a cabo y con responsabilidad su buen uso: la estrategia es la confluencia de políticas y programas de conservación de suelos, que coadyuven a contener el deterioro y elevar la calidad productiva de los mismos.

Que en congruencia con los criterios de carácter ambiental previstos por los artículos 33 y 117 de Ley General de Desarrollo Forestal, las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales únicamente se otorgan por excepción.

Que el artículo 34 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que la realización de obras o actividades públicas o privadas que por ellas mismas puedan provocar deterioro severo de los recursos forestales, debe incluir acciones equivalentes de regeneración, restauración y restablecimiento de los mismos.

Que en concordancia con el criterio de carácter económico previsto por el artículo 34 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el artículo 118 del mismo ordenamiento legal dispone la obligación de realizar un depósito en el Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración de terrenos forestales y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

Que para la debida observancia y aplicación de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el artículo 124 de su Reglamento establece que el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales será determinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento que establezca la Comisión Nacional Forestal, así como el nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría.

Que el 28 de septiembre del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación

Que la determinación de los costos de referencia se basa en la determinación de los precios de los insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de reforestación o restauración y la cantidad de insumos requeridos lo que permite obtener el costo de referencia para cada ecosistema.

Que el objetivo de la compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales es la generación de un nuevo ecosistema forestal que compense la vegetación y los servicios ambientales que se perdieron por el cambio de uso del suelo, por lo que las actividades de reforestación o restauración se agrupan como un solo concepto, estableciéndose así solamente un costo para ambas actividades.

Que con base en lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACION O RESTAURACION Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACION AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y LA METODOLOGIA PARA SU ESTIMACION

ARTICULO 1.- Para determinar los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se deberán considerar los siguientes precios:

I.- El precio de la planta es el que se señala en la tabla 1:

TABLA 1

Ecosistema	Costo de planta
Templado-frío	\$1.30
Tropical	\$1.00
Arido y semiárido	\$1.00
Humedales	\$1.70

II.- El precio del flete de planta, incluyendo la carga y descarga es de: \$5.00 por kilómetro.

III.- El precio de la mano de obra, es el equivalente al salario mínimo vigente para cada área geográfica (smvz), determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, lo cual se reproduce en la tabla 2:

TABLA 2

Area geográfica	Monto del salario mínimo/por jornal
A	\$48.67
B	\$47.16
C	\$45.81

La tabla 2 del presente artículo, se actualizará automáticamente conforme a lo establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

ARTICULO 2.- Las cantidades para determinar los costos de referencia son las siguientes:

I.- La cantidad de plantas o densidad de plantación es igual al número de plantas requerido por ecosistema para garantizar la restauración de acuerdo a la tabla 3:

TABLA 3

Ecosistema	(número de plantas por hectárea)
Templado-frío	2,240
Tropical	1,260
Arido y semiárido	1,120
Humedales	2,800

II.- La cantidad de mano de obra por hectárea para llevar a cabo la reforestación es igual a 19 jornales

III.- La cantidad de mano de obra por hectárea para llevar a cabo las obras de conservación de suelos y preparación para la reforestación es la que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$(70 \text{ jornales}) \times (FC)$$

Donde:

1 jornal es igual a 8 horas de trabajo

FC = Factor de corrección que es de 1 para templado-frío, tropical y humedales y de 0.5 para árido y semiárido.

IV.- La cantidad de mano de obra por hectárea para llevar a cabo el mantenimiento es igual a: 28 jornales

V.- La cantidad de mano de obra por hectárea para la asesoría técnica es igual a: 7 jornales

ARTICULO 3.- Para la determinación del tipo de ecosistema se usarán los tipos de vegetación del INEGI, Serie II, agrupados de la siguiente manera:

Templado-frío	Tropical	Arido y semiárido	Humedales
Bosque bajo abierto	Sabana	Chaparral	Manglar
Bosque cultivado	Selva alta perennifolia	Huizachal	Popal
Bosque de ayarín	Selva alta subperennifolia	Matorral crasicaule	Tular
Bosque de cedro	Selva baja perennifolia	Matorral desértico micrófilo	Vegetación de galería
Bosque de encino	Selva de galería	Matorral desértico rosetófilo	
Bosque de encino pino	Selva mediana perennifolia	Matorral espinoso tamaulipeco	
Bosque de galería	Selva mediana subperennifolia	Matorral rosetófilo costero	
Bosque de oyamel	Selva baja caducifolia	Matorral sarcocaule	
Bosque de pino	Selva baja espinosa	Matorral sarco-crasicaule	
Bosque de pino encino	Selva baja subcaducifolia	Matorral sarco-crasicaule de neblina	
Bosque de táscate	Selva mediana caducifolia	Matorral subtropical	
Bosque mesófilo de montaña	Selva mediana subcaducifolia	Mezquital	
Matorral submontano		Pastizal gipsófilo	
Pradera de alta montaña		Pastizal halófilo	
		Pastizal-huizachal	
		Pastizal natural	
		Vegetación de desiertos arenosos	
		Vegetación de dunas	
		Vegetación halófila	

ARTICULO 4.- Para determinar el costo de referencia, por hectárea, para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Costo por hectárea, para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento = (precio de la planta para reforestación multiplicado por el número de plantas necesarias) + (Precio de la mano de obra multiplicado por el número de jornales requeridos para reforestación) + (Precio del transporte de planta multiplicado el número de kilómetros necesarios) + (Precio de la mano de obra multiplicado por el número de jornales requeridos para las obras de conservación de suelos y preparación para la reforestación) + (Precio de la mano de obra multiplicado por el número de jornales requeridos para llevar a cabo el mantenimiento) + (precio de la mano de obra multiplicada por el número de jornales requeridos para llevar a cabo la asesoría técnica).

ARTICULO 5.- El costo de referencia, por hectárea, para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en el momento de la publicación de este acuerdo es la que se señala en la tabla 4:

TABLA 4

Concepto	Area geográfica para el salario mínimo vigente	Costo de referencia para compensación ambiental por ecosistema [monto (\$) por hectárea]			
		Templado-frío	Tropical	árido y semiárido	Humedales
Actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento	A	9,447.08	7,795.08	5,951.63	11,295.08
	B	9,259.84	7,607.84	5,817.24	11,107.84
	C	9,092.44	7,440.44	5,697.09	10,940.44

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jal., a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil seis.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia.**- Rúbrica.

(R.- 228756)

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite (Licitación número 19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA OCUPAR LA POSICION ORBITAL GEOESTACIONARIA 109.2° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 19.7-20.2 GHz Y 29.5-30.0 GHz ASOCIADAS Y LOS DERECHOS DE EMISION Y RECEPCION DE SEÑALES PARA EL SERVICIO FIJO POR SATELITE Y EL SERVICIO MOVIL POR SATELITE. (LICITACION No. 19).

1. Objeto de la licitación

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la licitación para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas 19.7-20.2 GHz, enlace descendente (espacio-Tierra) y 29.5-30.0 GHz, enlace ascendente (Tierra-espacio) para el Servicio Fijo por Satélite y para el Servicio Móvil por Satélite, por un plazo de 20 (veinte) años.

1.2. La definición de los servicios, las características técnicas, los requisitos, términos y condiciones que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación objeto de la Convocatoria, así como el esquema y procedimiento de licitación se establecerán en las Bases de Licitación y en sus anexos (en lo sucesivo las "Bases").

1.3. Con el objeto de participar en la licitación a que hace referencia la presente Convocatoria, los interesados deberán obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, así como satisfacer los requerimientos que se establezcan en las Bases.

2. Etapas del proceso

El procedimiento de licitación se llevará a cabo conforme al calendario, términos y etapas que se especificarán en las Bases.

3. Adquisición de las Bases

Sólo podrán participar en la licitación a la que hace referencia la presente Convocatoria aquellos interesados que acrediten haber adquirido las Bases, mismas que estarán a la venta a partir del 15 de mayo de 2006 hasta el 19 de mayo de 2006 inclusive, en las oficinas de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, 2do. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, D.F., de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Las Bases tendrán un costo de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. El pago se realizará utilizando la ficha de depósito bancaria, previamente obtenida en las cajas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en el 1er. piso de Bosque de Radiatas número 44, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, D.F., teléfonos (55)1253-4209 y (55)1253-4196, y en avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, código postal 09310, Delegación Iztapalapa, México, D.F., teléfonos (55)5613-6344 y (55)5624-1316.

Los interesados en participar en la licitación de referencia deberán presentar la información requerida en la Convocatoria y en las Bases dentro de los plazos establecidos en las mismas.

4. Aspectos generales

4.1. La prestación de los servicios a que se hace referencia en el numeral 1.2 anterior, se sujetará en todo momento a la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Reglamento de Comunicación Vía Satélite, y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables en la materia, así como a aquella legislación, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general que en el futuro las sustituyan. Además se sujetará a los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos, y que en un futuro suscriba el gobierno mexicano, en la materia, así como a los términos y condiciones del título de concesión que, en su caso, se otorgue.

4.2. La Comisión podrá modificar los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria y en las Bases.

4.3. Cualquier información derivada de la presente Convocatoria, se atenderá en las oficinas de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, 2do. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, D.F., o a los teléfonos (55)1253-4136 y (55)1253-4194, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La presente Convocatoria es expedida conforme a la resolución aprobada, en todos y cada uno de sus términos, por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria del 5 de abril de 2006 mediante acuerdo P/EXT/050406/26.- El Presidente, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Salma Leticia Jalife Villalón, Abel Mauro Hibert Sánchez, Clara Luz Alvarez González de Castilla**.- Rúbricas.

(R.- 228934)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA relativa a la controversia constitucional 24/2005, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2005.

ACTOR:

CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.

PONENTE: MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ.

**SECRETARIOS: RAUL MANUEL MEJIA GARZA Y
LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **nueve de marzo de dos mil seis.**

VISTOS; para resolver los autos de la controversia constitucional 24/2005, y

RESULTANDO QUE:

PRIMERO. Presentación de la demanda, autoridades demandadas y actos o normas impugnadas.

Por oficio presentado el once de abril de dos mil cinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, promovió controversia constitucional en representación de dicha Cámara en contra de los siguientes actos y normas generales, emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura:

“1.- El ‘Acuerdo por el que se establecen las Reglas para el Ejercicio de las atribuciones que confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el párrafo quinto del artículo 111 constitucional’--- 2.- El ‘Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura se da por enterada de la aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del dictamen de la Sección Instructora en el juicio de procedencia planteado por el Ministerio Público Federal en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal’. Dicho Acuerdo fue notificado a la Cámara de Diputados, mediante oficio MTSPSA/CSP/0172/2005, a las veintitrés horas con cincuenta y tres minutos del 7 de abril del año en curso.--- 3.- El Acuerdo del 7 de abril de 2005, en lo sucesivo el Acuerdo, notificado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante oficio MTSPSA/CSP/0173/2005, de fecha 7 de abril de 2005, recibido a las veintitrés horas con cincuenta y tres minutos de esa misma fecha y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 del mismo mes y año, emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura [...]”.

SEGUNDO. Antecedentes. La parte actora manifestó como antecedentes del caso los que a continuación se sintetizan:

1. La Procuraduría General de la República presentó, ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicitud de declaración de procedencia en contra del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador.

2. La sección instructora de la Cámara emitió, por mayoría de votos, el dictamen correspondiente, determinando que existen elementos suficientes para emitir en sentido favorable la declaración de procedencia respectiva.

3. Posteriormente, el siete de abril de dos mil cinco, la Cámara de Diputados erigida en Jurado de Procedencia, aprobó por mayoría de votos el dictamen aludido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes ocho de abril de dos mil cinco, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 74, fracción V y 111 de la Constitución Federal, DECLARA:--- PRIMERO.- Ha lugar a proceder penalmente en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, como consecuencia del procedimiento

de declaración de procedencia en que ha quedado acreditada la existencia del delito previsto en el artículo 206 de la Ley de Amparo, relacionado con el 215 del Código Penal Federal y su probable responsabilidad por las razones expuestas en los considerandos Sexto y Séptimo del dictamen emitido por la Sección Instructora.--- SEGUNDO.- En términos del párrafo séptimo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Andrés Manuel López Obrador queda separado del encargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en tanto esté sujeto a proceso penal y en consecuencia a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.--- TERCERO.- Las determinaciones contenidas en la presente Declaratoria, de ninguna manera prejuzgan respecto a la existencia del delito y la probable responsabilidad penal del C. Andrés Manuel López Obrador, por lo que quedan intocadas las facultades legales del Ministerio Público de la Federación y las autoridades jurisdiccionales, para que en ejercicio de sus funciones, realicen las actuaciones que consideren pertinentes.--- TRANSITORIOS.--- PRIMERO.- Notifíquese personalmente al servidor público imputado, Andrés Manuel López Obrador, y por oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Dirección de Delitos Previstos en Leyes Especiales de la Procuraduría General de la República.--- SEGUNDO.- Comuníquese esta decisión a la Asamblea Legislativa para su conocimiento.--- TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Federal para su conocimiento, publicación en el Diario Oficial de la Federación y efectos legales a que haya lugar [...].

4. No obstante, el mismo siete de abril de dos mil cinco, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen las Reglas para el Ejercicio de las Atribuciones que confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el párrafo quinto del artículo 111 constitucional". Dichas reglas tienen por objeto, en esencia, establecer y regular las bases para el ejercicio de las atribuciones que, según la demandada, confiere a la Asamblea citada el párrafo quinto del artículo 111 constitucional, en relación con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos por lo que hace a la responsabilidad penal del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. A través de estas reglas, la Asamblea Legislativa se reconoce facultades para conocer de la declaratoria de procedencia; pronunciarse sobre la misma; decidir sobre la separación o permanencia en el cargo y sobre la presentación ante las autoridades competentes del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

5. El mismo siete de abril, la mayoría de la Asamblea Legislativa mencionada, en pretendida aplicación de las reglas citadas, aprobó el Acuerdo cuya invalidez se demanda, mediante el cual se declara que no ha lugar a proceder penalmente en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que no ha lugar a ejecutar acto alguno con motivo de la declaratoria de la Cámara de Diputados, notificado a dicha Cámara mediante oficio MTSPSA/CSP/0173/2005 del mismo día.

TERCERO. Conceptos de invalidez. La parte actora expresó como único concepto de invalidez que el Acuerdo de siete de abril de dos mil cinco, así como las reglas y demás acuerdos y determinaciones emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal violan de manera flagrante los artículos 74, fracción V, y 111 constitucionales de conformidad con diversas razones, separadas en cuatro apartados, que se sintetizan a continuación:

A. Facultades de la Cámara de Diputados.

Los artículos 74, fracción V; y 111, párrafos primero, tercero y séptimo, señalan de manera expresa y clara que la Cámara de Diputados es el órgano legislativo facultado para emitir la declaratoria de procedencia en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con los efectos y consecuencias señalados para dicha declaratoria, es decir, la separación del servidor público de su encargo y su sujeción a la jurisdicción de las autoridades competentes.

No obstante lo anterior, la Asamblea Legislativa, de manera totalmente contraria a la correcta interpretación del texto constitucional, a través de los actos impugnados, concluye:

1. Que en la especie es aplicable el párrafo quinto del artículo 111 y, por lo tanto, la declaratoria de la Cámara de Diputados debe ser para el único efecto de que se comunique a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2. Que corresponde a la citada Asamblea resolver conforme a sus atribuciones, sobre si ha o no lugar a retirar la inmunidad del Jefe de Gobierno; sobre si ha o no lugar a separarlo de su encargo; y, sobre si ha o no lugar a ponerlo a disposición del Ministerio Público.

Considera que esto es contrario a la correcta interpretación del texto constitucional, porque de la simple lectura del quinto párrafo del artículo 111 constitucional es posible concluir que la declaratoria de procedencia en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal no encuentra sustento constitucional en éste. Dicho párrafo

sólo es aplicable para proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los estados, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados y los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales. Sólo en esos casos, enumerados de manera limitativa y no enunciativa, debe actuarse en términos del párrafo quinto mencionado.

Por el contrario, las reglas para la declaración de procedencia en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal encuentran sustento constitucional en el primer párrafo del mismo artículo 111.

En consecuencia, no existe obligación constitucional alguna para el efecto que se intenta, esto es, que la Cámara comunique la declaración de procedencia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (en tanto Legislatura Local), para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda.

Además, suponiendo sin conceder que fuere aplicable el párrafo quinto, invocado por la Asamblea Legislativa, el Acuerdo, las Reglas y demás acuerdos emitidos por ésta no dejan de ser notoriamente inconstitucionales, por indebida aplicación del citado precepto.

Cabe hacer notar que, en el artículo primero de su Acuerdo, la Asamblea decretó expresamente que “[...] no ha lugar a proceder penalmente en contra del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, por lo que continuará en el ejercicio de su cargo con la inmunidad constitucional que le corresponde.”

De esta manera, con el Acuerdo impugnado, la Asamblea no pretende aplicar el párrafo quinto del artículo 111, sino que nulifica, contraviene o deja sin efectos la declaratoria de procedencia ya decretada por la Cámara de Diputados, lo que constituye una invasión a la competencia del órgano federal. Esto en razón de que el párrafo quinto, en el que pretende fundar su actuación, mantiene como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados el declarar si ha lugar a proceder penalmente contra un servidor público; dicha declaratoria no puede ser sujeta a discusión o revisión por los órganos locales; lo único que, en su caso, correspondería realizar a éstos, una vez emitida la declaratoria, es instrumentar los procesos legales correspondientes.

B. Incorrecta homologación del Jefe de Gobierno a un Gobernador, en términos del párrafo quinto del artículo 111 constitucional.

La Asamblea legislativa funda y motiva el Acuerdo y Reglas impugnadas en una incorrecta interpretación del artículo 111 párrafo quinto, al considerar que, para efectos del denominado desafuero, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe homologarse a los Gobernadores de los Estados.

Esto pretende sostenerse en la tesis del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de rubro: “DISTRITO FEDERAL. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL TIENE LEGITIMACION ACTIVA PARA SOLICITAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EJERZA LA FACULTAD PREVISTA EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION FEDERAL”.

Sin embargo, la pretendida homologación del Jefe de Gobierno a un Gobernador, para efectos del artículo 111 constitucional, es incorrecta, y la tesis jurisprudencial invocada no es aplicable, por las siguientes razones:

1. De la lectura del texto integral del artículo 111 constitucional puede observarse que, en el caso específico de la declaratoria de procedencia, la Constitución distinguió entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por un lado, y los Gobernadores de los Estados, por el otro. Al primero se refiere en el primer párrafo, conjuntamente con los funcionarios federales y otras autoridades locales del Distrito Federal (diputados de la Asamblea y Procurador General de Justicia), es decir, determinó dar a los servidores públicos del Distrito Federal el mismo tratamiento que a los servidores públicos federales. De manera distinta, en el párrafo quinto se establece un régimen especial para los Gobernadores de los Estados por la comisión de delitos federales; conforme a éste, si bien se sigue el mismo procedimiento, la consecuencia es distinta, ya que la resolución de la Cámara de Diputados se notifica a la legislatura local para que ésta actúe conforme a las leyes locales.

2. El criterio de esta Suprema Corte de Justicia mencionado fue sostenido para el efecto exclusivo de reconocerle al Jefe de Gobierno que, en el caso del párrafo segundo del artículo 97 constitucional, sí puede ejercer la facultad que en el mismo se prevé para los Gobernadores.

Sin embargo, dicha tesis no homologó al Jefe de Gobierno con los Gobernadores para todos los supuestos previstos en la Constitución.

De esta manera, dicho criterio puede tener utilidad para determinar, caso por caso, los supuestos en que un precepto constitucional que se refiera a los Gobernadores de los estados debe también ser aplicable al Jefe de Gobierno, pero esto, siempre y cuando el propio texto constitucional sea omiso en relación con el Jefe de Gobierno.

En el caso de la declaración de procedencia —y en el del juicio político, previsto en el párrafo primero del artículo 110 constitucional— la Constitución no fue omisa sino que previó con claridad que los órganos de

gobierno del Distrito Federal se ajustan al régimen establecido en el párrafo primero del artículo 111 constitucional.

3. A lo largo de toda la evolución constitucional del Distrito Federal, ha sido la intención expresa y manifiesta del Constituyente mantener en aplicación para el Jefe de Gobierno —así como para los diputados de la Asamblea y el Procurador del Distrito Federal— el régimen establecido en el primer párrafo del artículo 111 y, por tanto, con idéntico tratamiento al de los funcionarios federales.

En el año de mil novecientos ochenta y dos se reformó íntegramente el Título Cuarto constitucional. En el primer párrafo del artículo 111 se incluyó al Jefe del Departamento del Distrito Federal —entonces dependencia del Ejecutivo Federal—. En el párrafo quinto del mismo artículo se estableció el caso de los Gobernadores de los Estados.

Posteriormente, mediante reforma del diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete, se sustituyó, en el primer párrafo, la denominación de Jefe del Departamento del Distrito Federal por la de “titular del órgano de gobierno del Distrito Federal”; también se adicionó a los entonces representantes de la Asamblea y al Procurador de Justicia del Distrito Federal.

El treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, una nueva reforma modificó el párrafo quinto para adicionar a los miembros de los consejos de la judicatura locales.

Finalmente, la reforma del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis modificó sustancialmente la estructura jurídico-política del Distrito Federal, reconociéndolo como entidad federativa, es decir, como una parte o fracción del todo denominado Federación. Como parte de esta reforma se modificó el párrafo primero del artículo 111 constitucional para precisar el nombre del nuevo órgano ejecutivo local: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Puede concluirse que si el Constituyente hubiese querido homologar, para efectos de la declaratoria de procedencia, al Jefe de Gobierno con los gobernadores de los estados, así lo hubiera hecho en alguna de las reformas al artículo 111 mencionado, principalmente en la reforma de mil novecientos noventa y seis.

Por lo tanto, el argumento consistente en que el Constituyente de 1917 no estuvo en aptitud de prever la conformación futura de los órganos de gobierno del Distrito Federal no es adecuado al caso ya que el artículo 111 ha sido sucesivamente adecuado, por el Constituyente Permanente, a la par de las reformas al artículo 122, manteniendo expresamente al Jefe de Gobierno en el régimen del párrafo primero, distinto al régimen de los Gobernadores de los Estados previsto en el párrafo quinto.

4. Los criterios sostenidos por la Asamblea en casos similares son inconsistentes: de acuerdo con el criterio sostenido en el Acuerdo y las Reglas impugnadas, le correspondería resolver a ésta, en definitiva, las resoluciones emitidas por la Cámara de Diputados tratándose de servidores públicos locales, incluidos los Diputados locales; sin embargo, en el caso de la declaración de procedencia en contra del diputado René Bejarano se sostuvo un criterio diferente.

5. De la misma manera, los Acuerdos impugnados, en que se sostiene la tesis de la indebida aplicación del párrafo quinto del artículo 111 constitucional respecto del Jefe de Gobierno resultan incongruentes con la posición de la misma Asamblea al presentar, el trece de noviembre de dos mil uno, una iniciativa de reformas a diversos preceptos constitucionales, incluyendo el mencionado artículo 111, mediante la cual expresamente se propuso que el Jefe de Gobierno y los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fueran retirados del párrafo primero de dicho artículo y que formaran parte de un régimen especial para lo cual se propuso un párrafo sexto de nueva redacción —dicha iniciativa, presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en uso de las facultades que le otorga el artículo 122 constitucional fue aprobada por la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, sin embargo, el Senado no la aprobó y devolvió la minuta correspondiente, el primero de octubre de dos mil dos, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal sin que a la fecha se haya vuelto a dictaminar—.

C. Naturaleza jurídica del Distrito Federal.

El régimen jurídico sobre la declaración de procedencia aplicable a los órganos locales del Distrito Federal es congruente con su estructura jurídico-política.

Si bien es cierto que la reforma constitucional de mil novecientos noventa y seis establece algunas similitudes del Distrito Federal con los Estados de la República, también lo es que mantiene y establece una serie de características y diferencias inherentes al carácter de capital federal de la Ciudad de México.

Así, puede afirmarse que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental armonizar, por un lado, la necesidad de otorgar a los habitantes del Distrito Federal derechos políticos similares a los establecidos para los demás ciudadanos del país, señaladamente, el derecho de elegir a los gobernantes locales y, por otro lado, mantener el régimen jurídico especial de la sede de los poderes federales.

Lo anterior se reconoce expresamente en la iniciativa de esa importante reforma presentada, el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, de manera conjunta por los legisladores de los cuatro principales partidos políticos representados entonces en el Congreso de la Unión y por el Presidente de la República.

D. Restricción de las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los Acuerdos impugnados tienen el alcance y pretensión de legislar sobre temas que son de la exclusiva competencia de la Cámara de Diputados de acuerdo con la fracción I del apartado A del artículo 122 constitucional.

De conformidad con la fracción V, Base Primera, apartado C del artículo 122 constitucional la Asamblea Legislativa carece de facultades para legislar y emitir norma alguna relacionada con el juicio de procedencia en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La instrucción, determinación y consecuencias de dicho juicio son competencia expresa y exclusiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo tanto, las determinaciones de la Asamblea Legislativa combatidas invaden la esfera específica de atribuciones de la Cámara de Diputados.

Considera, además, que la Asamblea Legislativa pretende, con dichos Acuerdos, y de manera impropia, interponer en los hechos un recurso a la declaración de procedencia emitida por la Cámara de Diputados en contra de Andrés Manuel López Obrador. Esto es así porque, primeramente, se hace sabedora de dicha declaración e, inmediatamente, emite un acuerdo por el que pretende revisarla, desconocerla y modificarla o anularla. Dicho recurso se encuentra expresamente prohibido por el párrafo sexto del artículo 111 constitucional, el cual dispone que en materia de juicios de procedencia "las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados o Senadores son inatacables".

CUARTO. Artículos constitucionales que se estiman violados. Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se estiman violados son los artículos 74, fracción V, 111 y 122, Base Primera.

QUINTO. Trámite de la controversia. Por acuerdo de doce de abril de dos mil cinco, el Presidente de este Alto Tribunal, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional bajo el número 24/2005, y designó, por turno, como instructor, al Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Mediante auto de trece de abril del mismo año, el Ministro Instructor reconoció la personalidad con la que compareció el promovente; admitió la demanda de controversia constitucional; reconoció el carácter de la autoridad demandada; y, ordenó dar vista al Procurador General de la República para que hiciera las manifestaciones que considerara pertinentes.

SEXTO. Contestación de demanda. Mediante oficio presentado el veintisiete de mayo de dos mil cinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia Roberto Carlos Reyes Gamiz, presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contestó la demanda de controversia constitucional manifestando, en síntesis, lo siguiente:

A. OPOSICION A LAS PRESTACIONES.

a) Que los Acuerdos impugnados son plenamente válidos y fueron adoptados con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las diversas leyes secundarias aplicables.

b) Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión carece de acción, facultad o derecho alguno para pretender la declaración de invalidez de los acuerdos de la Asamblea Legislativa que menciona en los apartados IV y VI de su demanda.

B. CONTESTACION A LOS HECHOS.

En relación con los hechos planteados por la actora, afirma que:

1. Es cierto que la Procuraduría General de la República presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la solicitud de declaración de procedencia que se menciona.

2. Es cierto que la Sección Instructora de la Cámara, por mayoría de votos dictaminó en el sentido indicado.

3. Es inexacto o, por lo menos, no se entiende lo que quiere decir la actora cuando afirma que la Cámara "votó por mayoría de votos el dictamen aludido" publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes ocho de abril de dos mil cinco. Esto en razón de que de la redacción del párrafo del hecho que se contesta, no puede saberse si lo que se votó fue la emisión o la aprobación de un dictamen —que no es lo mismo—,

cuando lo único que la Cámara pudo hacer fue una declaración en el sentido de haber o no lugar a proceder penalmente contra el indiciado. Además, una declaración de esta naturaleza no es una resolución en sentido jurisdiccional, por lo que no puede hablarse de puntos resolutivos y, por lo demás, los puntos resolutivos no determinan nada ya que, en todo caso, en ellos se determina u ordena aquello a que se refieren, lo que no es una mera diferencia semántica. Tampoco se sabe qué fue lo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, si el dictamen mismo o únicamente su aprobación.

Los puntos resolutivos que se mencionan son varias declaraciones divididas en tres apartados, de conformidad con lo siguiente:

a) En el primero de ellos se establece la declaración de procedencia respecto de la cual sí tiene facultades y competencia la Cámara de Diputados. En seguida se declara, de manera por demás oficiosa, gratuita e imprudente que en dicho procedimiento “ha quedado acreditada la existencia del delito previsto en el artículo 206 de la Ley de Amparo, relacionado con el 215 del Código Penal Federal”; en cuanto a esto, la Cámara no tiene facultad o derecho alguno para hacer semejante declaración; además, es falso que se hubiera acreditado la existencia de delito alguno en el procedimiento referido, que en los artículos citados se encuentre previsto delito alguno por las razones que se harán valer en su oportunidad, y que pueda hablarse de probable responsabilidad de un delito que no existe.

b) En el segundo apartado se dice que Andrés Manuel López Obrador “queda separado de su encargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal”, que tal separación tendrá lugar “en tanto esté a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley”. Estas declaraciones no pueden producir efecto jurídico alguno, es decir, son declaraciones jurídicamente inválidas y la Cámara de Diputados no tiene facultad ni competencia respecto de ellas.

c) En el tercer apartado se dice que las determinaciones contenidas en la presente declaratoria de ninguna manera prejuzgan respecto a la existencia del delito y la probable responsabilidad del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, entonces, no puede entenderse si hay o no delito, y si hay o no probable responsabilidad.

d) Finalmente se declara que quedan intocadas —como, en su opinión, no podía ser de otra manera—, las “facultades legales del ministerio público de la federación y las autoridades jurisdiccionales”, y se agrega lo evidente: “para que en ejercicio de sus funciones realicen las actuaciones que consideren pertinentes”.

e) Respecto de los puntos transitorios la demandada “no tiene nada que decir”.

4. Sin que implique aceptación alguna de lo que hubiese querido decirse con aquello de “no obstante” con que se inicia la narración del hecho correlativo que se contesta, es cierto que el mismo siete de abril la Comisión de Gobierno y la Asamblea Legislativa adoptaron —que no emitieron— el acuerdo a que se alude. Se aclara, además, que las atribuciones que confiere a dicha Asamblea el artículo 111 constitucional no son una suposición de ésta sino “una realidad jurídico-política incontestable”.

5. Es cierto que el siete de abril, por mayoría absoluta de votos, la Asamblea Legislativa adoptó —que no emitió— el acuerdo que se consigna y en el que se dispone lo que se indica.

C. OPOSICION AL FUNDAMENTO JURIDICO.

Considera que son inaplicables los preceptos legales que se invocan e inatendibles los argumentos de derecho que se esgrimen, como pretendido fundamento jurídico de la acción de invalidez planteada, toda vez que son falsos los supuestos que condicionan su aplicación y dada la procedencia de las siguientes tres defensas y excepciones:

La primera es la defensa general de falta de acción y consiste en que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión carece de acción o derecho alguno para demandar la declaración de invalidez jurídica de los acuerdos que, con estricto apego a la Constitución y a la ley, fueron adoptados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La segunda es la excepción de falta de legitimación activa y pasiva en la causa en razón de que la Cámara de Diputados no tiene acción o derecho alguno para pretender lo que demanda y, en consecuencia, la Asamblea no está legitimada pasivamente.

La tercera, la excepción de invalidez jurídica o nulidad absoluta de las declaraciones hechas por la Cámara de Diputados que se mencionan en el apartado tres del capítulo de hechos de la demanda (número 3 de los antecedentes narrados por la parte actora), que se refieren a que:

1.- Ha quedado acreditada la existencia del delito previsto en el artículo 206 de la Ley de Amparo, relacionado con el artículo 215 del Código Penal Federal.

2.- Ha quedado acreditada la probable responsabilidad del indiciado;

3.- Andrés Manuel López Obrador queda separado del encargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

4.- Tal separación tendrá efectos en tanto el indiciado esté sujeto a proceso penal.

5.- En consecuencia, el indiciado queda a la disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

6.- Las declaraciones anteriores no prejuzgan respecto a la existencia del delito y la probable responsabilidad de Andrés Manuel López Obrador.

7.- Quedan intocadas las facultades legales del ministerio público de la federación y las autoridades jurisdiccionales para que, en ejercicio de sus funciones, realicen las actuaciones que consideren pertinentes.

En cuanto a esta última excepción señala, la demandada, que la invalidez o nulidad de los actos jurídicos, tanto de derecho privado como de derecho público, puede hacerse valer por vía de acción o de excepción.

De esta manera, la parte demandada interpone, por vía de excepción, la nulidad absoluta de las declaraciones hechas por la Cámara de Diputados, pretendidamente en ejercicio de una facultad que reclama le corresponde ejercer, de manera exclusiva y excluyente, respecto al juicio de procedencia. La Asamblea desconoce expresamente esta facultad y ejerce respecto de las declaraciones mencionadas la acción de invalidez.

Considera que no son objeto de impugnación la solicitud de declaración de procedencia; el juicio respectivo seguido ante la Sección Instructora, tramitado bajo el expediente SI/03/04; ni la declaratoria de la Cámara de Diputados en el sentido de que ha lugar ha proceder.

Sin embargo, solicita, por vía de excepción, la invalidez e ineficacia jurídica de los actos de dicha Cámara mediante los cuales declaró que procedía separar de su encargo al inculpado en tanto esté sujeto a proceso y ponerlo a disposición de las autoridades competentes. Lo anterior toda vez que lo único que, en su opinión, pudo y debió hacer la Cámara era limitarse a comunicar la emisión de la declaración de procedencia a la Asamblea Legislativa, como legislatura local del Distrito Federal, para que ésta, en ejercicio de sus atribuciones, procediera como corresponda. Considera que estos actos de la Cámara, emitidos después de hecha la declaración de procedencia respectiva, violan directamente el párrafo quinto del artículo 111 constitucional y alteran la regularidad constitucional del sistema federal.

Lo anterior, en razón de que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en opinión de la demandada, carece de facultades para llevar a cabo acto alguno como consecuencia de su declaración de procedencia, ya que es competencia exclusiva de la legislatura local del Distrito Federal —conforme a la gravedad de la falta que se impute al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; conforme a la situación política y social del momento; teniendo en cuenta las razones o motivaciones extralegales que, en su caso, hubiesen sido determinantes de la acusación y atendiendo a los intereses fundamentales de los diversos grupos sociales y del pueblo en general y los de los habitantes, ciudadanos y vecinos en particular— resolver lo que convenga a la salud pública, a la paz social, al adecuado desarrollo de los planes y programas de gobierno y, en general, de la administración de los negocios públicos.

Estima que la controversia constitucional es, en esencia, la asignación y el ejercicio adecuado de competencias constitucionales entre la Federación, por una parte, y una de las entidades federativas que la componen por la otra, el Distrito Federal, resultante mismo del pacto federal.

Analiza los artículos 42, 43, 44 y 122 constitucionales para concluir que el Distrito Federal es una entidad, parte integrante de la Federación y del territorio nacional; que su gobierno está a cargo de los poderes federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local; que son autoridades locales la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia; que corresponde al Congreso de la Unión legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa y, en tal virtud, solo a aquél le corresponde expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, legislar en materia de deuda pública de la entidad, dictar las disposiciones generales que aseguren el funcionamiento de los Poderes de la Unión, y las demás que le señale la propia Constitución; que, de acuerdo con el Estatuto de Gobierno, corresponde a la Asamblea Legislativa legislar, entre otras, en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

Señala que, al reformarse la estructura jurídico-política del Distrito Federal y crearse la Asamblea Legislativa de la entidad, se reformó también el artículo 3o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para incluir la fracción I bis que dispone: "Las autoridades competentes para aplicar la

presente ley serán: [...] I bis.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal", entre otras. Con base en esto, considera que la única posible, jurídica, lógica y razonable interpretación de los párrafos primero y quinto del artículo 111 constitucional es que se incurrió, por inadvertencia, en una omisión o error de técnica legislativa al hacerse las reformas relativas a la nueva estructura del Distrito Federal ya referidas. Esto en razón de que la única forma en que la Asamblea, como autoridad competente, puede aplicar la Ley mencionada es, precisamente, en relación con los diputados de la propia Asamblea, con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y con el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que si bien se encuentran mencionados en el párrafo primero y no en el quinto del 111 constitucional, no hay duda que se trata de servidores públicos locales y no federales.

Resalta que esta nueva conformación del Distrito Federal, en vigor a partir de 1996, ha permitido a esta Suprema Corte concluir que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal guarda similitudes fundamentales con los gobernadores de los Estados, porque se encuentra a cargo del poder ejecutivo local y de la administración pública de la entidad; porque fue elegido democráticamente, al igual que cualquier gobernador, mediante votación universal, libre, directa y secreta, de donde deriva su obligación de velar por la seguridad de sus gobernados, según se sostiene en la tesis del Pleno P. XXXVIII/2003 de rubro: "DISTRITO FEDERAL. EL JEFE DE GOBIERNO TIENE LEGITIMACION ACTIVA PARA SOLICITAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EJERZA LA FACULTAD PREVISTA EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION FEDERAL" aplicable, en su opinión, por analogía y por mayoría de razón.

Considera que, en el caso concreto, resulta aplicable el párrafo quinto del artículo 111 mencionado toda vez que, por una parte, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene en efecto a su cargo la administración pública de la entidad, lo que expresamente reconoce la tesis invocada y puede, por ello, homologarse a los gobernadores de los Estados; y, por la otra, corresponde a la Asamblea Legislativa, entre varias, la facultad de conocer de la renuncia del Jefe de Gobierno, de aprobar sus licencias y designar a quien lo sustituya en caso de falta absoluta, por renuncia o por cualquiera otra causa, y de aplicar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo tanto, corresponde a la Asamblea Legislativa, una vez que se le comunique o se haga sabedora de la declaración de procedencia que haga la Cámara de Diputados respecto del titular del poder ejecutivo de la entidad Distrito Federal, "proceder como se estime pertinente"; esto significa retirar o no la inmunidad procesal penal y separar o no de su encargo al servidor público titular del poder ejecutivo de la entidad, según decida la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en la sesión respectiva.

En relación con la reforma al Título Cuarto de la Constitución Política del año mil novecientos ochenta y dos, considera que no se incluyó al Jefe de Gobierno en el párrafo quinto porque en esa época no existía esta institución, ya que el Distrito Federal era un departamento de la administración pública federal que dependía directamente del presidente de la República, quien tenía la facultad de designar y remover a su titular. Al respecto resalta la parte relativa del dictamen de doce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos de las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación, Primera de Justicia y Primera de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores que se refiere a la inclusión del párrafo quinto en el artículo 111 constitucional, especialmente el siguiente párrafo: "[...] En los términos de la modificación relativa se pretende evitar la impunidad de las autoridades locales por la comisión de delitos federales, pero, en lo que a ellas corresponde, con el más absoluto respeto al pacto federal, la declaratoria de procedencia que emitiera la Cámara de Diputados no removería el obstáculo procesal, sino dejaría a las legislaturas locales la determinación correspondiente".

Señala que en mil novecientos noventa y cuatro se reformó el citado párrafo quinto para agregar a los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales.

Y que en agosto de mil novecientos noventa y seis se otorgó al Distrito Federal plena autonomía jurídica, política y electoral, con un gobierno local republicano, representativo y popular, dividido para su ejercicio en las ramas ejecutiva, legislativa y judicial. Considera que antes de dicha reforma los ciudadanos del Distrito Federal "eran considerados como de una clase inferior a los del resto del país, al no poder elegir a sus gobernantes y no contar con un auténtico poder legislativo, cuyos diputados fuesen verdaderos representantes del pueblo, por haber sido electos en forma directa". A partir de esta reforma, expresa, hay que atender a los elementos sustantivos, es decir, a los que son de la esencia de la actual naturaleza jurídico-política de la entidad Distrito Federal.

De esta manera, de conformidad con los artículos 122 constitucional, 7 y 8 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno dejó de ser un funcionario federal de designación presidencial para pasar a serlo de carácter local y de elección popular.

Así, lo que en la ley fundamental se establece en beneficio de las legislaturas de los Estados, con igual, y aún con mayor razón tiene que entenderse establecido a favor de la legislatura del Distrito Federal (Ubi eadem ratio ibi eadem ius).

Considera que si el Jefe de Gobierno es electo por los ciudadanos del Distrito Federal mediante votación universal, libre, directa y secreta, de la misma forma en que se elige a los representantes del pueblo ante la Asamblea Legislativa, y si ésta tiene la facultad de conceder al primero las licencias que solicite en los términos de ley, de conocer sobre su renuncia y designar en caso de falta absoluta a quien deba sustituirlo, tiene necesariamente que concluirse que le corresponde también proceder conforme al quinto párrafo del artículo 111 constitucional (De similibus idem est iudicium).

De la misma manera, el Jefe de Gobierno debe rendir la protesta de ley ante los diputados de la Asamblea, son éstos quienes dan a conocer al pueblo la declaración del Jefe de Gobierno electo que hace el Tribunal Electoral, ante quienes debe rendir cuentas y presentar informes periódicos de acuerdo con la ley y quienes supervisan directamente su desempeño.

Concluye que:

"En consecuencia, para mantener la susodicha regularidad de nuestro sistema constitucional federal, tienen que concluirse, como y se ha dicho, que la única posible interpretación lógica y jurídica del artículo 111, debe ser en el sentido de que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el caso de la responsabilidad penal del titular del ejecutivo local, el resolver, conforme a sus atribuciones, sobre si ha lugar a retirar la inmunidad que le corresponde; sobre si ha o no lugar a separarlo de su encargo y sobre si ha o no lugar a ponerlo a disposición de las autoridades competentes.

Cualquiera otra interpretación, se insiste, no sería lógica sería jurídica (sic). Una interpretación diversa o diferente sería contraria a la naturaleza misma del sistema y al espíritu de las normas jurídicas aplicables, y contraria también a los principios generales del Derecho.

Si se arrebatara al pueblo del Distrito Federal la facultad exclusiva de resolver lo que corresponda en torno a la responsabilidad penal de quien ha elegido para que le gobierne, se harían nugatorias las atribuciones y facultades referidas. Se atropellaría el orden constitucional y se acabaría con el sistema democrático que finalmente y con tanto esfuerzo hemos logrado y que todos estamos obligados a consolidar."

SEPTIMO. Opinión del procurador. El Procurador General de la República, en su escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, el día veintiuno de junio de dos mil cinco, manifestó, en síntesis, lo siguiente.

1.- Los argumentos relativos a que es facultad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y no de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinar los efectos y consecuencias de la declaración de procedencia que emita respecto del Jefe de Gobierno son, en su opinión, fundados toda vez que:

A) La Asamblea Legislativa no tiene atribuciones para emitir los actos impugnados, ya que:

a) Del análisis de los artículos 111, quinto párrafo de la Constitución, 42, fracciones XII y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 41, primer párrafo y 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los que la autoridad demandada funda los actos motivados; así como del artículo 122 constitucional, de los principios fundamentales establecidos en el Estatuto mencionado, y del estudio pormenorizado de las facultades, establecidas en dichos artículos, de la Asamblea Legislativa se concluye que no existe en el ámbito de la competencia de dicho órgano legislativo ninguna facultad expresa para expedir reglas relacionadas con los efectos y consecuencias de la declaratoria de procedencia que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emita respecto del juicio de procedencia seguido en contra de alguno de los servidores públicos mencionados en el primer párrafo del artículo 111 constitucional, "[...] ni aun tratándose del Jefe de Gobierno del Distrito Federal [...]".

b) Además, de conformidad con el artículo 10. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal las disposiciones en él contenidas son de orden público e interés general, y son norma fundamental de la organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución; "[...] por tanto, si en el artículo 122 constitucional no se establece una facultad contundente en relación con el establecimiento de las reglas precisadas en el párrafo que antecede, no puede ser desarrollada tal atribución en las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa, y mucho menos mediante la forma de reglas específicas, como en el caso particular sucede, en atención, precisamente, a que no se contemplan dentro de las facultades expresas que se establecen a favor de dicha Asamblea [...]".

B) Corresponde a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión determinar que ha lugar a proceder penalmente contra el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y las consecuencias de dicha determinación, es decir, la separación del cargo en tanto esté sujeto a proceso penal, ya que:

a) De la interpretación textual de la Constitución se advierte que el primer párrafo de su artículo 111 incluye al Jefe de Gobierno.

b) La declaración de procedencia y las consecuencias señaladas en el párrafo séptimo de dicho artículo forman una unidad indisoluble que sólo se interrumpe cuando se trata de funcionarios locales expresamente señalados en el párrafo quinto, es decir, existe una vinculación inalterable entre el párrafo primero y el párrafo séptimo del artículo mencionado.

Por lo tanto, se actualiza la violación al artículo 74, fracción V de la Constitución Federal toda vez que la Asamblea Legislativa se sustituyó en el ejercicio de una facultad exclusiva a la Cámara de Diputados.

2. No puede homologarse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con un gobernador estatal en el presente caso.

A) La tesis aislada P. XXVIII/2003 de rubro: "DISTRITO FEDERAL. EL JEFE DE GOBIERNO TIENE LEGITIMACION ACTIVA PARA SOLICITAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EJERZA LA FACULTAD PREVISTA EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION FEDERAL" no resulta aplicable ya que fue emitida sólo para efectos de la solicitud del ejercicio de la facultad de investigación de esta Suprema Corte, caso en el que constitucionalmente se omitió habilitar expresamente al Jefe de Gobierno, mientras que en el caso, el constituyente sujetó expresamente al Jefe de Gobierno al párrafo primero mencionado.

B) Sería absurdo afirmar que el constituyente "previó" que al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se le daría el mismo tratamiento que al gobernador de un estado ya que, de ser así, lo hubiera incluido en el "catálogo" de funcionarios locales contenidos en el párrafo quinto. Lo anterior se robustece si se tienen en cuenta las reformas al artículo 111 constitucional de 1982 y al artículo 122 constitucional de 1994. Afirmar eso sería el resultado de forzar por medio de una "interpretación" el contenido expreso de la norma suprema.

C) La situación del Distrito Federal no es la misma que la de un estado aunque guarden similitudes, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los "órganos" ejecutivo, legislativo y judicial, que no son poderes soberanos sino más bien "órganos autónomos". Si la similitud que propone la Asamblea Legislativa fuera admisible no tendría sentido lo dispuesto por los artículos 44 y 122 constitucionales pues la organización de los estados se encuentra prevista en el artículo 116 constitucional.

3. Sobre los argumentos expresados por la parte actora en su apartado C, considera que son fundados los relativos a que el régimen previsto en el párrafo primero del artículo 111 constitucional es congruente con la estructura jurídico-política de esa entidad federativa.

A) Esto puede desprenderse del análisis de las seis reformas a dicho artículo: de veinte de agosto de mil novecientos veintiocho, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete y veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis; así como de la exposición de motivos de la reforma a diversos artículos constitucionales del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis.

B) La naturaleza jurídica del Distrito Federal difiere esencialmente de la de los estados o entidades federativas toda vez que aquél no concurre como entidad soberana, sino que deviene como un fruto del pacto federal, además de ser la sede de los Poderes de la Unión y capital de la República. Asimismo, es una entidad con rasgos singulares que lo distinguen de las entidades federativas toda vez que su gobierno está a cargo de los poderes federales y de los órganos locales en términos del artículo 122 constitucional.

C) Por lo tanto, aunque puedan existir algunas similitudes como lo son que el Jefe de Gobierno y los diputados a la Asamblea Legislativa sean electos democráticamente, ello no implica que aquél servidor público pueda ser homologado para los efectos de la declaración de procedencia.

4.- Sobre el argumento expresado por la actora en el apartado D, opina que es fundado toda vez que la Asamblea Legislativa, al emitir los acuerdos impugnados legisla sobre temas que son de la exclusiva competencia de la Cámara de Diputados. Además, pretende con ello anular los efectos de la declaración de procedencia emitida respecto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y revisar los actos de la Cámara.

A) De la lectura conjunta de los acuerdos impugnados se desprende claramente que la Asamblea Legislativa determina que no ha lugar a ejecutar acto alguno con motivo de la declaración que emitió la Cámara y que se suspende todo procedimiento ulterior.

B) Debe declararse la invalidez constitucional del “Acuerdo por el que se establecen las reglas para el ejercicio de las atribuciones que confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el párrafo quinto del artículo 111” ya que la Asamblea no tiene facultades para expedir reglas relacionadas con los efectos y consecuencias de la declaratoria de procedencia de la Cámara.

C) En consecuencia, resulta innecesario el análisis de los otros dos acuerdos impugnados. Esto en razón de que ambos acuerdos fueron expedidos con fundamento en el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, que es inconstitucional.

D) En relación con los argumentos de la demandada tendentes a demostrar la invalidez de los actos de la Cámara de Diputados considera que devienen inatendibles toda vez que no versan sobre la litis planteada por la actora porque no tienden a demostrar la constitucionalidad de los acuerdos impugnados.

E) Además, en su opinión, al emitir los acuerdos impugnados, la Asamblea transgredió la garantía de legalidad, prevista en el primer párrafo del artículo 16 constitucional también respecto de los actos legislativos, en razón de que no actuó dentro de los límites de las atribuciones que le confiere el artículo 122 constitucional violando con ello el principio de competencia constitucional, es decir, los actos que emitió no fueron dictados por un órgano competente para hacerlo.

OCTAVO. Alegatos de las partes. El veinticuatro de junio de dos mil cinco, agotado el trámite respectivo, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de ese cuerpo legal, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes y se tuvieron por presentados sus alegatos. Comparecieron delegados de la parte actora y del Procurador General de la República, no así de la parte demandada.

Alegatos de la parte actora.

La parte actora, mediante escrito presentado el veintitrés de junio de dos mil cinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, formuló alegatos, en los que expresa, en síntesis, que:

1. Debe tenerse por no contestada la demanda toda vez que quien lo hizo, es decir, el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fundó su facultad de representar a dicho órgano legislativo en el artículo 36, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y dicho artículo se refiere sólo al Presidente de la Mesa Directiva; por lo tanto, no acreditó fehacientemente el fundamento legal que lo faculte para ostentarse como representante de la Asamblea.

2. Las manifestaciones de la demandada contenidas en el escrito de contestación de la demanda son infundadas toda vez que:

A) Durante el procedimiento se acreditó que la Cámara de Diputados está legitimada para demandar la invalidez constitucional de los actos impugnados. Ello derivado de la interpretación lógica, armónica y sistemática de los artículos 49, 50, 105, fracción I, inciso a) y 122, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de ésta. También se acreditó que el Presidente de su Mesa Directiva puede representarla de conformidad con el artículo 23, número 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y la copia certificada de la versión estenográfica del treinta de agosto de dos mil cuatro, que obra en autos.

B) No puede declararse “la invalidez jurídica o nulidad absoluta de las declaraciones de la Cámara de Diputados” ya que:

a) El artículo 26 de la Ley Reglamentaria de la materia establece que el único medio para solicitar la invalidez constitucional de actos o normas en la contestación de la demanda es por medio de la reconvencción, y no a través de la oposición de “supuestas excepciones”.

b) El escrito de contestación de la demanda no es más que la reiteración de los planteamientos de la demanda promovida por la Asamblea Legislativa en la controversia constitucional 23/2004, en la que claramente se demostró que sus argumentos son “infundados e improcedentes” y que la declaratoria de improcedencia es inatacable en términos de lo dispuesto por el artículo 111 constitucional.

c) La demandada pretende confundir a esta Suprema Corte oponiendo una supuesta excepción de invalidez jurídica de la declaratoria de procedencia emitida por la Cámara de Diputados con base en diversas falacias. La primera, que la Cámara de Diputados no tiene facultad para emitir declaraciones de procedencia respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. La segunda, que la declaración de procedencia de la Cámara de Diputados contraviene lo dispuesto por el artículo 111, párrafo 5o. de la Constitución Federal. La tercera, que existe una separación entre la declaratoria de procedencia y sus efectos y consecuencias. La

cuarta, la equiparación del Distrito Federal con una entidad federativa, de la Asamblea Legislativa con un Legislatura Local y del Jefe de Gobierno con un Gobernador de Estado. La quinta, la invocación de la tesis P. XXXVIII/2003 de rubro: "DISTRITO FEDERAL. EL JEFE DE GOBIERNO TIENE LEGITIMACION ACTIVA PARA SOLICITAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EJERZA LA FACULTAD PREVISTA EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION FEDERAL". En contra de estas afirmaciones señala que se ha demostrado lo contrario en la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil cinco, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte, al resolver el recurso de reclamación 137/2005-PL.

3. Se acreditó fehacientemente que la controversia constitucional resultó procedente y fundada toda vez que, durante el procedimiento, se demostró que los actos impugnados trasgreden lo dispuesto por los artículos 16, 74, fracción V, 111, primer párrafo y 122 constitucional de conformidad con lo siguiente:

A) La Cámara de Diputados está constitucionalmente facultada para emitir declaraciones de procedencia respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el párrafo primero del artículo 111; quien se encuentra previsto en dicho párrafo porque el constituyente permanente quiso darle un tratamiento diverso al de los funcionarios de las entidades federativas, de lo contrario, lo habría ubicado en el párrafo quinto del mismo artículo y habría establecido de manera expresa las facultades de la Asamblea Legislativa al respecto en el artículo 122. Los Organos de Gobierno del Distrito Federal sólo podrán ser idénticos a los de las entidades federativas en caso de que éste se erija en Estado del Valle de México, de conformidad con la parte final del artículo 44 constitucional. Mientras eso no suceda el Distrito Federal y sus órganos deben ceñir su actuación a lo expresamente dispuesto por la Constitución Federal.

B) La Asamblea Legislativa actuó sin competencia y sin fundamento constitucional ni legal alguno. Para que la Asamblea tuviera las mismas facultades que una legislatura local en la materia, tendría que reformarse la Constitución en el sentido de facultarla expresamente para tal fin. Al respecto, considera aplicables los considerandos de la sentencia que resolvió la controversia constitucional 34/97, promovida por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato en cuanto a que los actos emitidos por autoridades deben respetar la garantía de legalidad frente a los particulares y otras autoridades, y en última instancia para que se cumpla plenamente el orden jurídico nacional; en ellos se cita la tesis de jurisprudencia P./J. 97/99 de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS OBJETIVOS DEL ORDEN JURIDICO CONSTITUCIONAL SON LA ASIGNACION DE COMPETENCIA Y EL CONTROL DE SU EJERCICIO POR LAS AUTORIDADES DE LOS DEMAS ORDENES JURIDICOS". También considera aplicable la tesis de jurisprudencia P./J. 50/2000 de rubro: "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURIDICA DE LOS PARTICULARES".

Por lo tanto, la parte actora considera que esta Suprema Corte debe decretar la invalidez constitucional de todos y cada uno de los actos reclamados.

Alegatos de la parte demandada.

Por su parte, la demandada, en escrito presentado el veintitrés de junio de dos mil cinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, presentó alegatos, considerando, en síntesis, que:

1.- La sola aplicación de una norma jurídica implica, necesariamente, su interpretación. Y la falta de previsión normativa no significa ausencia de regulación sino una regulación insuficiente o deficiente en la que aparece una laguna que necesita ser cubierta. Calificar el silencio como laguna no depende tanto de lo que ésta sea en sí misma, sino del momento en que se considere y de la función que cumpla quien haya de apreciarla.

2.- Con base en lo anterior, deben analizarse los párrafos primero y quinto del artículo 111 constitucional y desentrañar su recto sentido jurídico de acuerdo con las circunstancias de modo, tiempo y lugar prevalecientes, y en atención a los ámbitos personal, temporal, espacial y material de su vigencia y validez. Considera que debemos ubicarnos mentalmente en dos mil cinco y no en mil novecientos ochenta y dos.

3.- No debemos limitarnos a la simple lectura del primer párrafo del artículo 111 mencionado sino preguntarnos por qué se menciona aquí a los diputados a la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y al Procurador, todos del Distrito Federal.

4.- De las doce categorías de servidores públicos mencionados en este párrafo sólo aquellos tres son de carácter local.

5.- Antes de las reformas del Distrito Federal de mil novecientos noventa y seis los representantes de la Asamblea Legislativa no integraban propiamente un cuerpo legislativo y tanto el titular del órgano de Gobierno como el Procurador de Justicia eran funcionarios federales designados unilateralmente por el Presidente de la República, sujetos también a remoción sin intervención de otro órgano del estado, por lo que en términos generales formaban parte de su gabinete. A partir de dichas reformas, los diputados de la Asamblea integran un auténtico órgano legislativo y son electos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El titular del

órgano de gobierno pasó también a ser un funcionario local de elección universal, libre, directa y secreta, con facultades para designar, a su vez, al Procurador de Justicia del Distrito Federal.

6.- En consecuencia, a partir de dichas reformas, los funcionarios mencionados dejaron de ser funcionarios federales por lo que debieron retirarse del primer párrafo del artículo 111 constitucional e incluirse en el quinto. El que no se haya hecho así constituye una omisión o inadvertencia que, en buena técnica legislativa, debe corregirse. En tanto ello sucede se debe considerar lógica, jurídica y sistemáticamente que, si bien la Cámara de Diputados es el órgano facultado para hacer la declaración de procedencia respecto de los funcionarios locales mencionados, tal declaración será para el único efecto de que se comunique a la propia legislatura local, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda.

7.- La acción constitucional de nulidad de la Cámara de Diputados se sustenta en su alegada competencia constitucional exclusiva. La Asamblea no sólo desconoce dicha competencia sino que la reclama para sí y en ella sustenta la invalidez de los actos jurídicos llevados a cabo por la Cámara.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea un conflicto suscitado entre la Federación, por conducto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y el Distrito Federal, a través de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO. Oportunidad. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se procede a analizar si la demanda se presentó oportunamente.

Las fracciones I y II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, respectivamente, que, tratándose de actos, el plazo para la interposición de la demanda será de “treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos”; y que, tratándose de normas generales dicho plazo será de “treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia”.

En el caso, la parte actora señala como impugnado, lo siguiente:

a) El “Acuerdo por el que se establecen las reglas para el ejercicio de las atribuciones que confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el párrafo quinto del artículo 111 constitucional”.

b) El “Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se da por enterada de la aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del dictamen de la Sección Instructora del juicio de procedencia planteado por el Ministerio Público Federal en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal”.

c) El “Acuerdo de la Comisión de Gobierno para solicitar al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declare que no ha lugar a proceder en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que no ha lugar a retirarle la inmunidad constitucional”.

En cuanto al acuerdo señalado en el inciso a) se considera que se trata de una norma general. Esto es así porque su contenido material son reglas que tienen por objeto regular ciertas atribuciones de la Asamblea, de manera general, abstracta e impersonal, en tanto se expide la ley relativa; porque dichas reglas se refieren a un número indeterminado e indeterminable de casos, que son aquellos en que se emita una declaración de procedencia respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por parte de la Cámara de Diputados; porque se dirigen a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables como son aquellas que ocupen el cargo de Jefe de Gobierno y las diversas legislaturas de la Asamblea Legislativa, entre otras; y, porque pretenden permanecer vigentes después de su aplicación, es decir, ser aplicables cuantas veces se actualicen los supuestos previstos en ellas. Al respecto, se consideran aplicables, por analogía, las tesis de jurisprudencia números P./J. 23/99¹ y P./J. 41/2002², con los rubros siguientes: **“ACCION DE**

¹ Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX. Abril de mil novecientos noventa y nueve. Página 256.
“Para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad es preciso analizar la naturaleza jurídica del acto impugnado y, para ello, es necesario tener en cuenta que un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales. La ley refiere un número indeterminado e indeterminable de casos y va dirigida a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables. El acto administrativo, en cambio, crea situaciones jurídicas particulares y concretas, y no posee los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de las que goza la ley. Además, la diferencia sustancial entre una ley y un decreto, en cuanto a su aspecto material, es que mientras la ley regula situaciones generales, abstractas e impersonales, el decreto regula situaciones particulares, concretas e individuales. En conclusión, mientras que la ley es una disposición de carácter general, abstracta e impersonal, el decreto es un acto particular, concreto e individual. Por otra parte, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona. En cambio, la particularidad consiste en que el acto jurídico está dirigido a una

INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACION QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACION, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARACTER GENERAL”, y “SUSPENSION EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. ES IMPROCEDENTE DECRETARLA CUANDO SE IMPUGNE UN ACUERDO EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REUNA LAS CARACTERISTICAS DE GENERALIDAD, ABSTRACCION Y OBLIGATORIEDAD PROPIAS DE UNA NORMA DE CARACTER GENERAL”.

Por lo tanto, respecto de este acuerdo, el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación, o del siguiente al en que se haya producido el primer acto de aplicación.

Conviene precisar que el acuerdo que en este momento se analiza no fue publicado, por lo que el cómputo del plazo para la presentación de la demanda deberá realizarse atendiendo a su primer acto de aplicación.

En el caso, la Cámara de Diputados en su escrito de demanda³ señaló como acto de aplicación de las reglas aludidas, el acuerdo mencionado en el inciso c) de este apartado, emitido el mismo siete de abril de dos mil cinco, notificado a la parte actora, de conformidad con lo narrado por ésta en su escrito de demanda (foja dos del expediente), igualmente el día siete. Al respecto este Tribunal Pleno estima que en el caso, el citado acto de aplicación, se trata del primero ya que de constancias de autos no se advierte que exista constancia alguna de la que se derive que antes de este acto, se haya emitido algún otro por el que se aplicaran las citadas reglas.

Por lo anterior, el plazo respectivo comenzó desde el día ocho de abril y terminó el día veinte de mayo de dos mil cinco.

Para llegar a la conclusión anterior, de conformidad con el artículo 2, y las fracciones II y III del artículo 3 de la Ley Reglamentaria de la materia, se descontaron del cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro y treinta de abril, así como el primero, siete, ocho, catorce y quince de mayo del mismo año, por ser sábados y domingos, es decir, días inhábiles de acuerdo con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el día cinco de mayo por haberse suspendido las labores de esta Suprema Corte de Justicia.

Respecto al día de inicio del plazo resulta aplicable la tesis de jurisprudencia número P./J. 64/96⁴, de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL COMPUTO PARA DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DE LA DEMANDA, CUANDO SE IMPUGNAN NORMAS GENERALES CON MOTIVO DE UN ACTO DE**

situación concreta, y una vez aplicado, se extingue. Dicho contenido material del acto impugnado es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general”.

² Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI. Octubre de dos mil dos. Página 997.

“De lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se desprende que el jefe de Gobierno del Distrito Federal está facultado para promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que emita la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos, que deberán ser refrendados por el secretario que corresponda según la materia de que se trate. Ahora bien, aun cuando formalmente los acuerdos que emita el Ejecutivo Local tienen la naturaleza de actos administrativos y no de leyes, en razón del órgano del que emanan, lo cierto es que materialmente pueden gozar de las características de una norma general, como son: generalidad, abstracción y obligatoriedad. En congruencia con lo anterior, se concluye que si en una controversia constitucional se impugna un acuerdo expedido por el jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confiere el citado artículo 122 constitucional, en el cual se advierten los atributos característicos de una norma general, es improcedente decretar la suspensión que respecto de él se solicite, en virtud de la prohibición expresa contenida en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en el sentido de no concederla cuando la controversia indicada se hubiera planteado respecto de normas generales”.

³ En la foja 5 de autos, que corresponde al mismo número de página de la demanda, la parte actora señaló: “... 5. El mismo 7 de abril, la mayoría de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, en pretendida aplicación de las Reglas citadas en el punto anterior, emitió el Acuerdo cuya inconstitucionalidad se demanda. En su parte considerativa, el citado Acuerdo dispone, fundamentalmente: ... ‘VIII.- Que de conformidad con el párrafo quinto del artículo 111 constitucional, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión carece de facultades para llevar a cabo acto de ejecución alguno como consecuencia de su declaración de procedencia, ya que esta declaración será para el único efecto de que se comuniquen a las legislaturas locales, como en la especie lo es la del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.’ ...”

⁴ Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV. Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Página 324.

La interpretación sistemática del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite concluir que el plazo de treinta días para la presentación de la demanda de una controversia constitucional en contra de normas generales, con motivo de su primer acto de aplicación, debe computarse a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento el actor o se haga sabedor del mismo. Por consiguiente, no basta que el acto de aplicación de la norma general, cuya invalidez se impugna, se genere, sino que es preciso, para efecto de dicho cómputo, que se haga del conocimiento del actor o que éste se haga sabedor de él. Pretender que el cómputo se realice a partir de la fecha en que se produjo el acto de aplicación, lo que derivaría de la lectura aislada y literal de la fracción II del artículo 21 de la Ley señalada, generaría la indefensión del actor, violando en su perjuicio una formalidad esencial del procedimiento. La aplicación supletoria del artículo 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, prevista en el artículo 1o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional, establece como regla general que toda notificación surtirá sus efectos al día siguiente al en que se practique, lo que responde a la lógica, pues no puede producir afectación un acto cuya existencia se desconoce. Conforme a este principio si el actor se ostenta sabedor del acto de aplicación o se llega a demostrar que tuvo conocimiento del mismo deberá atenderse a ello al hacer el cómputo sobre la presentación de la demanda.

APLICACION, SE INICIA AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO CONOCIMIENTO EL ACTOR O SE HAGA SABEDOR DEL MISMO”.

Por lo tanto, si la demanda se presentó el once de abril de dos mil cinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, es decir, el segundo día del plazo determinado, es claro que, respecto de la norma mencionada en el inciso a), se interpuso oportunamente.

En cuanto al acuerdo señalado en el inciso b), el mismo tiene naturaleza de acto. Esto en razón de que su único objeto es acordar que la Asamblea Legislativa se hace sabedora y se da por enterada de la aprobación del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del Dictamen de la Sección Instructora, en el juicio de procedencia planteado por el Ministerio Público Federal, en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, bajo el expediente SI/03/04; es decir, su contenido material es la regulación de una situación particular, concreta e individual estableciendo consecuencias de la misma naturaleza ya que se refiere al sólo hecho concreto del conocimiento por la Asamblea del dictamen mencionado declarándose así misma como conocedora del acto de la Cámara de Diputados.

En relación con el acuerdo mencionado en el inciso c), es también un acto, y como se señaló anteriormente, es el primer acto de aplicación de las reglas aludidas ya que en él se decreta primero, que no ha lugar a proceder penalmente en contra del Jefe de Gobierno, por lo que continuará en el ejercicio de su encargo; segundo, que no ha lugar a ejecutar acto alguno con motivo de la declaratoria de la Cámara de Diputados; y, tercero, que se suspende todo procedimiento ulterior, sin que ello impida que la imputación del Ministerio Público continúe su curso cuando el inculcado concluya el ejercicio de su encargo. Es claro, entonces, que este acuerdo se refiere a un inculcado específico, con el cargo de Jefe de Gobierno en el momento, en relación con una declaratoria de la Cámara de Diputados concreta; regula, por lo tanto, una situación particular y concreta.

En consecuencia, en cuanto a los acuerdos mencionados en los incisos b) y c), el plazo para la interposición de la demanda es el de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley que los regula haya surtido efectos su notificación; al en que la parte actora haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al día en que la misma se haya ostentado como sabedora de ellos.

De acuerdo con las manifestaciones realizadas por la parte actora en su escrito de demanda (foja dos del expediente), en las que señala que dichos actos le fueron notificados el día siete de abril de dos mil cinco, debe considerarse que a partir de ese momento, se hizo sabedora de los citados actos. Por lo tanto, el plazo respectivo corrió del día ocho de abril y terminó el día veinte de mayo de dos mil cinco; descontándose, para su cómputo, los mismos días señalados en relación con el cómputo del plazo hecho con anterioridad.

En consecuencia, si la demanda se presentó el día once de abril de dos mil cinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, es decir, el segundo día del plazo correspondiente, claramente se interpuso, respecto de los actos mencionados en los incisos b) y c), de manera oportuna.

TERCERO. Legitimación activa. A continuación procede realizar el estudio de la legitimación de quien promueve la controversia constitucional, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

En el presente asunto, comparece a promover la demanda de controversia constitucional, en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva, cargo que acredita con la copia certificada del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, de treinta de agosto de dos mil cuatro, en la que consta la designación e integración de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para el segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura (foja treinta y seis a la cuarenta y siete del expediente). Dicho funcionario se encuentra facultado para acudir, en representación de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 23, número 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos⁵.

De la misma manera, la Cámara de Diputados cuenta con legitimación activa para promover esta controversia constitucional, ya que es uno de los órganos legitimados por el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Federal, para promover el presente medio de control constitucional.

⁵ "ARTICULO 23.

1.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario".

En atención a lo anterior, deviene infundado el argumento de la demandada en el que aduce que la Cámara de Diputados carece de acción o derecho alguno, y por ende de legitimación, para demandar la declaración de invalidez de los actos y normas que se impugnan en esta vía constitucional, pues como ya quedó precisado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sí cuenta con legitimación activa para acudir en el presente medio de control constitucional, por ser uno de los órganos legitimados constitucionalmente para ello.

CUARTO. Legitimación pasiva. Acto continuo, se procede al análisis de la legitimación de la parte demandada. La parte demandada debe estar facultada por la ley para satisfacer las exigencias que deriven de la demanda, en caso de que resulte fundada.

Conforme al artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, la parte demandada deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que la rigen, estén facultados para representarla y, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de dicha representación.

En principio debe señalarse que en el presente caso compareció a juicio en representación de la Cámara de Diputados, Andrés Lozano Lozano, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Ello lo hizo mediante escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintiocho de abril de dos mil cinco, mediante el cual designó delegados y señaló domicilio procesal (fojas ochenta y dos a ochenta y cuatro de autos).

Posteriormente, mediante escrito presentado el veintisiete de mayo de dos mil cinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia, compareció a contestar la demanda, en representación de la Asamblea Legislativa, Roberto Carlos Reyes Gamiz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (fojas noventa y cuatro a ciento veintidós de autos).

Ambos funcionarios acreditaron sus cargos con las copias certificadas de las versiones estenográficas de las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, celebradas el treinta y uno de marzo de dos mil cinco y el veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, respectivamente. En la primera (cuya copia certificada obra de la foja ochenta y cinco a la ochenta y siete del expediente), consta la declaración de la elección de los diputados a integrar la Mesa Directiva para el mes de abril, correspondiente al segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio de la Tercera Legislatura; en la segunda (cuya copia certificada obra de la foja ciento veintitrés a la ciento veinticuatro del expediente), consta que se informa a la Asamblea la designación del Presidente de la Comisión de Gobierno hecha por ésta.

Dichos funcionarios se encuentran facultados para acudir, en representación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con los artículos 36, fracción XVI y 42, tercer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal⁶, y el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal⁷.

El último de los preceptos señalados determina cuáles son los periodos en que se reunirá la Asamblea para la celebración de sus periodos ordinarios de sesiones y, por lo tanto, implícitamente sus recesos.

Con base en lo anterior, si la contestación de la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el veintisiete de mayo de dos mil cinco, fecha en la que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encontraba en receso, resulta obvio que quien suscribió la contestación a la demanda en representación del citado órgano legislativo (Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea

⁶ ARTICULO 36. Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

[...] XVI. Representar a la Asamblea ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder [...].

ARTICULO 42.- La Comisión de Gobierno elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

[...] Corresponderá al Presidente de la Comisión de Gobierno:

[...] II.- Ostentar la representación de la Asamblea durante los recesos de la misma, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal;

[...]

⁷ ARTICULO 39. La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

Legislativa del Distrito Federal), contaba con facultades para hacerlo. En este orden de ideas, resulta infundada la manifestación realizada por la parte actora en su escrito de alegatos en la que señaló que debe tenerse por no contestada la demanda, toda vez que el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no acreditó fehacientemente el fundamento legal que lo faculta para ostentarse como representante de la Asamblea.

Asimismo, de conformidad con los artículos 105, fracción I, de la Constitución Federal y 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con la legitimación pasiva necesaria para acudir en esta vía con el carácter de demandada, puesto que es a esta autoridad a quien se le imputan la expedición de la norma general y de los actos que en esta vía se impugnan.

Por lo anterior, deviene infundado el argumento de la parte demandada en el sentido de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal carece de legitimación pasiva en la presente controversia constitucional.

QUINTO. Legitimación del Procurador. El Procurador General de la República está legitimado para intervenir en este asunto por ser parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Causas de improcedencia. Enseguida, se procede al estudio de las restantes causales de improcedencia que en el caso se pudiesen actualizar, sea que las partes las hagan valer o que de oficio las advierta este Alto Tribunal, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de oficio advierte que en el caso, se debe sobreseer la presente controversia constitucional con apoyo en los artículos 19, fracción V, en relación con el 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁸, por lo que se refiere a los siguientes actos:

a) El "Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se da por enterada de la aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del dictamen de la Sección Instructora del juicio de procedencia planteado por el Ministerio Público Federal en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal".

b) El "Acuerdo de la Comisión de Gobierno para solicitar al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declare que no ha lugar a proceder en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que no ha lugar a retirar la inmunidad constitucional".

Lo anterior se considera así porque para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es un hecho público y notorio que el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal -Andrés Manuel López Obrador-, presentó su renuncia al cargo el veintiséis de julio de dos mil cinco en razón de su participación en el proceso interno de su partido político para buscar la candidatura de la Presidencia de la República en el año dos mil seis; el Jefe de Gobierno solicitó que la renuncia tuviera efectos desde el veintinueve de julio de dos mil cinco en razón del informe a los ciudadanos sobre el estado que guarda la administración pública. Esta solicitud se hizo pública mediante el Boletín 751/05 de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el primero de agosto de dos mil cinco, la Asamblea Legislativa aceptó la renuncia referida, la cual surtió sus efectos en el momento de designación de Jefe de Gobierno sustituto, lo que sucedió por decreto de la Asamblea Legislativa publicado en la Gaceta Oficial el mismo primero de agosto de dos mil cinco, en el que designó con tal carácter al ciudadano Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.

De lo anterior se desprende que nos encontramos frente a un hecho notorio, el cual de conformidad con el artículo 88⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución¹⁰, este Alto Tribunal los puede invocar aun y cuando éstos no hayan sido alegados ni probados por las partes.

Así, los hechos notorios son, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual, o a los hechos comúnmente sabidos en un determinado lugar, de modo tal que toda persona que lo habite esté en condiciones de conocerlos.

En atención a lo anterior, y ya enfocado a cuestiones jurídicas, por hecho notorio debemos entender que se trata de cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un cierto círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión alguna. Por tanto, cuando el hecho es notorio la ley lo exime de su prueba, porque

⁸ Artículo 19.- Las controversias constitucionales son improcedentes: ... V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; ...

Artículo 20.- El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: ... II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; ...

⁹ ARTÍCULO 88.- Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

¹⁰ La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

pertenece al conocimiento público en el medio social donde ocurrió el hecho o donde se tramita el procedimiento.

En el caso, como ya se señaló, tanto la renuncia de Andrés Manuel López Obrador al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como la aceptación de ésta por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el nombramiento de Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez en el cargo de Jefe de Gobierno sustituto, son hechos notorios.

Este Tribunal Pleno estima que se debe sobreseer la presente controversia constitucional por lo que se refiere a los actos impugnados, señalados en párrafos precedentes, ya que éstos han cesado en sus efectos debido a que se encuentran relacionados específica y directamente con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador. En efecto, los citados actos se refieren a los Acuerdos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los que se dio por enterada de la aprobación del Dictamen de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el juicio de procedencia planteado por el Ministerio Público Federal en contra del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal—Andrés Manuel López Obrador—, y en el que declaró que no había lugar a proceder penalmente en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y que no había lugar a retirarle la inmunidad constitucional.

Lo anterior se considera así, porque el ciudadano Jefe de Gobierno al que se refieren los citados acuerdos, ya no se encuentra en funciones al haber renunciado y haberse aceptado su renuncia en los términos reseñados en los párrafos precedentes.

Sin embargo, este Alto Tribunal estima que debe procederse al estudio del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 111 CONSTITUCIONAL.”. Esto es así ya que el citado acuerdo es una norma de naturaleza general que no se refiere a un evento o acto individualizado, sino a las atribuciones de la Asamblea conferidas por el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; este acuerdo, por tanto mantiene su vigencia independientemente de la desaparición del acto concreto de aplicación del mismo.

SEPTIMO. Estudio de fondo. Los conceptos de invalidez formulados por la parte actora en contra del acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del cual se emitieron las: “Reglas para el Ejercicio de las Atribuciones que confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Párrafo Quinto del Artículo 111 Constitucional”, son esencialmente fundados en atención a las siguientes consideraciones.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió las “bases generales” señaladas en el presente asunto considerando que existía la necesidad de regular la atribución conferida por el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo fundamenta en los considerandos III y X del acuerdo impugnado. Por su parte, la actora argumenta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene facultades para emitir el citado acuerdo e invade las competencias de la Cámara de Diputados, ya que el régimen aplicable para la declaración de procedencia con relación a funcionarios del Distrito Federal, en particular con su Jefe de Gobierno, es el establecido en el párrafo primero del mismo artículo 111 constitucional.

Las bases emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son del tenor siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 111 CONSTITUCIONAL.---
CONSIDERANDO.--- I. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma, y para tal efecto, como órgano colegiado impulsará los acuerdos, consensos y decisiones que fueren necesarios.--- II. Que en términos del artículo 44, fracción I corresponde a la Comisión de Gobierno suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.--- III. Que de conformidad con el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a las Legislaturas Locales para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda para llevar a cabo la declaración de procedencia que permita proceder penalmente en contra de Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales.--- IV. Que lo antes señalado se robustece con las atribuciones que el

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal confiere a los Poderes de la Unión para el Gobierno del Distrito Federal, así como las facultades previstas en el artículo 42, fracciones XXII y XXIII para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el sentido de que éstos serían los resultados de la norma constitucional objeto del presente acuerdo.--- V. Que la tesis de jurisprudencia definida P. XXVIII/2003 de la Novena Época, emitida por unanimidad de votos del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 11 del tomo XVIII de diciembre de 2003, bajo el registro No. 182,656 sentó el criterio de que el Jefe de Gobierno puede homologarse a los gobernadores de los estados conforme a lo siguiente: --- 'Distrito Federal. El Jefe de Gobierno tiene Legitimación Activa para Solicitar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ejercza la Facultad Prevista en el Párrafo Segundo del Artículo 97 de la Constitución Federal. La nueva conformación política que desde mil novecientos noventa y seis tiene el Distrito Federal permite concluir que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal guarda similitudes fundamentales con los gobernadores de los Estados, porque se encuentra a cargo del Ejecutivo Local y de la administración pública de la entidad, fue elegido democráticamente mediante votación universal, libre, directa y secreta; de ahí su obligación de velar por la seguridad de sus gobernados. Por tanto, ante una eventual violación grave de garantías individuales, puede homologarse a los citados gobernadores para el efecto de reconocerle legitimación activa en términos de lo dispuesto en el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la legitimación activa de los gobernadores deriva de la función ejecutiva que ejercen, cuya finalidad es satisfacer el interés público. Además, debe considerarse que el Constituyente de mil novecientos diecisiete, cuando estableció dicha legitimación, no estuvo en aptitud de prever la mencionada conformación'.--- VI. Que de conformidad con el artículo 10, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa está facultada para dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas en su Ley Orgánica, el Reglamento para su Gobierno Interior y las demás leyes aplicables.--- VII. Que los artículos 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establecen que la Comisión Jurisdiccional es la facultada para conocer los casos de remoción, separación, pérdida del encargo o cualquier otro análogo que prevea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ésta y otras leyes, con base en lo que establezca la Ley de la materia.--- VIII. Que a la fecha la Ley de la materia a la que hace referencia el considerando anterior no ha sido expedida por este Órgano Legislativo.--- IX. Que resulta necesario que en tanto sea expedida la Ley que regule el funcionamiento de Comisión Jurisdiccional, la Asamblea Legislativa se dote de las reglas para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo quinto del artículo 111 Constitucional.--- Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a consideración del Pleno el siguiente: --- ACUERDO.--- PRIMERO.- Se aprueban las reglas para el ejercicio de las atribuciones que confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el párrafo quinto del artículo 111 Constitucional para quedar en los siguientes términos: --- 'REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 111 CONSTITUCIONAL.--- 1o. Las presentes reglas se sustentan en el artículo 10, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en tanto se expide la ley relativa a la Comisión Jurisdiccional, y tiene por objeto establecer y regular las bases para el ejercicio de las atribuciones que confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el párrafo quinto del artículo 111 constitucional, en relación con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos por lo que hace a la responsabilidad penal del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.--- 2o. Una vez que la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Comisión de Gobierno, en su caso, reciban la notificación relativa a la declaración que emite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el sentido de haber lugar a proceder penalmente en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o se hagan sabedoras de la misma, se procederá a emitir el acuerdo correspondiente para que en uso de las facultades establecidas en el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proceda como corresponda.--- 3o. De no existir la notificación por parte de la autoridad correspondiente una vez que se hubiese hecho sabedora la Asamblea Legislativa, la Comisión de Gobierno emitirá el acuerdo respectivo, mismo que se someterá a consideración del Pleno. Si la Asamblea Legislativa estuviere en sesión,

se someterá a consideración del Pleno de forma inmediata para adoptar los acuerdos que correspondan. De no encontrarse en sesión, se convocará de inmediato a una ordinaria o extraordinaria, por el Presidente de la Mesa Directiva o la Comisión de Gobierno, según corresponda, para tal efecto.--- 4o. Hecha la notificación a la Presidencia de la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno, o en su caso aprobado el Acuerdo por el que se hace sabedor el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la aprobación del dictamen de la sección instructora por parte del Pleno de la Cámara de Diputados, la Comisión de Gobierno procederá a someter a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el acuerdo relativo al ejercicio de las facultades conferidas por el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.--- 5o. Si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, que ha lugar a proceder en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que ha lugar a retirarle la inmunidad procesal penal que le corresponde, quedará a disposición de las autoridades competentes para que se proceda con arreglo a la ley.--- 6o. El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder será que a partir del auto de formal prisión y en tanto esté sujeto a proceso, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quede separado de su encargo. Si el proceso culmina con sentencia absolutoria podrá reasumir su función.--- 7o. En el supuesto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quede separado de su encargo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se avocará de inmediato a la designación de quien deba sustituirlo en los términos de ley.--- 8o. Si la resolución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fuere en el sentido de declarar que no ha lugar a proceder, es decir, que no ha lugar a ejecutar acto alguno con motivo de la declaratoria de la Cámara de Diputados, se suspenderá todo procedimiento ulterior, lo que no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculcado concluya el ejercicio de su encargo, pues aquélla no prejuzga los fundamentos de la imputación'.--- SEGUNDO.- Las presentes reglas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación por el Pleno.--- Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los siete días del mes de abril de dos mil cinco".

Ahora, el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en lo conducente:

"Artículo 111. Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

[...] Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

[...] Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda [...]."

Desde una aproximación literal a lo dispuesto en el artículo 111 constitucional, en específico a sus párrafos primero y quinto, se desprenden dos tratamientos diferenciados en lo que se refiere a la declaración de procedencia en contra de diversos funcionarios públicos.

El establecido en el párrafo primero se refiere a los funcionarios para los que se requiere únicamente de la declaratoria por parte de la Cámara de Diputados para proceder penalmente en su contra. Por su parte, el párrafo quinto determina a aquellos funcionarios para los que la declaración de procedencia por parte de la Cámara de Diputados se surte sólo cuando se les acuse de la comisión de delitos federales, en cuyo caso, la decisión de la Cámara tiene un efecto meramente declarativo, por lo que la misma debe comunicarse a las legislaturas locales, para que procedan como corresponda en ejercicio de sus atribuciones. En esta última hipótesis, la participación de la Cámara de Diputados es definitiva, por así disponerlo la Constitución, de ahí

que sea órgano terminal en ese sentido; amén de que en su caso, se constriña a desaforar y dejar al funcionario en aptitud de ser juzgado penalmente por delitos federales, y amén de que las legislaturas locales puedan eventualmente proceder a determinar su separación del cargo.

El artículo transcrito especifica a que funcionarios les corresponde cada uno de ellos, lo que se encuentra claramente establecido en cada uno los párrafos respectivos. Así, el párrafo primero se refiere a: 1) Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, 2) Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 3) Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, 4) Consejeros de la Judicatura Federal, 5) Secretarios de Despacho, 6) Jefes de Departamento Administrativo, 7) Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, 8) Jefe de Gobierno del Distrito Federal, 9) Procurador General de la República 10) Procurador General de Justicia del Distrito Federal, 10) Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Por su parte, el párrafo quinto se refiere a: 1) Gobernadores de los Estados, 2) Diputados Locales, 3) Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, 5) Consejeros de las Judicatura Local.

De la mera interpretación literal del precepto, queda claro que el párrafo primero se refiere a funcionarios federales y a funcionarios del Distrito Federal, mientras que el quinto se refiere a funcionarios locales de los Estados de la Federación. Sin embargo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al emitir el acuerdo impugnado, asume que el tratamiento aplicable al Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el del párrafo quinto por lo que, en caso de existir declaratoria de procedencia penal en contra del mismo por parte de la Cámara de Diputados, ésta tendría únicamente efectos declarativos, a fin de comunicarlo a la Asamblea, para que ésta, como Legislatura Local, procediera conforme a las reglas generales contenidas en el acuerdo.

El fundamento de la Asamblea contenido en los considerandos del acuerdo impugnado (considerando V), es que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe ser igual y, por tanto "homologarse" a los gobernadores de los Estados y, por ende, el tratamiento que le es aplicable es el del párrafo quinto y no el del párrafo primero del artículo 111 de la Constitución Federal. El acuerdo transcribe la tesis aislada número P. XXVIII/2003¹¹, emitida por este Tribunal Pleno, que es del tenor siguiente:

"DISTRITO FEDERAL. EL JEFE DE GOBIERNO TIENE LEGITIMACION ACTIVA PARA SOLICITAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EJERZA LA FACULTAD PREVISTA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION FEDERAL La nueva conformación política que desde mil novecientos noventa y seis tiene el Distrito Federal permite concluir que el jefe de Gobierno del Distrito Federal guarda similitudes fundamentales con los gobernadores de los Estados, porque se encuentra a cargo del Ejecutivo Local y de la administración pública de la entidad, fue elegido democráticamente mediante votación universal, libre, directa y secreta; de ahí su obligación de velar por la seguridad de sus gobernados. Por tanto, ante una eventual violación grave de garantías individuales, puede homologarse a los citados gobernadores para el efecto de reconocerle legitimación activa en términos de lo dispuesto en el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la legitimación activa de los gobernadores deriva de la función ejecutiva que ejercen, cuya finalidad es satisfacer el interés público. Además, debe considerarse que el Constituyente de mil novecientos diecisiete, cuando estableció dicha legitimación, no estuvo en aptitud de prever la mencionada conformación."

Para determinar de manera precisa las razones por las cuales este tribunal arribó al criterio transcrito, es conveniente hacer referencia al precedente del cual deriva el mismo. Las razones referidas las encontramos en el considerando quinto del Recurso de Reclamación 291/2003-PL, en donde literalmente se dice lo siguiente:

"...(D)e una interpretación teleológica de los artículos 43, 44, 97, párrafo segundo, 116 fracción I, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se puede llegar a colegir que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sí puede homologarse al Gobernador de un Estado, para efecto de que se le reconozca legitimación activa para solicitar a esta Suprema Corte de Justicia la averiguación de violaciones graves a las garantías individuales."

Las razones contenidas en el considerando que sostienen lo anterior son, en síntesis, las siguientes:

- 1.- Que el Distrito Federal es parte integrante de la Federación y sede de los Poderes de la Unión.

¹¹ Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, diciembre de 2003, página 11. Recurso de Reclamación 291/2003. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 4 de noviembre de 2003. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Claudia Alatorre Villaseñor.

2.- Que el Distrito Federal ha sufrido una serie de reformas, en particular las de los años mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y seis.

3.- Que el avance constitucional que ha tenido el Distrito Federal nos permite considerar que se ha reconocido a sus autoridades locales, con la capacidad de emitir por sí solas, actos de gobierno, respetando su ámbito competencial y la coordinación existente con los Poderes Federales.

4.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad, función que recae en una sola persona elegida por votación universal, libre, directa y secreta. Esta función guarda similitudes fundamentales con los gobernadores de los estados, cuya función ejecutiva tiene la finalidad de velar por el interés público.

5.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al igual que los Gobernadores de los Estados, son electos democráticamente, de ahí su obligación de velar por la seguridad de sus gobernados.

6.- Que la Constitución, al legitimar a los Gobernadores de los Estados para el ejercicio de la facultad contenida en el segundo párrafo del artículo 97, no tenía como referencia la nueva conformación política del Distrito Federal, ya que tal legitimación se encuentra prevista desde mil novecientos diecisiete, por lo que en ese momento no pudo ser tomada en cuenta la actual conformación de las autoridades locales del Distrito Federal.

De la transcripción y síntesis del considerando quinto del Recurso de Reclamación 291/2003-PL resuelto por esta Suprema Corte, se desprende una conclusión preliminar sobre la naturaleza de las normas e instituciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: que las mismas no tienen un carácter estático, sino que se van transformando en el transcurso del tiempo, esto es, las normas e instituciones establecidas en la Constitución que conforman e integran los distintos órdenes jurídicos parciales contenidos en la misma, tienen una naturaleza dinámica. Esto es particularmente conspicuo en el caso del orden parcial y las instituciones pertenecientes al Distrito Federal, las que han sufrido una serie de transformaciones trascendentes de mil novecientos diecisiete a la fecha.

Esta evolución del orden jurídico parcial aplicable y de las instituciones del Distrito Federal, se sintetiza en el cuadro siguiente:

“ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

...VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases siguientes [...].”

Mil novecientos diecisiete.	• Se divide en municipalidades. • A cargo de ayuntamientos de elección popular directa. • Gobernador depende directamente del Presidente, nombrado y removido libremente por éste. • Magistrados y jueces de primera instancia nombrados por el Congreso de la Unión (a partir de 1923 sólo removidos por mala conducta previo juicio de responsabilidad respectivo). • El Ministerio Público es nombrado y removido por el Presidente.
Veinte de agosto de mil novecientos veintiocho.	• Se suprime lo relativo a división en municipalidades. • Gobierno a cargo del Presidente quien lo ejerce por conducto del órgano u órganos que determine la ley. • Nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia hechos por el Presidente con la aprobación de la Cámara de Diputados. • Jueces de primera instancia, menores y correccionales nombrados por el Tribunal Superior de Justicia. • Ministerio Público a cargo de un Procurador General.
Quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.	• Duración de 6 años del cargo de magistrados.

Veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.	Los magistrados y jueces pueden ser privados de sus puestos sólo por mala conducta, de acuerdo con 111 o previo el juicio de responsabilidad correspondiente, se suprime plazo de duración en el cargo.
Diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.	- En los nombramientos hechos por el Tribunal Superior de Justicia se incluye, además de los jueces de primera instancia, menores y correccionales, a "los que con cualquier otra denominación" se creen en el Distrito Federal. - Duración de 6 años en el cargo de magistrados y jueces, pudiendo ser reelectos.
Seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.	Se introduce referéndum obligatorio para ordenamientos legales y reglamentos que la ley determine y posibilidad de iniciativa popular.
Veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.	Se hace la precisión de que los magistrados y jueces podrán ser destituidos en los términos del Título Cuarto constitucional.
Diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete.	- Se prevén medios para la descentralización y desconcentración de la administración pública a ser establecidos en la ley orgánica correspondiente (con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes). - Se crea la Asamblea de Representantes integrada por 40 representantes electos por mayoría relativa (distritos electorales uninominales) y 26 de representación proporcional (listas en circunscripción plurinominal); electos cada 3 años, con suplente; la misma Asamblea califica la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral. Sus facultades son:
	- Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno en materias determinadas (iniciativa de Representantes de Asamblea y de los vecinos organizados en términos de ley): educación, salud y asistencia social; abasto y distribución de alimentos, mercados y rastros; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención y readaptación social; uso del suelo; regularización de la tenencia de la tierra, establecimiento de reservas territoriales y vivienda; preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas de arena y materiales pétreos; construcciones y edificaciones; agua y drenaje; recolección, disposición y tratamiento de basura; tratamiento de aguas; racionalización y seguridad en el uso de energéticos; vialidad y tránsito; transporte urbano y estacionamientos; alumbrado público; parques y jardines; agencias funerarias; cementerios y servicios conexos; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; turismo y servicios de alojamiento; trabajo no asalariado y social; y acción cultural. - Proponer al Presidente la atención de problemas prioritarios para que los considere en el proyecto de presupuesto. - Recibir informes de la autoridad administrativa del Distrito Federal y elaborar un informe anual a remitir a la Cámara de Diputados para ser considerado durante la revisión de la Cuenta Pública. - Citar a servidores públicos para que informen sobre servicios y obras. - Convocar a consulta pública sobre los temas de sus facultades. - Analizar los informes semestrales que presentan representantes y tomar las medidas que correspondan dentro en su facultad de consulta, promoción, gestoría y supervisión. - Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia que hace el Presidente. - Expedir el Reglamento para su Gobierno Interior

	i) Iniciar leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal. • Sesiones ordinarias inician el 15 de noviembre y 16 de abril, pudiendo prolongarse hasta el 15 de enero y el 15 de julio, respectivamente. • Convocatoria a sesiones extraordinarias por mayoría de sus integrantes o Presidente de la República. • Informe de la autoridad administrativa a la apertura de segundo periodo de sesiones. • Inviolabilidad de representantes. • Aplicación de Título Cuarto constitucional. • Derecho de iniciativa popular respecto a materias competencia de la Asamblea (presentada por 10 mil ciudadanos). Se prevén medios y mecanismos de participación a establecerse por ley para la oportuna gestión y continua supervisión de la acción de gobierno del Distrito Federal. • La función judicial se ejerce por el Tribunal Superior de Justicia, integrado por el número de magistrados que señale la ley orgánica; jueces de primera instancia; y demás órganos que determine dicha ley. • Independencia debe ser garantizada por la ley que debe establecer condiciones de ingreso, formación y permanencia. • Criterios de eficiencia y probidad en la administración de justicia u honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica para nombramientos de magistrados y jueces. • Nombramientos de magistrados hechos por Presidente con aprobación de Asamblea. • Duración de 6 años en el cargo de magistrados, pudiendo ser reelectos por periodo indefinido. • Jueces de primera instancia son nombrados por Tribunal Superior.
Seis de abril de mil novecientos noventa.	• Se establecen bases para elección de los 26 representantes, de la Asamblea, por representación proporcional; la aplicación del artículo 41 constitucional para la organización y contencioso electorales de la elección de Representantes a la Asamblea; aplicación del artículo 60 para calificación de elecciones que hace el Colegio Electoral integrado con representantes que hubieren obtenido constancias de mayoría o asignación proporcional.

Mediante reforma de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres:

“VI. Para expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y legislar en lo relativo al Distrito Federal, salvo en las materias expresamente conferidas a la Asamblea de Representantes;”

Mediante reforma de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis la fracción VI fue derogada.

“ARTICULO 122

Veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.	Gobierno a cargo de los Poderes de la Unión. Lo ejercen por sí y a través de los órganos de gobierno del Distrito Federal representativos y democráticos que establece la Constitución. I. El Congreso de la Unión expide Estatuto de Gobierno en el que se determinan: a) Distribución de atribuciones entre Poderes de la Unión y órganos de gobierno del Distrito Federal; b) Bases para la organización y facultades de los órganos locales que son: Asamblea de Representantes, Jefe del Distrito Federal, y Tribunal Superior de Justicia;

	c) Derechos y obligaciones públicos de los habitantes; d) Bases para la organización de la Administración Pública y distribución de atribuciones entre órganos centrales y desconcentrados, así como la creación de entidades paraestatales. e) Bases para integración, en cada demarcación territorial, de consejos de ciudadanos (intervención en gestión, supervisión, evaluación y, en su caso, consulta o aprobación de programas de la administración), con participación de partidos políticos en su integración. II. Corresponde al Presidente: a) Nombrar al Jefe del Distrito Federal; b) Aprobar el nombramiento o remoción que hace el Jefe del Procurador General de Justicia; c) El mando de la Fuerza Pública y designar al servidor que la tenga a su cargo. Puede delegar en el Jefe del Distrito Federal sus funciones de dirección en materia de seguridad pública; d) Enviar anualmente al Congreso la propuesta de montos de endeudamiento. El Jefe del Distrito Federal somete al Ejecutivo la propuesta correspondiente; e) Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea; f) Otras que señalen Constitución, Estatuto y leyes. III. La Asamblea de Representantes se integra por 40 representantes de mayoría relativa (distritos electorales uninominales) y 26 de representación proporcional (listas en circunscripción plurinominal). • Sólo participan los partidos políticos con registro nacional. • Distritos establecidos por ley. • Elección de representantes cada 3 años. • Por cada propietario un suplente. • Vacantes se rigen por artículo 77, fracción IV. • Requisitos de diputados federales y aplicación de artículos 59, 62 y 64 constitucionales. • Se establecen bases para la elección de representantes según el principio de representación proporcional. Las diferencias con el régimen anterior son mínimas, esencialmente: la supresión de la remisión al artículo 54 para la fórmula de asignación; cambia el límite por partido de 43 representantes a 63% electos por ambos principios; no se menciona al Colegio Electoral. Aplicación artículos 41 y 60 constitucionales. • Sesiones ordinarias inician el 17 de septiembre y el 15 de marzo, pudiendo prolongarse hasta el 31 de diciembre y 30 de abril, respectivamente.
	• Convocatoria a sesiones extraordinarias por mayoría de la Comisión de Gobierno, Presidente de la República o Jefe del Distrito Federal. • Obligación del Presidente de velar por el respeto al fuero constitucional y la inviolabilidad del recinto. • Aplicabilidad de la ley federal que regula las responsabilidades de los servidores públicos a los representantes. IV. Corresponde a la Asamblea de Representantes: a) Expedir su ley orgánica; b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos. Después es enviado al Jefe del Distrito Federal para que ordene su

	incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Corresponde al Distrito Federal la facultad de contribuciones en relación con propiedad inmobiliaria y no pueden establecerse exenciones, subsidios o regímenes fiscales especiales. Son aplicables las prohibiciones y limitaciones establecidas para los Estados; c) Revisar la cuenta pública del año anterior (se establecen finalidad, responsabilidades, plazos); d) Expedir la ley orgánica de los tribunales de justicia; e) Presentar iniciativas de leyes o decretos en la materia al Congreso de la Unión; f) Legislar en las materias determinadas de conformidad con Estatuto. Se agregan: administración pública local, régimen interno y procedimientos administrativos; presupuesto, contabilidad y gasto público; contaduría mayor; bienes del dominio público y privado del Distrito Federal; servicios públicos y su concesión, así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio del Distrito Federal; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; participación ciudadana; organismo protector de los derechos humanos; civil; penal; defensoría de oficio; notariado; planeación del desarrollo; desarrollo urbano; establecimiento de reservas nacionales; protección de animales; vías públicas (existían comercio y alumbrado en dichas vías); fomento cultural, cívico y deportivo. Se especifica que la función educativa se ejercerá en términos de la fracción VIII del artículo 3o. constitucional. V. Proceso legislativo: • Iniciativa. Corresponde a los Representantes a la Asamblea, Presidente de la República y Jefe del Distrito Federal. Sólo el último en iniciativas de ley de ingresos y decreto de presupuesto de egresos. • Presidente puede hacer observaciones (10 días). • Promulga el Presidente. • Jefe del Distrito Federal refrenda decretos promulgatorios. VI. El Jefe del Distrito Federal es el titular de su Administración Pública.
	a) Es nombrado por el Presidente de entre los Representantes a la Asamblea, Diputados o Senadores electos en el Distrito Federal que pertenezcan al partido político con mayor número de asientos en la Asamblea. La Asamblea ratifica el nombramiento; b) Dura 6 años en el cargo; c) En faltas temporales lo sustituye el servidor público que disponga el Estatuto de Gobierno.; d) En caso de falta absoluta debe elegirse otro;

	e) Puede solicitar licencia para separarse de su encargo antes de rendir protesta; f) No es reelegible; g) Debe ejecutar las leyes o decretos de la Asamblea y del Congreso cuando así lo dispongan, y tiene facultad reglamentaria. Refrendo de decretos y reglamentos por el servidor público que señale el Estatuto de Gobierno; h) Es responsable ante el Congreso, de acuerdo con el Título Cuarto constitucional por violaciones a las leyes del Distrito Federal y por el manejo indebido de fondos y recursos públicos locales; i) Puede ser removido de su cargo por el Senado o la Comisión Permanente por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. Solicitud de remoción presentada por la mitad de los miembros del Senado o la Comisión Permanente. (De conformidad con el artículo quinto transitorio el primer nombramiento de Jefe del Distrito Federal en términos de esta reforma para periodo 1997-2000, el Ejecutivo Federal mantiene facultad de nombrarlo y removerlo libremente y continúa ejerciendo facultad reglamentaria respecto del 89, fracción I). VII. Poder judicial. Nombramientos de los magistrados corresponden al Jefe del Distrito Federal con aprobación de la Asamblea. Rendición de protesta ante el Pleno de la Asamblea. VIII. Ministerio Público a cargo de un Procurador General de Justicia. IX. Coordinación de jurisdicciones locales y municipales en zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción IV constitucional. Convenios para la creación de comisiones metropolitanas, constituidas por acuerdo conjunto de los participantes, y funciones de éstas.
Treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.	• Magistrados del Tribunal Superior de Justicia deben reunir sólo los requisitos enumerados de las fracciones I a V del artículo 95 constitucional y no pueden serlo las personas que hayan ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o representante a la Asamblea, durante el año previo al día de la designación. • Consejo de la Judicatura del Distrito Federal e integración; participación en la designación de magistrados y jueces; funcionamiento; consejeros y funcionarios, impedimentos y sanciones; y, facultades. • Carrera judicial.
Veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis.	Gobierno a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales. Son autoridades locales: • Asamblea Legislativa, que se integrará con diputados electos por mayoría relativa y representación proporcional. • Jefe de Gobierno a cargo del Ejecutivo y la administración pública: una sola persona elegida por votación universal, libre, directa y secreta. • Tribunal Superior de Justicia. A. El Congreso de la Unión: I. Legisla en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea; II. Expide Estatuto de Gobierno; III. Legisla en materia de deuda pública; IV. Dicta disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y V. Las demás constitucionales.

	B. El Presidente: I. Inicia leyes ante el Congreso; II. Propone al Senado, en caso de remoción del Jefe de Gobierno, un sustituto; III. Envía al Congreso los montos de endeudamiento de manera anual. El Jefe de Gobierno somete al Ejecutivo la propuesta correspondiente; IV. Provee en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso; V. Otras que señalen Constitución, Estatuto y leyes. C. El Estatuto de Gobierno se sujetará a 5 bases. Base primera. Asamblea Legislativa. I. Elección de diputados cada 3 años por voto libre, directo y secreto. Aplicabilidad de artículos 41, 60 y 99 constitucionales; II. Mismos requisitos de diputados federales. Aplicabilidad de artículos 51, 59, 62, 64 y 77, en lo que sean compatibles; III. Mayoría absoluta al partido con mayor número de constancias de mayoría y, por lo menos, el 30% de la votación. IV. Dos periodos de sesiones ordinarios al año y órgano interno de gobierno que actúe durante los recesos. Convocatoria a sesiones extraordinarias corresponde a dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. V. Facultades: • Expedir su ley orgánica; • Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos. Iniciativa corresponde al Jefe de Gobierno. La Asamblea elabora su proyecto de presupuesto y lo envía al Jefe de Gobierno para que lo incluya en su iniciativa. • Son aplicables, si compatibles, las disposiciones del segundo párrafo, inciso c), fracción IV del artículo 115 constitucional; • Revisar cuenta pública por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme criterios artículo 74, fracción IV constitucional; • Nombrar Jefe de Gobierno sustituto en caso de falta absoluta; • Expedir disposiciones sobre organización de hacienda pública, contaduría mayor, presupuesto, contabilidad y gasto público. • Expedir disposiciones que rijan elecciones locales (bases de Estatuto deben tener en cuenta principios establecidos en incisos b) a i); sólo pueden participar partidos políticos con registro nacional;). • Legislar en materias determinadas. Se agregan: registro público de la propiedad y del comercio; servicios de seguridad prestados por empresas privadas; adquisiciones y obra pública; limpia; espectáculos públicos; • Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común, con lo relativo a responsabilidades de sus servidores públicos; • Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; • Iniciar leyes ante el Congreso en materia de Distrito Federal. • Demás conferidas expresamente por la Constitución. Base segunda. Jefe de Gobierno. • Dura 6 años en el cargo. • Requisitos: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, con una residencia efectiva de 3 años inmediatamente anteriores al día de la elección, si es originario, o de 5 años ininterrumpidos si es nacido en otra entidad; tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la elección; y, no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno con cualquier carácter. • En caso de remoción, el Senado nombra, a propuesta del Presidente, un sustituto.

	• En caso de falta absoluta, la Asamblea designa sustituto. • Renuncia sólo por causas graves. • Licencias a regularse en Estatuto. • Tiene como facultades: a) Cumplir y ejecutar las leyes del Congreso en la esfera de su competencia; b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes de la Asamblea, proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia (mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos). Hacer observaciones. c) Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea. d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del ejecutivo local; e) Dirigir los servicios de seguridad pública; f) Demás conferidas por Constitución, Estatuto y leyes. Base tercera. Administración Pública local. • Organos centrales, desconcentrados y descentralizados; • Organos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal electos en forma universal, libre, secreta y directa. Base cuarta. Tribunal Superior de Justicia y demás órganos judiciales del fuero común. • Requisitos para ser magistrado: los mismos que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y distinción en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. • Nombramientos mediante propuesta del Jefe de Gobierno y decisión de la Asamblea. • Duración 6 años en el cargo, pudiendo ser ratificados por la Asamblea con duración indefinida. Base quinta. Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con autonomía para dirimir controversias entre particulares y autoridades de la Administración Pública. D. Ministerio Público. Procurador General de Justicia nombrado en los términos del Estatuto el que determinará su organización, competencia y funcionamiento. E. Fuerza pública. • Aplicación del artículo 115, fracción VII constitucional. • Designación y remoción del servidor público a cargo de ésta se regula en Estatuto. F. Remoción del Jefe de Gobierno (sin modificaciones). G. Coordinación de jurisdicciones locales y municipales en zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción IV constitucional. Convenios para la creación de comisiones metropolitanas, constituidas por acuerdo conjunto de los participantes, y funciones de éstas (sin modificaciones). H. Aplicación a las autoridades del Distrito Federal de las prohibiciones y limitaciones establecidas constitucionalmente para los Estados.

Por otro lado, en el mismo sentido dinámico de transformación constitucional, el artículo 111 ha sufrido importantes modificaciones, muchas de las cuales han sido paralelas a las modificaciones constitucionales del Distrito Federal, adecuando el sistema de responsabilidades a las distintas etapas de su transformación; estas modificaciones se encuentran sintetizadas en el siguiente cuadro:

ARTICULO 111.

Veinte de agosto de mil novecientos veintiocho.	• El Senado conoce de los delitos oficiales erigido en Gran Jurado previa acusación de la Cámara de Diputados. • Las sanciones son la privación del puesto y la inhabilitación. • Las resoluciones del Gran Jurado de declaración y de la Cámara de Diputados son inatacables. • Acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación. • El Congreso de la Unión debe expedir una ley de responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales determinando como faltas oficiales todos los actos u omisiones que pueden redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho; estos delitos serán juzgados por un jurado popular en los términos establecidos para los delitos de imprenta, como señala el artículo 20. • El Presidente puede pedir, ante la Cámara de Diputados, la destitución por mala conducta de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios y de los Jueces del Orden Común del Distrito Federal y de los Territorios.
Veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.	• Se faculta al Presidente para oír, en privado, al funcionario judicial antes de pedir a las Cámaras su destitución.
Ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.	• Se elimina toda mención a los Territorios.
Veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.	• La Cámara de Diputados declara si ha lugar a proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, el <i>Jefe del Departamento del Distrito Federal</i>, el Procurador General de la República y el <i>Procurador General de Justicia del Distrito Federal</i>, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo. • Si la resolución de la Cámara es negativa se suspende todo procedimiento ulterior, sin embargo, toda vez que ésta no prejuzga los fundamentos de la imputación, ésta puede continuar su curso cuando el inculpado concluye el ejercicio de su encargo. • Si declara que ha lugar a proceder, el sujeto queda a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley. • El Presidente sólo puede ser acusado ante la Cámara de Senadores en términos del artículo 110, la que resuelve con base en la legislación penal aplicable. • Para la procedencia penal por delitos federales contra gobernadores estatales, diputados locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, se sigue el mismo procedimiento pero la declaratoria se comunica a las Legislaturas locales para que éstas actúen como corresponda en ejercicio de sus atribuciones. • Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras son inatacables. • El efecto de que ha lugar a proceder contra el inculpado es la separación del cargo en tanto esté sujeto a proceso penal; si éste culmina en sentencia absolutoria, el inculpado puede reasumir su función; si la sentencia es condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concede al reo la gracia del indulto.
Diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete.	• En el primer párrafo se incluye a los <i>representantes a la Asamblea del Distrito Federal</i> y al <i>titular del órgano de gobierno del Distrito Federal</i>.

Treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.	Se incluye a los Consejeros de la Judicatura Federal, en el primer párrafo, y de las Judicaturas Locales, en el quinto párrafo.
Veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis.	- Se incluye a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y al Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral. - En el primer párrafo se sustituyen las denominaciones "representantes a la Asamblea" por "<i>Diputados a la Asamblea</i>" y "titular del órgano u órganos de gobierno" por "<i>Jefe de Gobierno del Distrito Federal</i>".

De la reseña histórica de la evolución de los artículos constitucionales, resulta claro que el Distrito Federal ha sufrido modificaciones estructurales importantes que claramente siguen una tendencia de mayor autonomía, tanto administrativa como política, lo que se refleja en la resolución reseñada de donde proviene la tesis citada en el acuerdo impugnado, en el cual se dan las razones para considerar que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene legitimación activa para solicitar el ejercicio de facultad contenida en el párrafo segundo del artículo 97 constitucional.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, desde el año de mil novecientos noventa y siete, se han presentado una gran cantidad de iniciativas de reforma al régimen del Distrito Federal, sin que ninguna de ellas haya completado las fases necesarias del procedimiento de modificación constitucional. Es particularmente conspicua la presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en noviembre de dos mil uno que propone la reforma y adición a los artículos 73, fracción VIII; 76, fracción IX; 89, fracción XV; 108, 109, 110, 111, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se propuso que el Jefe de Gobierno y los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fueran retirados del párrafo primero del artículo 111 constitucional, para formar parte de un régimen especial contenido en un nuevo párrafo sexto del citado artículo. Esta iniciativa, aun cuando fue aprobada por la Cámara de Diputados, el Senado la rechazó y devolvió la minuta, sin que a la fecha se haya vuelto a dictaminar.

Por todo lo anterior, podría considerarse que el mismo razonamiento es aplicable al caso que nos ocupa y que la tendencia de las reformas al régimen jurídico del Distrito Federal apunta en el sentido de otorgar una mayor autonomía política, fundamentada en la representatividad democrática de los funcionarios que lo componen. Sin embargo, si bien este Tribunal es el intérprete supremo de la Constitución Política y, como tal, tiene la facultad y la necesidad de armonizar e integrar el ordenamiento jurídico en su totalidad mediante los instrumentos procesales establecidos en la misma Constitución, el mismo no puede sustituirse en el órgano cuya función es dar contenido a los artículos que la integran. No podemos, por tanto, interpretar el texto constitucional en contra de la voluntad del constituyente o del órgano de reforma constitucional establecida en texto expreso. Si bien esta Suprema Corte de Justicia es un actor esencial en la conformación dinámica del ordenamiento jurídico, y existen métodos interpretativos que nos permiten precisar los textos y principios de la Constitución a las situaciones sociales imperantes en un nuevo tiempo histórico¹², no podemos usar esto como pretexto para tergiversar o quebrantar interpretativamente el sentido de artículos constitucionales.

Así, el contraste de las reformas a los artículos analizados, en particular la de mil novecientos noventa y tres y la de mil novecientos noventa y seis, nos permiten determinar que el órgano de reforma constitucional en ningún momento pretendió que el régimen aplicable a funcionarios locales establecido en el párrafo quinto del artículo 111 fuera también aplicable al titular del órgano de gobierno del Distrito Federal en ninguna de sus expresiones constitucionales, ni aún cuando se transformó en Jefe de Gobierno con las características que tiene en este momento. Resulta de particular importancia destacar que, aún cuando la tendencia de las reformas al Distrito Federal sigue la tendencia de autonomía mencionada anteriormente, los cambios al artículo 111 siempre han correspondido a su primer párrafo en lo que corresponde a las autoridades del Distrito Federal, y nunca en el párrafo quinto que se refiere a las autoridades locales y que la Asamblea, en el acuerdo que se impugna, pretende aplicar al Jefe de Gobierno.

En este sentido, aun cuando existen razones para equiparar al Jefe de Gobierno con los gobernadores de los Estados en relación con algunas de las facultades establecidas en la Constitución, como sucedió en el caso del Recurso de Reclamación 291/2003, en lo que se refiere a la facultad contenida en el segundo párrafo del artículo 97 de la Constitución no puede entenderse para todos los casos y supuestos contenidos en la Constitución Federal.

¹² Tesis jurisprudencial P./J. 61/2000. Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, junio de 2000, página 13: "INTERPRETACION HISTORICA TRADICIONAL E HISTÓRICA PROGRESIVA DE LA CONSTITUCION".

En efecto, aún cuando este Tribunal resolvió en el precedente aludido que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es equiparable al Gobernador de un Estado, dicho criterio no debe sacarse de contexto para atribuirle consecuencias más allá de las que el propio criterio justifica. Así, no porque en esa resolución se haya hecho tal interpretación, significa que la misma es extensible o aplicable a todos los casos que se pudieran presentar o que en todos los casos en que la Constitución se refiera a los gobernadores deba entenderse aludido también al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y menos aún que ello justifique una diversa equiparación interpretativa entre la Asamblea Legislativa y las legislaturas locales, con base en la cual, se pretenda dar una lectura, contraria al propio texto expreso del artículo 111 constitucional.

Por lo tanto, de la lectura literal inicial del aludido artículo 111, complementada mediante una interpretación sistemática e histórica del mismo precepto en relación con el 122 de la Constitución Federal, tenemos que concluir que la total homologación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los gobernadores de los Estados le corresponde al órgano de reforma constitucional y no a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior se confirma si consideramos que en la reforma constitucional de mil novecientos noventa y seis, el órgano de reforma constitucional modificó los términos del párrafo primero del artículo 111 en los que se refiere a los funcionarios del Distrito Federal, para que fueran los mismos que los establecidos en el artículo 122: "Representantes a la Asamblea" por "Diputados a la Asamblea"; y "titular del órgano u órganos de gobierno", por "Jefe de Gobierno del Distrito Federal". En este sentido, el órgano de reforma constitucional no incurrió en ninguna omisión o falta de técnica legislativa en lo referente al régimen aplicable al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los Diputados de la Asamblea, sino que en ningún momento, ni en el texto literal del artículo o sus reformas o en las exposiciones de motivos de éstas, se desprende la posibilidad de interpretar el artículo 111 como lo pretende la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Máxime que en el caso,

Por lo anterior, es claro que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene atribuciones constitucionales relacionadas con la declaración de procedencia establecida en el artículo 111 de la Constitución Federal y, por tanto, el Acuerdo impugnado carece de fundamento e invade las facultades de la Cámara de Diputados federal como se encuentran establecidas en el primer párrafo del artículo constitucional citado.

OCTAVO.- Efectos. Habiéndose concluido en el anterior considerando, que son fundados los conceptos de invalidez hechos valer respecto del Acuerdo emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el que establece las "Reglas para el Ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo quinto del artículo 111 constitucional", se debe declarar la invalidez general de éste.

De lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal¹³ y 42, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁴, debe destacarse que los efectos de las sentencias dictadas en controversia constitucional tratándose de normas, consistirá en declarar la invalidez de la norma con efectos generales, cuando se trate de disposiciones generales emitidas por los Estados o los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados o bien, en conflictos de órganos de atribución, siempre y cuando hayan sido aprobados por una mayoría de por lo menos ocho votos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, es cierto que los artículos en cita no prevén expresamente la hipótesis de que pueda tener efectos generales una resolución dictada en controversia constitucional cuando se impugnen disposiciones generales del Distrito Federal por la Federación; sin embargo, atendiendo a una interpretación teleológica de dichos preceptos y a la intención del legislador de que cuando la Federación impugne normas generales de otros órdenes u órganos, la resolución tendrá efectos generales, debe concluirse que no existe razón jurídica para excluir de este supuesto las resoluciones dictadas en esta vía constitucional en que se hayan impugnado disposiciones generales del Distrito Federal por la Federación y hubieran sido aprobadas por una mayoría de por lo menos ocho votos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 9/99¹⁵, del tenor siguiente:

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LOS EFECTOS GENERALES DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ DE NORMAS GENERALES, DEPENDEN DE LA CATEGORIA DE LAS PARTES ACTORA Y DEMANDADA. De conformidad con el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 de su ley reglamentaria, en la invalidez que la Suprema Corte de

¹³ "ARTICULO 105.

...Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos".

¹⁴ "ARTICULO 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos".

¹⁵ Novena Epoca. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX. Abril de 1999. Página 281.

Justicia de la Nación llegue a declarar, al menos por mayoría de ocho votos, respecto de normas generales impugnadas en una controversia constitucional, el alcance de sus efectos variarán según la relación de categorías que haya entre el ente actor y el demandado, que es el creador de la norma general impugnada. Así, los efectos serán generales hasta el punto de invalidar en forma total el ordenamiento normativo o la norma correspondiente, si la Federación demanda y obtiene la declaración de inconstitucionalidad de normas generales expedidas por un Estado, por el Distrito Federal o por un Municipio; asimismo, si un Estado demanda y obtiene la declaración de inconstitucionalidad de normas generales expedidas por un Municipio. De no darse alguno de los presupuestos antes señalados, dichos efectos, aunque generales, se limitarán a la esfera competencial de la parte actora, con obligación de la demandada de respetar esa situación; esto sucede cuando un Municipio obtiene la declaración de invalidez de disposiciones expedidas por la Federación o por un Estado; o cuando un Estado o el Distrito Federal obtienen la invalidez de una norma federal".

Por consiguiente, esta sentencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se sobresee la presente controversia constitucional respecto del "Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se da por enterada de la aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del dictamen de la Sección Instructora en el juicio de procedencia planteado por el Ministerio Público Federal en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal", en términos del considerando sexto de la presente ejecutoria.

TERCERO.- Se sobresee la presente controversia constitucional respecto del Acuerdo de siete de abril de dos mil cinco, emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que declaró que no había lugar a proceder penalmente en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que no había lugar a retirarle la inmunidad constitucional, en términos del considerando sexto de la presente ejecutoria.

CUARTO.- Se declara la invalidez del Acuerdo emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual estableció las "Reglas para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo quinto del artículo 111 de Constitución Federal", de conformidad con las razones expuestas en el considerando séptimo de la presente ejecutoria.

QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos se aprobaron los Resolutivos Segundo y Tercero; por mayoría de diez votos de los Señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los Resolutivos Primero, Cuarto y Quinto; la señora Ministra Sánchez Cordero votó en contra.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.- El Ministro Presidente, **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y un fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo a la controversia constitucional 24/2005, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se certifica para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el párrafo Segundo del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto Quinto resolutive de su sentencia dictada en la sesión pública celebrada el nueve de marzo de dos mil seis.- México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

SALDOS en Moneda Nacional del 1 de enero al 31 de marzo de 2006 de los Fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como Fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el ejercicio fiscal 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

FIDEICOMISO NUMERO	SALDOS AL 1 DE ENERO DE 2006	CIFRAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2006					SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2006
		INGRESOS	INGRESOS	RENDIMIENTOS	EGRESOS		
46574 Pensiones complementarias Mandos Superiores	1 935 046 774.42	10 044 712.06	(1)	38 916 407.04	12 034 981.89	(5)	1 971 972 911.63
114952 Pensiones complementarias Mandos Medios	479 503 724.17	31 494 032.13	(2)	10 129 005.32	415 089.06	(6)	520 711 672.56
142105 Prestaciones médicas complementarias	42 273 545.06	17 289 659.86	(3)	1 071 843 .84	476 692.26	(7)	60 158 356.50
142113 Comercialización de Discos y Publicaciones	258 161 111.78	24 000 000.00	(4)	2 042 924.70	6 174 663.22	(8)	278 029 373.26
143489 Remanentes Presupuestarios de 1998 y anteriores	498 226 840.81			10 762 612.03	23 000.01	(9)	508 966 452.83

(1) Ingreso por renta de máquinas expendedoras y deposito de devengados al 31 de diciembre de 2005

(2) Ingresos por deposito de devengados al 31 de diciembre de 2005

(3) Ingresos extraordinarios por publicaciones oficiales y discos compactos.

(4) Ingreso por aportación para apoyo del fideicomiso de la Secretaría de Educación Pública

(5) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE que hayan laborado en el Poder Judicial de la Federación.

(6) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(7) Pago de gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme con el Acuerdo General de Administración VI/2004.y comisiones bancarias pagadas

(8) Comisiones bancarias pagadas a la Fiduciaria por administración de cuenta y pago de honorarios por servicios prestados

(9) Comisiones bancarias pagadas a la Fiduciaria por administración de cuenta.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponden a la denominación de los mismos

México, D.F., a 7 de abril de 2006.- La Secretaria General de la Presidencia y Oficial Mayor, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se emiten las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 99, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración.

SEGUNDO. Que en el artículo 209, Fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se establece como atribución de la Comisión de Administración el "ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral".

TERCERO. Que el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su artículo 31, fracción I, determina que es atribución de la Comisión de Administración: "vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento del Tribunal Electoral".

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, Título Tercero "Del Ejercicio por Resultados del Gasto Público y la Disciplina Presupuestaria", Capítulo II "De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria", Artículo 31 el cual establece que "los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectarse el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

QUINTO. Que el Manual de Normas Presupuestarias del Tribunal Electoral en el Apartado IV "Lineamientos Procedimentales Presupuestarios" establece en el inciso A. Generales que la Secretaría Administrativa, las Coordinaciones, las Direcciones Generales bajo su adscripción y Delegados Administrativos tendrán el compromiso de ejercer el presupuesto conforme a los lineamientos establecidos en dicho Manual y las demás disposiciones normativas aplicables en materia presupuestaria.

SEXTO. Que en apego con la reducción aprobada por la Cámara de Diputados al Presupuesto Autorizado del Tribunal Electoral, contenido en el Anexo 18, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene a bien emitir las:

MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2006

Artículo 1. En materia de Administración de Personal se observarán las siguientes disposiciones:

- A)** Las contrataciones de servidores públicos se sujetarán a la plantilla de personal y al presupuesto autorizado por la Comisión de Administración, de conformidad con el "Analítico de Plazas" que integra el "Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios para los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", que se publica en el Diario Oficial de la Federación cada año.
- B)** Toda erogación adicional al presupuesto autorizado del Capítulo 1000 "Servicios Personales", deberá contar previamente con la autorización expresa de la Comisión de Administración, para lo cual tendrá que obtenerse la suficiencia de recursos expedida por la Coordinación Financiera. En tal sentido, como fuentes de financiamiento podrán aplicarse los ahorros presupuestales generados en la administración y optimización del Capítulo 1000 "Servicios Personales"; los recursos que se obtengan de los convenios celebrados con órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a través de los cuales se autoricen transferencias de recursos como ampliación líquida al presupuesto de egresos de 2006; y los ingresos que se obtengan por rendimientos financieros, venta de libros u otros bienes, etc.

Artículo 2. En materia de los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 6000 “Obras Públicas”:

- A)** Las erogaciones realizadas en estos capítulos se apegarán estrictamente a los proyectos, programas y requerimientos enviados a la Dirección General de Recursos Materiales para ser integrados al Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública 2006; y por ende en el Presupuesto Autorizado del Tribunal Electoral, mediante Acuerdo 004/S104 (18-I-2006) de la Comisión de Administración. Además previamente a efectuar adquisiciones de materiales y bienes se deberá obtener la validación y/o sello, del área de almacén, respecto a la existencia de los mismos, cuidando en todo momento que no se tengan inventarios excesivos que representen costos para el Tribunal Electoral.
- B)** Cuando los requerimientos no estén programados, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 22 del Acuerdo General 22-05E, emitido por la Comisión de Administración. En este caso, las áreas solicitantes deberán presentar su petición escrita dirigida al titular de la Secretaría Administrativa, detallando las especificaciones de los bienes, servicios u obra pública requeridos y la justificación, expresando los motivos que la sustenten. Dicha solicitud deberá contar, en su caso, con el oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Coordinación Financiera, el cual deberá contar con el calendario de recursos y la partida presupuestal correspondiente.
- C)** Se disminuirán, en la medida de lo posible, las erogaciones solicitadas a la Secretaría Administrativa mediante el trámite de gastos por comprobar y facturaciones extraordinarias. Para su gestión y validación por parte de la Secretaría Administrativa, será necesario que las áreas anexas la justificación plena del motivo de las erogaciones y la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 3. En materia del Capítulo 2000 “Materiales y suministros”, se tomarán las siguientes medidas:

- A)** Los recursos económicos asignados para la adquisición de los materiales y suministros, deberán reducirse a un mínimo indispensable. Se promoverá el consumo eficiente y eficaz, evitando en lo posible la impresión de papelería personal, el uso de papel de importación de alto gramaje con grabado, carpetas, cubiertas especiales y separadores, entre otras.

Adicionalmente, se fomentará una cultura de ahorro y reciclaje que considere: la reutilización de fólderes, sobres y fotocopias desechadas; el uso del correo electrónico para disminuir el consumo de papel, y la disminución al mínimo indispensable de las adquisiciones de periódicos y revistas.

Por otra parte, se tramitarán mediante el vale electrónico del Almacén de Papelería y el catálogo de artículos del portal en intranet, todos los requerimientos comprendidos en este apartado, en la medida de lo posible, se intentará adecuarse a los artículos que se compran a nivel general.

- B)** Productos alimenticios:

El pago de alimentos, derivado de cargas de trabajo adicionales y extraordinarias, se sujetará estrictamente a lo dispuesto en los apartados “Servicio de comedor” y “Vales de alimentos” del Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para su trámite será requisito indispensable contar con la autorización previa del Secretario Administrativo.

- C)** Herramientas, refacciones, combustibles, lubricantes y aditivos:

Se implementará el Programa de Mantenimiento Preventivo Vehicular, cuyo objetivo será disminuir el número de servicios de mantenimiento correctivo y el consumo de refacciones; así como promover la eficiencia en el uso de herramientas y de equipo automotriz disponible.

Únicamente se autorizará el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para los vehículos utilitarios propiedad del Tribunal Electoral.

Bajo ninguna circunstancia se autorizará el pago de combustibles, lubricantes y aditivos para uso particular de los servidores públicos ni para otro alguno que no corresponda al desempeño de una comisión o servicio oficial; en tal virtud, quedará bajo la directa y personal responsabilidad del titular de cada área, cuidar que el pago de gasolina, combustibles o lubricantes, se efectúe sólo en los casos debidamente justificados que así lo amerite, y que su importe corresponda al consumo realizado únicamente en el desempeño de comisiones oficiales.

D) Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos:

Las erogaciones destinadas a estas partidas se reducirán al mínimo indispensable, limitándose a la asignación que se autorice mediante acuerdo emitido por la Comisión de Administración y el "Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios para los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".

Artículo 4. Con respecto al Capítulo 3000 "Servicios Generales", se estará a lo dispuesto en las medidas siguientes:

A) Servicios de Telefonía Básica:

El Servicio de telefonía básica (local y larga distancia nacional) se destinará exclusivamente a satisfacer primordialmente las necesidades de carácter oficial.

Toda contratación del servicio de telefonía básica se efectuará invariablemente por conducto de la Secretaría Administrativa, de acuerdo con los requerimientos, especificaciones y necesidades, indispensables.

En los contratos que se celebren con las empresas que presten el servicio nacional y servicios de larga distancia, se deberá estipular la obligación de bloquear en los teléfonos las líneas de entretenimiento y otras similares.

Las áreas responsables adoptarán e instrumentarán, con base en los elementos que les proporcione la Dirección General de Sistemas, los mecanismos internos de control e información que permitan:

- Detectar el uso no oficial del servicio telefónico por concepto de larga distancia, "pago por mensaje" y demás rubros no autorizados.
- La recuperación del costo por llamada o uso indebido del servicio telefónico.

B) Telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil:

La asignación, uso y control del servicio de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil se sujetará a las disposiciones establecidas por la Comisión de Administración y la Secretaría Administrativa; los presentes lineamientos y los demás ordenamientos aplicables; asimismo, su utilización obedecerá a la normatividad establecida de acuerdo a los niveles e importes autorizados. En los casos en que se rebasen los importes autorizados para estos gastos, el excedente correrá a cargo del servidor público al que se le autorizó el uso de estos servicios.

La contratación de servicios de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil se efectuará a través de la Secretaría Administrativa, quien cuidará que las erogaciones relativas se efectúen conforme a las disposiciones contenidas en estos lineamientos y que las mismas correspondan a las asignaciones autorizadas, así como a las necesidades, especificaciones y demás características que se determinen.

Todo requerimiento adicional de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil que se genere por necesidades del servicio o por la naturaleza de las funciones asignadas a los servidores públicos, invariablemente se apegarán a lo establecido en el Manual de procedimientos respectivo, que fue aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo número 230/S101 (14-X-2005), procurando hacer un uso racional de los límites de los importes autorizados.

C) Energía Eléctrica:

La Secretaría Administrativa promoverá lo conducente para el óptimo aprovechamiento de la luz solar a efecto de evitar el uso innecesario de luminarias durante las horas de día.

Se iniciará una campaña hacia todo el personal que integra el Tribunal con la finalidad de racionalizar el uso de energía eléctrica, mediante la desconexión de los aparatos de consumo eléctrico que no sean utilizados, por más de cinco minutos.

La Dirección General de Seguridad y Servicios Generales realizará brigadas de revisión, a fin de verificar el buen estado de la red eléctrica, así como la adecuada operación de luminarias de los inmuebles del Tribunal y, en su caso, la reparación de aquellas fallas que originen mayor consumo eléctrico.

D) Agua potable:

Con el objeto de evitar el desperdicio de agua potable y optimizar su consumo en los diversos inmuebles que ocupa el Tribunal, la Dirección General de Seguridad y Servicios Generales realizará las siguientes medidas:

- Revisará sistemáticamente las tuberías y tomas de agua, a fin de verificar que no existan fisuras ni goteras en la red hidráulica de los inmuebles, y en su caso, reparar las que se presenten.
- Revisará permanente los grifos y tomas de agua ubicadas en los mingitorios, retretes y lavabos de baños comunes, a fin de evitar que éstos permanezcan abiertos innecesariamente.
- Se realizará campaña de concientización al personal del Tribunal sobre la importancia de ahorro en la utilización del agua potable.

E) Servicio de Fotocopiado:

Se restringirá al mínimo indispensable este servicio, reduciendo significativamente las carpetas informativas de prensa cuya circulación se destinará a Magistrados Electorales, Secretario General de Acuerdos, Secretario Administrativo y Secretarios de Estudio y Cuenta (o en su caso se publicará en el intranet a fin de evitar gasto de papel).

Se realizará campaña de promoción a fin de solicitar al personal el uso racionalizado de la información a fotocopiar, a fin de que sólo sea el indispensable.

F) Servicios de Arrendamiento:

Se reducirán los servicios de arrendamiento al mínimo indispensable y sólo en casos plenamente justificados, como el de la bodega de Tlahuac donde se concentró el almacén general del Tribunal y los edificios en las Salas Regionales de Guadalajara y Monterrey que continuarán con el arrendamiento en tanto se concluyan las obras en proceso y se habiliten plenamente las nuevas instalaciones.

Se deberá optimizar la utilización de espacios físicos, y en el caso de necesitar algún inmueble en renta se buscará establecer convenio con la Secretaría de la Función Pública a fin de utilizar los bienes nacionales disponibles.

G) Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones:

Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y para su contratación, será responsabilidad de los titulares de las áreas contar con la aprobación por escrito de la Secretaría Administrativa y del Comité de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública, conforme a las atribuciones conferidas en el Acuerdo 025/S60 (06-VI-2002).

Como requisito indispensable las áreas deberán comprobar, ante este órgano colegiado, que no disponen de los recursos humanos, tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer los diversos requerimientos técnicos, jurídicos o especializados, por lo que se requiere la contratación de servicios profesionales externos, quienes no desempeñarán funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria.

Cuando el objeto de estos contratos así lo requiera, se deberá establecer que los datos y resultados que se obtengan, serán propiedad del Tribunal Electoral, por lo que la persona contratada no podrá divulgarlos por ningún medio, sin autorización expresa del propio Tribunal.

H) Servicios de mantenimiento y conservación:

Se vigilará que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación de mobiliario, equipo, bienes informáticos, maquinaria, inmuebles y servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes.

A fin de que lo anterior se lleve a cabo, la Dirección General de Seguridad y Servicios Generales y la Unidad de Sistemas, elaborarán las propuestas técnicas correspondientes, para someterlas a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública.

I) Servicios de impresión y publicación:

Las impresiones y publicaciones de este apartado no programadas, deberán de contar con la validación del Comité de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública con la finalidad de contar con el soporte necesario de su ejecución.

J) Gastos de comunicación social:

En los apartados de publicidad y propaganda en radio y televisión se deberá limitar a lo que marca de manera expresa el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

La producción de campañas de comunicación, publicación y difusión por radio, televisión, cine y prensa se realizarán con estricto apego al presupuesto autorizado en la partida 3701 "Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales".

K) Gastos de orden social, viáticos y pasajes nacionales e internacionales:

Las erogaciones que efectúen las áreas por concepto de gastos de orden social, así como por congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones, espectáculos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, deberán reducirse al mínimo indispensable y contar con la autorización del Secretario Administrativo, conforme al Acuerdo de la Comisión de Administración Número 252/S101 (14-X-2005).

Las áreas que soliciten asignaciones previstas para los viáticos y pasajes nacionales e internacionales, observarán en todo momento los lineamientos aprobados para estos fines, cuidando que su ejercicio se realice en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados.

Artículo 5. En lo respectivo a los Bienes Muebles e Inmuebles del Capítulo 5000, se adoptarán las siguientes medidas de austeridad presupuestal:

En materia de bienes muebles, las áreas deberán solicitar estrictamente los artículos considerados dentro del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública 2006; y en caso de requerir artículos adicionales, las áreas deberán sujetarse a las existencias disponibles en el almacén de equipo y mobiliario.

Se solicitará a todas las áreas que adopten las medidas conducentes para que el mobiliario y equipo asignado se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento.

Se implementará un mecanismo de control que asegure que los vehículos utilitarios asignados a servicios administrativos, pernocten en las instalaciones del Tribunal Electoral a menos que las necesidades del servicio no lo permitan.

Artículo 6. En materia del capítulo 6000 "Obras Públicas", las erogaciones a efectuar en este apartado sólo se destinarán para la conclusión de las obras en las Salas Regionales de Guadalajara y Monterrey, además cualquier variación con respecto al gasto programado deberá notificarse a la Comisión de Administración y contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública, conforme a los lineamientos marcados en el Acuerdo General 22-05E.

Artículo 7. En el capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras", en lo referente a los donativos para los organismos internacionales sólo se limitarán a los programados en el presupuesto autorizado por la Comisión de Administración.

Artículo 8. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria se harán del conocimiento de las áreas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su atención y cumplimiento puntual.

Transitorio. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la centésima octava sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2006, por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión de Administración, **Leonel Castillo González**.- Rúbrica.- el Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración, **Fernando Hernández de la Peña**.- Rúbrica.- México, D.F., a 7 de abril de 2006.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos para la distribución de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entregarán a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos y coaliciones, y por el que se expiden lineamientos para el cotejo de las mismas en los Consejos Distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG58/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos para la distribución de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entregarán a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos y coaliciones, y por el que se expiden lineamientos para el cotejo de las mismas en los Consejos Distritales.

Antecedentes

1. Por acuerdo de este Consejo General del 22 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se creó la Comisión del Registro Federal de Electores, misma que tiene entre sus facultades auxiliar a este órgano colegiado en el cumplimiento de las atribuciones que le competen en la materia.

2. En sesión ordinaria de este Consejo General, celebrada con fecha 30 de mayo de 2003, se aprobó el Acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos para el cotejo de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entregarían a los Consejos Locales y Distritales, y a los partidos políticos y coaliciones, con motivo de la elección federal del 6 de julio de 2003, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del mismo año.

3. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el día 19 de diciembre del 2005, se resolvió sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición "Por el bien de todos" para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el día 19 de diciembre del 2005, se resolvió sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición "Alianza por México" para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, mismo que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, y que tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a las listas de electores.

2. Que de conformidad con el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que en los términos del artículo 82, párrafo 1, incisos j) y z) del mismo ordenamiento legal, este Consejo General tiene entre sus atribuciones las de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como los necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4. Que tal y como lo dispone el artículo 92, párrafo 1, inciso h) del Código electoral federal, entre las facultades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se encuentra la de proporcionar a los órganos competentes del Instituto, y a los partidos políticos nacionales, las Listas Nominales de Electores, en los términos de que dispone dicho ordenamiento legal.

5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 155, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con fotografía.

6. Que el párrafo 1, del artículo 161 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará e imprimirá las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo inclusive, ordenadas alfabéticamente

por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las Mesas Directivas de Casilla en los términos señalados en el propio código.

7. Que el párrafo 2 de ese mismo artículo dispone que a los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

8. Que el párrafo 3 del precepto anterior establece que en los Consejos Distritales se realizará un cotejo muestral entre las Listas Nominales de Electores entregadas a los partidos políticos y las que habrán de ser utilizadas el día de la jornada electoral en los términos que para tal efecto determine este Consejo General.

9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo 1, inciso a) del código comicial federal, la coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye, para todos los efectos a que hay lugar, a la de los partidos coaligados.

10. Que en virtud de los preceptos anteriormente citados, este Consejo General se encuentra facultado para acordar los términos en que deberá llevarse a cabo el cotejo muestral entre las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entreguen a los partidos políticos y coaliciones, y las que habrán de ser utilizadas el día de la jornada electoral del 2 de julio del 2006.

11. Que en el acuerdo mencionado en el Antecedente 2, se instauraron los mecanismos para la distribución de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entregaron a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos, y que sirvieron para constatar que las Listas Nominales de Electores definitivas que se utilizaron en las casillas fueran las mismas que se entregaron a cada uno de los partidos políticos, lo cual permitió sumar un elemento más de certeza al proceso electoral federal, por lo que se considera conveniente aplicar nuevamente dichos mecanismos y lineamientos con las adecuaciones referentes al número de ejemplares de las listas, a la existencia de representantes de partidos políticos y coaliciones y fechas para la realización de las diversas actividades.

12. Que en el resolutivo noveno de la resolución que se especifica en el antecedente 3, el Consejo General dispuso que atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la coalición "Por el bien de todos" durará desde el momento en que se registre y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección federal, determinando que en dicho periodo los partidos políticos coaligados deberán actuar como un solo partido político en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral.

13. Que en el resolutivo décimo de la resolución que se especifica en el antecedente 4, el Consejo General dispuso que atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la coalición "Alianza por México" durará desde el momento en que se registre y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección federal, determinando que en dicho periodo los partidos políticos coaligados deberán actuar como un solo partido político en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral.

14. Que en virtud del registro de las coaliciones totales "Por el bien de todos" y "Alianza por México", así como de la existencia de los Partidos Políticos Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de los respectivos Consejos Locales, entregará a los Consejos Distritales 7 juegos de paquetes idénticos que contengan los cuadernillos con las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se usarán en los comicios federales del próximo 2 de julio. Un juego será entregado a cada partido político o coalición, otro será el que se utilice en las casillas electorales el día de la jornada electoral y el restante se resguardará en la Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores

15. Que existe gran interés entre los diferentes actores políticos por constatar, a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables, que las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se utilicen el día de la jornada electoral sean idénticas a las entregadas previamente a los partidos políticos y coaliciones.

16. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, párrafo 1, 83, párrafo 1, inciso o) y 84, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59; 73, párrafo 1; 81, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos j) y z); 83, párrafo 1, inciso o); 84, párrafo 1, inciso k); 92, párrafo 1, inciso h); 155, párrafo 1; 161, párrafos 1, 2 y 3 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 73, 82, párrafo 1, incisos j) y z) del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el siguiente mecanismo que permitirá verificar que los Listados Nominales que se distribuirán a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, los que se usarán en las casillas electorales y los que se conservarán en resguardo en las Juntas Ejecutivas Distritales y Locales, son idénticos:

- a) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores distribuirá a cada uno de los Consejos Locales, los juegos de 7 paquetes idénticos, correspondientes a los distritos de la entidad, que contienen los cuadernillos con las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se usarán en los comicios federales del 2 de julio del año 2006.
- b) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores adjuntará a los paquetes una relación de control, señalando el número de cuadernillos que debe contener cada paquete de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía. Esta relación será utilizada para facilitar el proceso de cotejo en los Consejos Distritales.
- c) Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, a más tardar el día 1° de junio del 2006, deberán distribuir en los Consejos Distritales de su entidad, los juegos correspondientes de los 7 paquetes idénticos que contienen los cuadernillos con las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, que se usarán en los comicios federales del 2 de julio de 2006.
- d) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará, a través de las cuentas de correo electrónico institucional, a los Presidentes de los trescientos Consejos Distritales el modelo de formato de acta para asentar el cumplimiento de cada fase del cotejo.
- e) El procedimiento de cotejo en los Consejos Distritales se ajustará a lo descrito en las siguientes cuatro fases:

Fase 1. Distribución de las copias de los 7 listados nominales.

- El Consejero Presidente de cada Consejo Distrital convocará a sesión extraordinaria de Consejo a más tardar el día 2 de junio del 2006, con el objeto de entregar las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía a los partidos políticos y coaliciones, y para realizar el cotejo previsto en el artículo 161, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En dicha sesión se ordenarán los 7 juegos de paquetes que contienen las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que habrán de distribuirse. Acto seguido, marcará 7 papeles con los números del uno al 7, y los introducirá en una bolsa, urna o depósito que sirva para realizar un sorteo.
- Los representantes de los partidos políticos y coaliciones, siguiendo el orden de antigüedad de su registro, extraerán un número y tomarán el paquete de Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía correspondiente. Si en este procedimiento no estuvieran presentes los representantes de uno o más partidos políticos y coaliciones, el Consejero Presidente extraerá los números correspondientes a cada partido político y coalición, siguiendo para ello el orden de antigüedad de registro de los partidos políticos y coaliciones que no hayan enviado representantes.
- Una vez que se hayan sorteado los paquetes correspondientes a cada partido político y coalición, el Consejero Presidente extraerá uno de los 2 papeles restantes. El paquete correspondiente a este número será el que se utilice en las casillas electorales el día de la jornada electoral. El paquete sobrante se entregará al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para efectos de resguardo.

El Consejero Presidente utilizará el paquete destinado a las casillas para el cotejo descrito a continuación.

Fase 2. Verificación de que todos los paquetes que contienen los listados nominales del distrito estén completos.

- Una vez distribuidos los paquetes con los 7 juegos de listados nominales, se procederá a verificar que todos los paquetes contengan el mismo número de cuadernillos. Posteriormente se verificará que el número de cuadernillos contados en los paquetes coincida con la cantidad que se indica en la relación de control enviada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en los términos del inciso b) del punto primero de este acuerdo.

Si se detectaran cuadernillos faltantes, el Consejero Presidente lo notificará de inmediato y por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para reponerlos. El Consejero Presidente Distrital y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informarán de estos incidentes al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo.

Fase 3. Selección de los cuadernillos del listado nominal que se cotejarán.

- Cada representante de partido político y coalición presente en el procedimiento de cotejo escogerá un cuadernillo de Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía para su revisión, lo que hará del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás representantes de partido político y coalición para que todos puedan extraer de sus paquetes el cuadernillo respectivo.

Fase 4. Selección de la hoja del cuadernillo del listado nominal que se verificará.

- Una vez que los representantes de los partidos políticos y coaliciones hayan seleccionado los cuadernillos que habrán de revisar, se procederá a escoger una hoja de cada uno de ellos. Para esto, cada partido político y coalición elegirá la hoja que desee del cuadernillo que haya seleccionado en la fase previa.

El Consejero Presidente procederá entonces a realizar el cotejo de cada hoja seleccionada. Para ello leerá en voz alta los nombres y datos de cada ciudadano que se encuentre en las hojas seleccionadas, verificando los representantes de los partidos políticos y coaliciones que los datos de sus propias hojas coincidan con los que lee el Consejero Presidente, y que son los que corresponden a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se usará en las casillas el día de la jornada electoral.

Una vez terminado este procedimiento, los representantes de los partidos políticos y coaliciones presentes firmarán un recibo en el que se asiente la recepción de los paquetes de listas nominales.

El Vocal Secretario del Consejo Distrital llevará una bitácora precisa de los resultados de todos estos procedimientos, es decir:

- o Registrará el resultado del sorteo especificado en la fase 1 del procedimiento de cotejo.
- o Registrará si todos los partidos políticos y coaliciones recibieron el listado nominal completo, o en su caso los faltantes o sobrantes. En este último caso, retendrá las copias sobrantes.
- o Registrará el cuadernillo de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía seleccionado por cada partido político y coalición utilizado en la verificación, señalando los datos de estado, distrito, municipio y sección.
- o Registrará el número de la hoja que cada partido político y coalición haya seleccionado para cotejar.
- o Registrará el resultado de dicho cotejo.
- o Fotocopiará dos tantos de las hojas cotejadas y certificará las copias.

Con todos estos elementos, incluyendo las fotocopias certificadas de las hojas cotejadas, se integrará un acta que firmarán todos los presentes. Una copia de dicha acta se remitirá de inmediato, vía electrónica a través del correo electrónico institucional y por mensajería, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- f) Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales deberán informar a los integrantes del propio Consejo sobre los representantes del partido político y coalición que no hayan estado presentes en la sesión, puntualizando el motivo de la ausencia.

En caso de que algún representante partidista o de coalición haya faltado a la sesión de Consejo Distrital, el Consejero Presidente de dicho órgano procederá a notificarle que cuenta con un plazo de 72 horas, contadas a partir de la conclusión de la sesión, para que personalmente se presente a las oficinas del Consejo a recoger los listados que de conformidad con el sorteo le pertenecen al partido político o coalición que representa.

De no presentarse dentro del plazo establecido, el Consejero Presidente del Consejo Distrital lo hará llegar a la brevedad posible al Consejero Presidente del Consejo Local, para que a su vez lo entregue al representante del mismo partido político o coalición ante ese órgano.

Cuando se presenten los supuestos contenidos en el artículo 127 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en consecuencia algún partido político o coalición haya dejado de formar parte del Consejo Distrital, el Consejero Presidente de dicho Consejo, procederá a enviar los paquetes que contienen las Listas Nominales al Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, en los términos señalados en el párrafo anterior, para que realice la entrega correspondiente.

Segundo. Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Administración tomarán las provisiones necesarias para la instrumentación de este acuerdo en los Consejos Locales y Distritales.

Tercero. La Comisión del Registro Federal de Electores presentará un informe sobre los cotejos muestrales a los integrantes del Consejo General, a más tardar el 22 de junio de 2006.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto para su debido cumplimiento.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de Rumbo a la Democracia, Agrupación Política Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG65/2006.- Exp. JGE/QCG/033/2005.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE "RUMBO A LA DEMOCRACIA", AGRUPACION POLITICA NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 29 de marzo de 2006

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado con el número JGE/QCG/033/2005, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG224/2005, relativa a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la agrupación política nacional "Rumbo a la Democracia", en la cual ordenó en el tercer punto resolutivo, se iniciara un procedimiento administrativo sancionador en contra de dicha agrupación, por las razones expresadas en los considerandos tres y cuatro de la misma, a saber:

"... 3.- Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que la agrupación debe informar a esta autoridad la modificación a sus estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. La Agrupación Política Nacional 'Rumbo a la Democracia' comunicó al Instituto Federal Electoral, mediante escrito recibido el treinta de septiembre de dos mil cinco, la modificación a sus estatutos, no obstante que la Asamblea Nacional Extraordinaria fue celebrada el veintiocho de agosto de dos mil cinco.

4.- Que de lo anterior se desprende que la Agrupación Política Nacional denominada "Rumbo a la Democracia", no cumplió con el precepto legal antes invocado, en virtud de que omitió notificar las modificaciones a sus estatutos dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de su Asamblea Nacional Extraordinaria, por tanto es procedente instruir a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que en su caso, se aplique la sanción que corresponda.

...

RESOLUCION

...

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en razón de lo señalado en los considerandos 3 y 4 de la presente resolución, inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en su caso, se aplique la sanción que corresponda."

II. Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, se tuvo por recibida en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva copia certificada de la resolución señalada en el resultando anterior, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, incisos a) y l); 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, 270, párrafos 2 y 4, y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, párrafo 1, y 16, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4, 8 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado en el libro de gobierno con el número JGE/QCG/033/2005, y girar atento oficio al Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a efecto de que remitiera copia certificada de los documentos que hubiesen sido tomados como base para ordenar la vista dada a la Junta General Ejecutiva.

III. Por oficio SJGE-131/2005, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, se solicitó al Mtro. Fernando Agíss Bitar, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitiera lo siguiente: a) Escrito presentado por el C. Rodolfo Bastida Marín, Presidente de la agrupación referida, el día treinta de septiembre de dos mil cinco, mismo que contiene las modificaciones estatutarias llevadas a cabo por la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de agosto del mismo año; b) Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil cinco; c) Convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha cinco de junio de dos mil cinco; d) Acuses de la convocatoria enviada a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los delegados estatales en el Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, y; e) Listado de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria de dicha agrupación.

IV. Mediante oficio DEPPP/DPPPF/4054/05, de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el día doce de ese mismo mes y año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió las copias certificadas solicitadas en el resultando que antecede.

V. Por acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a "Rumbo a la Democracia", agrupación política nacional, para que contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

VI. Mediante oficio SJGE-157/2005, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, notificado el veintidós del mismo mes y año, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se emplazó a "Rumbo a la Democracia", agrupación política nacional, para que dentro del plazo de cinco días contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas en relación con los hechos que le fueron imputados.

VII. Mediante escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil cinco, el C. Roberto Benito Barco Martínez, apoderado legal de "Rumbo a la Democracia", agrupación política nacional, dio formal contestación al emplazamiento, sosteniendo en lo fundamental lo siguiente:

"De una lectura integral de la resolución CG224/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 31 de octubre pasado, se advierte que ese H. Instituto, ligó a un mismo término legal, los dos actos jurídicos a cumplimentar por mi representado, en una misma fecha de vencimiento, es decir, en el resolutivo SEGUNDO de la resolución del Consejo General de ese Instituto, de fecha, 12 de mayo pasado, la autoridad, estableció como término legal para dar cumplimiento a sus obligaciones, 'a más tardar el 30 de septiembre de 2005. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento del Consejo General en el término del artículo 38 p.1 inciso l) del COFIPE'.

De tal manera que, de la resolución de la que se extrae la presente denuncia, no se puede sostener trasgresión alguna al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que vulnere el Estado de Derecho o los principios rectores de la materia electoral, ya que mi representado, en todo caso, sí dio cumplimiento a lo que establece el resolutivo de mérito, pues informó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, sus reformas estatutarias, el día 30 de septiembre de 2005, ya que para ello, solicitó prórroga a la Dirección General (sic) de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que existió siempre, una causa de justificación par la presentación de las dos obligaciones legales ante el Consejo General, es decir, de aquellas dos a las que se obligó a mi representado por el considerando SEGUNDO de la resolución del 12 de mayo de 2005, por tanto, justificada la acción de mi representado.

Ahora bien, por cuanto al análisis del bien jurídico tutelado por el inciso I), párrafo 1 del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esa autoridad administrativa ha tenido a bien determinar, en diversas resoluciones, algunos elementos que se deben colmar a efecto de determinar en principio la existencia o no de determinada irregularidad, entre los que destacan que los actos llevados a cabo por mi representado, se vinculen con una vulneración real al Estado de Derecho, a la conservación de los principios rectores de la materia electoral o bien en perjuicio de un tercero, ya que de lo contrario, los hechos o actos sujetos a investigación, resultarían intrascendentes; de manera que en el caso que nos ocupa, no vemos colmado o acreditado ninguno de estos supuestos de ahí la improcedencia de la queja que se contesta.

Derivado de tal razonar es que la hipótesis jurídica denunciada debe estar sometida a una cadena de inferencias en las cuales su entrelace no se encuentre interrumpido por elementos que pongan en tela de juicio o duda jurídica su autenticidad y veracidad lógica, esto es, no es dable conceder como válido un razonamiento en el cual la conclusión o premisa que deriva del mismo puede ser distinta de acuerdo con la óptica o visión de cada juzgador, ya que la resolución o determinación de toda autoridad debe ser contundente y sin dejar resquicios legales, que se presten a suspicacias o interpretaciones sustantivas; lo anterior encuentra sustentando en diversos principios jurídicos que han sido reconocidos a nivel mundial, y son producto de la evolución del derecho y de todo Estado Democrático, tales como 'la presunción de la inocencia', el 'indubio pro reo', el 'principio de legalidad', 'causas de excluyente de responsabilidad', etc., de ahí que se estime de substancial trascendencia que se atienda el hecho de que no es posible dar validez y veracidad a la comisión y responsabilidad de una conducta, cuando para demostrar la misma, se parte y funda en sólo elementos indirectos de prueba que están contrapuestos entre sí, y que no se encuentran robustecidos con mayores elementos de convicción que la apreciación subjetiva de los mismos.

No obstante la misma está sujeta a diversos factores que invariablemente se hacen necesarios para efecto de poder determinarla, ya que de otra forma sería irresponsable determinar una sanción a partir de la presunción de que todo beneficio o perjuicio causado a las personas es imputable a quien las realiza, sin ni siquiera tomar en consideración las circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, ni la afectación real al bien jurídicamente tutelado.

En esa tesitura, cabe recordar que los principios desarrollados en el Derecho Penal son aplicables mutatis mutandis, al Derecho Administrativo Sancionador, sin embargo dichos criterios no sólo deben ser comprendidos o analizados a partir de la óptica de lo que perjudique a los involucrados en una litis, esto es, la autoridad no puede allegarse de criterios o principios aislados con el afán de emitir una resolución en sentido sancionador o perjudicial, ya que de esa forma se estarían constituyendo sus determinaciones en simples resoluciones inquisitorias, más no inquisitivas, arbitrarias y construidas a partir de elementos que sólo tienen como finalidad sustentar fallos cuyo afán busca de forma indefectible e incluso irreflexiva aplicar o imponer sanciones.

De ahí que se estime por demás necesario que en el caso se cite al Derecho Penal como una fuente formal de referencia para el derecho administrativo sancionador, entonces, es comprensible entender que se tome en cuenta diversos principios contemplados en dicho campo del derecho tales como: las causas de exclusión del delito, entre las que se encuentran a saber de nuestra legislación federal penal:

I.- El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;

II.- Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate;

III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Que el bien jurídico sea disponible;

b) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo; y

c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, éste hubiese otorgado el mismo;

IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en algunos lugares en circunstancias tales que releven la probabilidad de una agresión;

V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el sólo propósito de perjudicar a otro;

VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere preordenado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

VIII. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;

a) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o

b) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que está justificada su conducta.

IX.- Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho; o

X.- El resultado típico se produce por caso fortuito.'

Por ende las causas de exclusión del delito deben investigarse y resolverse de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento, situación que en la especie se requiere se haga así, habida cuenta que se debe proceder a investigar las circunstancias de modo, tiempo y ocasión, en que ocurrieron los hechos denunciados y si estos ocurrieron al amparo de alguna causa de exclusión.

Así mismo la rama del Derecho Penal contempla la taxativa de que el juez debe fijar las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, **con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente**, teniendo en cuenta:

I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;

II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;

III.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;

IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;

V.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico indígena, se tomarán en cuenta, además sus usos y costumbres;

VI.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y

VII.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.'

En igual medida, debe considerarse que nuestro Derecho Penal, reconoce un sistema de penas mínimas y/o alternativas, para los casos de los primo delincuentes, o también denominados iniciales, fundado en las cualidades y circunstancias subjetivas del autor de un delito.

Ahora bien, en el supuesto sin conceder de la conducta denunciada, se califique como infracción a la norma electoral federal, y consecuentemente, esa H. Autoridad Federal, entre a la valoración del grado de responsabilidad de mi representado, es de señalarse que, si tenemos que en la especie lo que el denunciante pretende es sancionar la responsabilidad que derivó de mi representada al no cumplir 'en tiempo' con un mandato de forma en la ley, debe entonces reconocerse que dicha conducta se constituye en una omisión, que se encuentra dentro del apartado de las conductas denominadas por el derecho penal como delitos culposos, los que por su propia naturaleza son sujetos de una valoración jurídica distinta ya que, en los casos de delitos culposos se impone hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquéllos para los que la ley señale una pena específica.

Así mismo en la calificación de la gravedad de la culpa el juez debe tomar en consideración las circunstancias generales y las especiales siguientes:

I.- La mayor a menor facilidad y prever y evitar el daño que resultó;

II.- El deber del cuidado del inculpado que le es exigible por las circunstancias y condiciones personales que el oficio o actividad que desempeñe le impongan;

III.- Si el inculpado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes;

IV.- Si tuvo tiempo para obrar con la reflexión y cuidado necesarios, y

V.- El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico, tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas transportadoras, y en general, por conductores de vehículos.

VI.- (Se deroga). '

Se destaca lo expuesto, en función de que, la conducta denunciada, en caso de ser considerada como irregular, no consigna un grado de culpabilidad de mi representada en base a elementos ciertos y fidedignos, por lo cual si lo que se pretende sancionar es por una omisión en tiempo, entonces es de sostenerse que el grado de responsabilidad que se da es a partir de lo reconocido, mutatis mutandi, por la doctrina penal como delito culposo, y éste por características propias, requiere de una valoración totalmente distinta, dado que las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente, siendo que en la especie no medió dolo, el cual como es del conocimiento de esa autoridad se tiene que acreditar a cabalidad.

Finalmente, para el indebido caso de que esa H. Autoridad Administrativa en Materia Electoral, considere sancionable, la presunta conducta omisiva de mi representado, debe considerar lo siguiente:

➤ *Que el Instituto Federal Electoral; de acuerdo con los fines constitucionales para los que fue creado, debe favorecer la vida democrática y fomentar la participación ciudadana en la vida política del país.*

➤ *Que mi representado, es una agrupación política nacional, no un Partido Político Nacional.*

➤ *Que como agrupación política nacional, no cuenta con el mismo nivel de ingresos de prerrogativas que un Partido Político.*

➤ *Rumbo a la Democracia, obtuvo su registro ante el Instituto Federal Electoral, como agrupación política nacional, el día 12 de mayo del año en curso.*

➤ *Que mi representado ha cumplido cabalmente en tiempo y forma, todos y cada uno de los requerimientos de ese H. Instituto Federal Electoral.*

➤ *Que mi representado, ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones a que se encuentra sujeto conforme a las leyes y reglamentos en materia electoral.*

➤ *Que en todo caso, de valorarse como irregularidad los hechos realizados por mi representado, estos deben analizarse bajo la perspectiva del ius puniendi, aplicable mutatis mutandi al Derecho Administrativo Sancionador.*

- *Que de acuerdo a lo que señala el derecho punitivo, la conducta analizada, debe considerarse como conducta omisiva y no de acción, en consecuencia infracción por omisión.*
- *Que de acuerdo a nuestro derecho punitivo, las infracciones cometidas por omisión del actor, son consideradas como infracciones culposas y no dolosas.*
- *Que al no haber existido conocimiento de la comisión de la infracción, debe considerarse por esa H. Autoridad, que no existió dolo, mala fe, alevosía, ventaja, traición, premeditación, o engaño de mi representado en la comisión de la infracción.*
- *Que de acuerdo a nuestro derecho punitivo, las infracciones culposas, se sancionan hasta con una tercera parte de las dolosas.*
- *Que de acuerdo a las reglas del derecho punitivo, existen causas excluyentes de responsabilidad de los ilícitos.*
- *Que de acuerdo a las reglas del derecho punitivo, una causa de exclusión del delito, es aquella que se refiere a la situación particular del sujeto activo, denominada como error invencible respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que está justificada su conducta.*
- *Que de acuerdo a las reglas del derecho punitivo, un elemento a considerarse dentro de la individualización de la pena o sanción, la autoridad debe considerar todos y cada uno de los elementos subjetivos que rodean al presunto infractor al momento de la comisión de la irregularidad, tales como edad, mayor o menor conocimiento de la norma trasgredida, nivel socio-económico, nivel de ingresos, etcétera.*
- *Que de acuerdo a las reglas del derecho punitivo, un elemento a considerarse dentro de la individualización de la pena o sanción, la autoridad debe considerar todos y cada uno de los elementos subjetivos que rodean al sujeto activo del delito, si el inculcado ha delinquido anteriormente, es decir, si es primo delincuente, y adicionalmente, si lo ha hecho en circunstancias semejantes;*
- *Que al establecerse la cuantificación de la sanción, el derecho punitivo debe establecer el mayor o menor grado de afectación del derecho jurídicamente tutelado por la norma.*
- *Que en el caso concreto, el bien jurídico tutelado, es el de seguridad jurídica del proceso electoral.*
- *Que en el caso concreto, no existió afectación real al bien jurídicamente tutelado, ya que mi representado, si dio aviso de sus modificaciones estatutarias al Instituto Federal Electoral.*
- *Que en ningún momento existió falta de certeza, o falta de seguridad jurídica sobre las modificaciones estatutarias de mi representado, ya que el aviso se dio en cumplimiento de lo que establece el resolutivo segundo, de la resolución CG224/2005, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 12 de mayo de 2005.*
- *Que el hecho de que mi representado haya informado al Instituto Federal Electoral sobre sus modificaciones Estatutarias, el día 30 de septiembre del año en curso, se debió al estricto cumplimiento de lo que establece el resolutivo segundo, de la resolución CG224/2005, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 12 de mayo de 2005 y a la prórroga que mi representado solicitó a la Dirección General (sic) de Prerrogativas y Partidos Políticos del ese H. Instituto.”*

VIII. Por acuerdo de fecha dos de enero de dos mil seis, notificado el día cinco del mismo mes y año, se dio vista a “Rumbo a la Democracia”, agrupación política nacional, para que dentro del término de cinco días manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas Establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. A través de la cédula de notificación y el oficio número SJGE/005/2006, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 270 y 271

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1, 2, 3, 42, párrafo 1 y 54 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comunicó a "Rumbo a la Democracia", agrupación política nacional, el acuerdo de fecha dos de enero de dos mil seis, para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

X. Mediante escrito de fecha diez de enero de dos mil seis, el apoderado legal de "Rumbo a la Democracia" desahogó la vista acordada en el párrafo anterior.

XI. Mediante proveído de fecha once de enero de dos mil cinco, el Secretario de la Junta General Ejecutiva declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 42, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XII. Desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1, 2, 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el dispositivo 271 del propio ordenamiento legal; 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen correspondiente en sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis.

XIII. Por oficio número SE/493/06 de fecha seis de marzo de dos mil seis, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XIV. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil seis, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XV. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, y sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral Federal, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1, del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente Dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento que resolver, corresponde realizar el análisis del fondo del asunto, consistente en determinar si la agrupación política nacional "Rumbo a la Democracia", omitió notificar a esta autoridad la modificación de sus Estatutos dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se tomó el acuerdo respectivo, infringiendo con ello lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual dispone que son obligaciones de los partidos políticos (y de conformidad con el artículo 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento legal también de las agrupaciones políticas nacionales) comunicar a este Instituto las modificaciones estatutarias realizadas dentro del plazo anteriormente señalado.

Al respecto, conviene señalar el contenido de los artículos 1; 33, párrafo 1; 34, párrafo 4; 38 y 39, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales disponen lo siguiente:

"ARTICULO 1

1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:

- a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;
- b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y
- c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

ARTICULO 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

ARTICULO 34

(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

ARTICULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

- c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;
- d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;
- e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;
- h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;
- i) Sostener por lo menos un centro de formación política;
- j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;
- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;
- l) Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;**
- m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;
- n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;
- o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;
- p) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;
- q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; y
- s) Las demás que establezca este Código.

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

ARTICULO 39

(...)

2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos."

Del contenido de los artículos transcritos, se desprenden algunas de las normas que rigen la organización y funcionamiento de las agrupaciones políticas, así como aquellas que dan competencia al Consejo General de este Instituto, para imponer las sanciones administrativas correspondientes en caso de incumplimiento a las disposiciones de la norma electoral.

En esta tesitura, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como obligación de las agrupaciones políticas comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, **dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.**

En la especie, los antecedentes que dieron origen al actual procedimiento son los siguientes:

A) "Rumbo a la Democracia" obtuvo su registro como agrupación política nacional en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, mediante resolución CG72/2005 en la cual se le informó que debía realizar diversas reformas estatutarias a más tardar el día treinta de septiembre de ese mismo año, mismas que debía comunicar a este Instituto en el plazo que señala el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

B) La agrupación de mérito, en asamblea extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil cinco, llevó a cabo la modificación de sus estatutos, ordenada en la resolución antes mencionada, notificando a este Instituto acerca de dichas reformas con fecha treinta de septiembre de ese mismo año, excediendo el término de diez días que tiene que mediar entre la aprobación de las reformas estatutarias y la notificación a este Instituto, por lo que en la resolución CG224/2005, en la cual el Consejo General valoró la procedencia constitucional y legal de las mismas, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que iniciara el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, en el escrito de contestación al emplazamiento de dicho ente político, y en su similar de fecha diez de enero del presente año, la agrupación política nacional alega, esencialmente, que de la lectura de la resolución CG224/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se advierte que esta autoridad ligó en un mismo término legal dos actos jurídicos distintos, señalados en el resolutivo segundo del fallo CG72/2005 emitido en la sesión extraordinaria de doce de mayo de dos mil cinco, siendo dicho término el día treinta de septiembre de ese año, por lo que considera que sí dio cumplimiento a lo que se estableció en la resolución referida.

En otras palabras, la denunciada alega que en la resolución CG224/2005, de fecha doce de mayo de dos mil cinco, particularmente en su resolutivo SEGUNDO, se entiende o se interpreta que la fecha límite para llevar a cabo las reformas estatutarias exigidas era la misma que tenía para notificar a este Instituto de dichas modificaciones.

La justificación que pretende hacer valer el denunciante resulta inatendible por lo siguiente:

En primer término, debe destacarse la parte final del resolutivo SEGUNDO mencionado en el párrafo anterior, cuyo texto completo se transcribe:

"SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "RUMBO A LA DEMOCRACIA", haciéndoles saber que deberá realizar las reformas a sus estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Artículo (sic) 27, 1, inciso c) y en términos de lo señalado en el considerando 13, de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo"

De la lectura de dicho punto resolutivo, se aprecia que el mismo claramente señala una fecha límite para llevar a cabo las reformas estatutarias de la agrupación, que era el día treinta de septiembre de dos mil cinco, sin dejar de puntualizar que debía cumplirse con el requisito dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, contrario a lo que afirma la agrupación denunciada en los escritos que obran en el expediente, la misma no cumplió con lo señalado en esa resolución.

En esta tesitura, en cuanto a la afirmación de la agrupación política denunciada en el sentido de que de que no hubo trasgresión alguna que vulnerara el estado de Derecho o los principios rectores de la materia electoral por parte de la misma, porque conforme a su interpretación cumplimentó lo ordenado por este Instituto, debe destacarse que si bien realizó las reformas estatutarias mandatadas, ello no le exenta de observar lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del código de la materia, por lo que no puede pretender confundir la obligación impuesta en dicho dispositivo legal con la de llevar a cabo las modificaciones de dicho documento básico.

De los escritos presentados por la agrupación en comento, se desprende también que hace valer en su favor que el procedimiento administrativo sancionador puede retomar diversos principios de la materia penal, en particular las causas de exclusión del delito, previstas en el artículo 15 del Código Penal Federal, las cuales, aduce, resultan aplicables al caso concreto, sin especificar claramente cuál de ellas considera que opera en su beneficio. El artículo en comento dispone lo siguiente:

“Artículo 15.- El delito se excluye cuando:

I.- El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;

II.- Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate;

III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Que el bien jurídico sea disponible;

b) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo; y

c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, éste hubiese otorgado el mismo;

IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro;

VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere preordenado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código.

VIII.- Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;

a) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o

b) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que está justificada su conducta.

Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto por el artículo 66 de este Código;

IX.- Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho; o

X.- El resultado típico se produce por caso fortuito.”

Al respecto, debe señalarse que esta autoridad considera que dichas causales de permisión no son aplicables al caso concreto, por las razones que a continuación se desarrollan.

Debe recordarse que las aludidas causas de justificación solamente podrían trasladarse del ámbito penal al sancionador administrativo, cuando no contradigan los principios base del Derecho Electoral, tal y como lo refiere la siguiente tesis relevante dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.

Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador electoral. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.”

En ese sentido, un análisis de los alegatos expresados por la agrupación denunciada, en los escritos de cuenta, concatenados con el precedente judicial mencionado, permiten afirmar que tales eximentes no resultan aplicables al caso concreto.

Lo anterior, porque la tesis relevante transcrita permite inferir que solamente pueden trasladarse los principios del Derecho Penal, cuando no contradigan los similares del Derecho Administrativo Sancionador Electoral.

Adicionalmente, debe señalarse que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la responsabilidad de los partidos políticos, y por ende de las agrupaciones políticas nacionales, se genera por el actuar de sus miembros y personas relacionadas con sus actividades, por lo que en el presente caso basta que los representantes de "Rumbo a la Democracia" hayan notificado extemporáneamente al Instituto Federal Electoral la modificación a sus estatutos para imputar a esa organización la violación al artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, independientemente de cuál pudiera haber sido, en su caso la voluntad societaria.

En apoyo a lo anterior, se cita la siguiente tesis relevante:

"PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.—

La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante –partido político– que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica -culpa in vigilando- sobre las personas que actúan en su ámbito.

Sala Superior, tesis S3EL 034/2004."

Por último, resulta inatendible el argumento formulado en el escrito de contestación consistente en que existió justificación en el actuar de esa agrupación debido a que solicitó una prórroga a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya que, además de no ofrecer medio convictivo alguno para demostrarlo, y aun cuando lo hubiera solicitado, ello en nada le beneficia, ya que las normas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general (artículo 1), por lo

cual, la obligación impuesta en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del ordenamiento legal en cita es de obediencia obligatoria e inexcusable. En este tenor, la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia" no podía hacer caso omiso de su cumplimiento y por tanto era su deber ajustarse al término señalado en dicha disposición normativa.

En conclusión, de las constancias que obran en el expediente, se demuestra que la agrupación política nacional "Rumbo a la Democracia", incurrió en una falta a la normatividad electoral, al no hacer del conocimiento del Instituto Federal Electoral la modificación de sus estatutos dentro de los diez días hábiles posteriores en que se tomaron los acuerdos respectivos en la Asamblea Nacional Extraordinaria, pues ésta tuvo lugar desde el día veintiocho de agosto de dos mil cinco, notificándose a este Instituto hasta el día treinta de septiembre de ese mismo año, con lo cual excedió en catorce días el plazo legal establecido para cumplir con esa obligación, ya que el límite con el que contaba dicha agrupación era el día nueve de septiembre de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En mérito de lo expuesto se propone declarar **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador.

9.- Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de "Rumbo a la Democracia", agrupación política nacional, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Para tal efecto, es menester tener presente lo siguiente:

El artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas, en tanto que el párrafo 2, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos y agrupaciones políticas nacionales a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros "ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION", con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, señala que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido o agrupación política por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

Así, la autoridad debe valorar:

a) Las circunstancias:

- Particulares y relevantes que rodearon la conducta irregular; aspectos cuantitativos y cualitativos en que se generó la infracción.
- Las individuales del sujeto infractor, esto es, si la conducta irregular se comete por primera vez o si es reincidente; si el infractor realizó la conducta con el ánimo de infringir la norma legal o sin esa intención.

b) Para determinar la gravedad de la falta debe atender a:

- La jerarquía del bien jurídico afectado, y
- El alcance del daño causado.

Adicionalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para graduar la penalidad, no sólo se deben tomar en cuenta las circunstancias objetivas del caso y la gravedad de la infracción, sino garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad administrativa sancionadora electoral, lo cual necesariamente se tiene que ver reflejado en la magnitud e intensidad de la sanción que se imponga.

En el caso concreto, al individualizar la sanción, se destaca lo siguiente:

Calificación de la infracción. En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por "Rumbo a la Democracia", agrupación política nacional, es la hipótesis contemplada en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, partiendo de ello puede establecerse la finalidad o valor protegido en la norma violentada, así como la trascendencia de la infracción.

Al respecto, es preciso recordar que una de las más importantes atribuciones con que fue investida esta autoridad, es la de analizar los documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos) que están obligados a presentar todas las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su

registro como partido o agrupación política nacional, así como todas las modificaciones que se lleven a cabo con posterioridad a su registro. Lo anterior tiene por objeto verificar que tales documentos sean acordes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplan con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 27 del código electoral federal, mismos que se pueden resumir en los siguientes términos:

La Declaración de Principios deberá contener:

- a) La obligación de respetar la Constitución y las leyes que emanen de ella.
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que dicha agrupación postule.
- c) La obligación de no aceptar la subordinación o el apoyo económico, político o propagandístico de extranjeros, ministros de culto, así como de asociaciones y organizaciones religiosas y de cualquier persona a las que el código electoral federal prohíba financiar a los partidos políticos.
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Asimismo, el Programa de Acción contendrá:

- a) Medidas para realizar sus postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios.
- b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales.
- c) Formación política e ideológica a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y sus derechos en la lucha política.
- d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Y finalmente los Estatutos deberán contener:

- a) Los estatutos establecerán la denominación, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, estando exentos la denominación y el emblema de alusiones religiosas o raciales.
- b) Los procedimientos de afiliación y sus derechos como militantes.
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, debiendo contar en todo momento con una asamblea nacional o equivalente, un comité nacional o equivalente, comités o equivalentes en las entidades federativas y un órgano responsable de su financiamiento.
- d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.

Como se puede apreciar, tales requisitos están encaminados a garantizar, principalmente tratándose de los estatutos, que los partidos o agrupaciones políticas sean en todo momento organizaciones autónomas y democráticas, en las que se respeten a plenitud los derechos de sus militantes o asociados, pues sólo de ese modo pueden cumplir con los altos fines que tienen encomendados. Por ello, es necesario que informen al Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre las modificaciones realizadas a sus documentos básicos, para que esta autoridad verifique que tales decisiones no contravengan las disposiciones antes aludidas.

De esta manera, podemos afirmar que la finalidad o valor tutelado por el precepto legal transgredido consiste, en última instancia, en salvaguardar la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos de los partidos y agrupaciones políticas.

Ahora bien, no obstante que el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del código electoral federal, establece que las modificaciones a los documentos básicos deben informarse dentro del plazo de diez días posteriores a su acuerdo, también es cierto que el mismo precepto legal dispone que las modificaciones no surtirán efectos hasta en tanto no sea declarada su constitucionalidad y legalidad por parte del Consejo General de este Instituto, con lo cual se disminuye el riesgo de que, por ignorancia o mala fe, se pretenda aplicar al interior de esas organizaciones ciudadanas, una normatividad que no ha sido avalada por la autoridad electoral, en perjuicio de los derechos de sus militantes o asociados.

En el presente asunto quedó acreditado que "Rumbo a la Democracia", agrupación política nacional, efectivamente contradujo el supuesto previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del código en comento, toda vez que omitió notificar a esta autoridad dentro de los diez días posteriores al que tomó el acuerdo, las modificaciones a sus estatutos.

Lo anterior conduce a esta autoridad a considerar, en un primer momento, leve la conducta cometida, esto con independencia de que al analizar los restantes parámetros, así como las circunstancias particulares del caso concreto, dicha valoración pueda verse disminuida o, por el contrario, incrementada.

Individualización de la sanción. Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, el carácter leve de la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a “Rumbo a la Democracia”, agrupación política nacional, consistió en la omisión de la notificación de la modificación de sus estatutos dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se tomó el acuerdo dentro de su Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil cinco.
- b) **Tiempo.** De constancias de autos se desprende que la Asamblea Nacional Extraordinaria en la que se tomó el acuerdo de modificar sus estatutos se realizó el día veintiocho de agosto de dos mil cinco, notificando la modificación de sus estatutos al Instituto Federal Electoral hasta el día treinta de septiembre de dos mil cinco, lo cual excedió en más de veinte días el plazo legal establecido para cumplir con esa obligación.
- c) **Lugar.** Los hechos en cuestión, ocurrieron en la ciudad de México.

Reincidencia. No existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que “Rumbo a la Democracia”, agrupación política nacional, hubiere cometido este mismo tipo de falta.

En ese tenor, es claro que la agrupación política nacional “Rumbo a la Democracia”, afectó el bien jurídico protegido por la ley electoral, consistente en salvaguardar la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos de los partidos y agrupaciones políticas. Por lo tanto, ante el concurso de los elementos mencionados la infracción debe continuar calificándose como leve y, en concepto de esta autoridad, debe imponerse una sanción que se encuentre dentro de los parámetros previstos en el artículo 269, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior (especialmente, el bien jurídico protegido y los efectos de la infracción), la infracción cometida por “Rumbo a la Democracia”, agrupación política nacional, debe ser objeto de una sanción que, sin dejar de desconocer la gravedad de la conducta, también tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), a efecto de determinar la sanción que deba imponerse, sin que ello implique que la misma sea de tal monto que no cumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendiente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas, irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer a la agrupación política infractora se encuentran especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e) Negativa del registro de las candidaturas;
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Con los elementos anteriores se puede concluir que teniendo en cuenta que es una falta leve, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicado previamente se concluye que la sanción que debe aplicarse al caso concreto es una amonestación pública, la cual se considera puede cumplir con el propósito de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y s); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribución conferida por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra de la agrupación política nacional "Rumbo a la Democracia".

SEGUNDO.- Se impone a la agrupación política nacional "Rumbo a la Democracia", una amonestación pública, en términos del artículo 269, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil seis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de Poder Ciudadano, Agrupación Política Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG66/2006.- Exp. JGE/QCG/046/2005.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE "PODER CIUDADANO", AGRUPACION POLITICA NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 29 de marzo de 2006.

VISTO para resolver el expediente número JGE/QCG/046/2005, integrado con motivo del procedimiento administrativo sancionador incoado en contra de "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, por probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y

RESULTANDO

I. Con fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG255/2005, misma que en su quinto resolutivo ordenó se iniciara un procedimiento administrativo sancionador en contra de la agrupación política nacional "Poder Ciudadano", con base en los razonamientos expresados en los considerandos 4 y 7 de ese fallo, a saber:

"CONSIDERANDO

(...)

4.- Que las modificaciones realizadas el día once de septiembre de dos mil cinco por la Coordinación Nacional, órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada agrupación, tal y como lo establece el artículo Tercero Transitorio, de sus propios Estatutos, fueron notificadas a este Consejo General con fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, mediante acta privada de la Coordinación Nacional; por lo que se considera que no se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo tanto es procedente que la Secretaría Ejecutiva inicie el procedimiento establecido en los artículos 269 y 270 del código de la materia, para que en su caso se aplique la sanción que corresponda(...)

7.- Que no obstante lo anterior, el artículo vigésimo segundo no atiende lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005, que en su parte relativa señala, como uno de los elementos mínimos de carácter democrático, el siguiente:

'...1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quorum necesario para que sesione válidamente;...'

Esto es, que los estatutos deben señalar la posibilidad de que un número significativo de afiliados, puedan convocar a la Asamblea Nacional para expresar sus opiniones y propuestas, con independencia de que así lo determinen los órganos de dirección. Por tal razón, esta autoridad considera que si bien las reformas señaladas en el considerando anterior se ajustan a la normatividad electoral aplicable y en consecuencia es dable aprobar la respectiva declaratoria de procedencia constitucional y legal de las mismas, no por ello se debe considerar que dichas reformas cumplen a cabalidad con tal normatividad, en virtud de la omisión referida en el presente considerando(...)

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 27, 34, párrafo 4 y 35, párrafo 1, inciso a) 89, párrafo 1, inciso u), 269 y 270, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y 82, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

(...)Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en los artículos 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en su caso, aplique la sanción que corresponda, en virtud de lo señalado en el considerando 4 y 7 de la presente resolución..."

II. Por acuerdo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil cinco, se tuvo por recibida en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva, copia certificada de la resolución señalada en el resultando anterior y con fundamento en los artículos 1, 33, 34, párrafo 4; 38, párrafo 1, incisos a), y l); 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85, 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, párrafo 1 y 16 párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra de la agrupación política nacional denominada "Poder Ciudadano", formándose el presente expediente y requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que informara los últimos registros relacionados con el nombre del presidente o representante legal de la agrupación en comento, así como su domicilio.

III. Mediante oficio SJGE/010/2006 de fecha dos de enero de dos mil seis, se solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, proporcionara la información descrita en el resultando anterior.

IV.- Por oficio DEPPP/DPPF/0310/2006, de fecha once de enero de dos mil seis, el Mtro. Fernando Agíss Bitar, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, desahogó el requerimiento que le fue planteado, proporcionando el nombre de la Coordinadora Nacional de la agrupación multicitada y el último domicilio registrado por esa organización.

V. Por acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, se ordenó emplazar a la agrupación política nacional "Poder Ciudadano" otorgándole un plazo de cinco días para que contestara por escrito lo que a su derecho correspondiera respecto a las irregularidades imputadas.

VI. Mediante oficio SJGE/029/2006, de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se emplazó a la agrupación política nacional "Poder Ciudadano" a efecto de que compareciera a este procedimiento y contestara lo que a su derecho conviniera respecto a las irregularidades imputadas.

VII. Por escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, suscrito por la C. Lic. María Guadalupe Sánchez León, Coordinadora Nacional de la agrupación política nacional "Poder Ciudadano", se dio contestación al emplazamiento realizado en autos, expresando, entre otros argumentos, lo siguiente:

*"En primer término expresamos que ustedes tienen razón e incurrimos en la falta que se nos imputa **pues en efecto, no notificamos en el plazo de diez días las reformas hechas a nuestros estatutos** de acuerdo para satisfacer las observaciones que se hicieron a nuestros Estatutos en la Resolución CG 119/2005 del Consejo General del IFE que nos concede el registro condicionado como A.P.N (sic), en esta falta involuntaria, realmente lo que influyó es nuestra poca experiencia y dominio en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues apenas tenemos el Registro como A.P.N. (sic) en la última etapa.*

*Que si bien es cierto se cometió una falta y por causa de ello se inició un procedimiento de sanción, solicitamos a esa honorable instancia de la manera más atenta, sea aplicada una sanción mínima a nuestra Agrupación, puesto que la causa que dio origen a este procedimiento no es grave, ya que sí cumplimos con las observaciones de los Estatutos de la Resolución referida en tiempo y forma, se hicieron las reformas (**aún nos faltó una indicación**) únicamente incumplimos dar aviso dentro de los 10 días posteriores, la notificación fue días después, pero sí avisamos. Anexamos como prueba de nuestro dicho al presente, copia del oficio que dirigimos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informando de las reformas de nuestros Estatutos con fecha de recibo de 21 de octubre de 2005.*

Aceptamos si bien es cierto no fue notificado al Instituto Federal Electoral, a tiempo las reformas hechos a los estatutos, se notificó a dicho Instituto en forma extemporánea".

VIII. Mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil seis, se tuvo a la agrupación política "Poder Ciudadano", contestando en tiempo y forma el emplazamiento practicado en autos, y se ordenó poner a su disposición las presentes actuaciones para que dentro del término de cinco días manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. Mediante oficio SJGE/055/2006, de fecha veinticinco de enero de dos mil seis, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo citado en el resultando anterior, se notificó ese proveído a la agrupación denunciada.

X. Mediante escrito de fecha seis de febrero del año en curso, recibido en la Secretaría Ejecutiva ese mismo día, la C. Lic. María Guadalupe Sánchez León, Coordinadora Nacional de la agrupación política nacional "Poder Ciudadano", desahogó la vista correspondiente.

XI. Mediante proveído de fecha ocho de febrero del dos mil seis, el Secretario de la Junta General Ejecutiva declaró cerrada la instrucción atento a lo que dispone el artículo 42, párrafo 2 del reglamento para la Tramitación de los procedimientos para el conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XII. Con fundamento en el artículo 270, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen correspondiente en sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis.

XIII. Por oficio número SE/493/2006, de fecha seis de marzo de dos mil seis, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XIV. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil seis, se instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XV. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, y sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral Federal, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1, del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente la presente resolución, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que al no existir causas de improcedencia que haya hecho valer la agrupación política nacional denominada Poder Ciudadano o que deban de ser estudiadas de oficio por esta autoridad, corresponde efectuar el análisis de fondo del asunto, a fin de determinar si dicha agrupación realizó las modificaciones a sus Estatutos ordenadas por esta autoridad y si las mismas fueron notificadas en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Por razón de método, esta autoridad valorará por separado cada una de las conductas presuntamente irregulares, a fin de determinar si "Poder Ciudadano" Agrupación Política Nacional cometió las faltas administrativas imputadas.

9.- Que por lo que hace a la primera de las faltas imputadas a la denunciada, corresponde determinar si la agrupación política nacional "Poder Ciudadano", omitió notificar a esta autoridad la modificación de sus Estatutos dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se tomó el acuerdo respectivo por la agrupación, infringiendo con ello lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual le impone a este tipo de entes colectivos la obligación de notificar a esta autoridad electoral cualquier modificación a sus Estatutos dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

Al respecto, resulta necesario analizar el contenido de los artículos 1; 33, párrafo 1; 34, párrafo 4; 38 y 39, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales disponen lo siguiente:

"ARTICULO 1

1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas:

- a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;
- b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y
- c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

ARTICULO 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

ARTICULO 34

(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

ARTICULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
- c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;
- d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;
- e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;
- h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;
- i) Sostener por lo menos un centro de formación política;
- j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;
- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;
- l) Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;**
- m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;

- n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;*
- o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;*
- p) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;*
- q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;*
- r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; y*
- s) Las demás que establezca este Código.*

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

ARTICULO 39

(...)

2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos."

Del contenido de los artículos transcritos, se desprenden algunas de las normas que rigen la organización y funcionamiento de las agrupaciones políticas, así como aquellas que dan competencia al Consejo General de este Instituto, para imponer las sanciones administrativas correspondientes en caso de incumplimiento a las disposiciones de la norma electoral.

En esta tesitura, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como obligación de las agrupaciones políticas comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, **dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.**

En la especie, los antecedentes que dieron origen al actual procedimiento son los siguientes:

A) "Poder Ciudadano" obtuvo su registro como agrupación política nacional en sesión del Consejo General celebrada el doce de mayo de dos mil cinco, mediante resolución CG119/2005, en la cual se ordenó realizar diversas reformas estatutarias a más tardar el treinta de septiembre del dos mil cinco, mismas que debía comunicar a este Instituto en el plazo previsto por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

B). Con fecha once de septiembre de dos mil cinco, la agrupación de mérito, a través de su Coordinación Nacional, llevó a cabo las modificaciones a sus Estatutos, ordenadas en la resolución antes mencionada, notificando a este Instituto acerca de dichas reformas con fecha veintinueve de septiembre de ese mismo año, excediendo el término de diez días que tiene que mediar entre la aprobación de las reformas estatutarias y la notificación a este Instituto, por lo que en la resolución CG255/2005, en la cual el Consejo General valoró la procedencia constitucional y legal de las mismas, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que iniciara el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como es de observarse "Poder Ciudadano" incurrió en una falta a la normatividad electoral al no hacer del conocimiento del Instituto Federal Electoral, la modificación de sus Estatutos dentro de los diez días hábiles posteriores en los que se tomaron los acuerdos respectivos por parte de su Coordinación Nacional, ya que éstos se realizaron con fecha once de septiembre de dos mil cinco, y fueron notificados a este Instituto hasta el día veintinueve de septiembre del mismo año, lo cual excedió el plazo legal establecido para cumplir con esa obligación, toda vez que la fecha límite con la que contaba dicha agrupación era el día veintitrés de septiembre de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 38 párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en el expediente, se obtiene que la representante de la agrupación política "Poder Ciudadano", al dar contestación al emplazamiento, admite de manera libre y espontánea la violación realizada a la normatividad electoral, evidenciando con esto una conciencia respecto a las consecuencias originadas por incumplir con las obligaciones que la propia ley le impone, de la siguiente manera:

“...En primer término expresamos que ustedes tienen razón e incurrimos en la falta que se nos imputa pues en efecto, no notificamos en el plazo de diez días las reformas hechas a nuestros estatutos de acuerdo para satisfacer las observaciones que se hicieron a nuestros Estatutos en la Resolución CG 119/2005 del Consejo General del IFE que nos concede el registro condicionado como A.P.N. (sic), en esta falta involuntaria, realmente lo que influyó es nuestra poca experiencia y dominio en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues apenas tenemos el Registro como A.P.N. (sic) en la última etapa...”

En razón de lo anterior, esta autoridad tiene por demostrada con plena certeza la comisión de la infracción imputada y la responsabilidad de la agrupación política, toda vez que resulta claro que “Poder Ciudadano” incumplió con la norma electoral precisada, al no hacer del conocimiento del Instituto Federal Electoral las modificaciones de sus estatutos dentro de los diez días hábiles posteriores a la modificación de sus Estatutos.

En mérito de lo expuesto se propone declarar **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador por lo que hace a la violación a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10.- Que por lo que hace a la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el considerando 7 de la resolución CG255/2005, es de mencionarse que del análisis efectuado a los argumentos expresados en ese fallo, se aprecia que se refiere primordialmente a la omisión por parte de “Poder Ciudadano” agrupación política nacional, consistente en no realizar las modificaciones a sus Estatutos, en los términos que fueron ordenados por el mismo máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, mediante resolución CG119/2005, de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por la cual se le otorgó el registro como agrupación política nacional, lo cual de comprobarse, resultaría violatorio de lo dispuesto en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala:

“Artículo 269.

(...)

2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

(...)

b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;

...”

En la resolución antes citada, se ordenó hacer tales modificaciones estatutarias en la forma en que se detalla en el considerando 13 y sus resolutivos primero y segundo, que a la letra establecen:

(...)

“13. Que atendiendo a lo dispuesto en los numerales 9 y 20 de ‘EL INSTRUCTIVO’ se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada ‘PODER CIUDADANO’, a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen en lo conducente con los extremos señalados por los artículos 25; 26, párrafo 1, incisos a), b) y c), así como 27, párrafo 1, incisos a), b), c), fracciones I, II, III, IV y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que la Declaración de Principios y el Programa de Acción cumplen con las disposiciones legales y constitucionales, mientras que los **Estatutos cumplen parcialmente con los incisos b), c) y g) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como por lo señalado en el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO” y lo establecido por la tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005** tomando como base las consideraciones siguientes:

- Con relación al inciso b) del artículo 27 del código de la materia, el cual debe ser interpretado a la luz de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005, cumple parcialmente porque no menciona lo referente al derecho a la libre salida de los afiliados.

- En cuanto al inciso c) del citado artículo 27, cumple parcialmente, debido a que no precisa el número específico de miembros que integran cada uno de las comisiones que integran la coordinación nacional; por su parte aún cuando señala la existencia de asambleas extraordinarias, no se especifican todas las formalidades requeridas para la emisión de sus convocatorias ni para la celebración de las mismas; asimismo no existen procedimientos por

los cuales ejerzan la revocación de los dirigentes, ni existen causas de incompatibilidad entre los distintos cargos de la Agrupación. Finalmente no se indican procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección de la Agrupación.

• En cuanto al inciso g) del artículo antes mencionado, el cual se debe analizar con base en la Tesis S3ELJ03/2005, el proyecto presentado, no cumple al no establecer procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, así como un procedimiento previamente establecido, el derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación de la determinación o resolución respectiva.

El resultado de este análisis se relaciona como Anexo SEIS, que contiene la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y SIETE que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos, que en sesenta y una y en trece fojas útiles respectivamente forman parte del presente instrumento(...)

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la Asociación denominada 'PODER CIUDADANO', bajo la denominación "PODER CIUDADANO" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional PODER CIUDADANO, haciéndole saber que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 27, incisos b), c), y g), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

En ese sentido, los Estatutos fueron reformados por la agrupación política nacional y remitidos a esta autoridad para su validación y declaración de procedencia; sin embargo, tales modificaciones no cumplieron los extremos precisados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, tal y como se menciona en los considerandos 6 y 7 de la resolución CG255/2005, de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, los cuales establecen:

"6.- Que por cuanto hace al proyecto de los Estatutos, se reformaron los siguientes artículos: Octavo, el cual establece la libre salida de los afiliados de la Agrupación; Décimo séptimo y vigésimo quinto, que establecen el número de integrantes de las Comisiones; Vigésimo Segundo, que establecen las formalidades y la emisión de convocatoria para la celebración de Asambleas extraordinarias; Vigésimo séptimo, que establece el procedimiento para renovar de manera especial los órganos de dirección; Trigésimo, que establece la incompatibilidad de cargos y el procedimiento para la revocación de dirigentes; Cuadragésimo segundo, que establece el procedimiento disciplinario aplicable a los afiliados, la tipificación, proporcionalidad, garantías de defensa y la motivación en las resoluciones del órgano sancionador.

7.- Que no obstante lo anterior, el artículo vigésimo segundo no atiende lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005, que en su parte relativa señala, como uno de los elementos mínimos de carácter democrático, el siguiente:

"[...] 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; [...]"

Esto es, que los estatutos deben señalar la posibilidad de que un número significativo de afiliados, puedan convocar a la Asamblea Nacional para expresar sus opiniones y propuestas, con independencia de que así lo determinen los órganos de dirección. Por tal razón, esta autoridad considera que si bien las reformas señaladas en el considerando anterior se ajustan a la normatividad electoral aplicable y en consecuencia es dable aprobar la respectiva declaratoria de procedencia constitucional y legal de las mismas, no por ello se debe considerar que dichas reformas cumplen a cabalidad con tal normatividad, en virtud de la omisión referida en el presente considerando.”

En este sentido, es de precisar el contenido del artículo vigésimo segundo de los Estatutos de “Poder Ciudadano”, agrupación política nacional, que a la letra señala:

“ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Las Asambleas Nacionales serán de dos tipos ordinarias y extraordinarias.

a) Las asambleas ordinarias se realizarán cada dos años, deberán ser convocadas por la Coordinación Nacional con 30 días de anticipación bajo un orden del día, ser publicadas en un periodo de difusión nacional y su quórum legal de se constituirá con el cincuenta por ciento más uno de los delegados efectivos.

b) Los delegados afectivos a la Asamblea serán el Coordinador(a) Nacional, los coordinadores de las comisiones de la Coordinación Nacional, los miembros de la Agrupación que ocupen un puesto de elección popular y los coordinadores estatales. Más 1 (sic) delegado por cada 100 (sic) asistentes a las asambleas estatales y uno más por fracción de 50 (sic) o mayor, que serán electos en las mismas asambleas estatales, las cuales deberán ser convocadas con 10 (sic) días de anticipación para el efecto y haberse realizado con los requisitos legales.

c) Los gastos de transporte de los delegados serán sufragados por los comités estatales y corresponderá a la Coordinación Nacional cubrir los gastos de hospedaje y alimentación.

d) En el caso de que no se reúna el quórum legal antes establecido para la Asamblea Nacional, se emitirá una segunda convocatoria para un plazo no mayor a 3 (sic) meses, que será publicada en un diario nacional con 15 (sic) días de anticipación a su celebración y la asamblea se realizará legalmente con los asistentes que acudan

e) Las asambleas estatales se constituirán con los siguientes delegados: los coordinadores de las coordinaciones municipales, así como, un delegado por cada 50 (sic) asistentes y uno por fracción de la mitad más uno, a las asambleas generales de los diferentes comités locales, que se constituyan en la Coordinación estatal y que deberán señalarse en la convocatoria respectiva.

f) En caso de que la Coordinación Nacional no cumpla con la realización de las asambleas en el período que se establece, estas podrán ser convocadas por 20 miembros de los órganos de dirección de la Agrupación o 100 de base, tres meses después de cumplido el plazo en que se debió verificar la asamblea.

g) Discutirá y decidirá acerca de las alianzas que haga La (sic) Agrupación para las elecciones federales, respetando lo establecido para el efecto en estos Estatutos.

h) Elegirá al Comité Electoral que será el encargado del proceso para elegir a la Coordinación Nacional.

i) Discutirá y aprobará la plataforma que difundirá la Agrupación (sic) en las elecciones federales cuando realice alianzas con partidos políticos para participar en elecciones y estas alianzas deberán sustentarse en la aceptación del partido político de la plataforma y de la Agrupación. La plataforma deberá elaborarse en foros convocados para el efecto y serán las conclusiones de dichos foros las que se presentarán en la Asamblea Nacional.

j) La asamblea Nacional deberá apegarse en su política de alianzas electorales, que lo importante es difundir las propuestas de la Agrupación, soslayando las alianzas coyunturales que no coadyuven a impulsar los ideales y principios que la rigen.

k) Reformar o cambiar los documentos básicos del Partido (sic) cuando así lo acuerden dos terceras partes de los asistentes.

l) Estas facultades serán aplicables a las asambleas estatales, regionales y municipales, con las adecuaciones pertinentes, sin perder los principios de autonomía y participación libre de los miembros.

m) Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo, para tratar asuntos urgentes y específicos que tenga que resolver la Agrupación.

n) La convocatoria deberá expedirse con diez días de anticipación y deberá ser notificada a los miembros a más tardar en tres días, tanto por acuse de recibo, telegrama, fax o llamada telefónica, anotando día y hora de la llamada, e incluirá el orden del día que deberá especificar el asunto específico que deberá tratarse

o) Los delegados efectivos a las asambleas extraordinarias, serán: los miembros de la Coordinación Nacional, los miembros de la Agrupación que ocupen puestos públicos o de elección popular y los Coordinadores Estatales.

p) El Quórum Legal se establecerá con el cincuenta por ciento más uno de los miembros mencionados.

q) En el caso de que no se reúna el Quórum Legal en antes establecido, se hará una segunda convocatoria en ese momento para realizarse la asamblea extraordinaria en un plazo de seis horas después del mismo día y se establecerá el Quórum Legal con los miembros que asistan a esta segunda convocatoria, no pudiendo tomar acuerdos sobre asuntos diferentes incluidas en la Convocatoria.

r) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y los cambios a estatutos, declaración de estatutos y programa de acción deberán contar con las dos terceras partes de los votos...

Como es de observarse, las modificaciones al artículo vigésimo segundo de los Estatutos de "Poder Ciudadano" agrupación política nacional, no cumplen con lo requerido por el Consejo General de este Instituto, ya que se omitió señalar la posibilidad de que un número significativo de afiliados pueda convocar a la Asamblea Nacional para expresar sus opiniones y propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace evidente que la agrupación política nacional "Poder Ciudadano", infringió la norma electoral, ya que no obstante haber sido requerida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante la resolución CG/119/2005, para que sus Estatutos cumplieran cabal y exhaustivamente con los requisitos establecidos en el artículo 27, incisos b), c) y g) del Código Federal de Instituciones de Procedimientos Electorales, así como la tesis de jurisprudencia S3ELJ03/2005 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este ente colectivo fue deficiente en su cumplimiento.

En ese sentido, la falta de cumplir en los términos ordenados por el Consejo General con las modificaciones a sus Estatutos, limita la posibilidad de que la asociación ciudadana "Poder Ciudadano", coadyuve al desarrollo de la vida democrática, ya que el contenido de su propia normatividad restringe el derecho de que sus afiliados convoquen a su Asamblea Nacional, como se señaló en el considerando 7 de la resolución CG/255/2005 de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco.

No pasa desapercibido para esta autoridad que en la contestación al emplazamiento realizada en autos, la Coordinadora Nacional de la agrupación política nacional "Poder Ciudadano" reconoce voluntariamente la comisión de la falta al señalar:

"...Que si bien es cierto se cometió una falta y por causa de ello se inició un procedimiento de sanción, solicitamos a esa honorable instancia de la manera más atenta, sea aplicada una sanción mínima a nuestra Agrupación, puesto que la causa que dio origen a este procedimiento no es grave, ya que sí cumplimos con las observaciones de los Estatutos de la Resolución referida en tiempo y forma, se hicieron las reformas (aún nos faltó una indicación) únicamente incumplimos dar aviso dentro de los 10 días posteriores, la notificación fue días después, pero sí avisamos. Anexamos como prueba de nuestro dicho al presente, copia del oficio que dirigimos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informando de las reformas de nuestros Estatutos con fecha de recibo de 21 de octubre de 2005.

Aceptamos si bien es cierto no fue notificado al Instituto Federal Electoral, a tiempo las reformas hechos a los estatutos, se notificó a dicho Instituto en forma extemporánea."

En mérito de lo expuesto se propone declarar **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador al haberse acreditado que "Poder Ciudadano" agrupación política nacional, no efectuó las modificaciones a sus Estatutos ordenadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos en que le fue requerido, lo cual conculca lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11.- Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de la agrupación política nacional, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Para tal efecto, es menester tener presente lo siguiente:

El artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las sanciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas, en tanto que el párrafo 2, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos y agrupaciones políticas nacionales a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros "ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION", con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, señala que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido o agrupación política por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

Así, la autoridad debe valorar:

a) Las circunstancias:

- Particulares y relevantes que rodearon la conducta irregular; aspectos cuantitativos y cualitativos en que se generó la infracción.
- Las individuales del sujeto infractor, esto es, si la conducta irregular se comete por primera vez o si es reincidente; si el infractor realizó la conducta con el ánimo de infringir la norma legal o sin esa intención.

b) Para determinar la gravedad de la falta debe atender a:

- La jerarquía del bien jurídico afectado, y
- El alcance del daño causado.

Adicionalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para graduar la penalidad, no sólo se deben tomar en cuenta las circunstancias objetivas del caso y la gravedad de la infracción, sino garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad administrativa sancionadora electoral, lo cual necesariamente se tiene que ver reflejado en la magnitud e intensidad de la sanción que se imponga.

En el caso concreto, toda vez que la agrupación denunciada incurrió en dos faltas administrativas, procede individualizar la sanción de cada una por separado como se expresa a continuación:

I.- Infracción consistente en la notificación extemporánea de las modificaciones estatutarias.

Calificación de la infracción. En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, es la hipótesis contemplada en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, partiendo de ello puede establecerse la finalidad o valor protegido en la norma violentada, así como la trascendencia de la infracción.

Al respecto, es preciso recordar que una de las más importantes atribuciones con que fue investida esta autoridad, es la de analizar los documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos) que están obligados a presentar todas las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido o agrupación política nacional, así como todas las modificaciones que se lleven a cabo con posterioridad a su registro. Lo anterior tiene por objeto verificar que tales documentos sean acordes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplan con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 27 del código electoral federal, mismos que se pueden resumir en los siguientes términos:

La Declaración de Principios deberá contener:

- a) La obligación de respetar la Constitución y las leyes que emanen de ella.
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que dicha agrupación postule.
- c) La obligación de no aceptar la subordinación o el apoyo económico, político o propagandístico de extranjeros, ministros de culto, así como de asociaciones y organizaciones religiosas y de cualquier persona a las que el código electoral federal prohíba financiar a los partidos políticos.
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Asimismo, el Programa de Acción contendrá:

- a) Medidas para realizar sus postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios.
- b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales.

- c) Formación política e ideológica a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y sus derechos en la lucha política.
- d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Y finalmente los Estatutos deberán contener:

- a) Los estatutos establecerán la denominación, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, estando exentos la denominación y el emblema de alusiones religiosas o raciales.
- b) Los procedimientos de afiliación y sus derechos como militantes.
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, debiendo contar en todo momento con una asamblea nacional o equivalente, un comité nacional o equivalente, comités o equivalentes en las entidades federativas y un órgano responsable de su financiamiento.
- d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.

Como se puede apreciar, tales requisitos están encaminados a garantizar, principalmente tratándose de los estatutos, que los partidos o agrupaciones políticas sean en todo momento organizaciones autónomas y democráticas, en las que se respeten a plenitud los derechos de sus militantes o asociados, pues sólo de ese modo pueden cumplir con los altos fines que tienen encomendados. Por ello, es necesario que informen al Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre las modificaciones realizadas a sus documentos básicos, para que esta autoridad verifique que tales decisiones no contravengan las disposiciones antes aludidas.

De esta manera, podemos afirmar que la finalidad o valor tutelado por el precepto legal transgredido consiste, en última instancia, en salvaguardar la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos de los partidos y agrupaciones políticas.

Ahora bien, no obstante que el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del código electoral federal, establece que las modificaciones a los documentos básicos deben informarse dentro del plazo de diez días posteriores a su acuerdo, también es cierto que el mismo precepto legal dispone que las modificaciones no surtirán efectos hasta en tanto no sea declarada su constitucionalidad y legalidad por parte del Consejo General de este Instituto, con lo cual se disminuye el riesgo de que, por ignorancia o mala fe, se pretenda aplicar al interior de esas organizaciones ciudadanas, una normatividad que no ha sido avalada por la autoridad electoral, en perjuicio de los derechos de sus militantes o asociados.

En el presente asunto quedó acreditado que "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, efectivamente contradijo el supuesto previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del código en comento, toda vez que omitió notificar a esta autoridad dentro de los diez días posteriores al que tomó el acuerdo, las modificaciones a sus estatutos, haciendo dicha notificación fuera del término establecido por la ley.

Lo anterior conduce a esta autoridad a considerar, en un primer momento, leve la conducta cometida, esto con independencia de que al analizar los restantes parámetros, así como las circunstancias particulares del caso concreto, dicha valoración pueda verse disminuida o, por el contrario, incrementada.

Individualización de la sanción.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, el carácter leve de la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, consistió en la omisión de la notificación de la modificación de sus estatutos dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se tomó el acuerdo por parte de su Coordinación Nacional, reconociendo voluntariamente las violaciones al precepto legal en cita.
- b) **Tiempo.** De constancias de autos se desprende que la Coordinación Nacional tomó el acuerdo de modificar sus estatutos el día once de septiembre de dos mil cinco, notificando la modificación de sus estatutos al Instituto Federal Electoral hasta el día veintinueve del mismo mes y año, lo cual excedió el plazo legal para cumplir con esa obligación.
- c) **Lugar.** Los hechos ocurrieron en la ciudad de México.
- d) **Reincidencia.** No existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, hubiere cometido este mismo tipo de falta.

En ese tenor, es claro que la agrupación política nacional "Poder Ciudadano", afectó el bien jurídico protegido por la ley electoral, consistente en salvaguardar la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos de los partidos y agrupaciones políticas. Por lo tanto, ante el concurso de los elementos mencionados la infracción debe continuar calificándose como leve y, en concepto de esta autoridad, debe imponerse una sanción que se encuentre dentro de los parámetros previstos en el artículo 269, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior (especialmente, el bien jurídico protegido y los efectos de la infracción), la infracción cometida por "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, debe ser objeto de una sanción que, sin dejar de desconocer la gravedad de la conducta, también tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), a efecto de determinar la sanción que se deba imponer teniendo como finalidad disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendiente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso concreto (modo, tiempo y lugar), a efecto de determinar la sanción que deba imponerse, sin que ello implique que la misma sea de tal monto que no cumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también puedan afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer a la agrupación política infractora se encuentran especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e) Negativa del registro de las candidaturas;
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Con los elementos anteriores se puede concluir que puede concluir que teniendo en cuenta que es una falta leve, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicado previamente se concluye que la sanción que debe aplicarse en el caso en concreto es una amonestación pública, la cual se considera puede cumplir con el propósito de disuadir las la posible comisión de conductas similares en el futuro.

II.- Infracción Consistente en no acatar una resolución emitida por el Consejo General.

Calificación de la infracción. En el caso a estudio, es necesario precisar que la norma transgredida por "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, es la hipótesis contemplada en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, partiendo de ello puede establecerse la finalidad o valor protegido en la norma violentada, así como la trascendencia de la infracción.

El Instituto Federal Electoral, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo la función estatal de la organización de elecciones rigiendo su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Para cumplir con el mandato constitucional citado, cuenta con diversas atribuciones entre las cuales se encuentran dictar los acuerdos y resoluciones necesarias para la estricta observancia de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dichas determinaciones deben ser acatadas por sus destinatarios, como lo son los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, pues de lo contrario se dejarían de cumplir los objetivos constitucionales para los que fue creado el Instituto federal Electoral.

Por lo anterior, los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se encuentran obligadas a acatar las resoluciones y acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En tal virtud es posible afirmar que el bien jurídico tutelado del numeral en estudio consiste en asegurar el cumplimiento de los fines constitucionalmente encomendados al Instituto Federal Electoral, así como garantizar la legalidad en el actuar de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

De acuerdo con lo anterior, la infracción administrativa de mérito debe calificarse, en un primer momento, como grave, pues se incumplió una de las obligaciones principales a las que se encuentran sujetas las agrupaciones políticas nacionales, consistente en acatar las resoluciones emitidas por la máxima autoridad electoral, instrumentos jurídicos que sirven al Instituto Federal Electoral, para el garantizar que este tipo de entes colectivos realicen sus actividades conforme a su marco de legalidad, lo cual garantiza, en gran medida, su debida participación en las actividades políticas del país. Lo anterior con independencia de que al analizar los restantes parámetros, así como las circunstancias particulares del caso concreto, dicha valoración pueda verse disminuida o, por el contrario incrementada.

Individualización de la sanción. Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, el carácter grave de la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a “Poder Ciudadano”, agrupación política nacional, consistió en la omisión de realizar las modificaciones a sus estatutos en los términos ordenados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la resolución CG119/2005.
- b) **Tiempo.** De constancias de autos se desprende que la agrupación política nacional “Poder Ciudadano”, no obstante de haber sido requerida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectuar diversas modificaciones a sus estatutos, y que se le confirió un plazo para ello, mismo que feneció el treinta de septiembre de dos mil cinco, incumplió con las precisiones ordenadas en la resolución CG119/2005.
- c) **Lugar.** Los hechos ocurrieron en la Ciudad de México.
- d) **Reincidencia.** No existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que “Poder Ciudadano”, agrupación política nacional, hubiere cometido anteriormente este mismo tipo de falta.

En ese tenor, es claro que la agrupación política nacional “Poder Ciudadano”, afectó de forma directa y deliberada el bien jurídico protegido por la ley electoral, al no acatar en sus términos una resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Por lo tanto, ante el concurso de los elementos mencionados la infracción debe continuar calificándose como grave y, en concepto de esta autoridad, debe imponerse una sanción que se encuentre dentro de los parámetros previstos en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es de mencionarse que “Poder Ciudadano”, agrupación política nacional, reconoce voluntariamente que no cumplió cabalmente con las modificaciones ordenadas por el órgano colegiado multicitado, evidenciando con esto que el artículo vigésimo segundo de sus estatutos no cumple con lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia SE3ELJ003/2005 citada con anterioridad en el presente proyecto, omitiendo una indicación que faltó de subsanar.

Por todo lo anterior (especialmente, el bien jurídico protegido y los efectos de la infracción), la infracción cometida por “Poder Ciudadano”, agrupación política nacional, debe ser objeto de una sanción que, sin dejar de reconocer la gravedad de la conducta, también tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), a efecto de determinar la sanción que deba imponerse, sin que ello implique que la misma sea de tal monto que no cumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer a la agrupación política infractora se encuentran especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e) Negativa del registro de las candidaturas;
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

De igual forma cabe destacar que si bien la sanciones administrativas deben tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendiente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentes, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Con los elementos anteriores se puede concluir que teniendo en cuenta la gravedad de la falta, así como las circunstancias particulares del caso y el reconocimiento por parte de la agrupación política “Poder Ciudadano”, se justifica la imposición de una multa consistente en 500 (quinientos) días de salario mínimo, general vigente para el Distrito Federal, equivalente a \$ 24,335.00 (Veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo cual se considera que puede cumplir con el propósito de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

Asimismo, se considera que la sanción referida no es de carácter gravoso para "Poder Ciudadano", en virtud de que la cuantía líquida de la misma representa apenas el 6.29 (seis punto doscientos noventa y cuatro por ciento) del monto total de las prerrogativas correspondientes por actividades ordinarias permanentes correspondientes a este año, lo cual de ninguna manera podría considerarse significativo, o bien, obstaculizador para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales impuestos por dicho instituto político.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso I); 269, párrafo 2 inciso b), 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de "Poder Ciudadano", agrupación política nacional.

SEGUNDO.- Se impone a "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, una Amonestación Pública, en términos del artículo 269, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la infracción al artículo 38, párrafo 1, inciso I) del mismo ordenamiento.

TERCERO.- Se impone a "Poder Ciudadano", agrupación política nacional, una multa consistente en 500 (quinientos) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, equivalentes a \$ 24,335.00 (veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) en términos del artículo 269, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la infracción al artículo 269, párrafo 2, inciso b) del mismo ordenamiento.

CUARTO.- La multa deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración del propio Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo 270, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil seis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, así como los criterios que se tomarán en cuenta en la asignación de las Senadurías de primera minoría que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2 de julio del 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG69/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, así como los criterios que se tomarán en cuenta en la asignación de las Senadurías de primera minoría que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

Antecedentes

I. Con fecha veintisiete de abril de dos mil, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el "Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, así como los criterios que se tomarán en cuenta en la asignación de las Senadurías de primera minoría, que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2 de Julio del 2000", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de mayo del mismo año.

II. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria aprobó el *“Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y Diputados por el principio de Representación Proporcional y de Senadores y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006”*; publicado el nueve de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

III. En sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el registro de las Coaliciones *“Alianza por México”* y *“Por el Bien de Todos”*.

En virtud de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que con base en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 11, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Cámara de Senadores estará integrada por 128 Senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán electos por el principio mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos Senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

3. Que el artículo 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que por cada Senador propietario se elegirá un suplente.

4. Que el artículo 60 constitucional establece que el Instituto Federal Electoral declarará la validez de la elección de Diputados y Senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de Diputados y Senadores de primera minoría.

Este mismo precepto constitucional, previene que la determinación sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de Diputados y Senadores podrán ser impugnadas ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que corresponda.

5. Que el artículo 58, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de representación proporcional, así como de Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa.

6. Que el artículo 59, párrafo 1, del Código de la materia, establece que la coalición por la que se postule candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las treinta y dos entidades federativas y los trescientos distritos electorales en que se divide el territorio nacional, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas.

7. Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 5, del Código de la materia, el registro de candidatos de las coaliciones a Senadores por el principio de mayoría relativa comprenderá siempre las dos fórmulas de propietario y suplente por cada entidad.

8. Que los artículos 256 y 257 del Código Federal Electoral establecen las atribuciones y reglas a seguir por los Consejos Locales y sus respectivos Presidentes, para realizar el cómputo de la elección de Senadores y expedir, al concluir la sesión de cómputo de entidad federativa y de declaración de validez de la elección de Senadores de mayoría relativa, las constancias de mayoría y validez a las fórmulas para Senador que hubiesen obtenido el triunfo, y la constancia de asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación de la entidad de que se trate.

9. Que en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 59, párrafo 1, inciso a), las coaliciones deben ser consideradas como un solo partido político.

10. Que en el contexto de las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, se debe tener en consideración que el artículo 60 de la Constitución Federal expresamente señala que al asignar Senadores de primera minoría, el Instituto Federal Electoral debe atender tanto a lo dispuesto por el artículo 56 constitucional, como a las disposiciones legales aplicables en esta materia. En este sentido, no debe perderse de vista que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es la ley reglamentaria de las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones políticas, así como a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, según lo establece el artículo 1, párrafo 2, del referido Código Electoral.

En este marco, el Código Electoral Federal establece, en su artículo 56, párrafo 2, el derecho de los partidos políticos, de formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales. Dichas coaliciones, cuando postulen candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las treinta y dos entidades federativas y los trescientos distritos electorales en que se divide el territorio nacional, según lo señala el artículo 59 de la ley electoral, y están sujetas, entre otras, a la disposición de su párrafo 1, inciso a) que indica: "la coalición actuará como un solo partido".

De esta forma, en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 56 y 59, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, en relación con los artículos 56 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad electoral considera que en todas las etapas del proceso electoral en que participen como tales, las coaliciones deben ser tratadas como un solo partido político.

En consecuencia, en lo que toca a los resultados electorales y en particular a la asignación de Senadores de primera minoría, las coaliciones registradas ante el Instituto Federal Electoral deben ser consideradas como un solo partido político.

11. Que en cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal Electoral le otorga, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe aplicar los mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación de las senadurías por el principio de representación proporcional, y determinar los criterios que se tomarán en cuenta para la asignación de las senadurías de primera minoría, respetando cabalmente el derecho de los partidos y coaliciones a obtener las senadurías de representación proporcional y de primera minoría que les correspondan.

12. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 18 que para la asignación de Senadores por el principio de representación proporcional se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura, y señala las reglas que al efecto deberán observarse.

En caso de que un partido o coalición que haya obtenido por lo menos el 2% del total de la votación emitida para la lista de Senadores, no alcance el cociente natural a que se refiere el párrafo 5, inciso a) del aludido artículo del Código Electoral Federal, se le podrán asignar Senadores de representación proporcional de acuerdo con el método del resto mayor, que se precisa en el inciso b), del referido párrafo y dispositivo legal.

13. Que siguiendo los principios de certeza, objetividad e imparcialidad que rigen el funcionamiento del Instituto Federal Electoral, es conveniente que, previo al conocimiento de los resultados de la votación del próximo 2 de julio, el Consejo General del Instituto Federal Electoral precise con claridad los mecanismos y operaciones que se habrán de realizar para la asignación de Senadores de representación proporcional, así como los criterios que se habrán de tomar en cuenta para la asignación de Senadores a la primera minoría respecto de las coaliciones, a efecto de que una vez conocidos los resultados electorales, sólo se requiera de la realización de dichas operaciones y la aplicación de tales criterios para la toma del acuerdo correspondiente.

Conforme a los anteriores considerandos y con fundamento en los artículos 41, 56, 57 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 11, párrafos 2 y 3; 18, 58, párrafo 1; 59, párrafo 1; 61, párrafo 5, 256, párrafo 1, inciso c), y 257, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos q) y z) del mismo ordenamiento, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- En la asignación de escaños de representación proporcional en la Cámara de Senadores se estará a lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En caso de que un partido o coalición haya obtenido por lo menos el 2% del total de la votación emitida para la lista de Senadores, y el total de sus votos obtenidos sea menor al valor del cociente natural a que se refiere el párrafo 5, inciso a) del aludido artículo del Código Electoral Federal, se le asignarán Senadores de representación proporcional de acuerdo con el método del resto mayor, que se precisa en el inciso b), del referido párrafo y dispositivo legal.

Segundo.- En el cómputo de la entidad federativa a que se refiere el artículo 256, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la correspondiente asignación de la senaduría de primera minoría, los Consejos Locales deberán considerar la votación obtenida por las coaliciones como si se tratara de un solo partido político.

Tercero.- En la expedición de las constancias de asignación de senadurías a la primera minoría, los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral deberán considerar a las coaliciones como si se tratara de un solo partido político.

Cuarto.- Hágase del conocimiento de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG70/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis.

Antecedentes

I. Con fecha veintisiete de abril de dos mil, y treinta y uno de marzo de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesiones ordinarias el *"Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días quince de mayo de dos mil y once de abril de dos mil tres, respectivamente.

II. Con fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el *"Acuerdo por el que se establece el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrán de elegirse en cada circunscripción plurinomial para la elecciones federales de dos de julio de dos mil seis"*.

III. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria aprobó el *"Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y Diputados por el principio de Representación Proporcional y de Senadores y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006"*, publicado el nueve de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

IV. En sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el registro de las Coaliciones *"Alianza por México"* y *"Por el Bien de Todos"*.

En virtud de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de acuerdo con los artículos 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Cámara de Diputados se integra por 300 Diputados electos según el principio de mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, a través del sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

3. Que la invocada Carta Magna, en su artículo 53, señala que se constituirán cinco circunscripciones plurinominales en el país, y que la ley determinará la conformación de la demarcación territorial de estas circunscripciones, lo que se establece en el artículo 173, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Que el artículo 54 constitucional establece que los Diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

“[...]

- I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;
- II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;
- III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independientemente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;
- IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;
- V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y
- VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de éstos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

5. Que el artículo 60 constitucional establece en su párrafo primero que el Instituto Federal Electoral hará la declaración de validez y la asignación de Diputados según el Principio de Representación Proporcional.

6. Que el artículo 58, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de representación proporcional, así como de Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

7. Que el artículo 59, párrafo 1, del Código de la materia, establece que la coalición por la que se postule candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las treinta y dos entidades federativas y los trescientos distritos electorales en que se divide el territorio nacional, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas.

8. Que el artículo 15, párrafo 2, inciso d), del Código de la materia establece que, si después de aplicarse el cociente de distribución, definido en el artículo 15, párrafo 2, inciso b), quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinomial cuente con cuarenta diputaciones. Ello, conforme al supuesto de la fracción VI del artículo 54 constitucional.

9. Que el artículo 16, párrafo 1, inciso c), del Código de la materia establece que, si después de aplicarse el cociente de distribución, definido en el artículo 16, párrafo 1, inciso a), quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinomial cuente con cuarenta diputaciones. Ello, si ningún partido político se ubica en la hipótesis de las fracciones IV y V del artículo 54 constitucional.

10. Que existen diversos procedimientos específicos para la aplicación de los dispositivos citados en los anteriores considerandos, con los que se respetaría cabalmente el derecho de los partidos y coaliciones a obtener las diputaciones de representación proporcional que les correspondan, así como la disposición de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

11. Que cada uno de esos procedimientos específicos podría generar diferentes distribuciones de las curules asignadas a cada partido político o coalición, en las cinco circunscripciones plurinominales.

12. Que en cumplimiento de las atribuciones que el artículo 262 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral, éste debe definir y aplicar los mecanismos específicos para cumplir con la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, respetando cabalmente el derecho de los partidos y coaliciones a obtener las diputaciones de representación proporcional que les correspondan y el dispositivo que señala que cada circunscripción debe contar con cuarenta diputaciones.

13. Que siguiendo los principios de certeza, objetividad e imparcialidad que rigen el funcionamiento del Instituto Federal Electoral, conviene que, previo al conocimiento de los resultados de la votación del próximo dos de julio, el Consejo General precise con claridad los mecanismos y operaciones que se habrán de realizar para la asignación de diputados de representación proporcional en cada circunscripción plurinominal, a efecto de que una vez conocidos los resultados electorales, sólo se requiera de la realización de dichas operaciones para la aprobación del acuerdo correspondiente.

Conforme a los anteriores considerandos y con fundamento en los artículos 41, 51, 52, 53, 54 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 11 al 17, 58, 69, 73 y 173, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos q) y z) del mismo ordenamiento, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Para la asignación de curules de representación proporcional en la Cámara de Diputados se seguirán los pasos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según corresponda. En la parte final del procedimiento relativo a los artículos 15, párrafo 2, inciso d), y 16, párrafo 1, inciso c), del multicitado Código, se llevarán a cabo las siguientes Fases:

Fase 1: En caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputados por distribuir a los partidos políticos, el orden de prelación para la asignación de las curules restantes se fijará tomando como criterio la Votación Nacional Emitida, esto es, primero se le asignará al partido político con la mayor Votación Nacional y así sucesivamente. Sin embargo, en caso de que algún partido quedase dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a este partido le serán asignadas las curules que le corresponden conforme a los procedimientos que señala la ley, y en consecuencia, quedará fuera de las fases siguientes de este procedimiento, con fundamento en la fracción VI del mismo precepto constitucional. En el caso de que ningún partido político se ubique en los supuestos de las restricciones señaladas en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, todos los partidos entrarán a la asignación.

Fase 2: Una vez determinado el partido con mayor Votación Nacional, que no caiga dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, y en el caso de que le faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de conformidad con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes.

Fase 3: El procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir.

Fase 4: El procedimiento anterior se hará respetando las dos restricciones que marca la ley: todos los partidos políticos contarán con el número exacto de diputados de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con su Votación Nacional; y ninguna circunscripción podrá tener más de cuarenta diputaciones.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-DG-024/05.- 717.1/311143.

Asunto: Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Av. de la Luz No. 92-C
Fracc. Parque Industrial la Luz
54700, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.

En virtud de que esta dependencia con oficio número 366-I-A-019/05 del 27 de enero de 2005, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$16'289,700.00 (dieciséis millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$17'006,200.00 (diecisiete millones seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por los accionistas de esa sociedad en asamblea general extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2002, contenida en la escritura pública número 40,630 de fecha 14 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública número 96, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a "Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", de fecha 31 de enero de 1991, entregada en esa misma fecha con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-239, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-327 del 20 de enero de 1992, 102-E-366-DGSV-II-B-a-1220 del 14 de marzo de 1994, 102-E-366-DGSV-II-B-a-2184 del 13 de julio de 1994, 366-I-B-5753 del 14 de octubre de 1997, 366-I-B-6751 del 15 de noviembre de 2000, 366-I-B-6791 del 28 de diciembre de 2000, 366-I-B-3004 del 22 de mayo de 2001, 366-I-B-3041 del 19 de junio de 2001 y 366-I-B-4723 del 11 de septiembre de 2002, que faculta a esa sociedad para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$20'006,200.00 (veinte millones seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$17'006,200.00 (diecisiete millones seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado y \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) integran la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de febrero de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 228594)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0708 M.N. (ONCE PESOS CON SETECIENTOS OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.8000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 11 de abril de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.24 y 3.26, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.65, 3.23 y 3.37, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 229046)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 7 de abril de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 7 DE ABRIL DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	752,924
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	112,188
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,814

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	356,861
Billetes y Monedas en Circulación	356,861
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	274,909
Depósitos del Gobierno Federal	100,166
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	280,486
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(85,496)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 229047)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 3.65 (tres puntos y sesenta y cinco centésimas) en el mes de marzo de 2006.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza.-** Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos.-** Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a diciembre de 2005, como precio de referencia.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo.-** Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza.-** Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) DICIEMBRE 2005	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 018017	CHULETA NATURAL DE CERDO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 021009	AGUAYON, A GRANEL	71.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 027025	PANZA COCIDA, A GRANEL	34.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 032082	SAN RAFAEL, PECHUGA DE PAVO, A GRANEL	92.60	KG	CAMBIO DE MARCA
01 033028	CECINA DE RES, EMPAQUETADA	84.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041018	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	51.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 042026	RAPAZ, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	140.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 048001	CHILCHOTA, OAXACA, PAQUETE DE 200 GR	89.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 049033	LALA, NATURAL ACIDA, ENVASE DE 450 ML	29.81	LT	CAMBIO DE MARCA
01 050017	CAPERUCITA, MANCHEGO, A GRANEL	78.51	KG	CAMBIO DE MARCA
01 051009	EL GALLO, SIERRA, PAQUETE DE 250 GR	53.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01 097025	GERBER, 2A ETAPA, FRUTA VARIOS SABORES, FCO DE 113 GR	49.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01 109052	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 500 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 111020	PECHUGA A LA PLANCHA	35.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 116002	INDIO, 6 BOTELLAS RETORNABLES DE 325 ML C/U	14.36	LT	CAMBIO DE MARCA
01 117029	100 AÑOS, TEQUILA BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	97.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 118001	CARIBE COOLER, BOTELLA DE 300 ML	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 184026	PERFECT, BROCHA SERIE 401, N.4	25.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 195030	FLETE A COLONIAS CERCANAS, CAMIONETA 1 TONELADA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 217009	CARRIER, 7000 BTUS, MODELO MINI SPLIT	4998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01 221021	MITSUI, 21", PANTALLA PLANA, MOD MTV 2101 PF	1794.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 224010	SAMSUNG, DVD MULTIREGION, 5 DISCOS, MOD DVD C633P	1299.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 226012	GENERAL ELECTRIC, LAMPARA DE 15 W, MOD TRIPLE BIAIX	25.80	PZA	NUEVO MODELO
01 227002	MONARCA, 5 CAJAS DE 150 LUCES CADA UNA	11.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 240019	INTERLUDE, CORTINA PARA BAÑO, 100% VINIL, 1.8 X 1.8 MTS	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 245013	GLADE, AROMATIZANTE EN AEROSOL, ENVASE DE 360 GR	25.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 257005	DOLAC, CON 10 TABLETAS DE 10 MG, LAB SYNTEX	134.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 258008	INDERALICI, PROPANOL, CON 42 TABLETAS DE 10 MG, LAB ASTRA ZE	31.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 264009	AXEL, TOALLITAS LIMPIADORAS, CON 50 PIEZAS	58.09	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION

01	267015	MICA Y ARMAGON SENCILLO, HASTA 3 DIOPTRIAS	430.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	269002	GENERAL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	269004	GENERAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	270014	HABITACION SENCILLA POR DIA CON ALIMENTOS	417.45	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	274001	PARTO NORMAL, 2 DIAS DE ESTANCIA, SALA DE PARTO Y CUNA	13250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	280029	MANICURE	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	283006	PALMOLIVE NATURAL, BARRA DE 200 GR	29.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	284015	COLGATE, MAX FRESH, TUBO DE 123 ML	121.14	LT	CAMBIO DE MARCA
01	292006	CHICOLASTIC, CHAMPS, JUMBO, 6 A 10 KG, CON 36 PIEZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	309013	MEXICO - GUANAJUATO, SENCILLO, PRIMERA PLUS	273.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	309014	MEXICO - REYNOSA, SENCILLO, TRANSPORTES FRONTERA	607.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311010	FORD, FIESTA TREND CONFORT, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD-2006	125800.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	311027	FORD, MONDEO CORE, 4 PUERTAS, STD, C/AIRE ACON, MOD 2006	191900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311028	FORD, ECOSPORT, 5 VEL, A/AC, 5 PTAS, 2.0 LT, 4 X 2 MOD 2006	182100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	318017	LTH, BATERIA PARA AUTO, MOD L-34-575/60	859.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	325007	POR UNA HORA	12.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	347014	VERACRUZ, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2479.25	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	349017	FUNCION NORMAL, ADOLESCENTES Y ADULTOS	46.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	350019	COVER PARA HOMBRES	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	352005	BILLAR, POR HORA	28.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	353001	VAPOR TURCO ESPECIAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	360025	PEDIGREE, CACHORRO PUPPY, ARROZ FORTIFICADO, BOLSA DE 2 KG	24.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01	361020	VANTA, CAMARA, SIN ROLLO, MOD XS-400	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	378007	TORTA CUBANA Y REFRESCO	33.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01	381028	CAFE AMERICANO Y PASTEL	49.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	384004	COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	41.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	004001	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	004002	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	004003	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	018004	LA BARCA MANTECA DE CERDO, A GRANEL	13.87	KG	CAMBIO DE MARCA
02	021003	BISTEC NORMAL, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	022005	DE PRIMERA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	024005	EN TROZO PARA CALDO SIN HUESO, A GRANEL	46.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	026003	RELAJADO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	041001	HERDEZ, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA 425 GR	23.76	KG	CAMBIO DE MARCA
02	054004	LALA, MANTEQUILLA, BOTE 227 GR	71.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	055003	CRIO, BLANCO, PAQUETE 18 PIEZAS	21.15	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	059005	AGRIA, PRECIO POR PIEZA	0.67	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	070003	GREY, PRECIO POR PIEZA	1.63	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	092004	ADES, DE SOYA SABOR MANGO, BOTE 200 ML	23.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02	093003	CLEMENTE JACQUES CHIPOTLES ADOBADOS, LATA 210 GR	32.67	KG	CAMBIO DE MARCA
02	096001	LA COSTEÑA, TROCITOS DE PIÑA EN ALMIBAR, LATA 800 GR	23.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	096002	HERDEZ, DURAZNOS EN ALMIBAR MITADES, LATA 480 GR	36.97	KG	CAMBIO DE MARCA
02	100001	MARINO MOLIDO, BOLSA 908 GR	104.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	110001	MAIZENA PRONTO POSTRE ESTILO GELATINA, CAJA 84 GR	79.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	114001	BARBACOA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	120002	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA 700 ML	92.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	158002	DERMACARE IMPERMEABLE ESTILO GABARDINA, MOD 7-4249	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	194003	SERVICIO DOMESTICO GENERAL, LUNES A VIERNES	550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	205004	MOD DANESA ALACENA 1 X 1.6 MT, EN MADERA PRENSADA	1749.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	206002	MOBIL PRICE MOD AUSTRIA, 4 SILLAS Y MESA DE FORMICA	2199.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	209004	CHENAY DOS PIEZAS 3-2, EN PLIANA	4999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
02	211003	SIMON'S MATRIMONIAL, MOD BAHAMAS	2490.00	PZA	NUEVO MODELO
02	215007	ACROS MOD ALC115, CAPACIDAD 11 KG	2490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	216005	OSTER EXTRACTOR, MOD JUICE EXPRESS	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	218003	MYTEK PEDESTAL 3 VEL, MOD 31.50	290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	224004	X-BOX CONSOLA, CONTROL Y 3 JUEGOS	3349.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
02	226001	PHILIPS SOFTONE AZUL PASTEL, 60 WATTS	6.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	227001	VIAJERO, CAJA 50 LUCES	1.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	233002	RUBBERMAID BOTE DE BASURA C/TAPA, CAP 49 LT	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	235004	LAURA ASHLEY, EDRDON PLUMON BLANCO, FULL QUEEN	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	237002	REGAL COLLECTION MOD MILWAKEE QUEEN SIZE, 250 HILOS	410.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
02	285002	REXONA TEEN ROLL-ON, BOTELLA 50 ML	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	294002	CHEDRAUI, BOLSA 250 PIEZAS	9.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
02	295004	ADVANTAGE, FACIAL, CAJA 100 HOJAS DOBLES	7.24	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	310004	AVIACSA MDA-VILLAHERMOSA, SENCILLO VUELO 480	1122.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
02	312002	TURBO MOD DIABLO, SUSPENSION DELANTERA R-26	2880.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	347001	A PLAYA DEL CARMEN HOTEL REAL 3 NOCHES ALL/INC, TRANSP ADO1a	2809.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	347005	A CANCUN 3 NOCHES HOT BEST WESTERN PZA CARIBE, TRANSP ADO GL	1837.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	382002	DIVORCIO VOLUNTARIO, COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	004003	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	004004	CONCHA	3.02	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	005003	TELERA	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	005004	BOLILLO	0.83	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	042003	DANI, CALAMAR EN SALSA AMERICANA, LATA DE 156 GR.	71.79	KG	CAMBIO DE MARCA
03	046001	SIN MARCA, RANCHERO, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	054002	LALA, LIGTH, BOTE DE 227 GR	77.09	KG	CAMBIO DE MARCA
03	071001	PIÑA, A GRANEL	9.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	099001	LEGAL, CAFE DE GRANO, BOLSA DE 400 GR	59.38	KG	CAMBIO DE MARCA
03	100001	EL MARINO, TRADICIONAL, LATA CON 369 GR	105.42	KG	CAMBIO DE MARCA
03	115001	HOME RUN INN, 2 PZAS. DE 1.47 KG.	123.25	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	115002	SAN RAFAEL, HAWAIANA, DE 750 GR	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	115003	DELIMEX, HAWAIANA, 4 PZAS DE 588 GR	38.80	SERV	CAMBIO DE MARCA
03	115004	FRESCHETTA BRICK OVEN, ESTILO MARGARITA DE 599 GR	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	116007	SOL, 24 BOTELLAS NO RETORNABLES, DE 325 ML C/U	15.23	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
03	117003	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	139.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

03	136001	DONELLI, GLEYTOR, MEMBERS MARC	52.30	PROM	NUEVOS MODELOS
03	139001	DONIZETTY, HALSTON, L. SARTORI	277.96	PROM	NUEVOS MODELOS
03	143004	TOBITINESPRETTY, DORIAN GREY (2)	10.30	PROM	NUEVOS MODELOS
03	148001	SOPHIA, ZIO, BEVERLLY HILLS	181.00	PROM	NUEVOS MODELOS
03	152001	CREACIONES CHUY, MINI SRAR''S, KIDS CLUB.	205.66	PROM	NUEVOS MODELOS
03	153001	RIMBROS, OPTIMA(2) (TRUSAS)	19.60	PROM	NUEVOS MODELOS
03	155003	CANNON, GLEYTOR, DUREX (CALCETAS)	26.63	PROM	NUEVOS MODELOS
03	156001	BALLOON'S BABY'S, MARY FER, NOV GAT	192.00	PROM	NUEVOS MODELOS
03	157001	BABY CREYSY (2), OPTIMA BABY	27.97	PROM	NUEVOS MODELOS
03	163001	TWIS, TOWER, FORZA	212.67	PROM	NUEVOS MODELOS
03	163004	CHARLY, TOWER, ANDREA.	288.27	PROM	NUEVOS MODELOS
03	164001	ANDREA, MARI CLEAR, GABRIELA.	296.33	PROM	NUEVOS MODELOS
03	164005	FLEXI (2), ANDREA	396.00	PROM	NUEVOS MODELOS
03	165001	NOVA IMAGEN, ANDREA, VENECIANO.	409.32	PROM	NUEVOS MODELOS
03	165005	VANGUARD, ANDREA Y CAFE TABACO	384.00	PROM	NUEVOS MODELOS
03	168001	LAURA DE ESTE, ANDREA (2)	181.33	PROM	NUEVOS MODELOS
03	195002	PAGO MENSUAL DE 1 GUARDIA 24 HRS	5520.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	195004	PAGO MENSUAL DE UN GUARDIA 12 HR A LA SEMANA	5750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	207003	MABE, MOD EM242B 24", 60476	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	214001	SAMSUNG, MOD RT 43 BMSW/JBSWRZ 70533	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	214003	MABE, DE 16 PIES, MOD. 1286441	4997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	215001	EASY, MOD LEA 9020, 9 KG	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	216004	JANONE, MAQUINA DE COSER PORTATIL MOD 2041 NX	2345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	218004	HAMPTON BAY, DE TECHO, MOD. AMERICA.	435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	219004	BLACK & DECKER, MOD QUIK''N EASY E 320.	179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	221002	PANASONIC, MOD CT-G21855, DE 21 PULGADAS	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	222002	HP, PAVILION MOD W5010LA.	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	222003	GATEWAY, MONITOR 17 PULG CPU TECLADO Y MOUSE, MOD GT-3020	14998.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	223005	SAMSUNG, MOD MMC G CD-CASETERA-RADIO	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	227001	BIC, ENCENDEDOR GRANDE, MOD J6-A	9.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03	227004	TOKAI, ENCENDEDOR MULTIUSOS DESECHABLE	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	228001	DURACELL, ULTRADIGITAL, AAA, PAQ C/4 PZA	60.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	229002	ARAMO, VELAS SEMARINAS ECOLOGICAS, PAQ. DE 12 PZAS	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	231002	GIBSON, VAJILLA DAYSI GARDEN DE 12 PZAS, MOD 5202012.	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	231004	GALERY, RETRO SPORT, VAJILLA DE PORCELANA DE 20 PZAS.	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	236004	EL ABSORBEDOR, BOLSA DE RAYON C/3 PZAS, MDS. 36x50 CM	157.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	236007	MAN PLASTIC, ZAPATERA EXTRA GRANDE PARA 6 PARES	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	240003	WAVV, CORTINA P/BAÑO DE VINIL DE 1.8x1.8 C/GANCHOS	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	241004	MAESTRO LIMPIO, FLORAL, BOLSA DE 1 KG	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03	244004	MAS COLOR, LIQUIDO FRASCO CON 1 LT	22.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	266001	MERTHIOLATE, ROJO, FCO. 60 ML	23.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
03	292003	CHICOLASTIC, CLASSIC, BOLSA DE 40 PZAS. T-4	71.46	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	311004	CHRYSLER, ATOS, ESTANDAR BASICO, 5 VEL. 4 PTAS MOD 2006	75900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	311005	Vw, POINTER 2 PTAS 2006	86003.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	322004	LAVADO DE AUTOMOVIL, PAQUETE Ndo2	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	323003	AFINACION COMPLETA DE VW SEDAN Y MANO DE OBRA.	495.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	323004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, USO NORMAL, DE 10,000 KM FOCUS	1250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	345003	REVOLUCION, DE RAYAS, CUADERNO, PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	355002	RENTA DE EQUIPO Y SERVICIO A INTERNET POR 1 HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	378003	TORTA DE MILANESA A LA PLANCHA	30.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	378004	MC BURRITO A LA MEXICANA	36.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
04	004004	CONCHA	3.51	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	004005	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	004006	CONCHA	3.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	005004	BOLILLO	0.83	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	005005	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	005006	KIRKLAND, MINI BOLLO PAQUETE DE 36 PIEZAS	26.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	011007	NABISCO, KRAKER BRAN, C/24 PAQ., DE 672 GR	27.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	016004	A GRANEL	18.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	031004	CORONA, RANCHERO, A GRANEL	48.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04	093006	DEL FUERTE, JALAPEÑOS TOREADITOS, LATA DE 290 GR	39.48	KG	CAMBIO DE MARCA
04	109006	GREAT VALUE, DULCE SABOR MENTA, BOLSA DE 333 GR	36.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	208002	MAGA-MEX, SEMI-AUTOMATICO, DE 40 LT	930.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	217006	GENERAL ELECTRIC, MOD ASW12AEM DE VENTANA 12000 BTU	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	219002	MOULINEX, MOD CHE411, VAPOR Y ROCIO CON ANTIADHERENTE	319.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	222008	SONY, LAPTOP. VAI0, VGN FS 630F CELERON M360 40GB	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	227004	MONARCA, PAQ. C/5 CAJAS DE 150 LUCES C/U	11.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	229006	GREAT VALUE, VELADORA SAN JUDAS TADEO, VASO DE 400 GR	259.68	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	230003	REYNERA, DE PLASTICO, TIPO CEPILLO	34.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	236004	KIRKLAN SIGNATURE, BOLSA DE PLASTICO C/100 PZAS. 125 LT	139.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
04	266005	PROTEC, VENDA ELASTICA, C/5 PZAS	53.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04	284008	COLGATE, BARBIE P/NIÑOS, TUBO DE 75 ML	216.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
04	309001	GUADALAJARA-ZACATECAS, 1a. CLASE, TRANSP. FUTURA	249.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04	310004	GUADALAJARA-LOS ANGELES, CAL., REDONDO, VUELO 482 Y 471	5983.22	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04	311002	GENERAL MOTORS, CORSA SEDAN 4 PTAS PAQ M BASE A/AC TM 2006	108990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	311014	GENERAL MOTORS, CHEVY C2 3 PTAS PAQ M A/A STD 2006	91990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	325002	CON SELLO, SAM'S, P/2 HR	3.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	347005	ZACATECAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	3548.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
04	347009	MEXICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	1705.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
04	351006	BASICO, 55 CANALES	190.00	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	361006	HP, PHOTOSMART, DIGITAL M22 4.0, ZOOM OPTICO	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	363001	ION, AUDIO GUITARRA ELECTRICA, C/JGO. DE AMPLIF, 769035	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	363005	TECHNO LINE, TECLADO C/BASE	1399.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	364002	MERCURIO, BICICLETA FIJA, CICLO SBELT, C/VELOCIMETRO	1411.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	381005	REBANADA DE PASTEL C/CAFE	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	003006	LA MAZORCA, BLANCO PARA POZOLE O MENUDO, BOLSA 1 KG	12.90	KG	CAMBIO DE MARCA

05	004001	CONCHA	2.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	004004	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	004006	CONCHA	3.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	004007	CONCHA	3.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	004008	CONCHA	2.87	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	005001	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	005004	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	005006	BOLILLO	1.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	005007	BOLILLO	1.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	005008	BOLILLO	0.76	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	018006	CHULETAS A GRANEL	47.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	018008	CHULETAS A GRANEL	52.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	018009	CHULETAS, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	021004	DEL SIETE, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	021006	A GRANEL	47.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	023005	COSTILLA CARGADA A GRANEL	59.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	028005	CHULETAS DE CORDERO A GRANEL	54.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	028008	COSTILLA DE CARNERO, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	035003	CAZON EN MILANESA, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	041009	CALMEX, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 170 GR	47.94	KG	CAMBIO DE MARCA
05	042007	PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES EN SU TINTA, PAQ. 4 LATAS DE 1	112.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	043011	LALA, LIGHT, DESCREMADA, ULTRAPASTEURIZADA BOTE DE 1 LT	9.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	043014	SELLO ROJO, SELLO ROJO, ENTERA, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	9.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	054004	LALA, ENTERA, ENVASE 227 GR	69.60	KG	CAMBIO DE MARCA
05	059002	VALENCIA, A GRANEL	5.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	065008	ROJA, CON SEMILLA, A GRANEL	29.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	067008	RAYADA, A GRANEL	6.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	068003	D'ANJOU, A GRANEL	14.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	069002	IMPORTADO, A GRANEL	38.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	069008	MELOCOTON, A GRANEL	31.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	071008	ESMERALDA, A GRANEL	20.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	073019	SALALETTE, A GRANEL	18.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	078008	ITALIANA, A GRANEL	14.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	081008	PIMIENTO VERDE, A GRANEL	25.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	082002	A GRANEL	16.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	086008	SIN ESPINAS, A GRANEL	12.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	088007	A GRANEL	29.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	097006	GERBER, 3ER.ETAPA, MANGO,DURAZNO ETC. FCO 170 GR	43.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	102011	BONAFONT, BAJA EN SALES, BOTELLA DE 1 LT	5.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	107005	FRISCO, VARIOS SABORES, BOLSA DE 625 GR, RINDE 6 LT	35.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	108002	CHOCO MILK, FORMULA MAX-20, 20 VIT. Y MIN., BOLSA 400 GR	64.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05	110005	CLIGHT, S/AZUCAR, CAJA DE 25 GR, RINDE 1/2 LT	244.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	116009	MODELO, LIGHT, SIX DE 340 ML. CADA LATA	18.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	116010	CARTA BLANCA, LATA DE 340 ML	26.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	116014	XX LAGER, CANASTILLA, 6 LATAS DE 340 ML	23.72	LT	CAMBIO DE MARCA
05	122006	MARLBORO, LIGHTS, CON FILTRO, CAJA C/20 CIGARRILLOS	20.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	122010	BENSON & HEDGES, CON FILTRO, CAJA C/20 CIGARRILLOS	20.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	143005	ACTIVE, SUTIL, HANES FOR HER, (TOBIMEDIAS) POL/ELASTANO	38.18	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	143006	CARLA CONTI, DORIAN GRAY (2), (PANTIMEDIAS), POL/ELAS	65.80	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	146007	AMORE, INTIMATES, SALLY ROSE (BATAS), ALG/POL	231.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	172001	CASSIO, RELOJ, ELECTRONICO, P/CABALLERO MOD J-4	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	172004	ARRACADAS, NIÑA CANASTITA PESO APROX 1.03 GR.ORO 10K	195.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	172005	BRASALETE, ACERO INOXIDABLE, AJUSTABLE, VARIOS ESTILOS	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	184012	CONSTRURAMA, PINTURA VINIL-ACRILICA COLORES PRIM. CUBERA 19	457.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	189006	LP, USO DOMESTICO, P/ TANQUE ESTAC. LITRO	4.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	206001	OAXACA, MESA RECTANGULAR, MADERA/VIDRIO, 4 SILLAS	7899.00	JGO	NUEVO MODELO
05	207001	MAYTAG, BLANCA, 4 QUEMADORES, PERFORMA, MOD.PLR4006	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	207008	MABE, BLANCA, 4 QUEM. C/TAPA DE CRISTAL, MOD.EM203CBI	2977.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	209001	COZUMEL, 2 PZAS C/COJINES COLOR CAFE/NEGRA	10699.00	JGO	NUEVO MODELO
05	209003	ARIES, 1-2-3 ESTALARIS HUESO	7950.00	JGO	NUEVO MODELO
05	211001	SEALY, MATRIMONIAL, MOD. ONTARIO, COD. 51404889	5759.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	211004	SELTER, MATRIMONIAL, C/RES. MOD.KONNER, 5 A?OS DE GARANTIA	2358.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	212007	CAMAS LAMAS, LITERA, METALICA, VARIOS COLORES, MOD. CRAYONS	4999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	212008	LANE, RECLINABLE, MECEDORA, AZUL PLOMO, MOD.1656432060	6299.00	PZA	NUEVO MODELO
05	214001	GE, DUPLEX, AUT. ACERO INOX, 23 PIES, MOD.GLM23KESA	16379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	214003	LG, AUTOM. 13 PIES, 2 PTAS, CAP. 369 DM3, MOD. GR25H	4697.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	214005	MABE, TWISTAIR, 12 PIES, 2 PTAS. MOD.RM75W05S	5397.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	215003	EASY, BLANCA, 11 KG, 6 CICLOS, MOD.LEA1130B	5399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	216005	KENMORE, MAQ.COCER, DIGITAL 176 PUNTAD MOD.3851923340	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	219004	T-FAL, DIFUSION A VAPOR, MOD. U LTRAGLIDE 1749	424.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	221001	SONY, WEGA, PANTALLA PLANA 21 PULGADAS, MOD. FV21	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	221008	PANASONIC, PANTALLA PLANA, 21 PULGADAS, MOD. CTF2130	3070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	221011	SONY, PANTALLA PLANA, 21 PULGADAS, HI-FI, MOD. KV21FA315	4200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	223005	PANASONIC, 5CD, MP3 3200 WATS, MOD. SCTM43	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	223006	SONY, MINICOMPONENTE 3CD, MP3 5300 W, MOD. MHCNT66	4947.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	224007	LG, DVD, MULTIREGION, CD/MP3/WMA, MOD. DVZ-991IN	747.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	225001	SAMSUNG, RADIOGRABADORA, CASETERA, 1 CD, MOD.RCD530	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	229003	GIGANTE, VELA, REPUESTO	4.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	231001	CUADRIFLOGIO, VARIOS ESTILOS, JUEGO DE 20 PZAS	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	233004	RUBBERMAID, CUBETA DE DOBLE PICO, P/10.45 LT	38.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	234003	MILAGRO, ABRELATAS, C/MANGO RECUBIERTO, MOD. 5022	21.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	237002	SELEC EDITON, VARIOS MODELOS, MATRIMONIAL, 50/50 POL/ALG	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	237008	HEART LAND, MATRIMONIAL, ESTAMP. VARIOS COLORES, 50/50 POL/A	449.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	238002	SAN LUIS, COBERTOR, MOD. ULTIMATE, INDIVIDUAL, 70/30 ACR/ALG	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	238003	MINK , PLATINUM LISA, MATRIMONIAL 70/30 ACR/POL.	388.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	238005	MINK , ESTAMPADA, INDIVIDUAL, 90/10 ACRILAN /POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05	239003	AT HOME, TAMAÑO BAÑO, 70 X 140 CM,100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	239006	IMPERIAL, TOUCH, 120 X 60 CM, VARIOS COLORES, 100% ALG	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	241003	BLANCA NIEVES, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	241007	ACE, BLANCURA INTENSA, BOLSA DE 1 KG	18.40	KG	CAMBIO DE MARCA
05	242010	SUAVITEL, ACONDICIONADOR DE TELAS, BOTE DE 500 ML	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	244004	VIVA, ACTIVA, BARRA, DE 350 GR	18.57	KG	CAMBIO DE MARCA
05	244012	ZOTE, BLANCO, BARRA DE 200 GR	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	246004	RAID MAX, INSECTICIDA, EN AEROSOL, BOTE 240 ML	162.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	246005	H24, PODER FULMINANTE, BOTELLA DE 480 ML	22.75	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	256007	PENTREXIL, AMPICILINA, CAJA C/20 TABLETAS DE 500 MG, LAB.BRI	71.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	260010	SICO, PRESERVATIVOS, SENSITIVE, PAQ. DE 3 PZAS ANATOMICOS	37.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	265004	XL3, TABLETAS, CAJA CON 20 PZAS. LAB. SELDER	19.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	276002	GINECOLOGO, CONSULTA CON ECOGRAFIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	285001	GILLETTE, ANTITRANSF. CLEAR GEL, COOL WAVE, BARRA 82 GR	25.41	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	286004	LUBRIDERM, PIEL NORMAL, BOTE 480 ML	39.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	287001	GILLETTE, SENSOR EXCEL, MAQ. DE AFEITAR RECARGABLE	27.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	288008	ZANZUSI, RIMEL, MASCARA ROLL-ON, PIEZA CON 15 GR	42.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	290007	MAX FACTOR, MAQUILLAJE EN POLVO, COLOUR ADAP, EST. 11 GR	98.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	290008	MAJA, POLVO FACIAL, ESTUCHE DE 17 GR	22.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	293001	SABA, BUENAS NOCHES, SECURE FIT, NVA GENER. PAQ.10 PZAS	21.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05	310003	MONTERREY-VERACRUZ, SENCILLO, VUELO 7538	1780.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05	310004	MONTERREY-SAN ANTONIO, REDONDO, VUELO 2602	4137.62	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	310005	MONTERREY-CHICAGO, REDONDO VUELO 808	4505.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	312003	TURBO , ROD. 24, 21 VEL C/SUSPENSION DELANTERA, MOD. ZINERG	1559.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	315007	ROSHFRANS, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE 950 ML	37.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	344007	HARRY POTTER Y LA ORDEN FENIX, J.K.ROWLING, ED.SALAMAN	239.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	344008	LOS GRANDES, COLON, KENNEDY, LINCOLN, ED.TOMO	39.90	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347001	MAZATLAN , AEREO, 3 NOCHES HOTEL 4 ESTRELLAS	4461.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05	347003	ZACATECAS, TERRESTRE, 3 NOCHES HOTEL 4 ESTRELLAS	2500.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347004	QUERETARO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1939.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347008	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2245.09	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347010	ORLANDO, AEREO, 5 NOCHES HOTEL 4 ESTRELLAS	7670.95	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347011	SAN ANTONIO TEX, TERRESTRE, 3 NOCHES HOTEL 4 ESTRELLAS	2222.40	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	349004	FUNCION NORMAL	45.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	352002	TEATRO, BOLETO, DE NUMERADO	130.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
05	358010	F. DE M., PRETEXTOS REBELDE, CONT. 228 CARTAS, 1 RELOJ, 1 SE	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	359006	WARNER MUSIC, "NO TE APARTES DE MI" YAHIR	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	359011	SONY, FIJACION ORAL, C/VIDEO, VOL.1, SHAKIRA	234.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	360007	PEDIGREE, BALANCE NATURAL, CARNE, POLLO Y VEG. BOLSA DE 4 KG	24.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	363005	YAMAHA, CIEN SONIDOS, CON DEMOPARTITURA, MOD. EZ2501	5590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	364002	WILSON, BALON SOCCER, TEMPEST, TAM. Y PESO OFICIAL N. 5	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	364005	WILSON, RAQUETA TENIS, US OPEN SF, MOD.T5522U	358.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	004001	CONCHA	4.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	004002	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	004003	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	004004	CONCHA	2.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	005001	BOLILLO	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	005002	BOLILLO	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	005003	BOLILLO	1.65	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	005004	BOLILLO	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	011001	NABISCO, AVENI BRAN, CAJA DE 405 G	61.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	013001	GRAVITA, CEREAL EN AVENA INSTANTANEO, CAJA DE 350 G.	67.29	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
06	024004	CON HUESO, DE RES, A GRANEL.	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	037002	MOJARRA, FILETE, A GRANEL.	62.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	050003	EL CIERVO, QUESO CHIHUAHUA, A GRANEL	59.88	KG	CAMBIO DE MARCA
06	093001	HERDEZ, ZANAHORIAS EN ESCABECHE, LATA DE 390 G.	17.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	100004	COMERCIAL MEXICANA, SOLUBLE DESCAFEINADO, FRASCO DE 200 G	149.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06	122008	BOOTS, ROJOS, CAJA C/20 CIGARRILLOS.	16.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
06	205001	SALMA, C. INTEGRAL, 3 ALACENAS C/VITRALES, MOD.960023	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	221005	SAMSUNG, TV., 29", P. PLANA, C/CONTROL REMOTO, MOD. CL29M16	5000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	224004	PANASONIC, DVD/MP3, MULTIREGION, MOD. D7160PL-S	2000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	225004	SAMSUNG, AM/FM, ST. DE 1 DECK, CD, MOD. RCD530	1050.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	231002	GIBSON ADUANTAGE WARE,FLORAL CASCADE, P/4 PER.,MOD. 44690.20	275.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	233001	CALI-CLEAN, RECOGEDOR DE LAMINA, CON MANGO LARGO.	28.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	290003	JORDANA, DELINEADOR DE OJOS, COLOR BLACK	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	310001	MEXICALI-MEXICO, SENCILLO, VUELO 439	2370.28	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06	310002	MEXICALI-GUADALAJARA, SENCILLO, VUELO 433	1959.95	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06	310003	MEXICALI-MEXICO-ZACATECAS, SENCILLO, VUELO 439	2593.32	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06	310004	MEXICALI-MEXICO-MONTERREY, SENCILLO, VUELO 256	1856.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06	311007	CHEVROLET, CHEVY D, 4P., AUT., A/AC., MODELO 2006	129490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311008	CHEVROLET, ASTRA D., 4P., AUT., A/AC., MOD. 2006	193000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	311010	HONDA, CR-V EX, CAMIONETA, 5P., AUT. 4X4, A/AC., MOD. 2006	272300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	315003	PENNZOIL, SAE-HD40, ENVASE DE 950 ML.	24.74	LT	CAMBIO DE MARCA
06	347001	GUADALAJARA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST	6121.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	347002	LAS VEGAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST.	1975.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	347003	ENSENADA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2973.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	347004	LOS ANGELES, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST	3831.14	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	347005	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	6985.70	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	347006	OAXACA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	7783.84	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	362001	CASSETTE DE NINTENDO 64, JUEGO DE PICKACHU	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	004001	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	004002	CONCHA	2.30	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	005001	BOLILLO	1.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	005002	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	011002	GAMESA, CRUJINIEVE, CAJA DE 540 GR	39.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

07	014007	GONZALEZ, GRANO SELECTO, BOLSA DE 1 KG	5.35	KG	CAMBIO DE MARCA
07	018006	CHULETA DE PUERCO, A GRANEL	37.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	045001	NESTLE, NAN 1, FORMULA LACTEA, BOTE DE 400 GR	143.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	055001	BLANCO, PAQ. DE 30 PIEZAS	19.45	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
07	055002	BACHOCO, BLANCO, PAQ. DE 12 PZAS	9.64	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
07	055003	DORADO, BLANCO, PAQ. DE 30 PZAS	26.59	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
07	055004	SMART, BLANCO, PAQ. DE 30 PZAS	20.72	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
07	084001	LA HUERTA, CHICHARO CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	44.98	KG	CAMBIO DE MARCA
07	084002	LA HUERTA, CHICHARO CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	40.60	KG	CAMBIO DE MARCA
07	102002	CIEL, BOTELLA DE 600 ML	5.67	LT	CAMBIO DE MARCA
07	145003	THINNER, FRANCESCA NOVO, VIANNI	305.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	146003	DEBORA, THATS IT, KAROO	255.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	147001	RIMINI, KLEIR, FINESSE	532.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	147003	MICHEL PAULINI, MARGARET, MANDEE	436.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	158004	LUCKY LEATHER, SPAGETTI, LAURENCE	767.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	160003	NORTH CREEK, THATS IT, LOONEY TUNES	259.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	171002	YAMAMOTO (BOLSA)	396.00	PZA	NUEVO MODELO
07	207002	MABE, 4 QUEMADORES DE ALUM., MOD. EM1354	2669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	208002	GE, CALENTADOR PARA AGUA, 20 GALONES	2568.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	209002	3,2,1, LOVE SEAT, SOFA Y SILLON, MOD. FLORENCIA	5799.00	JGO	NUEVO MODELO
07	221003	LG, 21" ESTEREO, FUNCIONES EN PANTALLA, MOD. FLATRON	3251.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	226003	DONALITE, AHORRADOR, LAMPETITE ESPIRAL, 75 W	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	242003	SNUGGLE, PRO-FIBRA, ENVASE DE 900 ML	13.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	267003	JBK, BLENDED, LENTES BIFOCALES, MOD. 1113	1126.00	JGO	NUEVO MODELO
07	267005	BAUCHAN, LENTES PARA SOL, MOD. LOVE	995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	270003	CUARTO CON ATENCION MEDICA, POR DIA	1516.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	274001	PARTO NORMAL, HONORARIOS Y SERV DE HOSPITAL	25800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	310003	JUAREZ-MONTERREY, SENCILLO, VUELO 481	1519.52	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
07	310004	JUAREZ-GUADALAJARA, SENCILLO, VUELOS 481-793	1312.02	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
07	316001	BF GOODRICH, AS ASOCIADA, P/215/60-R15	803.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	346005	LAPIMEX, CRAZY COLOR, CAJA CON 12	17.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07	347001	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	10132.67	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	347002	BARRANCAS DEL COBRE-CREEL, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	3045.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	347003	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	5948.27	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	347004	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	347005	LOS ANGELES, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	4831.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	378001	COMBO NUMERO 1, HAMBURGUESA C/QUESO, REFRESCO Y PAPAS	47.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	004003	CONCHA	2.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	004004	CONCHA	2.85	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	005003	TELERA	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	005004	BOLILLO	0.85	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	009001	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	14.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	017002	EN TROZO, A GRANEL	55.62	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	019001	EN TROZO, A GRANEL	72.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	020001	PULPA DE CERDO, A GRANEL	48.03	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	142004	VICKY FORM, CARNIVAL, PLAYTEX	115.86	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	210004	FIDJI, 7 PZAS., MESA C/6 SILLAS, MOD. 320-C	5090.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	221004	SAMSUNG, PANT. PLANA, C/CR, 21", MOD. CL-21M16	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	234003	EKCO, SERVIDOR DE SPAGUETTI, MANGO DE ACERO. NYLON	13.00	PZA	NUEVO MODELO
08	347001	LOS ANGELES, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	6291.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
08	347002	MERIDA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	6725.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
08	347004	SAN DIEGO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	4769.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
09	004001	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	004003	CONCHA	4.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	004004	CONCHA	3.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	005001	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	005003	BOLILLO	1.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	005004	BOLILLO	1.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	017001	EN TROZO, A GRANEL	40.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	055001	RANCHO GRANDE, BLANCO, CARTERA DE 30 PZAS	29.96	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	055004	BLANCO, CARTERA CON 30 PZAS	31.68	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	073010	SALADETTE, A GRANEL	17.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	090004	SAN LAZARO, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	097004	GERBER, VERDURA, POLLO Y ARROZ, 2A. ETAPA, FCO. DE 113 GR	50.55	KG	CAMBIO DE MARCA
09	119003	BARAIMA, CITRUS, IMPORTADO, BOTELLA DE 750 ML	114.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	121002	DOMECQ, XA, CABERNET SUVIGNON, TINTO, BOTELLA 700 ML	100.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	172006	RAGAZZA, GARGANTILLA PLATEADA, COD. 51665220	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	205001	FLORENCIA, MESA P/MICROONDAS DE MADERA, MOD. MM	1150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	209002	BLUE, 3-2-1, TELA DE POLIESTER, COD. 200584	7899.00	JGO	NUEVO MODELO
09	211001	SELTER, HANTEL, BOX Y COLCHON, Q.S. MOD. G4, COD. 164641	9584.00	JGO	NUEVO MODELO
09	212001	ATTIC-CHERRY, MESA OCASIONAL REDONDA, DE MADERA M-961269HIC	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
09	212004	RECIO, ESCRITORIO, FABRICADO EN MELAMINA, MOD. X80-A	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	213004	MCG, KENYA, COLOR OSTION, TERM. POLIURETANO, 5 PZAS	5699.00	JGO	NUEVO MODELO
09	216002	BLACK & DECKER (HORNO ELECT.) P/4 REB. MOD. TR 0211	519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	221002	DAEWOO, 21 PULGADAS, MOD. DXQ21VSS, COD. 222641	2689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222003	SONY, PANTALLA PLANA, 21 PULGADAS, M-KV-21-FK120, COD.11591	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	224001	PANASONIC, DVD, MULTIREGION, MOD. M-53SP2A-S, COD. 91991	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	234001	ECKO, EXPRIMIDOR DE LIMONES, MOD. 704300	32.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	238002	SAN LUIS, MATRIMONIAL, ACR/ALG, MOD. JASPER	281.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	238003	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, ACRILICO, MOD. SAN MIGUEL	199.00	PZA	NUEVO MODELO
09	242004	FABULOSO, LIMPIADOR LIQUIDO, MULTIUSOS, ENVASE DE 1 LT	11.20	LT	CAMBIO DE MARCA
09	260001	MICROGYNON, DE 21 TABS LAB SCHERING MEXICANA	52.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	268002	PIEZA DENTAL DE PORCELANA PARA PUENTE	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	281002	PERT PLUS, SHAMPOO, HIDRATANTE, ENVASE DE 400 ML	79.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	291001	REGIO, 400, PAQUETE DE 4 ROLLOS CON 400 HOJAS DOBLES C/U	4.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	291003	PETALO, JUMBO 400, PAQ. DE 4 ROLLOS CON 400 HOJAS DOBLES C/U	5.28	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

09	293002	FIGORE, ANATOMICAS C/MANZANILLA Y CLOROFILA, PAQ. CON 8 PZAS	5.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	310004	CULIACAN-MEXICO, SENCILLO, VUELO 101	1867.63	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	316002	GOODYEAR, 175/70, R13 GPS3	567.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	345001	JAGUAR, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS RAYADAS, MOD. 911	10.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	347001	CREEL, TERRESTRE, 3 NOCHES HOTEL 4 ESTRELLAS	3816.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	347005	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES HOTEL 4 ESTRELLAS	6690.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	359005	WARNER MUSIC MEXICO, CD "NO TE APARTES DE MI" (YAHIR)	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	361001	REVELADO DE ROLLO DE 135 MM DE 24 FOTOS	109.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	363004	CASIO, ORGANITO ELECT. 61 TECLAS MOD. CTK 496-61	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	002002	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	5.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10	004003	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	004004	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	005003	BOLILLO	0.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	005004	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	021003	DIEZMILLO, A GRANEL	60.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	028001	CONJO, A GRANEL	57.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	028003	MEZQUITAL, PAVO AHUMADO, A GRANEL	45.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	120004	REMY, ST NAPOLEON, BOTELLA DE 700 ML	137.10	LT	CAMBIO DE MARCA
10	207004	MABE, 5 QUEMADORES ALMENDRA, 30", MOD. EM1745	3678.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	216003	LG, HORNO DE MICROONDAS, DIGITAL, MOD. MS-1144DP	1249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	273002	MONITOREO FETAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	311005	HONDA, CIVIC, LX, ELECTRICO, AIRE, RINES, 1.8 LT, MOD 2006	221000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	311006	FORD FIESTA, 4 PTS, ELECTRICO, EQUIPADO, MOD. 2006	138000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	001013	A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	002009	MAIZENA, CAJA DE 425 G	28.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	004003	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	004005	CONCHA	3.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	004006	CONCHA	3.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	005003	TELERA	0.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	005004	TORTA	0.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	005005	TORTA	1.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	007002	MARINELA, CHOCO-ROLES CAJA CON 15 PIEZAS DE 502.5 GR	71.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	009005	NABISCO, RITZ, CAJA DE 450 GR	28.19	KG	CAMBIO DE MARCA
11	011002	GAMESA, FLORENTINAS, CAJA 504 GR	43.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	014002	DORADO, ARROZ PRECOCIDO, CAJA DE 750 G	10.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	017001	BISTEC DE CERDO EMPAQUETADO	46.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	018008	CHULETA DE CERDO, EMPAQUETADA	53.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	018009	MANTECA, EMPAQUETADA	17.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	027003	MENUDO FRESCO, EMPAQUETADO	24.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	028003	CHUCK DE CORDERO, EMPAQUETADA	54.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	031002	SAN RAFAEL, A GRANEL	64.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	032006	FUD, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	38.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	033003	CECINA DE RES SALADA, A GRANEL	80.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	034002	SABORI DE PARM, AHUMADO, PAQUETE DE 227 GR	114.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	041002	HERDEZ, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	20.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	041006	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	44.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	043002	TAMARIZ, PASTEURIZADA, GARRAFA DE 1.890 LT	8.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	048003	LA VILLITA, OAXACA A GRANEL	71.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	049001	MARCA LIBRE, ACIDIFICADA, VASO DE 200 ML	24.44	LT	CAMBIO DE MARCA
11	049002	CHIPILLO, CREMA SEMIESPESA, FRASCO DE 510 GR	25.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	051002	PHILADELFA, QUESO CREMA, ENVASE DE 190 GR	101.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	052002	NESTLE, DE LECHE DE VAINILLA, BOTE DE 1 LT	21.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	054002	LALA, SIN SAL, UNTABLE, ENVASE DE 227 GR	70.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	056019	PRIMAVERA, MARGARINA SIN SAL, ENVASE DE 190 G	44.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	076002	ELOTE DE PRIMERA MEDIANO	4.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	085003	LIMPIO, BOLSA CON CINCO PIEZAS	5.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	089005	VERDE VALLE, PERUANO MAYOCABA, BOLSA DE 1 KG	22.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	091002	ECATEPEC DE MORELOS, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	21.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	092002	JUMEX, DE NARANJA, BOTE DE 1 LT	12.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	093002	SAN MARCOS, JALAPEÑOS ENTEROS EN ESCABECHE LATA DE 380 GR	18.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	094002	DEL FUERTE, CHICHAROS ETIQUETA NEGRA LATA DE 225 GR	17.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	095007	CAMPBELL'S, SOPA, CREMA DE CHAMPIÑONES LATA DE 420 G	43.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	095009	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 420 GR	36.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	096002	HERDEZ, DURAZNOS EN MITADES EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	26.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	097002	GERBER, COLADO DE LEGUMBRES, FRASCO DE 113 GR	51.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	097007	GERBER, POSTRE DE MANZANA, 2a ETAPA, FRASCO 113 G	43.65	KG	CAMBIO DE MARCA
11	098002	GIGANTE, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	10.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	099002	NESCAFE, GOLDEN SELECTION, FRASCO DE 150 GR	312.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	100002	KASINKA GOURMET, DESCAFEINADO, BOLSA DE 454 G	87.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	102008	NESTLE, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 1 LT	6.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	102009	AGUA FIEL, GARRAFON DESECHABLE DE 10 L	13.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	103001	MC CORMICK, MOSTAZA, FRASCO DE 260 GR	40.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	103007	MC CORMICK, MAYONESA, CON JUGO DE LIMONES, FRASCO DE 190 GR	54.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	105006	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, FRASCO DE 390 G	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	107002	TANG, DE NARANJA, RELLENA PACK, DE 625 GR	36.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	108002	ABUELITA, CHOCOLATE EN TABLETAS, CAJA DE 360 G	59.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	109002	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 300 G	74.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	112005	COSTILLAS ROSTIZADAS DE CERDO, A GRANEL	109.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	113002	POLLO DE APROXIMADAMENTE UN KILO	42.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	159001	DE PALMA, TIPO JAROCHO	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	159004	PUMA, GORRA DE GABARDINA	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	172003	CHEROKEE, RELOJ PARA DAMA MODELO 82544 TC	253.00	PZA	NUEVO MODELO
11	172006	ANILLO DE ORO DE 10 K C/CIRCONIA, COMPROMISO NUMERO PROV URA 143	211.00	PZA	NUEVO MODELO
11	184015	URREA, LLAVE MEZCLADORA PARA COCINA, MOD. NORMAL	360.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	210005	MODELO BILBAO, MESA Y OCHO SILLAS	21000.00	JGO	NUEVO MODELO
11	211006	DORMIMUNDO, MOD. HOTELERO, INDIVIDUAL	1200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11	213001	MOD BILBAO, MATRIMONIAL DE 5 PIEZAS DE PINO	23990.00	JGO	NUEVO MODELO
11	215003	MAYTAG, AUTOMATICA MOD MAV 2755AW 12 KG 10 CICLOS 4 VEL	6149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	215007	GENERAL ELECTRIC, MOD TL 1104 11 KG 6 CICLOS DE LAVADO	3898.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	216009	MOULINEX CENTRI III EXTRACTOR DE JUGOS, MODELO AT53-12	453.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	219003	OSTER VERTICAL, VAPOR C/ROCIADOR Y ANTIADHERENTE MOD 6014	284.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	221010	SONY, WEGA, TV 25" ESCANE0 WIDE SCREEN	3840.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	222002	SONY, MOD RB/43 PENT 4 3.26 MHZ 512MB 160G DD MONIT 17" W XP	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	223001	SONY, MOD MHCGR6575, EQUIPO MODULAR	4389.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	223002	SONY, MINICOMPONENTE MOD GENEZI MP3-125 W.X2RMS KARAOKE 3CD	3690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	230001	PERICO, ESCOBA DE PLASTICO, TIPO CEPILLO	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	236011	SOLA, TOALLA P/COCINA ESTAMPADA 40X60CM. 100 % ALG	12.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	260001	TRINOL, CAJA CON 21 GRAGEAS, LAB. WYETH	63.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	281003	LOREAL, (CHAMPU) KIDS SMOOTHIE, DE NARANJA, BOTELLA DE 265 ML	118.49	LT	CAMBIO DE MARCA
11	310001	MEXICO-LAS VEGAS, REDONDO VUELOS 498 Y 499	5425.34	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
11	310003	MEXICO-TIJUANA, SENCILLO VUELO 470	2345.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
11	310004	MEXICO-MONTERREY, SENCILLO, VUELO 12	2650.75	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
11	311006	VOLKSWAGEN, GOLF EUROPA MAN 4 PTAS, 5 VEL, MODELO 2006	150905.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311008	NISSAN, TSURU GS2, 4 P 5 VEL, MODELO 2006	110700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311013	NISSAN, SENTRA XE, 4 PTAS. ESTANDAR 5 VEL, MODELO 2006	131500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311014	ACCORD LX L4 4CIL 4 PTAS. AUTOMATICO, TELA, MODELO 2006	230500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311015	VOLKSWAGEN JETTA EUROPA 4 P A/AC 5 VEL PINT METAL MODELO 2006	145000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	312006	MERCURIO MOD SKILLER RODADA 26 DOBLE SUSPENSION 21 VEL	1810.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	347001	MEX-CANCUN AEROMEXICO ARISTOS 3* 2 N A-H-A AUTOBUS LIBERPLAN	5120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	347004	PUE-MEX ADO 1a CLASE BENIDORM 4* 3 NOCHES	1075.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	358002	BARBIE, CHIC DOLL	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	358009	NINTENDO, GAME CUBE MOD. NGC SYSTEM SUPER SMASH B 1 DISC 3 J	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	359006	SONY, BMG, CD CANTANTE DE MODA	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	384008	EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO	40.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	384009	EXPEDICION DE CHEQUE DE CAJA PARA NO CLIENTES	287.50	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	384011	EXPEDICION DE ACTA DE MATRIMONIO, URGENTE	75.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	004003	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	004004	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	005003	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	005004	BOLILLO	1.20	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	017001	EN TROZO, A GRANEL	61.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	019001	EN TROZO, S/GRASA, A GRANEL	73.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	019002	EN TROZO, S/GRASA, A GRANEL	70.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	019004	DE CERDO, EN TROZO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	021001	PULPA, EN TROZO, A GRANEL	71.15	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	024001	CHAMBARETE, A GRANEL	46.15	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	028004	CHULETA DE ESPALDILLA DE CORDERO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	029002	KIR, DE PIERNA, A GRANEL	74.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	041005	CALMEX, ATUN EN ACEITE, LATA 170 GR	48.82	KG	CAMBIO DE MARCA
12	046002	NESTLE, QUESO CREMA, A GRANEL	58.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	092003	JUMEX, TORONJA,TETRABRICK,BOTE DE 1 LT	12.75	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
12	116005	SOL, SIX PACK, BOTELLAS DE 325 ML. C/U	18.09	LT	CAMBIO DE MARCA
12	205002	FRESNOS, COCINETA, S/ESTUFA, S/CAMPANA, 2.4 MT, MOD. FERNAND	7250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	217003	CARRIER, MOD. MCA 123RB-C	2949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	217004	CARRIER, MOD. MCA51RB-C	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	219002	OSTER, VAPOR Y SECA, MOD. 502-13	154.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	221006	PANASONIC, 21 PULG., PANT/PLANA, C/CR, MOD. TAV 21 CTF	2949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	224003	TOSHIBA, DVD, MOD. SD-K741 MR	795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	224004	SONY, DVD, MULTIREGION, MOD. N5 509	1195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	225002	SONY, GRABADORA, MP3, AM/FM, 1 CD, C/CTRL, MOD. CFD-F15CD	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	235006	VENTURE, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL 2.4 X 2.7, MOD. 058	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	266002	CHAPULTEPEC, ALGODON PLISADO, BOLSA DE 100 GR	74.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
12	295002	SCOTTIS, LISOS, CAJA CON 70 HOJAS DOBLES	7.57	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	311010	GENERAL MOTORS, CORSA SEDAN, PAQ. E, ELECT., MOD. 2006	130365.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	317002	MICKEL'S, LLAVE DE CRUZ CON 4 BOCAS	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	345006	SCRIBE KIDS, LTBRETA PROFESIONAL C/ESPIRAL, 100 HOJAS	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	347001	OAXACA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	5124.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
12	347004	ACAPULCO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	7648.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
12	347006	SN. ANTONIO, TEXAS., TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2570.44	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
13	004002	CONCHA	1.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	004003	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	005003	TELERA	0.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	005004	TELERA	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	010002	TIA ROSA TORTILLINAS BOLSA DE 490 G	24.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	015001	BACHOCO, ALITAS DE POLLO ENCHILADAS, A GRANEL	28.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	022004	MOLIDA DE RES, ESPECIAL, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	023002	COSTILLAS DE RES, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	026002	EN REBANADAS, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	027002	PANZA DE RES, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	029001	PEÑARANDA, TIPO YORK, EXTRAFINO, PAQUETE DE 500 G	122.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	030001	SAN RAFAEL, BOTANERA, DE PAVO, PAQUETE DE 2 KG	41.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	032002	SALMI, CHULETAS AHUMADAS, A GRANEL	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13	034001	DAK, REBANADO, 3 PAQUETES DE 454 GR CADA UNO	63.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	048003	ESMERALDA, QUESO TIPO OAXACA, PAQUETE DE 1.2 KG	68.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	049004	SANTA ROSA, NATURAL, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	050001	ESMERALDA, QUESO CHIHUAHUA, PAQUETE DE 1.2 KG	56.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	052001	BAKERS & CHEFS, CHOCOLATE, BOTE DE 4.73 LT	15.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	052003	PALETA DE FRUTAS	6.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	055003	BLANCO, CASILLERO CON 30 PIEZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13	055004	ROJO, CASILLERO CON 30 PIEZAS	25.88	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13	055005	BLANCO, CASILLERO CON 30 PIEZAS	18.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13	055006	BLANCO, CASILLERO DE 30 PIEZAS	17.38	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

13	071001	MEDIANA, PRECIO POR PIEZA	8.17	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	071004	MEDIANA, PRECIO POR PIEZA	10.93	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	076001	ELOTE CON CASCARA, PRECIO POR PIEZA	3.02	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	076007	COLIFLOR, PRECIO POR PIEZA	11.40	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	076008	RABANOS, PRECIO POR MANOJO	4.30	MANOJO	CAMBIO DE MODALIDAD
13	083002	OREJONA, PRECIO POR PIEZA	4.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	093004	CAREY, JALAPEÑOS ROJOS, RAJAS EN ESCABECHE, LATA DE 380 G	16.58	KG	CAMBIO DE MARCA
13	104006	KNORR SUIZA, CALDO DE POLLO, CAJA CON 132 G	88.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	120005	HERRADURA MAGNO, BOTELLA DE 750 ML	216.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	122001	ALAS AZULES, SIN FILTRO, CAJETILLA CON 20 CIGARRILLOS	13.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	227001	CLASICOS, DE LUJO, CAJA CON 50 LUCES	1.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	231001	TECHNOWARE, 2 JARRAS DE POLICARBONATO, IRROMPIBLES	76.33	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	234001	TRAMONTINA, CUCHARAS SOPERAS, 36 PIEZAS, ACERO INOXIDABLE	112.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	236005	DREAM SHAPE, DOS ALMOHADAS KING SIZE	170.26	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	243001	CLORALEX, BOTELLA DE 10 LT	4.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	256004	PENPROCILINA, 800,000 U, CAJA CON 1 AMPOLLETA, LAB LAKESIDE	32.43	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	257004	TEMPRA, F Y DOL, 500 MG, CAJA 20 TAB LAB BRISTOL-MYERS-SQUIB	30.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	259002	CENTRUM PERFORMANCE, CAJA CON FRASCO CON 30 TAB, LAB WYETH	89.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	262004	HISTIACIL NF, PEDIAT, SOLUC, CAJA C/FCO GOT 15 ML LAB SANOFI	47.20	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	263004	VERMOX 500 MG, CAJA 1 TABLETA, LAB JANSSEN CILAG	27.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	264004	LOTIMIN, CAJA CON TUBO CON 30 G, LAB SCHERING PLOUG	30.65	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	265004	TABCIN, EFERVESCENTE, INFANTIL, CAJA 12 TABLETAS, LAB BAYER	15.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	278004	ANALISIS DE GLUCOSA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	293001	KOTEX, NOCTURNA CON ALAS, 3 PAQUETES CON 10 PIEZAS C/U	40.84	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	294001	LYS, 4 PAQUETES DE 500 PIEZAS C/U	70.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	310001	TAPACHULA-MEXICO, SENCILLO, VUELO 232	2272.61	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
13	310004	TAPACHULA-MEXICO, SENCILLO, VUELO 172	2273.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	322002	LAVADO Y ASPIRADO DE AUTOMOVIL, AROMA INTERIOR	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	322004	LAVADO A PRESION, ASPIRADO, AROMA, ARMOR HALL INTERIOR Y EXT	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	347003	TAP-OAXACA CRISTOBAL COLON, HOTEL GALA OAXACA 3* 3 NOCHES	1447.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	347004	TAP-HUATULCO, CRISTOBAL COLON HOTEL AMAKAL 3* 3 NOCHES	1133.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	354004	FUT BOL, JUEGO DE LIGA DE 2a DIVISION, ZONA PREFERENTE	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	004004	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	005004	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	011005	GAMESA, RICANELAS, CAJA DE 625 GR	32.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	013004	AVENA, OLD FASHION, BOTE DE 510 GR	29.31	KG	CAMBIO DE MARCA
14	013007	KELLOGG'S, ALL BRAN FLAKES, CAJA DE 540 GR	58.15	KG	CAMBIO DE MARCA
14	014003	SANTA CLARA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	016005	FRESCO, A GRANEL	24.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	031003	DE PIERNA, A GRANEL	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	032003	PARMA, SALAMI GENOVA, PAQUETE DE 100 GR	263.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	033001	TIA LENCHA, BOLSA DE 50 GR	444.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	035001	JURELITO, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	038003	PULPO, A GRANEL	49.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	041004	CALMEX, EN AGUA, LATA DE 170 GR	46.76	KG	CAMBIO DE MARCA
14	042001	BRUNSWICK, CAMARONES PEQUEÑOS, LATA DE 195 GR	143.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	046001	CHILCHOTA, TIPO CANASTO, PAQUETE DE 400 GR	62.56	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
14	046003	BEST CHOICE, TIPO COUDA, A GRANEL	56.15	KG	CAMBIO DE MARCA
14	051001	GALLO NEGRO, TIPO GOUDA, PAQUETE DE 500 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	052003	DE CREMA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	056005	MACEITE, PURO DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	13.85	LT	CAMBIO DE MARCA
14	089005	MORELOS, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	089009	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	093003	LA COSTEÑA, CHIPTOLLES ADOBADOS, LATA 220 GR	32.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	095004	DEL MONTE, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, ENV. DE 360 GR	13.33	KG	CAMBIO DE MARCA
14	096005	SMUCKER'S, MERMELADA DE NARANJA, FRASCO DE 510 GR	32.84	KG	CAMBIO DE MARCA
14	099005	LOS PORTALES, FRASCO DE 200 GR	173.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	100001	INTERNACIONAL, DESCAFEINADO, BOLSA DE 400 GR	76.25	KG	CAMBIO DE MARCA
14	101006	JARRITOS, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2.6 LT	4.23	LT	CAMBIO DE MARCA
14	104005	ES, CALDO DE POLLO, BOLSA DE 250 GR	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
14	116001	XX LAGER, 6 BOTELLAS RETORNABLES DE 325 ML C/U	24.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	116005	NEGRA MODELO, BOTELLA RETORNABLE DE 325 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	119005	BARAIMA, CLASICO, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	63.57	LT	CAMBIO DE MARCA
14	120001	TORRES, 5 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	184.29	LT	CAMBIO DE MARCA
14	122003	BROADWAY, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 CIGARROS	18.20	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
14	161002	CONJUNTO DEPORTIVO, UNIFORME DE SECUNDARIA	495.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	186004	INSTALACION DE CALENTADOR	375.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	207003	IEM, 4 QUEMADORES, MOD. EIP202BB	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	216004	OSTER, BATIDORA, 6 VELOCIDADES, CON PEDESTAL, MOD. 2520	517.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	221002	SONY, MOD. 2FS120 21 KV	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	221004	PANASONIC, MOD. F2130M	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	222006	SONY, VATO, 3.0 GHZ, 256 MB RAM, 80 GB, MOD. RB41MV	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	224006	SONY, DVD, MOD. NS 575 P/50P	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	236001	VILEDIA, PAÑO SEMIDESECHABLE, BOLSA DE 5 PIEZAS	10.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	238001	SIENA, MATRIMONIAL, ESTAMPADA, 90% ACRILICO-10% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	241001	ROMA, MOTEADO, BOLSA DE 1 KG	11.65	KG	CAMBIO DE MARCA
14	242001	FLASH, XTRA, BRISA MARINA, BOTELLAS DE 1 LT	10.55	LT	CAMBIO DE MARCA
14	244005	IBIS, AMARILLO CLASICO, DE 350 GR	11.71	KG	CAMBIO DE MARCA
14	261003	KAOMYCIN, FRASCO CON 180 ML. LAB. ARMSTRONG	57.23	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	277004	HONORARIOS POR PARTO NORMAL	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	279003	CORTE CABELLO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	280001	RISADO DE PESTAÑAS	240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	283003	SUE, NUTRA CARE MIEL, DE 130 GR	3.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	283005	ESCUDO BLANCO PASTILLA DE 200 GR	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	284003	DENTAL, SABOR MENTA, TUBO DE 100 ML	68.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	285004	ADIDAS, 24 H BODY SPRAY, DINAMIC PULSE, DE 150 ML	33.84	PZA	CAMBIO DE MARCA

14	286002	POND'S, REJUVENESS, FRASCO DE 300 GR	54.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	287003	BIC, SHAVER, PIEL SENSIBLE, PAQUETE DE 10 PIEZAS	20.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	290002	ZAN ZUSI, POLVO COMPACTO, ESTANDAR NATURAL, NO. 3, DE 14 GR	14.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	290005	ABUNDANCE, MA EVANS, MASCARA PARA PESTAÑAS, DE 6.6 GR	42.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	293004	ALWAYS, FRESH, BOLSA DE 14 PZAS	17.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	311008	HONDA, CIVIC, 4 PUERTAS, LX, AUTOMATICO, MODELO 2006	196000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	316002	GOODYEAR, TECHMARK, 195-60, 14	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	343014	VELASCO PIÑA, ANTONIO. TLASCAELEL, ED. PORRRUA	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	352002	BILLAR, PRECIO POR HORA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	353001	SERVICIO COMPLETO DE GIMNASIO	250.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	353003	SERVICIO COMPLETO DE GIMNASIO	250.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	354002	LUCHA LIBRE, FUNCION	80.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	364004	VOIT, BALON DE BASQUETBOL, NO. 7, MOD. LB-200	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	378001	DESAYUNO UNIVERSITARIO, JUGO, FRUTA, MOLLETES Y CAFE	34.50	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	381002	CAFE AMERICANO GRANDE	19.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	004002	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	004004	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	005002	BOLILLO	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	005004	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	011004	NABISCO, OREO, CAJA DE 720 G	37.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	017001	EN TROZO, A GRANEL	47.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	017002	EN BISTEC A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	017003	EN TROZO, A GRANEL	47.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	017004	EN TROZO, A GRANEL	52.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	018001	CHULETA DE CERDO NATURAL A GRANEL	59.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	019001	LOMO DE CERDO, REBANADO A GRANEL	79.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	019002	LOMO DE CERDO, REBANADO A GRANEL	79.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	019003	LOMO DE CERDO EN TROZO A GRANEL	80.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	019004	LOMO DE CERDO REBANADO A GRANEL	77.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	020001	PERNIL DE CERDO, CON HUESO, EN TROZO, A GRANEL	34.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	020003	PERNIL DE CERDO, CON HUESO, A GRANEL	37.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	021001	MILANESA DE RES, A GRANEL	59.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	021007	DIEZMILLO SIN HUESO, A GRANEL	67.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	021008	AGUAYON A GRANEL	78.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	021009	PULPA A GRANEL	67.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	022001	ESPECIAL, A GRANEL	53.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	023001	CHULETA DE RES, A GRANEL	47.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	023004	COSTILLA, SHORT RIB A GRANEL	57.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	024001	RETAZO CON HUESO A GRANEL	48.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	024002	RETAZO CON HUESO A GRANEL	34.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	024004	RETAZO CON HUESO A GRANEL	41.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	024005	RETAZO CON HUESO A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	025001	NEW YORK, EMPAQUETADA A GRANEL	99.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	025003	RIB EYE, PARA ASAR A GRANEL	87.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	025004	T-BONE A GRANEL	85.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	056001	KARTAMUS, COMESTIBLE VEGETAL ENVASE DE 900 ML	10.89	LT	CAMBIO DE MARCA
15	056005	CRISTAL, ACEITE VEGETAL ENVASE DE 1 LT	11.12	LT	CAMBIO DE MARCA
15	215003	SAMSUNG, PANEL DIGITAL DE 12.5 KG MOD WA14VZQM	1957.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	226003	GE, SOLAR DE 75 Y 100 WATTS	2.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	228004	RAY-O-VAC, MAXI PLUS TAMAÑO AA PAQ CON 4 PZAS	34.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	230001	REYNERA, USO RUDDO DE 7 HILOS	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	238001	HOME EXPRESSIONS, COBERTOR LIGERO 114 X 165	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	244003	MAS COLOR, DETERGENTE ENVASE DE 1 LT	24.25	LT	CAMBIO DE MARCA
15	258002	BRAXAN, CAJA C/20 GRAGEAS DE 200 MG, LAB ARMSTRONG	177.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	282002	PROMESA, LOCION P/DAMA FCO DE 100 ML	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	287003	GILLETTE, FOR WOMEN, PAQ CON 2 RASTRILLOS	21.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	291005	SUAVEL, PAQUETE CON 12 ROLLO	2.18	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
15	293001	SABA, CONFORT, CON MANZANILLA, REGULAR, 14 PZAS	20.35	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	311001	FORD, FOCUS, 4P LX, BASE AUTOMATICO A/AC MOD, 2006	168700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	345003	SCRIBE, FORMA ITALIANA CLASICO CON 100 HOJAS	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	347002	PARRAS, TERRESTRE 3 NOCHES HOTEL DE 4 EST.	3559.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	347005	MONTERREY, TERRESTRE 3 NOCHES, HOTEL DE 4 EST.	3382.17	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	353003	UNA HORA DE KARATE	350.00	COSTO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15	378003	MC TRIO 1, BIG MAC CON QUESO, PAPAS Y REFresco MEDIANO	43.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	378004	TORTA DE CARNE CON AGUACATE Y REFresco	31.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
15	378005	TORTA DE CARNE CON AGUACATE Y REFresco	27.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
15	379003	SIRLOIN KANSAS, BARRA DE ENSALADAS Y POSTRE	79.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	381004	CAFE HELADO	35.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	003004	MORELOS, MAIZ PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	004003	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	004004	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	005003	BOLILLO	3.03	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	005004	BOLILLO	6.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	009004	NABISCO, SALADAS PREMIUM, CAJA DE 528 GRS	30.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	011003	GREAT VALUE, SURTIDO FINO, CAJA DE 500 GR	50.40	KG	CAMBIO DE MARCA
16	011004	GABI, SURTIDO RICO, BOLSA DE 1450 GR	27.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	013003	NESTLE, CHEERIOS, MULTIGRANO CAJA DE 450 GR	77.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	018003	CAPITAN, MANTECA A GRANEL	16.34	KG	CAMBIO DE MARCA
16	018004	CHULETA NATURAL EMPAQUETADA	54.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	019001	A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	020003	PERNIL DE CERDO, CON HUESO, A GRANEL	44.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	035001	MILANESA DE CAZON, A GRANEL	56.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	050001	MARIPOSA, TIPO CHIHUAHUA, A GRANEL	64.59	KG	CAMBIO DE MARCA
16	093003	EL FARO, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 215 GR	22.37	KG	CAMBIO DE MARCA
16	099005	LOS PORTALES DE CORDOBA, FRASCO DE 200 GR	173.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	100002	EL ALBA, SIN AZUCAR, BOLSA DE 250 GR	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

16	109001	ROYAL BEE, 100 % NATURAL, FCO. DE 730 GRS	53.29	KG	CAMBIO DE MARCA
16	113003	MEDIANO,ENTERO POR KG	41.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	121008	BLANC LE BLANCS, CALAFIA, VALLE DE CALIFORNIA BOT.DE 750 ML.	88.93	LT	CAMBIO DE MARCA
16	134002	SCALA, JOHN HENRY , MARQUIS	272.63	PROM	NUEVOS MODELOS
16	137004	SILVERADO, BASSIX JEANS, CORPUS FRAZY	135.97	PROM	NUEVOS MODELOS
16	139003	HALSTON,ALLAN CLAYFORD, TOPEKA	379.60	PROM	NUEVOS MODELOS
16	140002	BASIC IMAGE, BASIXX, POP SLEEP WEAR (PIJAMAS Y BATA)	193.23	PROM	NUEVOS MODELOS
16	142004	BERLEI,FRESCURA, INTRIGUE (PANTALETAS)	35.24	PROM	NUEVOS MODELOS
16	143005	DORIAN GREY, CARLA CONTI, GLEYTOR	27.27	PROM	NUEVOS MODELOS
16	154003	DISNEY,BASSIX,BARQUILLO, (PANTALETAS P/ NIÑA)	18.23	PROM	NUEVOS MODELOS
16	155004	ATLETICOS, CANNON, FRUIT OF THE LOOM (CALCETINES)	32.17	PROM	NUEVOS MODELOS
16	156002	LA IDEAL, BALLON' 'S, BABY BABY	85.60	PROM	NUEVOS MODELOS
16	163006	OLYMPUS, NIKE, BRAZIL	568.00	PROM	NUEVOS MODELOS
16	164005	L. CORDERO, MARIA GONZALEZ, WOMAN	300.83	PROM	NUEVOS MODELOS
16	164006	PULLMAN, CARLA SPAGHI, VIA MARISOL	252.00	PROM	NUEVOS MODELOS
16	165003	AVANTE, AXEL, FREDYS	392.50	PROM	NUEVOS MODELOS
16	166005	ELEFANTE, MY SORPRESA , RILO	189.17	PROM	NUEVOS MODELOS
16	168004	PEOPLE, LADY PAULINA, CALCIPLAS	132.27	PROM	NUEVOS MODELOS
16	171003	J. SAITE CASUAL,DOCKERS (CINTURON), LIFETIME EVEREST(BOLSA)	227.00	PROM	NUEVOS MODELOS
16	184016	NITROPISO, MODELO TOSCANO, TERRACOTA, DE 33X33, MT2	73.77	MT	CAMBIO DE MARCA
16	184019	TILES LLAVES MEZCLADORA, CROMADA MOD. CK-10	272.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	212003	ETERNUM, LITERA SEPARABLE, INDIVIDUAL, MOD. 832	1998.00	PZA	NUOVO MODELO
16	213004	ADM, FURNIT,MOD. 2100 BR, DE 5 PZAS., CON FORMAICA	5519.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	214004	G.E., MOD. TBX65YFB-BLANCO DE 11 PIES,DE 2PTAS.	4399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	221009	L.G., MOD. 21FE60/ DE 21""", PLANA, SONIDO ESTEREO	2250.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	222004	SONY, VAI0, VGC-RB 41 MV,PENTIUM IV,256MB,80 G ,MODEM V.90	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	224004	PIONEER, VMA, MP3, DVD-PLAYER, MOD. DV-383	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	225006	PANASONIC, RADIOGRABADORA MOD. RX-D29,MP3,CD-R/RW, AM-FM	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	226004	SORIANA, AHORRADOR DE ENERGIA, LUZ CALIDA, DE 15 WATTS	25.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	230002	IDEAL, CEPILLO DE POLIPROPILENO	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	231005	CRISA, VASO DE HIGH BALL TOKIO MOD. 6200 DE 450 ML	9.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	232004	LAMEX, TOKIO, DE 7 PZAS. DE ACERO INOXIDABLE	479.00	JGO	NUOVO MODELO
16	256006	SERVAMOX, AMOXILINA, CON 16 CAPS.,500 MG., LAB.GEIGY MEX	71.05	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	258004	CAPOTENA(CAPTOPRIL)30 TABLETAS DE 25 MG, LAB. SQUIBB	166.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	260002	EURA, DE 60 MG.,CAJA CON 3 PARCHES,LAB JANSSEN -CILAG	161.15	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	268003	BRACKERS, TRATAMIENTO COMPLETO,	7650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	284002	VIE, CREMA DENTAL, ACCION ANTICARIES, 100 ML (CAJA ROJA)	99.50	LT	CAMBIO DE MARCA
16	289002	BIEHL, CEPILLO CON COJIN OVALADO MOD. 7213/501	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	293001	ALWAYS, FLEXY, C/ALAS 14 PZAS. FLUJO ABUNDANTE	27.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16	295002	SORIANA, PAÑUELOS FACIALES DOBLES, CAJA C/90 PZAS	6.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	310003	VER-TIJUANA, AEROCALIFORNIA, NO. DE VUELO 381	2966.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
16	310004	VERACRUZ-HOUSTON, POR CONTINENTAL, TARIFA ECONOMICA,VJE. RED	7750.33	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	343013	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA, BALDOR, PUBLICACIONES CULTURA	285.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
16	345004	NORMA, PROFESSIONAL, RAYAS, COSIDO, 100 HOJAS	26.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	345005	ORIGINS(GIGANTE), PROFESIONAL CUADROS DE 100 HOJAS	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	346007	MIRADO, CAJA CON 5 LAPICES DEL # 2 1/2	17.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16	347002	VERACRUZ-OAXACA POR ADO, HOT 4*, 3 NOCHES HA. DOBLE	5008.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	347003	VER-HOUSTON-VER, CONTINENTAL, 3 NOCHES,HTL 4*, HAB. DOBLE	8648.28	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	381003	HELADO HURACAN Y UNA MALTEADA	25.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
17	004001	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	004002	CONCHA	2.87	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	004003	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	004004	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	005001	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	005002	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	005003	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	005004	BOLILLO	0.71	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	016004	LIMPIO, A GRANEL	28.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	064006	DRISCOLL'S FRESAS FRESCAS, CANASTILLA 454 GR	65.92	KG	CAMBIO DE MARCA
17	090003	PASILLA COMERCIAL, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	095005	CAMPBELL'S, SOPA DE LENTEJAS EST CASERO, LATA 430 GR	41.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	096002	GREAT VALUE, DURAZNOS EN MITADES, LATA 820 GR	15.79	KG	CAMBIO DE MARCA
17	101001	GUJAR MANZANITA, BOTELLA 3.1 LT	3.56	LT	CAMBIO DE MARCA
17	103005	HELLMAN'S, MAYONESA C/JUGO DE LIMON, FRASCO 325 GR	41.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	121001	PALACIO DEL CONDE TINTO RESERVA, BOTELLA 750	66.40	LT	CAMBIO DE MARCA
17	134002	GEORGE, TASSO, AUDAZ ITALY	114.86	PROM	NUEVOS MODELOS
17	134006	725 ORIGINALS, MC DUM, VOLTAGE	138.30	PROM	NUEVOS MODELOS
17	138002	JBE, GUISEPPI, CLASICOS	912.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	139003	EXHAUST, PACO RABANE, FALCON	257.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	142002	BERLEI, CARNIVAL, EXTRAVAGANZA (PANTALETAS)	35.59	PROM	NUEVOS MODELOS
17	145003	MYLEN, CITY, JANE RACK	148.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	146004	GET IT, INTIMATES, CHIC (PIJAMAS)	181.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	148002	GEORGE, CLASSIC, ELIZABETH SHUE	101.63	PROM	NUEVOS MODELOS
17	151002	JUST 4 BOYS, UMBERTO VERDI, FORUM	111.26	PROM	NUEVOS MODELOS
17	158002	CHAMARRAS: LEVI'S, VITALE, GEORGE	618.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	158004	GILBERT, GEORGE, LIFE (SACO)	300.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	160002	CHAMARRAS: OURAGAN, VITALE, NEXUS KIDS	431.00	PROM	NUEVOS MODELOS
17	160003	KID ZONE, VITALE, TEJIDOS GOLDEN	147.33	PROM	NUEVOS MODELOS
17	165003	FLEXI, VERTICAL, EVER LIFE	388.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	184011	KENTON, VINILICA COLORES PASTEL, CUBETA 19 LT	948.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	184021	TRUPER CERRADURA DE SOBREPONER, MOD CS-7500-IFB	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	207002	IEM, MOD 1702 4 QUEMADORES Y COMAL, ENC ELECTRONICO, NEGRA	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	213002	PAOVA, MOD BRUSELAS EN PINO COLOR NOGAL, 4 PIEZAS	7702.60	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	214002	SAMSUNG, MOD RT32JBSW 10' AUTOMATICO, COLOR BLANCO	3795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	214003	LG MOD GRT383SH 11' 2 PTAS DOOR COOLING, BLANCO	4247.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	216005	BLACK & DECKER BATIDORA 6 VEL, MOD MX1500	149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

17	218004	MARSTERCRAFT DE TECHO, 52" 5 ASPAS Y 3 VEL S/MODELO	564.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	219002	PROCTOR-SILEX DE VAPOR AJUSTABLE, MOD 17400	105.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	219004	RIVAL DE VAPOR INDICADOR DE TEMP, MOD IR4400	74.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222004	GATEWAY, GT3015 P4 CD DVD+RW, HD160GB RAM512MB, MONITOR NORMA	11997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	229003	SAN PEDRO, VELAS DE PARAFINA, CAJA 14 PIEZAS	20.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	231001	CORONA DINNER WARE, 20 PIEZAS, MOD CARIBE	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	236003	CROCHET ALPH HILO 100%NYLON, ROLLO 275 MT	9.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	237002	ODIN TEXTIL, INDIV, 70%POL 30%ALG	125.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	246004	RAID MAX MATAUCARACHAS TRIPLE ACCION, BOTE 490 ML	37.34	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	291001	DELSY MAX, PAQUETE 12 ROLLOS 330 HOJAS DOBLES	20.73	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	310003	VLS-MERIDA VIAJE SENCILLO, VUELO 912	1123.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
17	311005	CIVIC LX ESTANDAR 4 PTAS, 4 CILINDROS, MOD 2006	196000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	311007	206 XR-PRESENCE 3 PTAS, DIR HID, EQUIPADO MOD 2006	120900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	364003	VOIT BALON FUTBOL, COD 750107371200	53.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	380001	COPA DE BACARDI SOLERA	60.00	COPA	CAMBIO DE MARCA
17	383001	ATAUD METALICO ECONOMICO, VEL Y SERV DE CARROZA, TRAMITES	4000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	004002	CONCHA	5.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
18	004003	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
18	005003	BOLILLO	0.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
18	005004	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
18	011003	GAMESA, RICANELAS, CAJA DE 652 GR	25.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	017001	PULPA DE CERDO, EN TROZO A GRANEL	47.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	017002	PULPA DE CERDO EN TROZO A GRANEL	39.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	017004	PULPA DE CERDO, EN TROZO A GRANEL	41.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	018003	CHULETA DE CERDO, A GRANEL	64.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	019002	DE CERDO EN MILANESA A GRANEL	60.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	019003	DE CERDO, REBANADO A GRANEL	82.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	020001	DE CERDO, CON HUESO A GRANEL	34.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	020004	DE CERDO, CON HUESO A GRANEL	27.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	021004	PULPA, EN BISTEC A GRANEL	68.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	021005	AGUAYON EN MILANESA A GRANEL	74.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	022001	DE PRIMERA SELECCIONADA, A GRANEL	71.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	028003	ESPAIDILLA DE CORDERO A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	042003	EL VIGILANTE, MEJILLONES EN ESCABECHE GORMET LATA DE 115 G	312.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	044003	NESTLE, SVELTY, PLUS, CALCIO LATA DE 400 600 G	57.86	KG	CAMBIO DE MARCA
18	095002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 345 G	16.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	104002	LA FINA, SAL YODADA Y FLUORADA ENVASE DE 1 KG	5.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	107004	FRISCO, SABOR JAMAICA EN BOLSA DE 625 G	31.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	116008	MODELO, LIGHT LATA DE 340 ML	18.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	222003	COMPAQ, PRESARIO LAP TOP MEE29LA 1.6 GHZ 256M 60 GB PANT 15"	12158.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	225004	DURABRAND, RADIOGRABADORA 1 CASETERA CD MOD 542355	597.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	227001	ENCENDEDOR BIC	2.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	231001	RIVIERE, SANTA ANITA, PLATO PARA PASTEL	13.39	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	235002	MOSLEY CLASSIC, COLCHA ESTAMPADA MATRIMONIAL	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	236006	MAXIBRILL TELAS DE LIMPIEZA 35X38 PAQ C/10 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	237002	JAZZ ODIN TEXTIL, JUEGO DE SABANAS MATRIMONIAL	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	239002	INTIMA, TOALLA LISA V. COLORES BAÑO 100 % ALGODON	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	240002	LUXORY, CORTINA PARA BANO ESTAMPADA	32.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	242002	ENSUEÑO SUAVIZANTE ENVASE V. AROMAS ENVASE DE 900 ML	11.94	KG	CAMBIO DE MARCA
18	242005	SNUGGLE, SUAVIZANTE DE ROPA ENVASE DE 900 ML	9.80	LT	CAMBIO DE MARCA
18	285004	AXE, TOUCH ANTITRANSPIRANTE STICK BARRA DE 54 GR	26.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	286001	HINDS, ROSA CON VITAMINA 'A' CUTIS SECO, ENVASE 420 ML	27.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	288003	REVLON, POLVO COMPACTO AGE DEFYING DE 7.3 G	140.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	311005	OUTLANDER, LS M 2.4 AUT 4 VEL, ELECTRICO MODELO 2006	215000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311008	JETTA, TREN LINE EQUIPADO ELEC, ELEV, 2006	160143.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311010	RENAULT, CLIO AUTENTIC SEMI/EQUIP 4 PTAS A/AC 4V MOD 2006	122500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	354001	PREFERENTE, SOMBRA, FUT-BOL 1A DIVISION	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
18	358001	TURISTA EN DISNEYLANDIA, FOTORAMA	124.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	364001	WILSON, BASIC BALON DE VOLI-BOL BLANCO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	378001	TORTA DE LA BARDA Y REFRESCO	28.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
18	378002	5 TACOS DE COCHINITA CON REFRESCO O AGUA DE HORCHATA	28.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	002002	SORIANA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADO, BOLSA DE PAPEL 1 KG	4.19	KG	CAMBIO DE MARCA
19	004001	CONCHA	3.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	004002	CONCHA	3.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	004003	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	004004	CONCHA	2.84	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	005001	BOLILLO	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	005002	BOLILLO	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	005003	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	005004	BOLILLO	0.89	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	009004	GAMESA, HABANERAS BRAN, CAJA DE 420 G	34.29	KG	CAMBIO DE MARCA
19	011002	NABISCO, SALADA, CAJA DE 528 GR	31.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	011004	GAMESA, ARCOIRIS, MALVAVISCO, CAJA DE 440 GR.	43.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	013002	KELLOG'S, NUTRIGRAIN, 6 BARRAS, CIRUELA PASA, CAJA 234 GR	76.71	KG	CAMBIO DE MARCA
19	018004	CHULETA NATURAL, A GRANEL	60.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
19	029001	PARMA, SERRANO, A GRANEL	259.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	035003	CAZON, ENTERO, A GRANEL	58.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	037004	TILAPIA, RAYADA, ENTERA, A GRANEL	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	040004	GUACHINANGO, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	046002	DON PEPE, PANELA, A GRANEL	53.65	KG	CAMBIO DE MARCA
19	051001	CAPERUCITA, GOUDA, PAQ. DE 475 GR	102.95	KG	CAMBIO DE MARCA
19	052001	HOLANDA, DE CREMA, VARIOS SABORES, ENV. DE 1 LT.	24.88	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	101005	MANZANITA LIFT, ENVASE DE 600 ML	8.17	LT	CAMBIO DE MARCA
19	103005	KRAFT, CASERA, CON JUGO DE LIMON, FRASCO DE 685 GR	49.49	KG	CAMBIO DE MARCA
19	113004	POLLO ASADO, C/CEBOLLITAS, TORTILLAS Y SALSA	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	114002	BARBACOA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

19	118003	HOLANDESA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT.	57.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	119004	HAVANA CLUB, AÑEJO ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML.	132.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	120002	STIGMA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	233.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	120006	TERRY CENTENARIO, BOTELLA DE 700 ML	255.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	122002	MARLBORO, LIGHTS, CAJETILLA BLANDA C/20	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
19	161003	PANTALON, PLAYERA	320.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	162003	PLAYERA, FALDA, CALCETAS	336.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	169002	LAVADO Y PLANCHADO DE UN TRAJE DE 2 PZAS PARA HOMBRE	90.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	170002	SECADO, CARGA DE 10 KG	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	172006	CITIZEN, CARATULA OSCURA, PARA DAMA, MOD. EK8765-51E	2680.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184003	EVOLUTION, PINTURA VINILICA, BLANCA, LATA DE 19 LT.	955.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184010	MERIDIAN, VINILICA MATE, LATA DE 4 LT	72.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	215002	EASY, AUTOMAT. BLANCA,11 KG, MOD. LEA	5182.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
19	217002	NORDICOO, SALIDA LATERAL DE 6800 PIES.	4299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	220003	OSTER, DE 10 VELOCIDADES, SPEED BELDNER, MOD. 6808	398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221004	SONY, 14 PULGADAS, PLANA, A COLOR, MOD. 253-8	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	224004	STEREN, TEATRO EN CASA, POTENCIA 750 WATTS	1500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	227001	BIC, ENCENDEDOR, GRANDE	9.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	231001	EURO ASIAN, VAJILLA DE PORCELANA, 20 PZAS., MOD. MARINA	289.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	237004	BASIX HOME, SABANAS ESTAMPADAS, MATRIMONIAL	159.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	246001	BAYGON, CONTRA CUCARACHAS, BOTE DE 480 ML	70.73	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	265004	DESENFRIOL-D, P/ADULTO, CAJA 240 GRAGEAS, LAB SHERING PLOUGH	33.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	267003	BAUS AND LOMB, LENTES DE CONTACTO, DURACION DE UN AÑO	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	267004	ARMAZON CON MICA, MODELO 45	850.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	268004	AMALGAMA	230.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	272004	BLANQUEAMIENTO DE LA DENTADURA	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	274002	CUARTO PRIVADO	1050.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	275003	PRUEBA DE EMBARAZO, CUALITATIVO	215.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	275004	CULTIVO BUCOFARINGEO	159.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	279004	CORTE PARA CABALLERO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	280006	LUCE PARA CABELLO	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	311004	PEUGEOT 206, BASICO, 3 PTS., 4 CIL., A/AC, MOD. 2006	120900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	311006	NISSAN, TSURU, GSII, T/M, A/AC., MOD. 2006.	144840.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	311008	ASTRA, T/A., A/AC., 4 PTS., MOD. 2006.	164800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	312004	BIMEX, PARA MONTAÑA, RODADA 20, MOD. VD	1679.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	322002	LAVADO Y ENGRASADO DE AUTOMOVIL	320.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	322004	LAVADO DE AUTOMOVIL	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	354003	ENTRADA GENERAL, FUTBOL AMERICANO COLEGIAL	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	356003	SUSCRIPCION ANUAL, DIARIO DE CHIHUAHUA	1752.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	359002	SONY, MUSIC, DISCO COMPACTO, PABLO MONTERO, A TODA LEY	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	359004	WARNER MUSIC, LUIS MIGUEL, GRANDES EXITOS	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	361002	FUJI, 35 MM., 24 EXPOSICIONES	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	362003	PELICULA DE ESTRENO, POR DIA	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	364003	MOLTEN, BALON DE VOLEIBOL, DE VINIL, DEL NUM. 5	105.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	364004	LUSBILL, BATE DE BASE BALL, DE MAPLE. MOD. LL	667.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	378004	CLUB SANDWICH, BAGUETTE DE PAVO Y JAMON, C/ROOT BEER CHICO	49.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	379004	COMIDA BUFFET	116.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	381003	ALAMBRE, ORDEN DE 9 TACOS.	47.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	381004	REBANADA DE PASTEL	28.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	003004	LA MERCEZ, PALOMERO, BOLSA DE 500 G	10.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	004002	CONCHA	2.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	005002	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	014005	SACRAMENTO, BOLSA DE 750 G	6.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	017002	MILANESA, EMPAQUETADA, A GRANEL.	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	030002	ALYS, TIPO VIENA, PAQUETE DE 630 G.	17.30	KG	CAMBIO DE MARCA
20	031003	VERONA, DE CERDO, BOLSA DE 250 G	33.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	043001	LA PERLA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
20	043006	NUTRILECHE, FORMULA LACTEA, ENVASE TETRAPACK DE 1 LT.	7.80	LT	CAMBIO DE MARCA
20	051003	SAN IGNACIO, QUESO MOLIDO, PAQUETE DE 250 G	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	076001	ELOTE, BLANCO	2.22	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	076002	ELOTE, BLANCO	2.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	084002	PLAZA, CONGELADOS, BOLSA DE 500 G	35.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	089004	MORELOS, PINTO, BOLSA DE 1 KG	7.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	099001	NESCAFE DOLCA, SOLUBLE, FRASCO DE 100 G	193.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	108009	CHOCOMILK, EN POLVO, C/7 VITAMINAS, LATA DE 1.925 KG	37.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	120008	DOMECQ, DON PEDRO, GRAN RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	116.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20	158002	JBE, KNAP, PROGRESIVE (CHAMARRAS)	383.99	PROM	NUEVOS MODELOS
20	161004	DASICA, CONJUNTO DEPORTIVO.	130.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	184006	RUGO, LLAVE MEZCLADORA PARA COCINA	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	184019	PUERTA DE FIERRO, PERFIL ESTRUCTURAL, 0.90 X 2.10 M.	1800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	184020	ROMA-HUESO, LOSETA DE VITROPISO 40X40 CM. DE IRA CAL	105.31	MT	CAMBIO DE MARCA
20	210001	BELLA, 6 SILLAS MESA RECTANGULAR, MAT. PRENSADO, MOD.B9	5490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	214005	SUPERMATIC, AUT., 2 PTS., S/ESCARCHA, 9", MOD. SRT0	3649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	222003	COMPAQ, SEMPRON 3200, 2.3GHZ DD 80GB, 256MB RAM,MOD.SR1615LA	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	223001	PANASONIC, ST. AM/FM, 5 CD, 2 DECK, MP3 CD/RW, MOD. SCTM750	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	265002	SINUTAB, ADVANCO, CAJA C/ 20 CAPSULAS, LAB. PFIZER	49.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20	267002	ALEXIS 1, ARMAGON, MOD. 1	945.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	269004	CON ESPECIALISTA, ORTOPEDISTA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	281009	FOLICURE, SHAMPOO P/CABELLO DELGADO, ENVASE DE 1200 ML	96.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	286001	POND'S, LIMPIADORA C/EXTRACTO DE PEPINO, FRASCO DE 195 G.	49.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	288004	MAYBELLINE, LABIAL LIQUIDO C/DESTELLOS DE DIAMANTE, 3 ML	38.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	291004	GV, PAQUETE C/4 ROLLOS.	9.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	295004	FASA, PAÑUELOS DESECHABLES VIAJERO, 6 PACK	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	310001	HERMOSILLO-MEXICO, SENCILLO, VUELO 105.	2908.95	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	310002	HERMOSILLO-MONTERREY, SENCILLO, VUELO 275.	1326.63	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	310003	HERMOSILLO-TUCSON, REDONDO, VUELO 2280.	2444.27	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

20	310004	HERMOSILLO-TIJUANA, SENCILLO, VUELO 422.	849.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	311006	TOYOTA, YARIS, 5 PTS., STD. 5 VEL., MOTOR 1.5 HP, MOD. 2006	132450.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	340002	BAFAR, AHUMADO, PAQUETE DE 250 G	913.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	345003	SELECTO, PROFESIONAL, RAYADO, 100 HOJAS	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	345005	GLOBO, MAX STEEL, CUADERNO PROFESIONAL DE 100 HOJAS.	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	347001	PUERTO VALLARTA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	7835.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	347002	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2782.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	347003	GUADALAJARA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	5561.70	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	347004	TIJUANA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	1323.33	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	347005	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	4967.70	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	347006	SAN DIEGO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST	5746.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	356004	EL EXTRA, LOCAL, DIARIO	8.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	357004	PROCESO, SEMANARIO DE ANALISIS, EDICION SEMANAL	33.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	359003	SONY, MUSIC CD, LOS TUCANES DE TIJUANA, ""AYER, HOY Y SIEMPRE"	92.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	363001	JOM, GUITARRA ACUSTICA ESPAÑOLA, MOD. LATINA A2	439.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	364004	MASTERPRO RACKETS, RAQUETA DE SQUASH, MOD. 502	296.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	378005	CALDO DE MARISCOS Y AGUA FRESCA DE SABORES	52.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	004002	CONCHA	2.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	004004	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	005002	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	005004	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	013002	CORN FLAKES, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 750 GR	25.85	KG	CAMBIO DE MARCA
21	014004	CAZEROLA, BOLSA DE 500 GR	8.80	KG	CAMBIO DE MARCA
21	019001	LOMO, DESHUESADO Y REBANADO, A GRANEL	81.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	024003	RETAZO C/HUESO, A GRANEL	38.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	025003	TOP SIRLOIN, A GRANEL	60.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	027003	LENGUA DE RES, A GRANEL	32.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	028002	LOMO DE CORDERO, A GRANEL	59.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	035004	BAGRE ENTERO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	036004	PACOTILLA, A GRANEL	175.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	037004	MOJARRA, TILAPIA ENTERA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	038004	PULPO, A GRANEL	128.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	039004	ROBALO ENTERO, A GRANEL	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	040004	GUACHINANGO, ENTERO, A GRANEL	135.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	041005	EL DORADO, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	45.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	041006	TUNY, ATUN LIGHT, ALETA AMARILLA, LATA DE 170 GR	59.41	KG	CAMBIO DE MARCA
21	043002	LALA PREMIUM, ENVASE DE 1 LT	9.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	049002	NORTEÑITA, FRASCO DE 250 GR	39.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	050003	ESMERALDA, CHIHUAHUA SEMIDURO, PAQ. DE 700 GR	84.85	KG	CAMBIO DE MARCA
21	051001	CHEN, MANCHEGO, PAQUETE DE 700 GR	87.57	KG	CAMBIO DE MARCA
21	051004	CHEN, AMERICANO AMARILLO, 14 REBANADAS BOLSA DE 200 GR	79.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	076002	ELOTE, A GRANEL	2.66	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	076003	MR. LUCKY, AJO BLANCO, MALLA DE 200 GR	54.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	095005	KNORR, CONSOME DE POLLO, BOLSA DE 110 GR	67.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	100002	MARINO, DESCAFEINADO, EN GRANO MOLIDO, LATA DE 369 GR	102.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	105003	DOÑA MARIA, MOLE ROJO, ENVASE DE 540 GR	21.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	107003	DIAZ, CONCENTRADO, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 2 LT	21.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	109003	CORONADO, CAJETA QUEMADA, ENVASE DE 370 GR	66.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	122002	DELICADOS, OVALADOS S/FILTRO, CAJETILLA C/18 CIGARRILLOS	12.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	141002	PAMMI, VIANNI PLUS, MARIA ESTHER	139.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	143004	HANES HERWAY, CARLA CONTI, DORIAN GREY (TOBY)	14.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	146004	VIANNI SPORT, CAPRI, TULIPAN	202.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	208003	LENOMEX, 60 LTS, MOD. L20	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	210001	CAPRI, 6 SILLAS Y VITRINA	7099.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	210002	INMUNSA, VITRINA, MESA Y 6 SILLAS, MOD. COLONIAL	10544.99	KG	NUEVO MODELO
21	211003	SPRING AIR, MATRIMONIAL, SUPREME KZ EKT	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	215001	KOBLENZ, 6 CICLOS, 13.5 KG., MOD. LR410/LR	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	220003	MAN, 7 VELOC., MOD. LMU9090	499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	221005	LG, 21", PLANA, MOD. RP21 FD60G	2474.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	222001	SONY, VAO, CELERON, 256, 40 GB, RB40	12899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	223003	AIWA, MINI, 3 CDS, MP3, MOD. DBX DS-20	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	224002	ELEKTRA, DVD, GRABADOR, MOD. EKQM	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	235001	PRIMOR, COLCHA MATRIMONIAL, DOBLE VISTA, TIPO AMERICANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
21	238004	MINK PLATINUM, MATRIMONIAL, MOD. ANIMALES	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	239003	NOBLE HOME, 1/2 BAÑO, ALG.	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	241004	ARIEL, IMPECABLE, BOLSA DE 1 KG	18.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	295004	SCOTTI'S, CARICIA SUAVE, CAJA DE 70 HOJAS DOBLES	6.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	312003	MAGISTRONI, R 26, 21 VELOC., MOD. 350	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	358001	NUBY, MORDEDERA, MOD. LLAVES	52.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	364003	ADIDAS, BALON DE FUTBOL, CHAMPION LEAGUE	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	004003	CONCHA	1.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	004004	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	005003	BOLILLO	0.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	005004	TELERA	0.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	007003	LA HOGAZA, PASTEL DE 3 LECHES DE 1.3 KG VARIOS SABORES	53.77	KG	CAMBIO DE MARCA
22	009004	GAMESA, SABROSAS KRACKETS, CAJA CON 504 GR	20.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	032002	FUD, PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO, A GRANEL	33.60	KG	CAMBIO DE MARCA
22	032006	CIANCA, CHULETA AHUMADA DE CERDO, A GRANEL	46.80	KG	CAMBIO DE MARCA
22	042002	ROBINSON CRUSOE, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 70 GR	267.86	KG	CAMBIO DE MARCA
22	051002	EL GALLO AZUL, QUESO PARA UNTAR, PAQUETE DE 140 GR	213.57	KG	CAMBIO DE MARCA
22	053003	BUEN PASTOR, IMITACION TIPO AMERICANO PAQ. DE 136 GR	45.59	KG	CAMBIO DE MARCA
22	069001	AMARILLO, A GRANEL	33.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	097003	GERBER, JUGO DE MANZANA, ETAPA 3, FRASCO DE 237 ML	36.92	KG	CAMBIO DE MARCA
22	104004	KNORR SUIZA, DE POLLO, CAJA DE 225 G	84.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	116003	SOL, PAQUETE CON 6 LATAS DE 473 ML C/U	16.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	121001	LA LUPE, VINO TINTO TIPO JEREZ, BOTELLA DE 750 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA

22	162003	JULIE COHON, (BLUSA), FALDA A CUADROS ESC. FEDERAL T-12	86.50	PROM	NUEVOS MODELOS
22	164004	SAN LORENZO, VICENZA, MOHANA	476.13	PROM	NUEVOS MODELOS
22	164006	FLEXI, HUSH PUPPIES, KNALES TRABA	311.63	PROM	NUEVOS MODELOS
22	165004	GRAN EMYCO, HUSH PUPPIES, MONARCA SPORT	409.30	PROM	NUEVOS MODELOS
22	166004	MICKEY, ELEFANTE, VAVITO	242.88	PROM	NUEVOS MODELOS
22	172004	CELLINI, DIJE NORMAL SIN FIGURA ESPECIAL, COD. 147775790	440.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	221006	DAEWOO, MOD.DTQ20U5SS DE 20", CON CONTROL REMOTO	1545.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	224002	SAMSUNG, VIDEOCASSETERA, DVD MOD. P450	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	225002	YOUNDAI, RADIOGRAB. MOD. RCD315, 1CD, AM-FM	314.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	230004	VILEDIA, ESCOBA, DE PLASTICO	47.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	231002	CRISA, JARRA DE 1.78 LT C/6 VASOS DE CRISTAL	118.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	233004	JOY, CESTO RECTANGULAR, 13 LT, MOD. 525	32.40	PZA	NUEVOS MODELOS
22	238001	CHINANTIA, COBERTOR, MAT. POL. 100% MOD. 552052	63.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	238004	MARCO POLO, 100% FIBRAS REGENERADAS, MATRIMONIAL	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	245004	PATO PURIFIC, PASTILLA AZUL DE 48 G	17.07	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	259001	PHARMATON, CAPSULAS, FRASCO CON 30, LAB. PHARMATON	121.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
22	280005	TINTE, EN CABELLO CORTO	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	287003	PERMASHARP, PAQUETE CON 2 RASTRILLOS DESECHABLES	9.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	291003	REGIO, MANZANILLA, PAQ. DE 4 ROLLOS C/400 HOJAS DOBLES	20.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22	292004	PAMPERS, SUBE FACIL, P/BEBE DE 13 KILOS PAQ. CON 10 PZAS	48.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22	293002	NATURELA, CON MANZANILLA, CON ALAS, PAQUETE DE 14 PZAS	19.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	310003	MEXICO-GUADALAJARA, SENCILLO VUELO 810	1481.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	310004	VIAJE SENCILLO MEXICO-TIJUANA POR AVIACSA VUELO 336	2420.75	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
22	311002	G.M., ASTRA HATCH BACK, 5 PTAS VERSION D,EQUIP., MOD. 2006	188125.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	311004	NISSAN, SENTRA X-E, 4 PTAS 5 VEL ESTANDAR, MOD. 2006	131500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	311006	CHRYSLER, STRATUS SE, 4 PTAS EQUIPADO, MOD. 2006	165900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	311008	FORD, MONDEO, ESTANDARD 4 PTAS V-6 CAT-R-1B, MODELO 2006	226500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	317001	MOTOR CRAFT, BUJIAS, JUEGO DE 8	211.87	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	347005	CORDOBA-OAXACA, HOT. FORTIN PLAZA 4*, 3N, TERRESTRE ADO	4078.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	378008	ORDEN DE TRES EMPANADAS Y UN CAFE	14.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	004001	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	004002	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	005001	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	005002	BOLILLO	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	006004	BIMBO, INTEGRAL, GRANDE, BOLSA DE 720 GR	22.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	010003	TIA ROSA, BOLSA CON 10 PIEZAS, DE 245 GR	26.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	017002	MILANESA DE CERDO, A GRANEL.	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	021005	BISTEK TAMPIQUEÑA, A GRANEL	78.90	KG	CAMBIO DE MARCA
23	028003	PAVO AHUMADO, A GRANEL.	39.40	KG	CAMBIO DE MARCA
23	050004	NOCHE BUENA, MANCHEGO, BARRA DE 475 GR.	98.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	092004	SONRISA, JUGO DE FRUTA, TETRAPAK, ENV. DE 1 LT	11.80	LT	CAMBIO DE MARCA
23	100002	INTERNACIONAL, PAQ. DE 908 KG	84.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	134003	CLAIBORNE, MARCA PROPIA, NEW ARMY	264.00	PROM	NUEVOS MODELOS
23	135001	JOCKEY, TEYCON, RINBROS (CAMISETAS)	80.46	PROM	NUEVOS MODELOS
23	135004	SKING, ALFANI, SILBER BOXER'S	93.60	PROM	NUEVOS MODELOS
23	135005	RINBROS, OLD HARBOR, FURIA	49.93	PROM	NUEVOS MODELOS
23	138001	BRUNO MAGNANI, GIOVANNI PAOLO, CHAPS.	1365.60	PROM	NUEVOS MODELOS
23	139002	J.B.E., YALE, GERSOM	285.30	PROM	NUEVOS MODELOS
23	140001	BRUNO MAGNANI, PUMAS, ANTICA.	269.00	PROM	NUEVOS MODELOS
23	141002	GILBERT (2), LA MORE	214.60	PROM	NUEVOS MODELOS
23	143003	FOREVA, CANNON SUTIL, GOLDEN	25.96	PROM	NUEVOS MODELOS
23	146001	ANNY LOUR, FOLEY'S, BARONIA.	832.00	PROM	NUEVOS MODELOS
23	146002	PEMBROOKE, HI-FASHION, MABEL	681.60	PROM	NUEVOS MODELOS
23	147004	VI WOMAN, ANNY LOUR, CITY	363.15	PROM	NUEVOS MODELOS
23	148001	FOLEY'S JOY, ZUCKUSS, SEXY JEANS	565.90	PROM	NUEVOS MODELOS
23	151002	WILSON, DIOCESSI, OFF COURS	183.60	PROM	NUEVOS MODELOS
23	158001	FERRIONI, BASIC IMAGE, NEW ARMY	552.00	PROM	NUEVOS MODELOS
23	158003	BASIC IMAGE, THAT'S IT, WHOOPY	367.30	PROM	NUEVOS MODELOS
23	158005	OURAGAN, GIFTY KIDS, X-MANIA	367.30	PROM	NUEVOS MODELOS
23	158006	LEI, WEEKEND, UMBRO	633.60	PROM	NUEVOS MODELOS
23	160001	BLACK STORM, ROPETEX, X-TREND.	208.94	PROM	NUEVOS MODELOS
23	160002	THAT'S IT, OLD HARBOR, MAGDA	166.97	PROM	NUEVOS MODELOS
23	160003	WEEKEND, WH, TEJIDOS GOLDEN	233.60	PROM	NUEVOS MODELOS
23	160004	BLACK STORM, TOMMY JOY, X-TREND.	238.67	PROM	NUEVOS MODELOS
23	163003	WILSON, FLEXI, RIDER	327.00	PROM	NUEVOS MODELOS
23	163004	FLEXI, VILLAGUER, CROWN	269.00	PROM	NUEVOS MODELOS
23	164001	GABRIELA MORETT, ZARINA'S, RENATA DONATI.	231.90	PROM	NUEVOS MODELOS
23	168001	CARRANO, LICENY, OZONO	175.83	PROM	NUEVOS MODELOS
23	168002	MI COLEGIAL, TROPICANA, MON CARAMEL.	131.46	PROM	NUEVOS MODELOS
23	168003	LEDUARDO, FRESH, DONNA TREND	189.00	PROM	NUEVOS MODELOS
23	168004	LADY PAULINA, KED'S, PAULINA CHARDO	322.30	PROM	NUEVOS MODELOS
23	206002	MALAGA, DE 5 PZAS	2993.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	208003	IUSA, AUTOMATICO, DE 44 LTS	1140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	208004	CINSA, AUTOMATICO, MOD C-101, DE 40 LT	1393.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	211002	RESTONIC, SWEET, MATRIMONIAL	2240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	220004	OSTER, LINEA CLASICA, 1 VEL., MOD. 450-10	639.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	221007	SONY, WEGA, DE 21", TEATRO EN CASA, MOD. FA 515	4829.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	223004	SONY, 3 CD, 2 CASETERAS, DE 4400 W., MOD. MHCR6575S.	4292.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	224002	LG, DVD PLAYER, HI-FI, VCR, MOD DC-873M	1454.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	224003	SONY, DVD, MOD. DVDN550P.	1250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	225007	PANASONIC, RADIOGRABADORA, 1 CD, MP3 MOD. MP3,MOD RXD29PLY5	1276.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	229004	VELA, SIN MARCA	1.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	230004	LA IMPERIAL, DE PALMA, DE 6 HILOS	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	231002	CRISA, CENCICERO REDONDO.	12.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	231004	SANTA ANITA, PARA 4 PERSONAS, 20 PZS, MOD. BLUEBERRY	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	235003	ATHENEA, BEDINGBANG, MATRIMONIAL	1035.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

23	236005	FINETTI, JUEGO DE BAÑO DE 3 PZAS	48.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	237004	FIELDCREST, CANNON, 250 HILOS, MATRIMONIAL	352.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	241005	ARIEL C/BLANQUEADOR, BOLSA DE 900 GR	21.67	KG	CAMBIO DE MARCA
23	279004	CORTE, PARA MUJER.	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	280006	MANICURE	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	283003	ZEST, AQUA, PAQ. DE 12 PZAS. DE 150 GR. C/U	29.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	285004	OBAO, ROLL ON, PARA MUJER, 4 PZAS DE 65 GR	51.81	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	286002	ST IVES, COLLAGEN ELASTIN, FCO. DE 100 ML	594.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23	289004	CALA, PINZA PARA DEPILAR.	11.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	345003	SCRIBE, ESCOLAR PAQ. DE 5 CUADERNOS DE 100 HOJAS, PROFESIONA	32.69	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	353006	MENSUALIDAD	1510.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	382004	DECLARACION FISCAL ANUAL, HONORARIOS PROFESIONALES	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	004003	CONCHA	8.24	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	004004	CONCHA	11.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	005002	BOLILLO	3.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	005004	BOLILLO	3.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	017001	PULPA DE CERDO EN TROZO A GRANEL	41.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	019003	DE CERDO REBANADO A GRANEL	73.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	022001	ESPECIAL, A GRANEL	61.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	022002	ESPECIAL A GRANEL	67.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	022003	ESPECIAL A GRANEL	76.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	022004	ESPECIAL A GRANEL	71.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	028003	PAVO A GRANEL	65.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	089005	PERUANO, A GRANEL	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	092003	LALA, DE NARANJA ENVASE DE 3.785 LT	4.62	LT	CAMBIO DE MARCA
24	093003	LA COSTEÑA, JALAPENO EN ESCABECHE LATA DE 220 G	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	100002	SABAMEX, DESCAFEINADO BOLSA DE 500 G	90.30	KG	CAMBIO DE MARCA
24	103002	MC CORMICK, SQUEZEE CON JUGO DE LIMON FCO DE 320 G	37.03	KG	CAMBIO DE MARCA
24	114002	BIRRIA DE CHIVO A GRANEL	280.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	120006	LOS REYES, AÑEJO BOTELLA 940 ML	56.38	LT	CAMBIO DE MARCA
24	210001	TOKIO, COMEDOR DE 5 PZAS MESA CON CUBIERTA	3602.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	221002	DAEWOO, P PLANA C/REMOTO DE 21" MOD DTQ21V855	2149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	225003	PHILIPS, CON CD CASSETERA AM/FM MOD AZ101	625.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	281006	CAPRICE SHAMPOO V. AROMAS ENVASE DE 900 ML	29.89	LT	CAMBIO DE MARCA
24	288002	ZANZUI, MASCARA PARA PESTAÑAS DE 1.5 G	42.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	317002	KIT DE AFINACION MAYOR PARA FORD 90 V-8	680.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	360003	PEDIGREE, GUISADO DE CARNE MEAT STEW BOLSA DE 4 KG	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	004001	CONCHA	3.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	004002	CONCHA	3.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	004003	CONCHA	3.02	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	004004	CONCHA	2.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	005001	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	005002	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	005003	BOLILLO	0.77	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	005004	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	013005	KELLOGG'S, NUTRI GRAIN, BARRAS DE TRIGO, FRESA, CAJA DE 234 GR	75.21	KG	CAMBIO DE MARCA
25	035003	TRUCHA, GRANDE FRESCA A GRANEL	39.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	037001	MOJARRA, FRESCA, A GRANEL.	42.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	048001	CAPERUCITA, TIPO OAXACA, PAQ. DE 400 G	103.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	206002	ROMA, CON SEIS SILLAS, TAPIZADAS	5698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	207002	G.E., VENTANILLA, 4 QUEMADORES, MOD. GE20IN	2100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	208002	WHITE WESTINGHOUSE, CAPACIDAD PARA 20 GAL	1823.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	209002	ANDREA, 3 PIEZAS, TELA IMPORTADA	5378.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	211002	ELEGANCE, MATRIMONIAL, MOD. PAS	1443.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	212003	CHIFONIER, DE MADERA, MOD. CALIFORNIA	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	213002	REYNA, DE 5 PIEZAS, SIN COLCHONES	8076.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	217003	G.E., 1/2 TON., 18000 BTU, MOD. ASW18	5330.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	223002	SONY, MP3, 3 CD., MOD. GN880	8300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
25	224003	DAEWOO, DVD, MOD. S15	1062.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	311006	CHEVY, TIPO D, 5 PTS., AUT. MOD. 2006	112860.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311007	FORD K, STD., 2 PTS., ELECTRICO, MOD. 2006	103304.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311009	HONDA, ODISSEY, A/AC., LX, MOD. 2006	306500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	354003	ENTRADA GENERAL, GRADAS, LUCHA LIBRE	30.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
26	004001	CONCHA	3.02	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	004004	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	005001	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	005004	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	007003	PANQUE CON PASAS, PAQUETE DE 400 GR	48.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	047003	LALA, ENVASE DE 1 LT	17.90	LT	CAMBIO DE MARCA
26	050004	ESMERALDA, MANCHEGO, EMPAQUE DE 1 KG	72.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	055002	JEVSA, ROJO, CARPETA DE 30 PIEZAS	29.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	076003	ACELGAS, POR MANOJO	4.20	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	076004	RABANO CAMBRAY, EN MANOJO	7.50	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	089004	CATARINOS, GARBANCILLO, BOLSA DE 1 KG	15.20	KG	CAMBIO DE MARCA
26	105008	MC CORMICK, PIMIENTA NEGRA ENTERA, ENVASE DE 70 GR	460.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	184002	RUGO, LLAVE MEZCLADORA, PARA TARJA, MOD. 8-I	146.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	184007	GEMINIS, TASA, TANQUE Y LAVABO	826.93	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	184009	LOSETA, FANTASIA CAMELOST, DE 31.5 X 31.5, CAJA DE 1.5 M2	202.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	184013	EVANS, BOMBA DE AGUA DE 1/2 CABALLO DE FUERZA	678.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	184014	CREST, PEGAZULEJO, SACO DE 50 KG	51.31	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
26	184016	PRIMA, PINTURA VINILICA, BLANCA, CUBETA DE 19 LTS	22.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	205001	RUVALCABA, GABINETE, MOD. FLORENCIA	3287.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	209001	PRINCO, MODELO DANES, 3 PIEZAS	5460.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	209002	BLUE 321, TELA JACQUARD	7899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	211001	WENDY, HOTELERO, MATRIMONIAL, MOD. 2012	1843.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	212002	DURATEX, STAND PARA TV, MODELO OMEGA, EN MADERA IMPORTAD	1399.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

26	213002	TAMAYO, 5 PZAS, MATRIMONIAL, ESTILO CALIFORNIA	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	214002	GENERAL ELECTRIC, 14 PIES, MODELO TBX77X04L	6056.40	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	235001	ODIN, EDREDON, COORDINADO, MATRIMONIAL, 50 POL-50 ALG.	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	237001	ODIN, INDIVIDUAL, 100 % ALGODON	179.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	238001	COLAP, MIL USOS, INDIVIDUAL, SE, 50 ALG, 50 POL	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	239001	PRESTIGE, HILASOL, BAÑO COMPLETO, MOD. 1042, 102 X 173 CM	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	281005	GET SET, GEL P/NIÑOS, TARRO DE 600 GR	17.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	289003	GODY, CAJA DE PASADORES CON 75 PIEZAS	30.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	347001	LOS ANGELES, DISNEYLANDIA, 6 NOCHES, HOTEL 4 EST	10303.20	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	361001	KODACOLOR 110, ROLLO DE 24 EXPOSICIONES	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	361004	REVELADO E IMPRESION DE 24 FOTOGRAFIAS	64.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	004003	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	004004	CONCHA	2.95	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	005002	BOLILLO	0.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	005004	BOLILLO	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	010003	MI ABUELITA, BOLSA CON 15 PZAS	6.25	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
27	028004	CHUCK DE CORDERO, A GRANEL	55.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	032004	CHATA, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	33.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	041006	MAZ-ATUN, EN ACEITE, LATA DE 170 GR	45.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	054002	EUGENIA, MANTEQUILLA, BARRA DE 190 GR	71.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	073010	SALADETTE, A GRANEL	17.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	111004	ORDEN DE TRES TACOS DE CABEZA Y REFresco	40.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
27	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 680 ML	94.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	168001	SANDALIA DE PLASTICO, CALCIPLAS, MOD. AZALEA	97.33	PZA	NUEVOS MODELOS
27	171002	COMFORTABLE, CINTURON SINTETICO, NEGRO, CFT	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	172001	CASIO, RELOJ CASUAL, MOD. 101	350.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	172006	PULCERA TROQUELADA PARA DAMA, MOD. 868141	1259.00	PZA	NUOVO MODELO
27	184007	VITROMEY, M2, MOD. NAVAJO	71.50	MT	CAMBIO DE MARCA
27	207002	ACROS, 30", 5 QUEMADORES, C/HORNO, MOD. AF30439, NEGRA	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	210004	MESA RECTANGULAR, 6 SILLAS, ALICATE CAFE, MOD. PRINCE	3299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	211004	SEALY, IND., ORTOPEDICO, MOD. 100-250 FE	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	212003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, ACOLMAN, MOD. TV0011	5290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	214001	MABE, SILVER, MOD. RM 75V04S12	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	214003	MABE, 2 PTAS., BLANCO, MOD. BM75404B	6134.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	214004	LG, 15", 2 PTAS., BLANCO, MOD. GRT 552614	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	215003	WHIRLPOOL, BLANCA, CAP. 11 KG, MOD. 7232	5968.95	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	216005	PROCTOR SILEX, TOSTADOR DE PAN, MOD. 24308	330.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	216007	PANASONIC, MICROONDAS, MOD. NN5655WM	1478.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	217003	SAMSUNG, TIPO VENTANA, SILVER NANO, MOD. AW24FBMBC	5438.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	219002	BLACK & DECKER, MOD. X200	160.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	220004	HAMILTON BEACH, 12 VELOC., MOD. MS2250	385.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	221001	PANASONIC, 25", CONTROL REMOTO, MOD. CTF25205	4000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	221003	SAMSUNG, PLANA, 21 PULGADAS, MOD. CL-21M16	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	221005	SONY, MEGA, 21 PULGADAS, MOD. KV21 FK20	3997.32	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	221006	SAMSUNG, PLANA, 29 PULGADAS, MOD. CL29M16M	5838.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	222003	BLUE LIGHT, PENTIUM 4, 200 GB, QUEMADOR DVD, 512 MB	13399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	223003	PANASONIC, 5 CD COLOR PLATA, MOD. AK631	3605.14	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	223004	SONY, CD, 1 DECK, MOD. RG5755	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	224002	PANASONIC, DVD, VCD-RAM, JPG, CD-RW, MOD. S29	1000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	224003	PANASONIC, DVD, MP3, MOD. S27	978.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	225001	SONY, GRABADORA, 1 CD/RW, MP3, MOD. CFDS-35CP	1300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	225003	SONY, GRABADORA, 1 CD, 1 DECK, MOD. S35 SP	1201.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	225004	PHILIPS, GRABADORA, MP3, MOD. AZ1226	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	229004	CIRIO, VELADORA SAN JUDAS, VASO DE 220 GR	9.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	230003	TODO LIMPIO, 6 HILOS DE PLASTICO	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	236001	HEART HOME, MANTELITO DE ALG., MOD. 77705	14.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	236002	AGAR, NATURAL, TOALLA DE COCINA, MOD. RED PEPPER 30705	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	240002	HOME ESPRESSIONS, CORTINA P/BAÑO CON GANCHOS	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	241005	ACE, BLANCURA INTENSA BOLSA DE 6 KG	17.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	246003	RAID, RAIDOLITOS, CAJA C/12 ESPIRALES	9.49	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	256003	PEN-VI-K, FCO. DE 250 ML, LAB. SANDOZ	76.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27	266003	MERTHIOLATE, C/APLICADOR, FCO. DE 20 ML	17.16	FCO	CAMBIO DE MARCA
27	274002	HABITACION, POR DIA	1478.40	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	276003	CONSULTA MENSUAL, CON ULTRASONIDO INCLUIDO.	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	295004	KLEENEX, CON ACEITE ALOE, CAJA C/65 PAÑUELOS	15.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	310004	LA PAZ- MOCHIS, SENCILLO, VUELO 801	1889.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
27	312004	BENOTTO, R-26, 21 VELOC., MOD. PARABEILLUM	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	315004	PENNZOIL, PARA MOTOR, SAE HO-40, DE 950 ML	34.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	316001	FIRESTONE, 175/70/14, INCLUYE MONTAJE Y PIVOTE	533.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	321004	SONDEO DE RADIADOR PARA CAMIONETA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343008	FISICA GRAL., BACHILLERATO, HECTOR PEREZ M	269.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	344004	OTELLO, ED. PORRUA	72.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
27	346003	BIC, CONTE EVOLUTION, 24 PZAS. COLORES DE CERA	64.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	347001	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	6618.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	347002	MAZATLAN, MARITIMO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	4450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	347003	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	7790.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	347004	LORETO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	1963.18	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	347005	GUADALAJARA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	6783.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	350002	PIÑA COLADA	54.90	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	352008	SALON PARA FIESTAS, MUSICA, JUEGOS Y ARREGLO DE MESAS	1300.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	355004	COSTO POR 1 HORA DE INTERNET	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	358003	AM-AV, JUEGO DE MAGIA, CON 101 TRUCOS	88.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	358004	FISHER PRICE, LITTLE MOMMY, MUÑECO C/ACCESORIOS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	378008	3 BURRITOS DE CARNE Y REFresco	37.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
27	379004	CAMARONES AL GUSTO, SOPA, ENSALADA Y REFresco	184.90	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
27	379007	ARROZ CANTONES, CARNITAS, CHOP SUEY, PAQ. PERSONAL	50.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD

28	014003	VERDE VALLE ARROZ SUPER EXTRA, BOLSA 1 KG	8.55	KG	CAMBIO DE MARCA
28	096002	DEL MONTE MERMELADA DE FRESA, FRASCO 470 GR	30.61	KG	CAMBIO DE MARCA
28	102002	BONAFONT, PURIFICADA BAJA EN SALES, BOTELLA 1 LT	5.60	LT	CAMBIO DE MARCA
28	172002	PULSERA 14 KT ROLDANAS MOD 869082-PAL-243	1439.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	184010	COMEX VELMAR ESMALTE BASE, CUBETA 19 LT	1125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	224002	SONY, DVD MULTIRREGION, MOD S0DVPNS50P	1134.70	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	293001	SABA CONFORT NUEVA GENERACION, PAQUETE 14 PIEZAS	15.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28	345002	SAMSILL, CARPETA DE PLASTICO C/ARGOLLAS Y PORTADA, MOD 18530	27.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29	004001	CONCHA	2.60	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
29	004002	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
29	005001	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
29	005002	BOLILLO	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
29	023002	CHULETA DE COSTILLA DE RES, A GRANEL	75.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	116004	CARTA BLANCA, QUITAPON, SIX PACK DE 325 ML C/U	18.56	LT	CAMBIO DE MARCA
30	003001	VERDE VALLE, MAIZ PARA PALOMITAS BOLSA DE 500 G	4.90	KG	CAMBIO DE MARCA
30	004001	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
30	005001	BOLILLO	1.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
30	010001	TIA ROSA, BOLSA DE 245 G	26.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	010002	WONDER, BOLSA DE 260 G	25.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	022002	POPULAR A GRANEL	38.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	024002	RETAZO CON HUESO	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	028001	PAVO NATURAL A GRANEL	35.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	093002	SAN MARCOS, CHILES SERRANOS, LATA DE 380 G	18.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	102001	SANTA ANITA, BOTELLA DE 1.5 LT	4.00	LT	CAMBIO DE MARCA
30	105001	MC CORMICK, PIMIENTA NEGRA ENTERA, FCO DE 70 G	473.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 90 G	99.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	170002	ALQUILER DE LAVADORA PARA 15 KG	15.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	229001	PORTAFINA VELADORA DE 70 G	7.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	280003	APLICACION DE TINTE PARA MUJER	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	281001	CAPRICE, NATURAL ENVASE DE 900 ML	27.22	LT	CAMBIO DE MARCA
30	311001	JETTA, EUROPA STD 4 VEL, 4 PTAS S/AIRE CD, MODELO 2006	140959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	311002	STRATUS, MTX CHYSLER, ESP ELEC A/AC 4 PTAS MODELO 2006	157000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	311004	NISSAN, SENTRA XE, 4 PTAS 5 VEL, TIPICO, MODELO 2006	128350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	311005	GM, CORSA SEDAN, PAQ E 4 C STD EQUIP, A/AC MODELO 2006	137490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	323001	ALINEACION Y BALANCEO PARA UN AUTOMOVIL	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	347003	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES HOTEL 4 EST	1871.67	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	351002	SKY, PAQUETE BASICO CON 151 CANALES	299.00	COSTO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30	378001	5 TACOS DE CARNE ADOBADA Y REFRESCO	28.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
30	378002	POZOLE GRANDE Y REFRESCO	36.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	004002	CONCHA	2.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	005001	BOLILLO	1.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	012002	LA MODERNA, EXTRA FINA, BOLSA DE 1 KG	4.67	KG	CAMBIO DE MARCA
31	021002	MILANESA DE BOLA, A GRANEL	79.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	033002	TIA LENCHA, MACHACA, BOLSA DE 100 GR	41.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	046001	NOCHE BUENA, TIPO PANELA, PAQ. DE 250 GR	69.20	KG	CAMBIO DE MARCA
31	097001	GERBER, VEGETALES CON CARNE, ETAPA 4, FRASCO DE 113 GR	44.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	111001	NUGGETS DE POLLO, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	214001	MABE, 12 PIES, MOD. RM75W04	5452.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	216001	MABE, HORNO DE MICROONDAS, MOD. HMM100DB	1251.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	220002	OSTER, 1 VELOCIDAD, METALICA, MOD. 46/13	649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	221001	DAEWOO, 21", MOD. DTQ 855	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	223002	SONY, MINI, MOD. FST 7900	7995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	224002	SONY, DVD, MOD. S/V D 350	1269.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	003001	CRIOLLO CON CABEZA, POR CUARTILLO	4.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	004001	CONCHA	1.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	004003	CONCHA	2.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	005001	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	005002	TELERA	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	010001	TIA ROSA, PAQUETE 490 GR	25.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	052002	HOLANDA, SABOR CHOCOLATE, ENVASE 1 LT	22.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33	076001	ELOTE SIN HOJA, POR PIEZA	3.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	083001	LECHUGA ROMANITA, POR PIEZA	7.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	094002	HERDEZ, ELOTE, LATA 400 GR	25.75	KG	CAMBIO DE MARCA
33	110002	MAIZENA PRONTO GELATINA, CAJA 84 GR	72.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	184005	TRUPER CHAPA P/PUERTA DE MADERA, MOD PLY LAB	114.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	212002	PROVENZAL JGO 3 MESAS EN CEDRO, ACABADO POLIESTER	3500.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	213001	ESTRELLA 6 PZAS KS MOD UNICO, EN AGLOMERADO	5399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	220002	PROCTOR-SILEX MOD 571-71, 7 VEL	214.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	222001	COMPAQ SR 14201A, P4 HD80GB RAM256MB WIN XP MON NORMAL	9634.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	222003	HP, DF 200 P4 HD160GB RAMS12MB MONITOR PLANO 15"	13500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	232003	EKCO EN ACERO INOX MOD GOURMET, 6 PIEZAS	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	234001	EKCO ABRELATAS RECUBIERTO EN ACERO INOX, MOD MILAGRO	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	236004	ALMACENES EL PARDO JERGA 50x100CM, POR PIEZA	9.98	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	275002	BIOMETRIA HEMATICA	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	286001	POND'S EXTRA C/HUMECTANTES BOTANICOS, ENVASE 200 GR	39.91	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	291002	REGIO PQTE 12 ROLLOS XL DE 330 HOJAS DOBLES	32.27	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33	292001	HUGGIES, ULTRACONFORT ETAPA 3, NIÑA 7.5-10 KG PQTE 14 PIEZAS	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33	343003	JUGUEMOS A LEER LIBRO Y CUADERNO DE ALICIA AHUMADA, ED TRILL	110.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
33	359002	SONY, MUSIC CD DESDE SIEMPRE, CHAYANE	194.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	004001	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	004002	CONCHA	2.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	005001	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	005002	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	022001	A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	214002	WHIRLPOOL, MOD WRT11Y6CL	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	219001	OSTER, DE VAPOR, MOD 15004	225.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

34	221001	SONY, TRINITRON, KV, MOD 34FS120	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	221002	SONY, PLANA, MOD KV2SFS120	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	221003	SHARP, MOD 14MR10	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	222001	HP, PAVILLION, PENTIUM, 2.8 80 GB, 12", XP, MOD W5010.	16299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	222003	SONY, VAO, INTEL CEL D345, 256, 89, MOD VGC-RB40MV	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	225001	LG, CON CD, MOD 372	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	236002	OASIS HOME, JGO DE BAÑO, BEIGE.	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	238001	BATMAN, COBERTOR INDIVIDUAL	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	238003	ALTAMARINA, MATRIMONIAL DE 188x220, DE ANIMALES.	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	004001	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	005001	BOLILLO	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	011001	GAMESA, EMPERADOR, DE VAINILLA, CAJA DE 564 GR	35.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	032002	CHIMEX, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	27.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	039002	MERO, FILETE, A GRANEL	124.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	044001	NIDO DE NESTLE, INSTANTANEA, LATA DE 400 GR	82.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	048002	MONTEBELLO, TIPO ASADERO, BARRA DE 1 KG	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35	100002	MONKY, DE LA ALTA MONTAÑA, LATA DE 340 GR	90.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	101002	BIG COLA, BOTELLA NO RETORNABLE DE 2.2 LT	3.86	LT	CAMBIO DE MARCA
35	102002	CIEL, ENVASE DE 600 ML	6.48	LT	CAMBIO DE MARCA
35	111001	COCHINITA PIBIL, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	224002	PHILIPS, DVD, MULTIREGION, CON KARAOKE, MOD. 533/3005	1043.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	225001	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD, 1 CASETERA, MP3, MOD. AZ1226	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	243002	NICE KLEEN, ENVASE DE 950 ML	4.73	LT	CAMBIO DE MARCA
35	260003	SICO, PRESERVATIVOS, CAJA CON TRES PZAS	39.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	310002	CHIHUAHUA-TIJUANA, SENCILLO, VUELO 416	1509.42	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
35	316001	GENERAL TIRE, R14, P215/70, COD. 560928	959.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	344002	DON QUIJOTE DE LA MANCHA, MIGUEL DE CERVANTES, ED. EDESA	79.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	347003	MAZATLAN, TERRESTRE, 5 NOCHES HOTEL 4 ESTRELLAS	2648.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	352001	ENTRADA DE ADULTO AL PALACIO DE ALVARADO	20.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
36	003003	LA ILUSION, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	7.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	004001	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	004002	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	014004	GARDI SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	017004	PULPA DE CERDO, A GRANEL	46.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	053002	BURR, QUESO TIPO AMERICANO REBANADO, PAQUETE DE 151 G.	82.78	KG	CAMBIO DE MARCA
36	056009	PRIMOR, MANTECA VEGETAL COMESTIBLE, PAQUETE DE 1 KG.	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
36	069003	PRISCO, CANASTILLA C/ 7 PZAS., DE 1 KG	33.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	076001	ELOTE	3.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	076002	ELOTE, BLANCO	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	089007	FLOR DE MAYO, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	184010	PINTURA DE ESMALTE, BEREL, BLANCA, GALON DE 4 LT	275.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	207005	MABE, 4 QUEMAD.,ENC. SEMIAUTOMATICO, COMAL, MOD.EM1751LL.ALM	2849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	216004	KOBLENZ, ASPIRADORA MOTOR 1.75, 3 GALONES, MOD. 00-5150-8.	379.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	217001	CARRIER, TIPO VENTANA, MOD MCB051RB-C	1799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	225006	DAEWOO, CD, AM/FM, MP3, MOD. CFD17M.	689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	226004	OSRAM, LAMPARA AHORRADORA LUZ BLANCA, DE 22 WATTS	48.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	236007	DREAM SHAPE, 2 ALMOHADAS, DE 51 X 91 CM., MOD. B-3182K	178.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
36	238004	COLAP HOME, MATRIMONIAL, 92% ACR. 8% POLIEST., MOD. SAN JUAN	251.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	239002	SOLA, 60 X 110 CM, 100% ALGODON	37.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	242005	SUAVITEL, SAUVIZANTE AROMA FRESCA PRIMAVERA, BOTELLA DE 5 L	53.97	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	262001	BENADREX REV, FRASCO C/150 ML., LAB. PARK DAVIS	42.07	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
36	269003	MEDICO GENERAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	281001	PANTENE, PRO V, SHAMPOO, ENVASE DE 400 ML.	40.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	282006	MYRURGIA MAJA, LOCION, BOTELLA CON ATOMIZADOR DE 100 ML	130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	291003	REGIO, PAQUETE C/12 ROLLOS	36.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36	310001	DURANGO-MEXICO, SENCILLO, VUELO 151	2725.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
36	310002	DURANGO-GUADALAJARA, SENCILLO, VUELO 2235	2561.05	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
36	311001	CHRYSLER, STRATUS SXT, 4 PTS., 5 VEL., A/AC., MODELO 2006	172400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	311005	V.W. JETTA, EUROPA, 4 PTS., 5 VEL., S/AC., MOD. 2006	139862.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	311006	NISSAN, TSURU GS1, 4P., 5 VEL., MODELO 2006	95800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	311007	CHEVROLET, ASTRA, TIPO B, 4 PTS., 5 VEL., MOD. 2006	141400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	311008	CHEVROLET, CHEVY C2, AUSTERO, 2 PTS., 5 VEL., MOD. 2006	82990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	311009	FORD, ECO SPORT, CAMIONETA, 5P., 5 VEL., A/AC., MOD. 2006	182100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	321001	AJUSTE DE FRENOS, AUTOMOVIL Y PICK UP.	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	347001	LOS ANGELES, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	8752.84	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	347003	ZACATECAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	1489.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	347005	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	3043.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36	360003	PUPPY PEDIGREE, FORTIFICADO C/CALCIO, P/PERRO, BOLSA DE 8 KG	16.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	378006	SINCRONIZADA Y AGUA DE HORCHATA	33.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	378008	MOLLETE Y JUGO DE NARANJA MEDIANO.	25.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
36	381002	MALTEADA DE ROMPOPE Y REBANADA DE PASTEL	21.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
36	383004	PREPARACION DEL CUERPO, ATAUD METALICO ECONOMICO, VELATORIO	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	384006	COMISION POR GIRO DE CHEQUES SIN FONDO	920.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
37	001010	MILPA REAL, TOSTADAS DE MAIZ, BOLSA DE 360 G	11.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	003001	VERDE VALLE, PALOMERO, BOLSA DE 500 G	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	004001	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	004002	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	004003	CONCHA	1.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	004004	CONCHA	3.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	005001	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	005002	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	005003	BOLILLO	1.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	005004	BOLILLO	0.77	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	010001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 245 G	26.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	013002	KELLOGG'S, NUTRIGRAIN, BARRA TRIGO Y C. PASA, CAJA DE 234 G	75.11	KG	CAMBIO DE MARCA
37	018004	COSTILLA, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

37	019004	DE CERDO, A GRANEL.	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	020004	DE CERDO, S/HUESO, A GRANEL.	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	021005	FALDA, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	025002	NEW YORK, A GRANEL	78.76	KG	CAMBIO DE MARCA
37	025003	ARRACHERA MARINADA, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	026003	A GRANEL.	19.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	027004	RIÑONES, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	039004	FILETE DE MERO, A GRANEL	129.90	KG	CAMBIO DE MARCA
37	045002	CARNATION, CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 373 ML	21.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	047001	DANONE, ACTIVIA DE CIRUELA PASA P/BEBER, ENVASE DE 250 G.	26.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	051001	BURNETTE, DOBLE CREMA, A GRANEL.	35.65	KG	CAMBIO DE MARCA
37	052002	LA MICHOACANA, DE AGUA, A GRANEL	38.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37	055001	BACHOCO, BLANCO, CARTERA DE 12 PZAS	11.25	DOCENA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	055003	GUADALUPE, BLANCO, CAJA C/18 PZAS	17.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	055004	YEMA DORADA, BLANCO, CARTERA C/18 PZAS	16.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	056004	YURECUARO, MARGARINA, BARRA DE 90 G	32.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	076001	ELOTE, BLANCO	2.35	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	076005	ELOTE, BLANCO	2.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	096006	CORINA, MERMELEDA DE FRESA, FRASCO DE 320 G.	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	098001	CAÑAVERAL, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	10.45	KG	CAMBIO DE MARCA
37	100001	EL MARINO, MOLIDO, BOLSA DE 454 G	98.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	101001	PEPSI, ENVASE NO RETORNABLE DE 355 ML.	11.27	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	106004	GOLDEN NUTS, CACAHAUTES ENCHILADOS, PAQUETE DE 105 G.	41.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	110003	PRONTO, SABOR LIMON, CAJA DE 84 G	73.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	116001	TECATE, PAQUETE C/6 LATAS DE 340 ML. C/U.	20.42	LT	CAMBIO DE MARCA
37	116003	PACIFICO, RETORNABLE, CARTON C/20 BOTELLAS DE 325 ML. C/U	15.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	121001	ERNEST & JULIO GALLO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	93.20	LT	CAMBIO DE MARCA
37	121004	SANGRE DE CRISTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	60.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37	159003	WILSON, CACHUCHA BORDADA, ESTILO 103	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	167003	FLEXI, HUARACHE, CORTE VACUNO, MOD. 38201	399.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	170001	LAVADO Y SECADO DE ROPA, CARGA DE 5 KG	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	170002	LAVADO Y SECADO DE ROPA, CARGA DE 5 KG	45.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	171001	BOTICELLI, BOLSA 100% SINTETICA, ESTILO 71873.	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	172006	ANILLO DE GRADUACION, DE 6 GR., DE 10 KILATES.	780.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	184002	VIDRIO TRANSPARENTE DE 6 MM AL CORTE	230.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	184004	CHAPA P/PUERTA DE MADERA, FANAL, MOD. TELON	86.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	184005	CHAPA P/PUERTA DE FIERRO, PHILIPS, MOD. 715	85.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	216005	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS DE 1.6", MOD. MW-1660W	1444.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	221004	SONY, TRINITRON, TV 21", P. PLANA, SUBWOOFER, MOD. 21FA515	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	222005	COMPAQ P, P4, 516 J, RAM 256 MB, DD 160 GB, MOD SR1620LA	9954.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	227001	TALISMAN, PAQUETE C/10 CAJAS C/50 PZAS. C/U	7.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	227002	CLASICOS, PAQUETE C/10 CAJAS DE 50 PZAS. C/U	7.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	227003	BIC, ENCENDEDOR DE BOLSILLO	8.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	237003	VIANNEY, MATRIMONIAL, MOD. HAITI, 4 PZAS	363.00	JGO	NUEVOS MODELOS
37	238002	HOME COLLECTION, MATRIMONIAL, DUBLIN 2503	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	246002	RAID, MATA BICHOS, EN AEROSOL, ENVASE DE 285 G	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	273001	RAYOS X, PLACA DE TORAX	260.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	280001	APLICACION DE TINTE, INCLUYE 1 TUBO	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	282002	STEFANO, COLONIA P/HOMBRE, FRASCO DE 100 ML	175.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	310003	GUADALAJARA-MONTERREY-SAN ANTONIO, REDONDO, VUELO 2218	6997.79	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
37	310004	TEPIC-MEXICO, SENCILLO, VUELO 141.	3421.76	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
37	311004	FORD, FIESTA FIRST Y4D, AUSTERO , 4P., 5 VEL. , MOD. 2006	100850.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311005	FORD, ECOSPORT, SP., 5 VEL. 4 X 2, EQUIPADO, A/AC, MOD. 2006	180750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	316004	GOODYEAR, OMEGA, RADIAL S/CAMARA, MEDIDA 195/60 R14.	598.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	343011	JUGUEMOS A LEER, P/PRIMARIA, AHUMADA, ED. TRILLAS	125.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	343012	COSTITUCION POLITICA EUM, P/SECUNDARIA, ED. PORRUA	16.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	344004	JUVENTUD EN EXTASIS, CARLOS CUAUHTEMOC, EDIT. SELECTAS DIAM	125.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	347002	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	6090.55	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	347004	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2822.57	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	347005	LAS VEGAS, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	5216.46	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	347006	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	1750.09	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	352001	BOLICHE, LINEA DE 10 A 20 TIROS C/RENTA DE ZAPATOS	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	352004	RENTA DE ALBERCAS C/ JUEGOS INFANTILES, POR 5 HRS., VIER-DOM	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	359003	SONIC & BMG, CD, SERIE 2520549, "RICKY MARTIN"	173.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	359004	SONIC & BMG, CD., SERIE 8287673, "FRANZ FERDINAN"	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	378001	TOSTADA DE PIERNA C/VERDURA Y PREPARADO DE FRUTA	32.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
37	378002	3 TACOS DE CARNE ASADA C/VERDURA, SALSA Y REFRESCO.	25.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
37	378007	TORTA DE CARNE CON VERDURAS Y REFRESCO	27.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
37	381001	MALTEADA DE FRESA Y REBANADA DE PASTEL	55.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
38	004002	CONCHA	2.68	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	004005	CONCHA	1.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	005002	BOLILLO	0.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	005003	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	007002	MARINELA, GANSITO, PAQUETE DE 1 PIEZA DE 50 GR	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	010002	WONDER, PAQUETE CON 10 PIEZAS, DE 260 GR	20.83	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	032001	CHULETA AHUMADA DE CERDO, PAQUETE DE 450 GR	73.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	033002	CHATA, CHILORIO, LATA DE 400 GR	142.25	KG	CAMBIO DE MARCA
38	044003	NESTLE, CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 500 GR	53.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	045002	ENFRAPRO PREMIUM 2, LATA DE 400 GR	212.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	050002	PEROLA, CHIHUAHUA, A GRANEL	60.70	KG	CAMBIO DE MARCA
38	091003	JB, LENTEJA CHICA, BOLSA DE 500 GR	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	093002	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 380 GR	15.38	KG	CAMBIO DE MARCA
38	093004	LA MORENA, CHILES CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 100 GR	36.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	096004	DEL MONTE, COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR, LATA DE 822 GR	27.37	KG	CAMBIO DE MARCA
38	098004	SORIANA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	9.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	099001	DOLCA, FRASCO DE 200 GR	182.50	KG	CAMBIO DE MARCA

38	101005	PEÑAFIEL, BOTELLA NO RETORNABLE DE 2 LT	6.60	LT	CAMBIO DE MARCA
38	104002	ROSA BLANCA, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ. DE 12 CUBOS DE 144 GR	65.97	KG	CAMBIO DE MARCA
38	107003	PRINCESA, SABOR HORCHATA, ENVASE DE 960 ML	25.78	LT	CAMBIO DE MARCA
38	119006	ANTILLANO, ORO, BOTELLA DE 1 LT	50.80	LT	CAMBIO DE MARCA
38	121002	LOS SARMIENTOS DE TARAPACA, TINTO, 2004, BOTELLA DE 750 ML	66.65	LT	CAMBIO DE MARCA
38	122003	BROADWAY, CAJETILLA CON 20 CIGARROS	17.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
38	184007	URREA, LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO, MOD. 3716	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	207005	MABE, 4 QUEMADORES, MOD. EM242B	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	207006	ACROS, 30", HORNO CON VENTANA, MOD. AF 30314 PT	3095.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	212002	SOFA CAMA, MOD. MURANO	3749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	214002	DAEWOO, 16", 3D MULTI COOLING, MOD DFR-N161DB	5949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	214004	LG, 11", AUTOMATICO, MOD. GR 382 SH	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	215003	WHIRPOOL, AUTOMATICA, 6 CICLOS, MOD. 7MLS R 6132	4395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	216001	OSTER, BATIDORA, MOD. 260913	179.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	219002	RIVAL, STEAM WAVE, MOD. IR-4405-MX	89.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	221001	SONY, 21" A COLOR, MOD. KV21FA310	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	224002	LG, DVD, MULTIREGION, MOD. DVK 9911N	1125.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	226001	OSRAM, CLASSIC, 60 WATTS	2.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	229004	INTER, VELADORA, DECORADO MEDIANO, VASO DE 170 GR	14.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	230001	LA PALMA DE ORO, TIPO ABANICO	36.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	230002	MONARCA, TIPO CEPILLO, MOD. 2021	19.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	240002	REYNA, ESTAMPADA, 1.50 MT ANCHO	27.90	MT	CAMBIO DE MARCA
38	266004	PROTEC, VENDA ELASTICA DE 10 X 5 CM	9.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	281002	SEDAL, SHAMPOO, MIEL Y GERME DE TRIGO, ENVASE DE 350 ML	74.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	285003	SPEED STICK, 24/7, BARRA DE 50 GR	24.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	288001	MAYBELLINE, GREAT LASH, MASCARA PARA PESTAÑAS, ENV DE 12.7ML	49.41	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	290002	MAYBELLINE, SUPER NATURAL, POLVO COMPACTO, ENVASE DE 12 GR	16.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	291001	PETALO, SENSATIONS, JUMBO, PAQUETE DE 4 ROLLOS, DE 360 HOJAS	4.28	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
38	293002	SABA CONFORT, REGULAR CON ALAS, PAQ. DE 14 PIEZAS	19.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	294002	DELSEY MAX, PAQUETE DE 250 PIEZAS	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	294003	REGIO, PAQUETE CON 250 SERVILLETAS	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	315004	QUAKER STATE, HEAVY DUFY, SAE 40, ENVASE DE 950 ML	35.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	318001	LTH, 12 V, MOD. L47550	755.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	343008	HERNANDEZ J. R, ADMON. DE LA FUNCION INFORMATICA, ED LIMUSA	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	347002	OAX-PUERTO ESCONDIDO, TRASN. TERRESTRE, 3 NOCHES, 4 ESTRELLA	3949.89	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	347004	OAX-MEX-OAX, AVION, 5 ESTRELLAS, 3 NOCHES, DESAYUNOS, TRASL	6216.02	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	347005	OAX-HUAT-OAX, TERRESTRE, ADD GL, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3021.63	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	352003	SERVICIO DE BILLAR POR HORA, MESA POOL	32.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	354002	BEISBOL, LOCALIDADES CENTRALES, TEMPORADA DE MARZO A AGOSTO	35.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	358004	MUÑECAS JAVI, DOBBY'S CANGURO MUÑECA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	359004	EMI MUSIC, CD THALIA, ULTIMO EXITO	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	360003	WHISKAS, ALIMENTOS PARA GATO, RECETA ORIGINAL, BOLSA 1.5 KG	26.67	KG	CAMBIO DE MARCA
38	362001	RENTA DE VIDEO JUEGO POR 5 DIAS	59.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	004001	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	004002	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	004003	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	004004	CONCHA	2.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	005001	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	005002	BOLILLO	0.95	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	005003	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	005004	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	008001	BARILLA, MOÑITOS, BOLSA DE 200 GR	15.50	KG	CAMBIO DE MARCA
39	025003	NEW YORK, A GRANEL	84.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	032006	TANGAMANGA, PASTEL DE TERNERA, BOLSA DE 250 GR	114.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39	050001	CHALET, MANCHEGO, PAQ. DE 400 GR	97.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	055001	SAN JUAN, HUEVO BLANCO, DOCENERO	13.20	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
39	103001	MC CORMICK, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FCO. DE 790 GR	38.04	KG	CAMBIO DE MARCA
39	109006	TRIDENT, X-TRA CARE, GOMA DE MASCAR S/AZUCAR, CAJA C/9 PZAS	3.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	118001	CHINCHON, ANIS DULCE, BOTELLA DE 1 LT	129.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39	122003	BROADWAY, CAJETILLA C/20 CIGARRILLOS C/ FILTRO.	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
39	184014	IMPERMIASA, CUB. DE 19 LT, ACRILICO ROJO.	654.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	208004	IUSA, AUTOMATICO, ENCENDIDO ELECTRONICO 40 LTS. MOD 377166	1449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	209003	TUXPAN, DOS LOVE SEAT Y MODULO ESQUINERO	9200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	210003	WENGUER, EN MADERA, DE 7 PZAS	10799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	213003	CAMERON, CABECERA, COMODA, DOS BUROS Y LUNA	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	216006	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS MOD. HMKOR-161MG, 1000 W, 10 N	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	219001	OSTER, DE VAPOR, ANTIAHDERENTE, MOD 504 RWAP	225.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	219003	T-FAL, SUELA DURILUM, DE VAPOR, MOD 1549-4301	435.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	220003	OSTERIZER, VASO DE PLASTICO, MOD. 870-1310 VP/P	439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	222004	SONY, VAIO, MOD VGC-RB50, PROCESADOR INTEL	14500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	246002	H24, CASA Y JARDIN, AEROSOL, BOTE DE 372 GR.	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	291002	PETALO, CLASICO, JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS.	4.93	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	293002	KOTEX, FREE-SOFT, DELGADA, C/18 PIEZAS.	20.35	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39	311002	CHEVROLET, ASTRA CONFORT, PAQ. A, 4 PTAS. MOD 2006	163.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311010	RENAULT, CLIO, AUTENTIC, S/AIRE, ESTANDAR, 5 PTAS, MOD. 2006	122500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	004001	CONCHA	2.69	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	004002	CONCHA	3.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	004003	CONCHA	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	004004	CONCHA	3.10	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	005001	BOLILLO	0.47	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	005002	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	005003	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	005004	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	010002	WONDER, PAQUETE DE 260 GR	26.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	017003	PULPA DE ESPALILLA, A GRANEL	41.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	056005	CAPULLO, DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	16.88	LT	CAMBIO DE MARCA
40	095003	MARUCHAN, INSTANT LUNCH C/CAMARON, DE 64 GR	58.59	KG	CAMBIO DE MARCA

40	099003	NESCAFE, DECAF, DESCAFEINADO, FRASCO DE 100 GR	232.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	104001	SAL KLARA, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	4.54	KG	CAMBIO DE MARCA
40	105003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, BOTELLA DE 700 GR	22.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	118001	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	54.45	LT	CAMBIO DE MARCA
40	119001	CUBANEY CRISTAL, PAQ. DE 2 BOTELLAS DE 750 ML. C/U.	66.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40	140001	BOSI, JOLLY BELT, MANIA.	144.00	PROM	NUEVOS MODELOS
40	142001	PLAYTEX, HANES BASIC, VICKY FORM (BRASIER)	102.33	PROM	NUEVOS MODELOS
40	143001	DORIAN GREY, ACTIVE, FOREVA PLUS	44.00	PROM	NUEVOS MODELOS
40	152001	DRESS U, KITY NEXT, POWERPUFF GIRLS	200.67	PROM	NUEVOS MODELOS
40	155001	DUREX SAKIS, CANNON, DUREX	29.00	PROM	NUEVOS MODELOS
40	156001	CORCEL, FIXBABY, MUPPET BABIES.	121.00	PROM	NUEVOS MODELOS
40	163001	S'PALDING, ALYP, TOMMY	502.33	PROM	NUEVOS MODELOS
40	164001	CRISTEEN, MARIA VIDAL, LADY.	559.00	PROM	NUEVOS MODELOS
40	164003	LAURA EST, WOMAN EMYCO LIM, SAXOO	549.00	PROM	NUEVOS MODELOS
40	165001	GRAN EMYCO, VERDE TABACO, FLEXI.	612.33	PROM	NUEVOS MODELOS
40	165003	MARTINELLI, DUQUE DE MILANO, CARBONO 14	925.67	PROM	NUEVOS MODELOS
40	165005	CAT SIETE LEGUAS, PAUL CHARDO, FOTI HAND-CRAFTED	797.67	PROM	NUEVOS MODELOS
40	166001	BAMBINO, ELEFANTE, FLEXI	352.33	PROM	NUEVOS MODELOS
40	166003	MINI BURBUJAS, ELEFANTE, MERITE.	269.00	PROM	NUEVOS MODELOS
40	168001	VIA CATTINI, AQUALETAS, COWCO	192.33	PROM	NUEVOS MODELOS
40	184018	EXTENSION STEREN 8 MTS CAFÉ	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	194002	LIMPIEZA GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA (140 x DIA)	2800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	194004	LIMPIEZA GENERAL, LAVADO, PLANCHADO, UN DIA POR SEMANA	640.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	217002	LG, GOLD, TIPO VENTANA, MOD. LWC243NSMN1	4103.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	225003	NAOKI, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD NK 3900	448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	227003	CERILLOS TALISMAN, 5 CAJAS DE 200 PZAS. C/U	13.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	230003	TANGO, GRIS, CORAZZI VINIL.	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	235001	HERTLAND MATRIMONIAL 50%ALG-50%POL	1449.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	236001	MP, ALMOHADA RELLENO DE POLIESTER JGO. 2 PZAS.	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	239004	HOME BASICS, MEDIO BAÑO, ALG. MOD T233.	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	264003	NIVEA, CREMA PROTECTORA DEL Ndo 50, BOTELLA DE 125 GR. P/NIÑO	428.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	295004	SCOTTIS, 80 PAÑUELOS BLANCOS	8.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40	363001	PEAVEY, GUITARRA ACUSTICA MOD. RAPTOR, ROJA.	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	378007	COMBO ESTUDIANTE, MOLLESTES CON CAFE CON LECHE	26.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
41	004002	CONCHA	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	005002	TELERA	0.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	109002	DRUMS, MALVAVISCO BOLSA DE 340 GR	34.41	KG	CAMBIO DE MARCA
41	121002	PUERTO BALBO, BOTELLA DE 600 ML	82.21	LT	CAMBIO DE MARCA
41	150001	CHICOS YALE, CROSS, OLD HARBOR	95.93	PROM	NUEVOS MODELOS
41	156001	GIFTY,ELSY, RAPPAZIN	182.30	PROM	NUEVOS MODELOS
41	160001	TIROL, TOPS & BOTTOMS, MAROLY	152.63	PROM	NUEVOS MODELOS
41	160002	TANIA TORRES, GETIT, FOQUE	238.27	PROM	NUEVOS MODELOS
41	184009	FESTER, ACRITON, LISO CUBETA DE 19 LTS	1253.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	184013	CEPROCESA, W.C., MOD. CLASICO CON ACCESORIOS	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	210001	TAOSA, VERSALLES NARANJA CON 6 SILLAS	8445.50	JGO	NUEVO MODELO
41	215001	EASY, LEA 11030 PB DE 11 KG, 6 CICLOS	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	218002	TECNOMASTER, DE TORRE, MOD. TF-30A-110V	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	219001	BLACK & DECKER MOD-AS-400	187.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	220001	OSTER, MOD. 680413 DE 16 VELOCIDADES	469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	222001	IBM, MOD. 8131, THINK CENTER, PENTIUM IV, DD80, 256MB, GHZ3	11894.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	222002	SONY, VAI0, VGC-RB40, INTEL CELERON A 3.06 GHZ, DD80GB, 256 MB	12199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	231001	VAJILLA, SANTA ANITA, MOD. SPRAY CON 20 PZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41	236001	SERALON, CARRETE CON 200 MTS., 100 % POLIESTER	4.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	271002	APENDISECTOMIA (PAQUETE HONORARIO MEDICO, ELECTROCAUTERIO)	12500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	285002	OLD SPICE, ICEROCK, ENVASE DE 85 GR	27.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	310002	MEXICO-TIJUANA AEROMEXICO, VIAJE SENCILLO No. DE VUELO 174	2495.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
41	315002	SHELL, HELIX SUPER SAE 20W, 50, LATA DE 950 ML	33.68	LT	CAMBIO DE MARCA
41	344001	DON QUIJOTE DE LA MANCHA, MIGUEL DE CERVANTES, ED LIMUSA	80.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	347003	TLAX-VERACRUZ, HOTEL 4*, 3 NOCHE, TERRESTRE, ATAH	2615.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	349002	FUNCION NORMAL ADULTO	38.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	350002	CERVEZA SOL DE 940 ML	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	378001	TACO ARABE, TORTA Y REFresco	29.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
41	378002	TORTA DE MILANESA, JUGO GRANDE	27.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
41	378003	EMPANALY Y SANWICH DE JAMON Y REFresco DE 600 ML	14.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
41	378004	HOT DOG, REFresco DE BOTE, AMBURGUESA MEDIANA	31.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
42	004002	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42	005002	TELERA	0.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42	010002	WONDER, BOLSA DE 312 GR	23.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	014001	EL AGUILA, EXTRA BOLSA DE 1 KG	5.20	KG	CAMBIO DE MARCA
42	020001	MILANESA DE CERDO, EMPAQUETADA	35.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	034002	HOLANDES, A GRANEL	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42	036002	PACOTILLA, COCIDO A GRANEL	149.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	056002	MACEITE, PURO DE MAIZ, ENV. DE 1 LT	13.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	073002	SALADETTE, A GRANEL	10.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	073005	BOLA, A GRANEL	15.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	184006	PUERTA DE MADERA, DE TAMBOR DE PINO 1.80X.90 MT	850.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	207002	ACROS, MOD-AF-30200RT, HORNO, DE 30"	3120.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	210001	BAYONA, RECTANGULAR CON 6 SILLAS Y VITRINA	10520.00	JGO	NUEVO MODELO
42	212001	LITERA, TUBULAR FAMILIAR MOD. MT/IN 2"	1240.00	PZA	NUEVO MODELO
42	220002	MAN, MOD. 9090 7 VEL. VASO DE CRISTAL	500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	224001	PANASONIC, DVD, MULTIREGION, MOD. S-29 PLA-S	960.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	286002	PALMOLIVE, HIDRANATURA LIQUIDA PIEL NORMAL ENVASE DE 250 ML	88.00	LT	CAMBIO DE MARCA
42	310002	VERACRUZ-MERIDA, CLIK MEXICANA, SENCILLO, VUELO 760	1656.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
42	347003	SAN A.TUXTLA-VILLAHERMOSA, HOT 4*, 3 NOCHES, TERRESTRE ADO	2134.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42	349001	ENTRADA FUNCION NORMAL VIERNES A DOMINGO	26.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	349002	ENTRADA FUNCION NORMAL DE LUNES Y MARTES	22.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	004001	CONCHA	2.74	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

43	004002	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	005001	TELERA	0.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	005002	TELERA	0.89	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	013005	CORN FLAKES, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 548 GR	36.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	028002	CHULETA ESPECIAL DE CORDERO, A GRANEL	51.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	035003	CHAC-CHI, FRESCO, ENTERO A GRANEL	29.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	037002	TILAPIA, A GRANEL	28.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	040001	RUBIA, FRESCO, ENTERO, A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	042001	ROBINSON CRUSOE, BERBERECHOS DEL PACIFICO AL NATURAL, 190 G	51.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	114002	BARBACOA DE BORREGO, A GRANEL	155.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	120001	DOMECQ, DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA 750 ML	115.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	121002	XA, CABERNET SAUVIGNON, 2003, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	94.67	LT	CAMBIO DE MARCA
43	184009	PUERTA DE ALUMINIO, BLANCO DE .90X2.2M, LINEA PESADA 1750	2530.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	207001	MABE, ENCENDIDO ELECTRONICO, 30", ALUMINIO, MOD. EME6400BC	3549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	207004	MABE, CON HORNO Y COMAL, 30 PIES, MOD. EM1700	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	212002	SIENA, COMODA 5 CAJONES, 2 PUERTAS, MOD. EKT	3299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	216003	RIVAL, CAFETERA, MOD. CB26	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	216004	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD. 3169	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	219002	BLACK & DECKER, SECA, MOD. F2015	89.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	220002	TAURUS, 7 VELOCIDADES, MOD. LA7	159.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	221003	SAMSUNG, 21" CONTROL REMOTO MOD. CL21NII	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	227001	MONARCA, FOSFOROS DE SEGURIDAD, CAJA CON 150 PIEZAS	11.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	291003	GREAT VALUE, PREMIUM, PAQUETE DE 12 ROLLOS	2.37	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
44	004002	CONCHA	2.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
44	005002	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
44	206001	GRANADA, 6 SILLAS, FORMAICA	3799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44	208002	CINSA, 73 LITROS, AUTOMATICO, MOD. CC201 EC/C	1898.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	210001	OSLO, MESA DE CRISTAL, 4 SILLAS	2199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44	212001	SATURNO, CONTRERAS, LIBRERO AGROMERADO	1575.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	215001	EASY, 13 KG, MODELO LIE13400	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	223002	PHILIPS, AMPLIFICADOR, 2 DECKS, 3 CD, MOD. FWM7830/21	2940.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	224001	PHILIPS, DVD, MODELO DVP 3005	1410.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	225002	LG, 1 CD. 1 CASETERA, RADIO, MODELO CD372	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	282001	PERRY ELLIS, BLANCO, 3600, FRASCO DE 100 ML	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	282002	CALVIN KLEIN, FRASCO DE 100 ML	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	311003	NISSAN, SENTRA, LUJO, ESTANDAR, A/A, ELECTRICO, MODELO 2006	152600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	311004	VOLKSWAGEN, POINTER CITY, BASICO, 4 PTAS, MODELO 2006	90000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	009002	CUETARA SALADITAS, CAJA 880 GR	19.60	KG	CAMBIO DE MARCA
45	031001	KUAL DE CERDO, A GRANEL	41.50	KG	CAMBIO DE MARCA
45	032002	FUD, MORTADELA, A GRANEL	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	042002	TUNY CALAMAR EN SU TINTA, LATA 165 GR	57.58	KG	CAMBIO DE MARCA
45	058003	MACHO, PRECIO POR PIEZA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	063002	CON SEMILLA, BOLSA 25 PIEZAS	9.75	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	109004	CARLOTA JARABE DE MAPLE, BOTELLA 510 GR	36.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	114001	CHICHARRON DE CERDO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	141001	OGGI JEANS, SOFTWARE, OPTIMA	103.26	PROM	NUEVOS MODELOS
45	149001	OGGI, JIMMY, YALE BEST VALUE	166.60	PROM	NUEVOS MODELOS
45	152001	DYNOKIDS, CARTOON NETWORK, DISNEY	109.93	PROM	NUEVOS MODELOS
45	153001	TRUSAS: PIC, STAR TREE, RINBROS CLASICA	17.49	PROM	NUEVOS MODELOS
45	158001	PROGRESSIVE, SILVER PLATE, CHRISTIANE	253.29	PROM	NUEVOS MODELOS
45	158002	PROGRESSIVE, OGGI, GERARDO'S COLLECTION	289.99	PROM	NUEVOS MODELOS
45	164003	GELY, HUSH PUPPIES, C BARCELONA	264.86	PROM	NUEVOS MODELOS
45	212002	PRINTAFORM, ESCRITORIO MOD 5261	690.00	PZA	NUEVO MODELO
45	214002	BLUE POINT MOD BRP90140BX 14", COLOR BLANCO	5150.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	217002	GE, 220WTS, MOD ASH18DB	5860.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	221001	SONY, WEGA, MOD KV-21FS100, 21" COLOR, CONTROL REMOTO	3200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	222002	ARMADA, P4 HD160GB RAM1024MB 3.3GHZ CD DVD WIN XP PRO MONITOR	13600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	234001	OSTER BATIDORA, MOD 3116 5 VELOCIDADES	267.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	245001	OUTS ELIMINADOR DE OLORES, BOTE 349 ML	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	347003	A MEX DF HOTEL CASA INN 4* 3 NOCHES, TRANSP ADO GLS/ALIMENTOS	3606.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	364001	PIRMA BALON ATOMO BLANCO DE FUTBOL, MOD 538-BM	165.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	004001	CONCHA	3.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	004002	CONCHA	2.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	005001	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	005002	BOLILLO	1.20	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	009002	GAMESA, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
46	053001	EL BUEN PASTOR, QUESO AMARILLO REBANADO, PAQ. DE 136 GR	56.62	KG	CAMBIO DE MARCA
46	064001	MANDARINA, A GRANEL	5.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	091001	VERDE VALLE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
46	118001	KARAT, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	43.23	LT	CAMBIO DE MARCA
46	159001	RESISTOL 027, NATURAL, 7 1/2 20162 CATTLEM	620.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	163002	DASILBA, EFFORT, KAROSSO	292.83	PROM	CAMBIO DE MARCA
46	165003	TANGO, GRAN EMYCO, FLEXI	449.16	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	207001	MABE, HORNO, PARRILLA, NEGRA, MOD. EMP 202 N1	3700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	212001	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD. FRESNO DARIC	1750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	213002	MANHATAN, KS, CLASSIC BASIC, 4 PZAS	7330.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	219001	RIVAL, DE VAPOR, MOD. M 1 R 22410 MX	129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	222003	LANIX BRAIN, PENTIUM 4, 256, 80 GB, MOD. 3140	9121.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	228002	RAYOVAC, "AA", PAQ. CON 4 PZAS	16.07	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	234001	EGO, VAPORERA DE ALUMINIO, NUM. 22, 3 PZAS	69.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	279002	CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE	49.90	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	282002	JOVAN, MUSK OIL FOR MEN, FCO DE 88 ML	184.78	FCO	CAMBIO DE MARCA
46	323001	CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, INCLUYE ACEITE	247.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	382001	TESTAMENTO, ELABORADO SIN MENCION	2200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1067/2005, promovido por Víctor Manuel Benhunea Maples, contra actos de la Tercera Sala Civil así como del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia, admitida la demanda el cinco de diciembre de dos mil cinco, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada Asociación de Colonos de Colinas del Bosque, A.C., haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 13 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica

(R.- 227555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Abel Mata Hernández.

Juicio de Amparo número 485/2005 promovido por Josefina Zetina Esquivel, contra actos del Juez Primero de lo Civil en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la orden de detención y de sacar de la circulación al vehículo Marca MG, modelo MG ZR, color gris metálico X Grey Power, placas de circulación número AHC-6821 y que resulta ser de mi propiedad, el cual fue indebidamente embargado, en el expediente número 107/04 radicado en el Juzgado Primero en Materia Civil en esta ciudad de Tijuana, Baja California y el cumplimiento que pretenden dar a dicha orden emanada de la anterior las autoridades ejecutoras" (sic).

---Por auto de esta fecha se acordó emplazar a Usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.-

Tijuana, B.C., a 27 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 227614)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil**EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Muñoz Villalíz Silvia Odette, en contra de Juan de Dios Magallanes Ramos, en el expediente número 481/2004, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: Auto: en México, Distrito Federal a diez de marzo de dos mil seis.

A sus autos el escrito presentado por la actora, visto su contenido en que se desprende que no se cuenta con el tiempo suficiente para la publicación de edictos ordenados en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles por lo que en virtud de ello, se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año en curso, para celebrar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, del bien embargado en diligencia de fecha trece de enero del año pasado, ubicado en: departamento cuatro del edificio en condominio de la calle Manuel Nicolás Corpancho, marcado con el número trescientos sesenta y nueve (antes Sur 85), colonia Boturini, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15820, en esta ciudad, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$514,00.00 (quinientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán exhibir previamente a la audiencia de remate, el diez por ciento (10%) del valor del bien antes descrito, mediante billete de depósito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal

Lic. Irene Villarreal de Santiago

Rúbrica.

(R.- 227942)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 95/2006-V, promovido por Elvira Palacios Quiroz, contra actos del Juez Sexagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, derivados del Juicio de Ejecutivo Mercantil 350/2004, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada Constructora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo P. Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 228037)

Yucatán

Poder Judicial del Estado de Yucatán

Tribunal Superior de Justicia

Sala Civil
Actuaría
EDICTO

"Limpieza Técnica Peninsular", "Rexroth de México" y "Barro Mex", todas Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilios ignorados.

Asunto: demanda de amparo directo promovida por Edgar Eduardo Martín Sánchez, como cesionario de los derechos de acreedor que le correspondían a BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ahora, antes Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer.

Acto reclamado: la sentencia de fecha veintidós de abril del año dos mil cinco, dictada en el Toca número 77/2005, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Víctor Manuel Erosa Lizárraga, Patricia Pesqueira Pino, Miguel Solís Erosa, Alfredo Pesqueira Pino, Edgar Eduardo Martín Sánchez, Eric Xavier Castillo López, Manuel Alberto Rosado Ceballos y Víctor Emilio Bolio Andrade, el primero nombrado en lo personal y como Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de la asamblea de accionistas de "Siderúrgica de Yucatán", Sociedad Anónima; los cuatro siguientes de los nombrados por su propio y personal derecho; el sexto nombrado como apoderado de "Central de Baleros de Mérida", Sociedad Anónima; el séptimo nombrado como apoderado de las sociedades denominadas "Aerosiyusa", "Aceros y Perfiles Peninsulares", "Inmobiliaria Vel" y "Materiales Calfin", todas Sociedad Anónima y el último de los nombrados como apoderado de Ernesto Rosado Arrigunaga así como de las sociedades "Refacciones y Controles Industriales", Sociedad Anónima, "Siderref", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Tecnologías Minerales de México", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Rodamientos Automotrices e Industriales del Sureste", Sociedad Anónima; en contra de la sentencia de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, dictada por la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el juicio de suspensión de pagos promovido por la Sociedad "Siderúrgica de Yucatán", Sociedad Anónima, en contra de diversos acreedores.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.

Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Y por cuanto se asegura que ustedes son de domicilios ignorados, procedo a hacerles la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y les hago saber que deberán presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 259/2005, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así les conviniere.

Mérida, Yuc., a 20 de febrero de 2006.

La Actuaría

Lic. en Derecho Gertrudis Guadalupe Perera Ojeda

Rúbrica.

(R.- 227552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese Ernesto Rafael Ramírez Luna. Preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, promovido por J. Jesús Orozco Elviro Toca 1102/2005 Exp. 241/2003 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 24 de marzo de 2006.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 228203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito, el primero de febrero de dos mil cinco, turnado el mismo día a este Juzgado, BMG Entertainment Mexico, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió demanda ejecutiva mercantil en contra de Fonovideogramas, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamando las siguientes prestaciones:

"a) El pago de la cantidad de USD \$44,867.82 (cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete dólares 82/100 moneda de los Estados Unidos de América), por concepto de suerte principal derivada del pagaré básico de la acción que se agrega como anexo 3.

b) El pago de los intereses moratorios a razón del 6%-seis por ciento mensual sobre la suerte principal expresada en el básico de la acción, causados y que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, los que se liquidarán en ejecución de sentencia.

c) El pago de gastos y costas que se ocasionen por la tramitación del presente juicio."

Asimismo, en el auto de dos de febrero de dos mil cinco, se dictó el auto que en lo conducente dice: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 3o. 7o., 21 y 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1391 al 1414 del Código de Comercio vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta."

Ahora bien, mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil cinco, se dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por Agustín Ríos Aguilar, en su carácter de apoderado de la parte actora; atento a su contenido, se provee:

Téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que se ignora el domicilio de la demandada Fonovideogramas, Sociedad Anónima de Capital Variable, y hasta la fecha no ha sido posible emplazarla a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068, fracción IV del Código de Comercio, vigente con las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese a la demandada por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación haciéndole saber que la enjuiciada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose publicar las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de dos de febrero de dos mil cinco en su parte esencial.

En tales condiciones, póngase a disposición de la parte actora, los oficios y edictos necesarios para la preparación del emplazamiento de la demandada, previa toma de razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal fin.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario que actúa. Doy fe.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 228198)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

Araceli Reséndiz Alvarez, María Morales Apolonio, Adela Rosario Ramírez Calixto, Ma. Graciela Cruz Reséndiz, José Antonio Cruz Olvera, Ma. Elena Hernández Ugalde, Santa Mónica Fragozo Olalde, Carolina Reséndiz Villagrán, María Angélica Soria Herrera, Ma. Elena Oria León, Virgilio Ronquillo Ramírez, Petra Cruz Olalde, Guadalupe Alvarez Soria, Carolina Vega Herrera, Elia Lucas Cruz, Ma. Dolores Olalde Morales, Angela Piedad Cantera Chávez, María Luisa Jiménez Villagrán, Ma. Elena Nieto Herrera, Juan Manuel Ronquillo Olvera, Paula Núñez Lugo, Enriqueta Lira Verde, Doldores Aguilar Nulez, Paula Núñez Lugo, Gloria Gómez Silverio, Verónica Gómez Villanueva, Alfonso Gómez Silverio, Luis Antonio García Gómez, Teodomira Rodeo Jiménez, Mariela Clavería Avila, María Antonieta Pérez Barrón, Norma Nieves Lugo, Ma. Julia Reséndiz Suárez, Juana Cruz Cantera, Mario Mendoza Lucas, Teresa Ramírez Guerrero, Raúl Calixto Cruz,

Liliana Cruz Guerrero, María del Carmen Ramírez Guerrero, Jaqueline Olvera Bocas, Maricela Ramírez Guerrero, Ma. Silvia Reyes Zárraga, Eliza Pérez Zamorano.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 362/2004-II promovido por Corporación Miramar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Porfirio Hernández Salguero, contra actos de la Junta Local número 4 de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro y otras autoridades, juicio en el cual les resulta el carácter de tercero perjudicado emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en el secretaría del propio Juzgado las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se le comunica que se señalaron para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil seis.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2005.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 228385)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. María Antonieta Galván Cabrera de Alcubierre.

C.C. Luis Alcubierre Izquierdo.

C.C. Haydi Paulina Pelayo León.

En los autos del Juicio de Amparo número 2190/2005, promovido por Arturo Iturraran Viveros, en su carácter de apoderado del quejoso Moisés Kamkhaji Ilyune, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de marzo de dos mil seis, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Noé Andrés Gómez Sabaez

Rúbrica.

(R.- 228592)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

Seguridad Privada Integral Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Tamayo Ceja y Martín Noe García.

En los autos del Juicio de Amparo número 145/2006-I, promovido por Fernando Antonio Fuentes Ochoa, contra actos de la Junta Especial número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y actuario adscrito; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 228631)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado de lo Civil y Defensa Social de Xicotepec de Juárez****Puebla****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del año dos mil seis, expediente 490/2003, juicio ejecutivo mercantil, promueve Gabriel Hernández Escamilla contra Juan Sáenz Cruz, Juzgado Civil Xicotepec de Juárez, Puebla, convóquese a postores y pujadores a primera y pública almoneda, venta remate inmueble ubicado altura kilómetro 262 Carretera México-Tuxpan, Villa Lázaro Cárdenas, Puebla; inscrito bajo partida 458, libro VI, tomo VI; propiedad del demandado avalúo ochocientos veinticinco mil pesos, cero centavos moneda nacional. Siendo postura legal las dos terceras partes, posturas y pujas por escrito diez días siguientes última publicación del Edicto, vence término doce horas décimo día.

Nota. Publicar tres veces término treinta días en el periódico "Oficial de la Federación".

Xicotepec de Juárez, Pue., a 28 de marzo de 2006.

El C. Diligenciario

Lic. Matías Santos Ortega

Rúbrica.

(R.- 228600)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito**Pachuca, Hgo.****Sección Amparo****EDICTO**

En el expediente 27/2004-I-B relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Cheonjo Actopan", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Pedro Arturo Vargas Rodríguez, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, dictó de plano sentencia de declaración de quiebra de la empresa Cheonjo Actopan, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en carretera México-Laredo, kilómetro 120, entrada a Cañada Chica, Actopan Hidalgo, código postal 42500; suspendiéndose la capacidad de ejercicio de Cheonjo Actopan, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la MASA, que corresponde a la porción del Patrimonio de dicha Sociedad Mercantil declarada en curso integrada por sus bienes y derechos, con excepción de los que expresamente queden excluidos y sobre los cuales acreedores reconocidos y los demás que tengan derechos puedan hacer efectivos sus créditos; se solicitó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la legal notificación de la presente resolución, designe como síndico al conciliador Miguel Arroyo Ramírez, o en su caso designe a otra persona como síndico, en el entendido de que entre tanto ello ocurre, Pedro Arturo Vargas Rodríguez, tendrá las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios; apercibiéndole para que de incumplir con sus obligaciones pondrá ejercitarse acción penal en su contra y se hará acreedor a las penas en que incurrir los depositarios infieles, con independencia de actualizarse algunos de los delitos a que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a los administradores, gerentes y dependientes de Cheonjo Actopan, Sociedad Anónima de Capital Variable, específicamente a Pedro Arturo Vargas Rodríguez, entregar al síndico designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la MASA, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, bienes consistentes en los libros, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información y todos los bienes que se encuentren en posesión del comerciante, así como aquellos bienes muebles localizados en el domicilio de la empresa concursada, detallados en el inventario que se acompañó a la solicitud de declaración de Concurso Mercantil; mientras el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles lleva a cabo la ratificación y/o designación del síndico, con el objeto de evitar el desvío de los bienes a que se refiere el resolutivo que antecede, se nombró como depositario de los mismos a Pedro Arturo Vargas Rodríguez, apercibido que en el caso de incumplir con sus obligaciones, podrá ejercitarse acción penal en su contra se hará acreedor a las penas en que incurrir los depositarios infieles, con independencia de actualizarse algunos de los delitos a que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles, cargo en el que permanecerá hasta en tanto este Juzgado ordene la entrega de la empresa al síndico, que en su oportunidad sea designado; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, salvo los que estén afectos a la ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, que los entreguen al síndico; se prohibió a los deudores de Cheonjo Actopan, Sociedad Anónima de Capital Variable, realizar pagos o entregas bienes sin autorización del síndico designado, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico que inscriba la sentencia de quiebra en los registros públicos que correspondan y publique un extracto de la misma, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Hidalgo esta ciudad, en términos del artículo 45 del mismo ordenamiento; que las partes que no hayan sido notificadas en forma personal o por oficio, se entenderán notificadas de la presente resolución, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 228485)**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.**

EDICTO

Maximiano Rendón Treviño y Angelina Villarreal de Rendón (sucesiones).

(Terceros perjudicados).

Domicilios ignorados.

En el Juicio de Amparo Directo número 470/2005, promovido por Hilario Tzintzun Heredia, contra la sentencia definitiva de trece de septiembre de dos mil cinco, pronunciada por el Juez Tercero Menor del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 2135/2001, relativo al juicio especial de arrendamiento promovido por Manuela Rendón Villarreal de González, en contra de Hilario Tzintzun Heredia, con esta fecha se dictó un auto, que a la letra dice:

"Monterrey, Nuevo León, nueve de marzo de dos mil seis.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Amparo en relación con el 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, agréguese para que obre como corresponda y surta los efectos legales consiguientes el oficio número 2404/2006, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual da contestación al oficio 197/2006, de fecha cinco de enero de dos mil seis y remite copia certificada de diversas constancias donde se advierte que en los Juzgados de lo Familiar no se ha tramitado juicio sucesorio de Maximiano Rendón Treviño y de Angelina Villarreal de Rendón.

Ahora bien, como ya rindieron informes las dependencias a las que se giró oficio respecto a la investigación con resultados infructuosos, se actualiza la prevención formulada en el proveído de fecha cinco de enero del presente año, por tal motivo, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, emplácese a juicio a los terceros perjudicados sucesión a bienes de Maximiano Rendón Treviño y de Angelina Villarreal de Rendón, mediante edictos a costa del quejoso, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad.

En las publicaciones de dichos edictos hágase saber a las sucesiones de los terceros perjudicados que deberán presentarse a través de personas autorizadas en este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos en este Organismo Colegiado.

Así mismo fíjese en los estrados del Tribunal copia íntegra durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se requiere a la parte quejosa para que en el término de cinco días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca en este Tribunal Colegiado para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación, y dentro de los siguientes cinco días, justifique haberlos tramitado.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el Magistrado Alfredo Sánchez Castelán, Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (firmas)."

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término los terceros perjudicados no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, esto en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 30 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Alberto Quinto Camacho

Rúbrica.

AVISOS GENERALES

(R.- 228734)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/244/2004
Oficio 09/000/002546/2006

Asunto: notificación por edicto.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Materiales y Equipos para Seguridad Vial", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de marzo de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/002287/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción I, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, toda vez que mediante oficio número SCT-711.406-150/1060 del dos de julio de dos mil uno, el Centro SCT Guanajuato, le otorgó un plazo de tres días hábiles para que devolviera el contrato número SCT.639-RM-018/01 debidamente firmado, así como el trámite de la fianza respectiva, sin que esto se haya cumplido.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibimiento para notificarle por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 20 de marzo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 228449)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/449/2004
Oficio 09/000/002548/2006

Asunto: notificación por edicto.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Notificación a: "Construcciones Montajes y Terracerías", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha trece de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001416/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del

Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Aguascalientes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante los oficios números 322-SAT-01-II-11385 y 322-SAT-01-II-11386 ambos del trece de agosto de dos mil cuatro, derivado de la adjudicación de los contratos números 4-A-AA-A-521-X-0-4 y 4-A-AA-A-522-X-0-4 del once de junio de dos mil cuatro.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibimiento para notificarle por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 20 de marzo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 228444)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Miguel de Angel Flores, con R.F.C. AEFM660920920, cuyo domicilio en avenida San Martín número 37, Tlacomulco, Municipio de San Lorenzo Chialutzingo, código postal 74150, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/12/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2922/2005 con Exp.: 0053/2004, de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Miguel de Angel Flores		
No. y fecha de resolución:	09/12/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2922/2005, de 17/10/2005, con Exp.: 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662797	\$1,200.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228750)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla

Subadministración de Control de Créditos

Departamento de Control de Créditos

Módulo de Inventario y Notificación

322-SAT-21-I-E-II- 2547

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Moncada Alfaro Columba Laura, con R.F.C. MOAC600609, cuyo domicilio en privada Bélgica número 2609, colonia Las Hadas, código postal 72700, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número OIC/AQR/272/2005, con Exp.: CIPA 16/2005, de fecha 7/11/05, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Moncada Alfaro Columba Laura		
No. y fecha de resolución:	OIC/AQR/272/2005, de 7/11/05, con Exp.: CIPA 16/2005		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.		
Número de crédito, importe y concepto:	H-663351	\$64,656.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 14 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228767)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II- 2547
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Viamontes Espinoza Sara, con R.F.C. VIES561211Q92, cuyo domicilio en Privada C de la 13 Norte 11426, colonia Real de Guadalupe, código postal 72016, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/000/000216/2006, con Exp.: DR-0018/2003, de fecha 9 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Viamontes Espinoza Sara		
No. y fecha de resolución:	09/000/000216/2006, de 9 de enero de 2006, con Exp.: DR-0018/2003		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes		
Número de crédito, importe y concepto:	H-663848	\$710,249.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 14 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228771)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II- 2547
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Cota Payan Alejandro Raúl, con R.F.C. COTA750520E23, cuyo domicilio en Clavel 414, colonia Los Angeles, código postal 74237, Atlixco, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134

fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número con Exp.: ER-157/2005 de fecha 12 de diciembre de 2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Cota Payan Alejandro Raúl		
No. y fecha de resolución:	de 12 de diciembre de 2005, con Exp.: ER-157/2005		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva		
Numero de crédito, importe y concepto:	H-663619	\$7,500.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 14 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228774)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

**Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla**

Subadministración de Control de Créditos

Departamento de Control de Créditos

Módulo de Inventario y Notificación

322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Sara Viamontes Espinoza, con R.F.C. CAAS571129HT7, cuyo domicilio en Privada C de la 13 Norte número 11426, colonia Real Gudalupe, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/000/009017/2005, con Exp.: DR.-0017/2003, de fecha 17/11/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Sara Viamontes Espinoza		
No. y fecha de resolución:	09/000/009017/2005, de 17/11/2005, con Exp.: DR.-0017/2003		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes		
Número de crédito,	H-662991	\$294,254.68	Sanción económica impuesta en materia de

importe y concepto:			responsabilidades de los servidores públicos

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228777)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,

con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla

Subadministración de Control de Créditos

Departamento de Control de Créditos

Módulo de Inventario y Notificación

322-SAT-21-I-E-II-

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Juan Sebastian Dominguez Díaz, con R.F.C. DODJ660120JY4, cuyo domicilio en Concordia número 3, Barrio de Santiago de San Lorenzo Chiautzingo, código postal 74150, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2928/2005, con Exp.: 0053/2004, de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Juan Sebastian Dominguez Díaz		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2928/2005, de 17/10/2005, con Exp.: 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662795	\$4,000.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en el artículo 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zarate

Rúbrica.

(R.- 228778)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Marca 620159 Zevo

ExPed. P.C. 852/2005 (C-468) 16320

Folio 3988

NOTIFICACION POR EDICTO

Zevo Golf Co. Inc.

Por escrito de fecha 16 de diciembre de 2005, de folio 16320, Manuel García Barragán Martínez, en representación de Moisés Zaga Charua, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 620159 Zevo, propiedad de la empresa Zevo Golf Co. Inc., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, la empresa Zevo Golf Co. Inc., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004 y sus notas aclaratorias del 4 de agosto del mismo año, respectivamente).

Atentamente

23 de marzo de 2006.

La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad

Luisa Irely Aquique Pineda

Rúbrica.

(R.- 228590)

BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Bufete de Construcciones Delta", S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea Extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa ubicado en Bruno Traven 87, colonia General Anaya, México, D.F., el día 2 de mayo de 2006 a las 10:15 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento del capital social en la parte variable.
2. Asuntos generales.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

Comisario C.P.C.

Ariel Edmundo Vázquez Palomares

Rúbrica.

(R.- 228749)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-93307

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Petroleo Brasileiro, S.A., con R.F.C. EXTR920901TS4, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificador(es) Beatriz Lorena Pérez Benítez y Angélica Georgina Yáñez Cantellano mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 20 y 23 de enero de 2006 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, concretamente en avenida República de Chile número 65, código postal 20 031912, Río de Janeiro, Brasil, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-28328 de fecha 21 de diciembre de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que presentó a despacho aduanero la mercancía consistente en 400 piezas de bolígrafos de plástico, de la fracción arancelaria 9608.10.99, sin acreditar con la documentación aduanera correspondiente, la legal importación al territorio nacional, por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): impuesto general de importación omitido, derecho de trámite aduanero omitido, Impuesto al Valor Agregado omitido y recargos, por un importe total de \$995.00 (novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, misma que se precisa en la citada resolución.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Petroleo Brasileiro, S.A., porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-28328, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con el (los) crédito(s) H-2501497, H-2501498, H-2501499 y H-2501500.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005,

en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-28328 de fecha 21 de diciembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B1-28328 de fecha 21 de diciembre de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$995.00 (novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B1-28328 del 21 de diciembre de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 228741)

Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva

Area de Responsabilidades

Procedimiento de Sanción a Proveedores

Expediente PS-0008/2004

Oficio OIC/PFP/AR/1935/2005

EDICTO

Helitaxi, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 "D" del Código Fiscal de la Federación; 11, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 42, 49, 50, 56, 57, 59, 70, 72, 73, 74, 76, 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 81, 82, 85, 86, 87, 93, 94, 197, 219, 220, 222, 326, 327, 328, 329, 332, 345 y 349 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica a la citada empresa, el inicio de procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 14 de noviembre de 2002 se celebró el contrato número SSP/PFP/CNS/122/2002 entre la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su Organo Administrativo Desconcentrado, Policía Federal Preventiva, representada por los CC. Comisario General Ubaldo Ayala Tinoco, ingeniero Luis Federico

Bertrand Rubio, licenciado Luis Guillermo Fritz Herrera, licenciado Alejandro Polo Ruiz y por la otra Helitaxi, S.A. de C.V., representada por el señor Miguel Angel Kaim Chalita, con motivo de la impartición de cursos de capacitación para el personal aeronáutico de la Unidad de Transportes Aéreos de la Policía Federal Preventiva.

2.- La empresa Helitaxi, S.A. de C.V. presentó a la entonces Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Federal Preventiva, la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 13 de noviembre de 2002, mediante la cual manifestó que: "Por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que esta empresa ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales, así como también se han presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a 2000, 2001 y 2002 por los mismos impuestos. Asimismo, no tenemos adeudos fiscales firmes a nuestro cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, referente a la sustitución de la regla 2.1.14, que se venía aplicando por lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por la regla 2.1.12, incisos A y B, que entraron en vigor el 1 de junio de 2002 y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2003".

3.- Mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-4704 de 13 de enero de 2004, la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio respuesta al oficio PFP/CAS/DGRMSG/5679/02 de 16 de diciembre de 2002, signado por la entonces Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Federal Preventiva, en el cual manifiesta que en relación a la situación fiscal de la empresa Helitaxi, S.A. de C.V., no se tiene registrado el cumplimiento en sus obligaciones fiscales correspondientes a:

- La presentación de las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2002.

En consecuencia, la empresa Helitaxi, S.A. de C.V., posiblemente se ubica en la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber proporcionado información falsa, al manifestar bajo protesta de decir verdad, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2002, que estaba en esa fecha al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, cuando de las constancias se infiere que no era así.

Por tal motivo, cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante este Organismo Interno de Control, sito en calle América número 300, nivel C, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente integrado con motivo del presente asunto.

Se hace de su conocimiento que en su primera promoción, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en la presente causa, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo en el rotulón de las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación a los artículos 305, 306 y 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Se deberá publicar por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y como sugerencia en relación al periódico de mayor circulación: el periódico Reforma o Universal en la sección nacional.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jaime Morales

Rúbrica.

(R.- 228630)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1- 6587
390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Mayor Pagador Retirado Juan Jesús Ortega y Pérez, quien fungió como Jefe de la Unidad Ejecutora de Pagos del Sesenta y un Batallón de Infantería (Campo Militar 1-A, del Distrito Federal), no fue localizado en su domicilio ubicado en: Privada de San Luis número 11, colonia Nueva Santa María, código postal 02800, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., esta Administración Local de Recaudación Norte del D.F., con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, IV, VII, XVIII, 8o. fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley Federal del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, así como el acuerdo publicado el día 18 de julio de 2005, en el cual se establece la Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y modificado mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2005, entrando en vigor a partir del día de su publicación y cuya circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación Norte del D.F., se encuentra establecida en el artículo 1o. fracción LXIV; así como el artículo primero, segundo y cuarto transitorio del Acuerdo antes invocado y artículo 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, los Pliegos Definitivos de Responsabilidades, determinados por la Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, por un importe total de: \$1,591,759.12 (un millón quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), toda vez que se pudo comprobar que causó daño al Erario Público Federal al afectarse las partidas presupuestales, haberes y demás emolumentos. Resoluciones cuyo resumen a continuación se indican:

Pliego de Responsabilidades No.	Fecha	Importe	Número de crédito asignado en la A.L.R. de Norte del D.F.	Origen de la responsabilidad	Observación
024/2005	8-Sep.-05	\$46,456.20	H-1774071	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número sesenta y ocho de fecha 10 de julio de 2000	Extracción de más contra comprobación
025/2005	8-Sep.-05	\$730,185.34	H-1774074	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número cero setenta y seis de fecha 10 de julio de 2000	Extracción de más sin documentación comprobatoria
022/2005	29-Ago.-05	\$47,627.48	H-1779774	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número cuarenta y dos de fecha 4 de mayo de 2000	Falta de comprobación

0029/2005	13-Sep.-05	\$6,451.21	H-1782049	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número treinta y cuatro de fecha 4 de mayo de 2000	Alteración del resumen de nómina
045/2005	22-Sep.-05	\$307,620.60	H-1792543	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número cincuenta y uno de fecha 4 de mayo de 2000	Alteración del resumen de nómina
058/2005	3-Dic.-05	\$87,528.62	H-1794164	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número sesenta y nueve de fecha 10 de julio de 2000	Extracción de más contra comprobación
059/2005	3-Dic.-05	\$365,889.67	H-1794188	Confirmación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número setenta y nueve de fecha 10 de julio de 2000	Extracción de más sin documentación comprobatoria
Total		\$1,591,759.12			

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 228745)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-93262
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Victoria Abadia Edgar con R.F.C. VIAE, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificador(es) Beatriz Lorena Pérez Benítez y Angélica Georgina Yáñez Cantellano mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 20 y 23 de enero de 2006 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, debido a que su destino final era la ciudad de Cali, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872 de fecha 28 de noviembre de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina que cometió la infracción prevista en el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente para el año 2005 "Omitan declarar en la aduana de entrada al país o en la de salida, que llevan consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados

Unidos de América", por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento, por un importe total de \$2,202,278.00 (dos millones doscientos dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción VII de la Ley Aduanera vigente para el año 2005.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Victoria Abadia Edgar, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con el (los) crédito(s) H-2501483.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872 de fecha 28 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872 de fecha 28 de noviembre de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$2,202,278.00 (dos millones doscientos dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-10-26872 del 28 de noviembre de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 228747)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Delgadillo Paz Jorge Alejandro, con Registro Federal de Contribuyentes DEPJ630830, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Sonora número 1017, edificio 24, departamento 320, colonia Flores Magón, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio:	11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina:	H-319981
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X, de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en

el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Área de Quejas y Titular de Área de Auditoría Interna, ambos de este Órgano Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Delgadillo Paz Jorge Alejandro, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 228753)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Frigolet Enríquez Ricardo, con Registro Federal de Contribuyentes FIER580425, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Oaxaca número 18, departamento 5, colonia Las Palmas Sur, Cuernavaca, Morelos, código postal 62050, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las

unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio:	11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Area de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina:	H-319984
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X, de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Area de Quejas y Titular de Area de Auditoría Interna, ambos de este Organo Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Frigolet Enríquez Ricardo, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 228755)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-93338

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Muñoz Ramos Juan Manuel con R.F.C. MURJ, se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, y vistas las razones asentadas por el (los) notificador(es) Beatriz Lorena Pérez Benítez y Angélica Georgina Yáñez Cantellano, mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 9 y 11 de enero de 2006 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se tiene a este deudor como desaparecido y se ignora su domicilio, debido a "Que en la banda 10 quedó abandonada una maleta de color azul, marca Samsonite, de dimensiones alto 62.5 cm, ancho 44 cm y 26 cm de grosor, la cual ostenta una etiqueta con los siguientes datos: "Juanma Muñoz" "C.M. 0230595712" de fecha "12SEP04/0457A" procedente de Lima Perú con escala en Panamá,..." Se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al encontrarse desaparecido e ignorarse su domicilio y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-26794 de fecha 30 de noviembre de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción I de la Ley Aduanera en vigor, no acreditó con documentación aduanera alguna la legal estancia y tenencia en territorio nacional de la mercancía consistente en 21.400 kilogramos de cocaína de la fracción arancelaria 2939.91.01, omitiendo en consecuencia el pago de las contribuciones correspondientes", por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa por omisión de Impuesto al Valor Agregado, multa por incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, multa por no someter la mercancía a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional y multa por omisión de documentación aduanera, por un importe total de \$4,171,808.00 (cuatro millones ciento setenta y un mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción I de la Ley Aduanera vigente para el año 2005.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Muñoz Ramos Juan Manuel, porque se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-26794, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con el (los) crédito(s) H-2496973, H-2496974, H-2496977, H-2496979, H-2496980 y 2496982.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por

el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-26794 de fecha 30 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A44-XVI-B1-26794 de fecha 30 de noviembre de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$4,171,808.00 (cuatro millones ciento setenta y un mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B1-26794 del 30 de noviembre de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 228759)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Mateos Rangel Nicolás, con Registro Federal de Contribuyentes MARN630616, no fue localizado en el domicilio señalado en Recursos Hidráulicos número 6, Fovissste Las Águilas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62470, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo en relación con el 25, fracciones, XXII, XXIII y XXXI, así como 37, párrafo primero apartado A, relacionado con los artículos, primero transitorio, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, publicado en el referido Órgano Oficial el día 18 de julio de 2005, en vigor el mismo día de su publicación, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes

invocado, y artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente 053/2004
Fecha de la resolución u oficio:	30 de septiembre de 2005
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina:	H-319593
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Nicolás Masteos Rangel, es administrativamente responsable del incumplimiento de lo establecido en las fracciones I, II, XIII y XXIV, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Segundo.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos del considerando IX, de esta resolución, se levante a partir de la fecha de la notificación presente resolución al involucrado, el Acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, por el que se suspendió temporalmente del cargo de cajero receptor que venía desempeñando en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos el C. Nicolás Masteos Rangel.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracciones II, III y IV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le imponen al C. Nicolás Masteos Rangel, las sanciones consistentes en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión por el periodo de once meses con veinte días, en términos de los considerandos VIII y IX de la presente resolución.

Destitución del puesto que tiene conferido en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los términos del considerando VIII, de la presente.

Sanción económica por la cantidad de \$6,780.00 (seis mil setecientos ochenta pesos 11/100 M.N.), que corresponda a un tanto del daño causado en los términos de la presente resolución y la que se aplicará de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII que antecede.

Cuarto.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos de los artículos 16, fracción II y 30 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de los considerandos VIII y IX, de esta resolución ejecute las sanciones administrativas consistentes en: suspensión de empleo, cargo o comisión por un término de once meses con veinte días, destitución del puesto que se le impusieron al C. Nicolás Masteos Rangel.

Sexto.- Notifíquese a Nicolás Masteos Rangel, el presente fallo.

Octavo.- Gírese oficio al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se registren las sanciones impuestas al C. Nicolás Masteos Rangel, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Así lo resolvió y firma el licenciado José Francisco Rivera Rodríguez, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Notifíquese y cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente Nicolás Masteos Rangel, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 228764)

HERRAMIENTAS TULTITLÁN, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 181, 182 fracción XI, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo primero y vigésimo segundo de los estatutos sociales de Herramientas Tultitlán, S.A. de C.V., convoco a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 10:00 horas del 28 de abril de 2006, en la sala de juntas principal de las oficinas que se ubican en boulevard Manuel Avila Camacho 24, sexto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Distrito Federal, México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2005 a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presentación del informe del comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2005. Resolución respecto de la aprobación, en su caso, de dichos informes.

II. Designación de las personas que habrán de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, comisario y comisario suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea.

III. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y a los comisarios de la sociedad por el desempeño de sus funciones.

IV. Cambio de denominación social de la sociedad a "Herramientas Tulumex, S.A. de C.V.", con efectos a partir del 1 de julio de 2006.

V. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Ricardo Lujambio Rafols

Rúbrica.

(R.- 228875)

TRAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 166, 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima primera de los estatutos sociales, el suscrito en mi carácter de comisario de la sociedad convoca a los señores accionistas de Trajes Mexicanos, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo 22 de mayo de 2006 a las 10:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Isidro Fabela número 102, Parque Industrial Santiago Tianguistenco, en Santiago Tianguistenco, Estado de México, con el fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) Informe del administrador único al que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que concluyó el día 31 de diciembre de 2005, que incluye los estados financieros auditados de 2005, previo informe del comisario.

b) Resoluciones sobre la aplicación de utilidades.

c) Nombramiento o ratificación de la administración de la sociedad y su comisario.

d) Remuneración a los administradores y comisarios.

e) Nombramiento o ratificación de funcionarios de la sociedad.

f) Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

g) Elaboración, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Los accionistas, para ser admitidos a la Asamblea deberán presentar los títulos representativos de sus acciones y podrán asistir por sí o a través de representante designado mediante simple carta poder.

Santiago Tianguistenco, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2006.

Comisario

C.P. Alberto Arce Baeza

Rúbrica.

(R.- 228889)

FIDEICOMITENTE, BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANCOMER, DIVISION FIDUCIARIA
PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, CONSTITUIDOS POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, DIVISION FIDUCIARIA
MAYAB 02AU (Clase A)
MAYAB 02BU (Clase B)

A los tenedores de la emisión de los Certificados de Participación Ordinaria Amortizables, con clave de pizarra, MAYAB 02AU (clase A) y MAYAB 02BU (clase B), en referencia a los artículos 217 fracción X, 218, 220 y 221 de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinaria Amortizables a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el próximo 25 de abril de 2006 a las 11:00 horas, en el domicilio social del representante común, ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 1,015, torre B, piso 10, Punta Santa Fe, colonia Santa Fe, código postal 01376, México, D.F.

ORDEN DEL DIA

- I.-** Informe del representante común respecto del estado que guarda la emisión.
- II.-** Informe del fiduciario sobre la situación financiera y operativa en la que se encuentra.
- III.-** Informe del fiduciario sobre la situación fiscal vigente de Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.
- IV.-** Asuntos varios.
- V.-** Designación de delegados.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 1,015, torre B, piso 10, Punta Santa Fe, colonia Santa Fe, código postal 01376, Distrito Federal, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores se cerrará el 24 de abril de 2006 a las 16:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero
Gerente de Finanzas Corporativas
Ing. Alfonso Mejía Bual
Rúbrica.

(R.- 227864)

PARAELIOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo	
Circulante	
Suma el circulante	0
Inversiones en acciones	4,619,070
Suma inversiones	4,619,070
Activo fijo	0
Depreciación acumulada	0
Suma el fijo	0
Otros activos	0
Suma otros activos	0
Suma el activo	4,619,070
Pasivo	
A corto plazo	
Suma corto plazo	0
A largo plazo	
Suma largo plazo	0
Suma el pasivo	0
Capital contable	
Capital social	50,000
RETANOM	4,569,070
Suma el capital	4,619,070
Suma pasivo y capital	4,619,070

31 de enero de 2006.
Elaboró: C.P. Ricardo Rodríguez Alvarado
Representante Legal
Enrique Javier del Río Audibert
Rúbrica.

(R.- 228852)

**ZURICH VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 27 de abril de 2006 a las 13:00 horas, en el domicilio social de la institución, sito en boulevard Manuel Avila Camacho número 126, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., en las cuales se tratará el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo informe del comisario de la sociedad.

II. Aplicación de resultados.

III. Ratificación de miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

V. Asuntos varios.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea bastará estar inscritos en el libro de registro de accionistas.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.
Secretario del Consejo de Administración
Rolf Gafner Thonney
Rúbrica.

(R.- 228883)**ZURICH, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 27 de abril de 2006 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la institución, sito en boulevard Manuel Avila Camacho número 126, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F., en las cuales se tratará el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005, en los términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo informe del comisario de la sociedad.

II. Aplicación de resultados.

III. Ratificación de miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

V. Asuntos varios.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea bastará estar inscritos en el libro de registro de accionistas.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.
Secretario del Consejo de Administración
Rolf Gafner Thonney
Rúbrica.

(R.- 228893)**BUFETE DE CONSTRUCCIONES DELTA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Bufete de Construcciones Delta", S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, ubicado en Bruno Traven 87, colonia General Anaya, México, D.F., el día 2 de mayo de 2006 a las 9:15 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe anual correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

2. Informe del comisario, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la empresa al 31 de diciembre de 2005.

3. Discusión sobre la aplicación de resultados.

4. Asuntos generales.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.
Comisario C.P.C.
Ariel Edmundo Vázquez Palomares
Rúbrica.

(R.- 228751)

COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo octavo, vigésimo y demás relativos de los estatutos de la sociedad denominada Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V., por este conducto se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 27 de abril de 2006 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en Poniente 6, entre Sur 7 y Sur 6 (salón de usos múltiples), Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., en primera convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum reglamentario en caso de haberlo.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Nombramiento del delegado especial para efectos de protocolizar el acta respectiva ante notario público.
- 4.- Presentación del informe de operaciones y estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2005.
- 5.- Asuntos generales.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el 4 de mayo de 2006 en el mismo lugar y hora.

Tizayuca, Hgo., a 3 de abril de 2006.

Consejo de Administración

Presidente de CAIT, S.A. de C.V.

Lic. Francisco Javier Jiménez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 228596)

INSYS MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2006

Activo circulante	
Bancos	\$1'362,398.77
Total de activo	\$1'362,398.77
Total de pasivo	\$ 0.00
Total de capital	\$1'362,398.77

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$1.00 cada una, equivalentes a \$50,000.00, determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$27.25; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

Liquidador

C.P. Oscar Rángel Franco

Rúbrica.

(R.- 228664)

GRUPO LOS OTEROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo	
Circulante	
Efectivo y valores de inmediata realización	4,631,017
Deudores diversos	1,957,216
Impuestos por recuperar	976,014
Compañías subsidiarias	215,971
Suma el circulante	<u>7,780,218</u>
Inversiones en acciones	209,820,401
Suma inversiones	<u>209,820,401</u>
Activo fijo	89,454,463
Depreciación acumulada	8,244,067
Suman el fijo	<u>81,210,396</u>

Otros activos	<u>10,999</u>
Suman otros activos	<u>10,999</u>
Suma el activo	<u>298,822,014</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Acreeedores diversos	2,846,806
Impuestos por pagar	<u>15,907</u>
Suma corto plazo	<u>2,862,713</u>
A largo plazo	
Documentos por pagar	<u>18,000,000</u>
Otros pasivos	
Créditos diferidos	<u>697,745</u>
Suma el pasivo	<u>21,560,458</u>
Capital contable	
Capital social	57,671,445
Prima por suscripción de acciones	13,777,022
Exceso en la actualización	51,323,286
Utilidades acumuladas	
Reserva legal	4,587,866
De ejercicios anteriores	148,364,162
Resultado del ejercicio	<u>1,537,775</u>
Suma el capital	<u>277,261,556</u>
Suma pasivo y capital	<u>298,822,014</u>

31 de enero de 2006.
 Elaboró: C.P. Ricardo Rodríguez Alvarado
 Representante Legal
Enrique Javier del Río Audibert
 Rúbrica.

(R.- 228859)

NARVITIL, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo	
Circulante	
Suma el circulante	<u>0</u>
Inversiones en acciones	<u>5,359,070</u>
Suma inversiones	<u>5,359,070</u>
Activo fijo	0
Depreciación acumulada	0
Suman el fijo	0
Otros activos	0
Suman otros activos	0
Suma el activo	<u>5,359,070</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Suma corto plazo	<u>0</u>
A largo plazo	
Suma largo plazo	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
RETANOM	<u>5,309,070</u>
Suma el capital	<u>5,359,070</u>
Suma pasivo y capital	<u>5,359,070</u>

31 de enero de 2006.
 Elaboró: C.P. Ricardo Rodríguez Alvarado
 Representante Legal
Enrique Javier del Río Audibert
 Rúbrica.

(R.- 228855)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Delegación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación Administrativa
Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subunidad de Inventarios
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y capítulo IV fracción XXVIII de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y morales nacionales y extranjeras a participar en la enajenación por medio de licitación pública número SAGARPA-DZ-LP-01/06, que se llevará a cabo en sus oficinas, ubicadas en avenida Secretaría de la Defensa Nacional número 88, Guadalupe, Zac., código postal 98600, a las 10:00 horas del día 28 de abril de 2006.

Licitación pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Inspección física de los bienes	Inscripción de los participantes	Acto de apertura de ofertas y acto de adjudicación (fallo)
SAGARPA-DZ-LP-01/2006	\$250.00	Del 19 al 26 de abril de 2006 de 9:00 a 15:00 horas	Del 19 al 26 de abril de 2006 de 9:00 a 14:00 horas	27 de abril de 2006 de 8:00 a 15:00 horas	28 de abril de 2006 10:00 horas

No. de control	Descripción de bienes muebles	Cantidad	Unidad de medida	Precio (\$) mínimo de venta o avalúo
Partida 1	Vehículos lista anexa	29	Unidad	\$223,523.00
Partida 2	Bienes muebles varios e implementos agrícolas	176	Pza.	\$2,880.00
Partida 3	Desecho vehicular (3,500 kg x \$1.3222/kg Aprox.)	3	Unidad	\$4,627.70
Partida 4	Desecho ferroso (láminas térmicas) (11,280 kg x 0.6136/kg Aprox.)	255	Pza.	\$6,921.40

Los interesados podrán adquirir las bases en avenida Secretaría de la Defensa Nacional número 88, Guadalupe, Zac., código postal 98600, del 19 al 26 de abril de 2006, de 9:00 a 15:00 horas. Previa entrega de cheque de caja por una institución bancaria y crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), es de señalar que las bases deberán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito indispensable para participar en la enajenación.

Los bienes muebles de la partida número 1 serán licitados por unidad, partidas números 2, 3 y 4 serán licitados por lote, mismos que se localizan en el Centro Ovino, ubicado en carretera Zacatecas-Fresnillo kilómetro 25, Calera de V. R. y en el almacén general de la Delegación Estatal, podrán verificarse los días 19 al 26 de abril de 2006, de 9:00 a 14:00 horas. Previa adquisición de las bases, el registro de los participantes será el día 27 de abril de 8:00 a 15:00 horas.

El depósito de garantía para participar en la enajenación será de 10% del precio mínimo de venta o avalúo de la unidad o lote de mayor valor, teniendo derecho a participar por una o el total de las partidas.

La celebración del acto de apertura de ofertas y fallo se efectuará en el mismo domicilio donde se celebrará la enajenación el día 28 de abril de 2006 a las 10:00 horas. El plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes por la persona a quien se le hubiere adjudicado, será de cinco días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo correspondiente. No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La convocatoria y bases de la presente enajenación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales y página de la Sagarpa (www.zac.sagarpa.gob.mx) de esta Delegación Estatal. Para mayores informes comunicarse al teléfono 01-492-92-5-61-51, con MVZ. Lorena Alvarado Ramírez, Jefa de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C. Lidia Vázquez Parra, encargada de la Subunidad de Inventarios.

Guadalupe, Zac., a 11 de abril de 2006.

El Delegado Estatal

C. Francisco Javier López García
Rúbrica.

(R.- 228700)

AFORE DE LA GENTE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a los acuerdos JG58/06/2006 y JG58/07/2006, tomados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2006, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de Afore de la Gente, S.A. de C.V. la autorización emitida por dicho Organismo de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por dicha Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Organismo de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5, "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima tercera segundo párrafo, de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales que haya lugar, la estructura de comisiones que Afore de la Gente, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE DE LA GENTE, S.A. DE C.V.

Afore de la Gente, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV).	0.90% del Salario Base de Cálculo (*).

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (sin cuota social).

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Factor %
Por permanencia. 0.04 puntos porcentuales por año, a partir de que el trabajador cumpla 19 años de permanencia, hasta 24 aniversario. 1	Años cumplidos 19	0.86
	20	0.82
	21	0.78
	22	0.74
	23	0.70
	24 en adelante	0.66

1 La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Siefore de la Gente Básica 1, S.A. de C.V. y Siefore de la Gente Básica 2, S.A. de C.V.:

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	0.31% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	No aplica
Reposición de documentos	No aplica

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las

empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará una comisión de 0.31% anual sobre el saldo administrado.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión de 0.31% anual sobre el saldo administrado; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando para ello la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1 se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore de la Gente, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, según corresponda a la sociedad de inversión en donde se encuentren invertidos sus recursos, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore de la Gente, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto por la regla décima tercera segundo párrafo de la Circular CONSAR 04-5, la estructura de comisiones que Afore de la Gente, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor el día que esta administradora inicie operaciones.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Afore de la Gente, S.A. de C.V.

Director General

Javier Espinosa Villarreal

Rúbrica.

(R.- 228732)

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Nota aclaratoria a la estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V., publicada el 24 de agosto de 2005.

En la página 65 del Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2005, **dice:**

"Mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGE7/08/2005, tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V., misma que se apeg a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que Afore XXI, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI, S.A. DE C.V.

COMISIONES POR ADMINISTRACION DE CUENTA INDIVIDUAL

Comisiones variables

Conceptos	
Comisión sobre flujo	1.30% del Salario Base de Cálculo
Comisión sobre saldo	0.20% anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	No aplica
Reposición de documentos	No aplica

Descuentos

Por permanencia	0.02 puntos porcentuales anuales en la comisión sobre flujo a partir del 6o. año de permanencia* hasta llegar a 0.90%

* La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore XXI, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore XXI, S.A. de C.V.

En virtud de que la estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La estructura de comisiones que Afore XXI, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 16 de agosto de 2005, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 11 de agosto de 2005.

Afore XXI, S.A. de C.V.

Director General

Javier Beristain Iturbide

Rúbrica."

Debe decir:

Mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGE7/08/2005, tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V., misma que se apeg a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que Afore XXI, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI, S.A. DE C.V.
COMISIONES POR ADMINISTRACION DE CUENTA INDIVIDUAL

Concepto	Forma de cálculo de la comisión
Comisión sobre flujo.	1.30%. La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente.
Comisión sobre saldo.	0.20% anual sobre el valor de los activos administrados. Dicho porcentaje se aplicará sobre el valor acumulado del fondo del trabajador, a través de una provisión diaria en la valuación del valor de la acción de la SIEFORE que AFORE XXI, S.A. de C.V., opera en la que se encuentran invertidos los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador.
Descuentos por antigüedad.	A partir del sexto año de permanencia del trabajador en AFORE XXI, S.A. de C.V. (el descuento será aplicable a partir del día en que se cumplan los seis años) se aplicarán descuentos en la comisión sobre flujo de 0.02 puntos porcentuales por cada año que el trabajador permanezca en esta Administradora (en lo sucesivo el descuento será aplicable el día en que se cumpla el aniversario que corresponda), hasta alcanzar una comisión sobre flujo de 0.90% sobre el salario base de cálculo.

	La fecha a partir de la cual se calculará cada aniversario, para efectos de la aplicación de los descuentos que correspondan, deberá entenderse conforme a lo siguiente: (i) Trabajador registrado: la fecha de alta de la solicitud de registro en la Base de Datos Nacional SAR; (ii) Trabajador que traspase su cuenta individual de otra Administradora a AFORE XXI, S.A. de C.V.: la fecha del día de la liquidación de recursos por parte de la Administradora Transferente; siendo que para el trabajador que haya traspasado su cuenta individual de otra Administradora a AFORE XXI, S.A. de C.V., con posterioridad al 11 de enero de 2005: la fecha de registro en la Base de Datos Nacional SAR; (iii) Trabajador que haya sido asignado: la fecha de asignación a esta Administradora, y (iv) Trabajador que haya sido asignado a esta Administradora que suscriba con ésta un Contrato de Administración de Fondos para el Retiro y sea certificado en la Base de Datos Nacional SAR como trabajador registrado en Administradora después del proceso de asignación: la fecha de asignación de la cuenta a AFORE XXI, S.A. de C.V.
Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	No se cobrará comisión
Reposición de documentos de la cuenta individual de los trabajadores.	No se cobrará comisión
Consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	No se cobrará comisión
Pago de retiros programados.	No se cobrará comisión
Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de los trabajadores registrados.	No se cobrará comisión

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore XXI, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore XXI, S.A. de C.V.

En virtud de que la estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La estructura de comisiones que Afore XXI, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 16 de agosto de 2005, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 11 de agosto de 2005.

Afore XXI, S.A. de C.V.

Director General

Javier Beristain Iturbide

Rúbrica.

(R.- 228884)

SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AUTOMOVILISTICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

H. Asamblea de Accionistas:

En debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y de conformidad a los estatutos de Servicios Inmobiliarios y Automovilísticos Integrales, S.A. de C.V. (SIAI), rindo a ustedes en mi carácter de comisario, informe sobre los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero, al 31 de diciembre de 2005, los cuales fueron elaborados y son responsabilidad de la administración de la compañía.

Se asistió a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que fui convocado, obteniendo de los funcionarios responsables de la administración la información, documentación y registros que se consideraron necesarios para su revisión. Dicha revisión a los estados financieros, los cuales se presentan sobre valores históricos, se realizó observando que sus operaciones fueran registradas, al igual que la formulación de sus estados financieros, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, no obstante la omisión respecto a la aplicación del Boletín D-4 Impuestos Diferidos.

Las reglas, prácticas contables y de información empleadas por la sociedad y consideradas por los administradores para la preparación de los estados financieros que se presentan a esta asamblea, son adecuadas, suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, no obstante el haber realizado cambio general de su catálogo de cuentas, por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros antes mencionados, consistentes en balance general, resultados, cambios en la situación financiera y variaciones en el capital o patrimonio, reflejan en forma veraz, razonable y suficiente en todos los aspectos importantes, la situación financiera que guarda Servicios Inmobiliarios y Automovilísticos Integrales, S.A. de C.V., por el periodo anteriormente descrito.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

Comisario

C.P.J. Miguel Samperio Ortega

Rúbrica.

SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AUTOMOVILISTICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
(cifras en pesos)

Diciembre 31	2005
Activo	
Inversiones en valores	2,150,478
Inversiones en valores de empresas	2,150,000
Deudores por intereses de valores	478
Disponibilidad	-208,616
Caja	225,000
Bancos, cuenta de cheques	-433,616
Deudores	1,355,335
Deudores diversos	346,581
IVA pagado por aplicar	1,008,754
Mobiliario y equipo	11,140,643
Mobiliario y equipo	12,893,072
Depreciación acumulada de mobiliario	-1,752,429
Gastos amortizables	130,716
Otros conceptos por amortizar	276,731
Amort. Acum. de otros conceptos	-146,016
Otros activos	910,133
Depósitos en garantía	906,700
Pagos anticipados	0
Impuestos pagados por anticipado	3,433
Suma el activo	15,478,688

Pasivo

Acreedores	8,001,935
Acreedores diversos	8,001,935
Impuestos	1,636,540
Impuestos retenidos a cargo de terceros	775,581
IVA por pagar	860,959
Otros pasivos	2,504,567
Reserva Obliga. laborales al retiro	450,000
Provisión para la PTU	664,248
Provisión para el pago de impuestos	172,170
Provisiones para obligaciones diversas	1,218,149
Suma el pasivo	12,143,042

Capital

Capital pagado	1,393,000
Capital social	1,393,000
Capital contable	1,942,646
Reserva legal	131,371
Utilidad del ejercicio	1,811,275
Suma el capital	3,335,646
Suma pasivo y capital	15,478,688

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

Director General

Ing. Antonio Benavides Huerto

Rúbrica.

Contadora General

C.P. Areli Reyes Hernández

Rúbrica.

Administrador General

C.P. Miguel Monroy de León

Rúbrica.

Comisario

C.P. Miguel Samperio Ortega

Rúbrica.

SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AUTOMOVILISTICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS****(cifras en pesos)**

Diciembre 31	2005
Ingresos por venta y servicios	64,302,050.48
Ingresos por servicios	64,302,050.48
Menos: costo de servicio	51,421,624.13
Gastos de ajuste	51,421,624.13
Menos: gastos de administración	7,537,622.63
Remuneraciones al personal	6,512,269.60
Prestaciones al personal	1,082,568.48
Honorarios	1,183,459.66
Otros gastos de operación	2,913,710.89
Rentas	13,113.64
Impuestos diversos	538,164.49
Depreciaciones	397,965.93
Amortizaciones	272,769.90
Conceptos no deducibles para efecto	55,754.36
Egresos	21,159.17
Ingresos varios	5,453,313.49
Menos: otros gastos	3,177,786.57

Impuestos a cargo de la institución	2,381,760.98
Participación de Utilidades al Personal	796,025.59
Más: productos financieros	232,244.84
Otros productos e intereses	232,244.84
Menos: gastos financieros	585,986.83
Comisiones	14,464.00
Intereses varios	571,522.83
Resultado del ejercicio	1,811,275.16

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

Director General
Ing. Antonio Benavides Huerto

Rúbrica.

Contadora General
C.P. Areli Reyes Hernández
Rúbrica.

Administrador General
C.P. Miguel Monroy de León

Rúbrica.

Comisario
C.P. Miguel Samperio Ortega
Rúbrica.

SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AUTOMOVILISTICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(cifras en pesos)

Diciembre 31 **2005**

Al 31 de diciembre de 2005

Operación	
Utilidad neta	1,811,275
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos	
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,617,956</u>
	3,429,231
Cuentas por cobrar a	
Clientes	-
Otras	(323,204)
Pagos anticipados	10,500
Otros activos	(1,156,284)
Acreedores diversos	7,733,989
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	204,791
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulables	<u>952,039</u>
Recursos generados por la operación	10,851,063
Inversión	
Inversiones en valores	(2,150,000)
Adquisición de mobiliario y equipo	(11,720,788)
Cancelación de gastos de organización	—
Recursos utilizados en actividades de inversión	(13,870,788)
Incremento de efectivo y equivalentes	<u>(3,019,725)</u>
Efectivo y equivalentes al inicio del año	<u>2,811,109</u>
Efectivo y equivalentes al final del año	<u>(208,616)</u>

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

Director General
Ing. Antonio Benavides Huerto

Rúbrica.

Contadora General
C.P. Areli Reyes Hernández
Rúbrica.

Administrador General
C.P. Miguel Monroy de León

Rúbrica.

Comisario
C.P. Miguel Samperio Ortega
Rúbrica.

SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AUTOMOVILISTICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL O PATRIMONIO****(cifras en pesos)**

Diciembre 31				2005
	Saldo inicial del ejercicio	Movimientos en el ejercicio		Saldo final del ejercicio
		Aumento	Disminuciones	
Capital social	550,000	843,000		1,393,000
Capital o fondo social no suscrito	—	—		—
Capital social pagado	550,000	843,000		1,393,000
Reservas				
Legal	36,705	94,666		131,371
Otras	—	—		—
	36,705	94,666		131,371
Resultados de ejercicios anteriores				
Resultados del ejercicio	<u>937,666</u>	<u>1,811,275</u>	<u>937,666</u>	<u>1,811,275</u>
Capital contable	<u>1,524,371</u>	<u>2,748,941</u>	<u>937,666</u>	<u>3,335,646</u>

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

Director General
Ing. Antonio Benavides Huerto
 Rúbrica.

Contadora General
C.P. Areli Reyes Hernández
 Rúbrica.

Administrador General
C.P. Miguel Monroy de León
 Rúbrica.
 Comisario
C.P. Miguel Samperio Ortega
 Rúbrica.

(R.- 228860)**DUCANDO DE VERAGUA, S.A. DE C.V.****ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

Activo	
Circulante	
Deudores diversos	<u>9,978,140</u>
Suma el circulante	<u>9,978,140</u>
Activo fijo	0
Depreciación acumulada	0
Suma el fijo	0
Otros activos	0
Suma otros activos	0
Suma el activo	<u>9,978,140</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Suma corto plazo	0
A largo plazo	
Suma largo plazo	0
Suma el pasivo	0
Capital contable	
Capital social	<u>9,978,140</u>
Suma el capital	<u>9,978,140</u>
Suma pasivo y capital	<u>9,978,140</u>

31 de enero de 2006.

Elaboró: C.P. Ricardo Rodríguez Alvarado
 Representante Legal
Enrique Javier del Río Audibert
 Rúbrica.

(R.- 228857)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente: Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director General Adjunto de Contratos y Convenios

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: LA1

Percepción ordinaria: \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)

Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Definir y establecer políticas y estrategias en la emisión de dictámenes jurídicos de los contratos y convenios que ingresan a la Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las leyes, normas y lineamientos aplicables para otorgar certeza jurídica y salvaguardar los intereses de la dependencia. Que los instrumentos jurídicos dictaminados estén alineados de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia. Determinar líneas generales de acción relativas a los procesos de análisis y revisión de contratos y convenios, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para otorgar certeza jurídica a dichos instrumentos. Establecer los mecanismos de verificación y registro de los acuerdos, bases, convenios, contratos y demás actos jurídicos celebrados por la Secretaría, para proceder a su registro y resguardo correspondiente. Que las asesorías que se otorguen en materia de contratos y convenios cumplan con los requerimientos solicitados. Determinar líneas específicas de acción dirigidas a brindar asesoría a las Unidades Administrativas en la elaboración y modificación de acuerdos, bases, convenios y contratos que generen derechos y obligaciones a la Secretaría, para asegurar que dichos instrumentos jurídicos estén apegados a la norma aplicable. Definir los lineamientos internos aplicables en la asesoría jurídica en procesos de licitaciones públicas y adjudicaciones, para asegurar que dichos procesos cumplan con los requisitos establecidos en la materia. Asesorar a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobernación sobre posibles incumplimientos de contratos y convenios, para proporcionar elementos que permitan hacer efectivas las fianzas correspondientes. Participar como asesor en los actos de apertura de ofertas y emisión de fallo en las licitaciones públicas convocadas por la Secretaría, para garantizar el cumplimiento de la normatividad en la materia y remitir opiniones jurídicas respectivas.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado).

Laborales: Experiencia mínima de siete años, en Derecho y Legislación Nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe

elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la Institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la Institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la Institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la Institución.

2. Liderazgo: Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas: Normatividad en materia de Contratos y Convenios: Conocimiento en Derecho y Legislación Nacionales que permita definir y establecer políticas y estrategias en la emisión de dictámenes jurídicos de los Contratos y Convenios que ingresan a la Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las leyes, normas y lineamientos aplicables, para otorgar certeza jurídica y salvaguardar los intereses de la dependencia.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

2. Jefe de Departamento de Administración de Equipos Centrales de Almacenamiento de Datos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Administración de Equipos Centrales de Almacenamiento de Datos

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OC1

Percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Operaciones de Tecnologías de la Información, Dirección de Telecomunicaciones, Dirección General de Tecnologías de la Información.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que los equipos de centrales de almacenamiento, respaldo y monitoreo que forman parte de la infraestructura tecnológica central operen de forma continua, para permitir que los sistemas de información electrónica sean utilizados por las diferentes áreas de la Secretaría. Operar los equipos centrales de almacenamiento que residen en la infraestructura de cómputo, para mejorar la funcionalidad y mantener en operación constante los sistemas que en ellos residen. Coordinar y ejecutar el

mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos centrales de almacenamiento, para disponer de un óptimo funcionamiento de sus componentes y evitar fallas que pueda afectar el servicio ofrecido. Ejecutar las actualizaciones de software necesarias en los equipos centrales de almacenamiento, con el propósito de optimizar la operación de los mismos y en su caso corregir problemas existentes. Ejecutar los procedimientos técnicos en los equipos centrales de almacenamiento, para permitir la instalación de los sistemas de información electrónica y apoyar a las áreas de la Secretaría que lo requieran. Operar el sistema de monitoreo que mantiene una constante vigilancia sobre los sistemas de información electrónica que residen en la infraestructura central para asegurar su continua operación. Ejecutar el proceso de respaldos de los sistemas de información electrónica que reside en la infraestructura central de almacenamiento para contar con un medio de almacenamiento alternativo de la información propiedad de la Secretaría. Elaborar la interpretación de los procedimientos técnicos en el idioma inglés, los cuales son recomendados por el proveedor, para solucionar los requerimientos en los sistemas.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura o Ingeniería en Computación e Informática o Sistemas (titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años en Ciencia de los Ordenadores o Tecnología de los Ordenadores.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información; mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Instalación, mantenimiento y soporte de sistemas de

información: Conocimientos en computación e informática relativos a la instalación, mantenimiento y soporte de los sistemas de información que permita que las aplicaciones y sistemas que residen en la infraestructura tecnológica central operen de forma continua para garantizar que los sistemas puedan ser utilizados por las diferentes áreas de la Secretaría.

Otros conocimientos: Veritas Volume Manager, Data Protector, Sistema Operativo Solaris y Command View (grado de dominio del software: avanzado).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12-04-2006
Registro de Aspirantes	12-04-2006 al 27-04-2006
Publicación total de aspirantes	28-04-2006 al 2-05-2006
Revisión curricular	28-04-2006 al 2-05-2006
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	3-05-2006
Presentación de documentos	4-05-2006 al 10-05-2006
Evaluación técnica	4-05-2006 al 10-05-2006
Evaluación de capacidades gerenciales	11-05-2006 al 17-05-2006
Entrevista por el Comité de Selección	18-05-2006 al 24-05-2006
Resolución candidato	25-05-2006 al 26-05-2006

NOTA: El cumplimiento de estas fechas estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 1615, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 “Etapas del concurso” de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular

(primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza: Director General Adjunto de Finanzas y Tesorería; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: LC3; Percepción Ordinaria: \$150,220.27 (ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Financieros; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Dirigir las actividades relacionadas con la recepción, revisión trámite de las solicitudes de liquidación y comprobación del gasto descentralizado y centralizado de las Unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **2.** Verificar que en los casos de incumplimiento en cuanto a las condiciones contractuales establecidas que deriven de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se apliquen las penas convencionales, previamente a la realización de los pagos correspondientes y verificar su entero a la Tesorería de la Federación. **3.** Autorizar, mediante la firma electrónica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, las cuentas por liquidar certificadas, y en su caso, los oficios de rectificación y avisos de reintegro, que generen la liquidación a proveedores, contratistas y/o manejo del comisionado habilitado. **4.** Disponer con base a la autorización de la Oficialía Mayor, los nombramientos de los funcionarios públicos de las Coordinaciones Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que utilizarán la figura de comisionado habilitado. **5.** Dirigir la operación del fondo rotatorio asignado a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **6.** Dirigir las actividades necesarias para el registro, integración y actualización del Catálogo de Beneficiarios y cuentas bancarias en el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal y en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, de las Coordinaciones Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **7.** Proponer normas, lineamientos, disposiciones y criterios técnicos en materia de Fondo Rotatorio, Comisionado Habilitado, enteros y reintegros presupuestarios, para someterlos a consideración y aprobación superior. **8.** Dirigir la integración de los proyectos de sistemas, métodos y procedimientos para el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de acuerdo a las Leyes y Disposiciones aplicables en la materia, con la participación de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones en lo relativo a Tecnologías de Información y Comunicaciones. **9.** Atender los requerimientos de los Organos Fiscalizadores Durante el Desarrollo de las auditorías, facilitando el tránsito de documentos y su seguimiento. **10.** Dirigir en el ámbito de su competencia, la forma, términos y periodicidad mediante los cuales se deberá proporcionar los informes consolidados sectorialmente, por parte de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector Coordinado. **11.** Dirigir el análisis, y en su caso validación, a cargo de la información proporcionada por los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades Coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se observe lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología emitidas por las instancias competentes para la formulación de informes de Gestión Gubernamental del Sector Coordinado. **12.** Apoyar la participación de los representantes de la Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Financieros, en las Sesiones de los Organos de Gobierno y Comités de Control y Auditoría de las Entidades, mediante el análisis de la información a tratar en el orden del día y seguimiento de acuerdos. **13.** Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia en lo referente al seguimiento de acuerdos de las juntas del Organo de Gobierno, Comités de Control de Auditoría ordinarias y extraordinarias de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades cuyo objeto directo sea distinto a la intermediación financiera. **14.** Dirigir dentro del ámbito de su competencia, el análisis y revisión de las actas de Juntas de Organos de Gobierno y Comités de Control y Auditoría para someterse a consideración y en su caso firma de los Consejeros Hacendarios de la Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Financieros. **15.** Dirigir la integración de los informes periódicos de Seguimiento y Evaluación Físico-Financiera de las metas presupuestarias, indicadores de resultados, así como los de Gestión, a cargo de las Unidades Responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en: Contaduría Pública, Economía y Finanzas (Titulado); Laborales: nueve años de experiencia en: Ciencias Económicas: Contabilidad Económica.- Contabilidad Financiera y Auditoría Contable, Organización y Dirección.- Administración de Recursos Financieros; Capacidades gerenciales: Visión Estratégica y Negociación; Capacidades técnicas: Normatividad Financiera y Análisis Financiero; Conocimientos de Software: Outlook e Internet nivel medio; Otros: Experiencia laboral en Fiscalización y Análisis de Información Contable y Financiera, así como conocimientos de las Obligaciones que competen a los Organos Desconcentrados y Entidades Coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y horario mixto.

Nombre de la plaza: Director de Consulta Jurídica Presupuestaria; No. de vacantes: Una; Nivel Administrativo: MC3; Percepción ordinaria: \$95,354.55 (Noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Egresos; Sede: México, D.F.; Funciones principales: **1.** Formular, en coordinación con la Dirección de Análisis Legislativo, el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, conforme a las directrices que establezca el Director General Adjunto de Análisis Jurídico, para que dicho proyecto sea presentado a la consideración de la Cámara de Diputados en los plazos y términos establecidos en la Constitución. **2.** Asesorar jurídicamente en el proceso de elaboración del proyecto de Decreto al interior del Ejecutivo Federal, así como durante el proceso de discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en la Cámara de Diputados, con el objeto de que dicho Presupuesto sea aprobado en los plazos y términos establecidos en la Constitución y en congruencia con las disposiciones legales aplicables y las políticas públicas de la Administración Pública Federal. **3.** Proporcionar todos los elementos e información que sea requerida durante el proceso de discusión dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en la Cámara de Diputados, con el objeto de facilitar la toma de decisiones. **4.** Emitir opiniones jurídicas respecto de las consultas en materia presupuestaria que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de proveer criterios para la adecuada aplicación de los ordenamientos jurídicos. **5.** Asesorar jurídicamente a los Secretarios Técnicos de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, con el objeto de proveer elementos legales para la adecuada toma de decisiones. **6.** Asesorar en materia jurídico presupuestaria a los Poderes Legislativos y Judicial, las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada por disposición constitucional, las entidades federativas y las presentadas por los ciudadanos con fundamento en el derecho de petición establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de proveer criterios para la adecuada aplicación de los ordenamientos jurídicos. **7.** Coordinar a las unidades

administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos en la formulación de la evaluación del impacto presupuestario, respecto a los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general, con el objeto de cuidar que los referidos ordenamientos sean congruentes con el marco jurídico que regula la materia presupuestaria y se identifique el impacto en el gasto público derivado de su aplicación. **8.** Formular las opiniones y recomendaciones que procedan, dentro del ámbito jurídico presupuestario, con respecto de los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general, con el objeto de cuidar que los referidos ordenamientos sean congruentes con el marco jurídico que regula la materia presupuestaria. **9.** Representar a la Dirección General Jurídica de Egresos ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y en los grupos de trabajo que se conformen, con el objeto de determinar el contenido final de las disposiciones administrativas que se emitan en la Administración Pública Federal; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en: Derecho (Titulado), Posgrado en Derecho o Administración Pública o Economía o Finanzas Públicas; Laborales: siete años de experiencia en: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo y Derecho Constitucional; Capacidades gerenciales: Liderazgo y Negociación; Capacidades Técnicas: Técnica Jurídica y Derecho Administrativo; Idioma: Inglés; Entender: 80%, Hablar: 80%, Escribir: 80%; Conocimientos de Software: Word, Excel, PowerPoint y Outlook, nivel avanzado; Otros: El puesto está bajo condiciones de estrés, periodos especiales de trabajo de junio a noviembre durante el proceso de elaboración y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, TOEFL 550 o IELTS 6 (Constancia Oficial o Institucional con puntaje equivalente escrito o en computadora; sin importar su vigencia o en trámite), necesidades de viajar ocasionalmente y horario mixto.

Nombre de la plaza: Director de Asuntos Contenciosos; Número de vacantes: Una; Nivel Administrativo: MC2; Percepción ordinaria: \$78,805.41 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 41/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Tesorería de la Federación; Sede: México, D.F.; Funciones principales: **1.** Calificar y autorizar las opiniones sobre los convenios, contratos, títulos de crédito y otros documentos de carácter legal en que intervenga la Tesorería de la Federación. **2.** Atender los requerimientos de las autoridades judiciales, administrativas y del Ministerio Público de la Federación. **3.** Autorizar el trámite y cancelación de títulos de crédito que le sean radicados, así como autorizar su cancelación conforme a las disposiciones legales aplicables. **4.** Autorizar el trámite y las resoluciones de los recursos administrativos interpuestos contra actos de la Tesorería de la Federación. **5.** Autorizar la remisión de las multas distintas de las fiscales impuestas por las autoridades federales, a la unidad administrativa competente de la Secretaría para su notificación y cobro. **6.** Validar las propuestas de la Dirección General Adjunta de Administración de Cartera y Activos no Monetarios, sobre la cancelación de créditos distintos de los fiscales. **7.** Autorizar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que le sean radicados y otros créditos a los que por disposición legal debe aplicarse dicho procedimiento. **8.** Autorizar los términos, solicitudes y actos que correspondan para coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría y autoridades competentes en las denuncias de hechos en el ámbito de competencia de la Tesorería de la Federación. **9.** Autorizar los términos de las respuestas para la atención de las solicitudes formuladas por la Procuraduría Fiscal de la Federación u otras autoridades competentes de la Secretaría, en materia de pruebas, certificaciones o de cualquier otro elemento procesal útil que se encuentre en el ámbito de su competencia; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo y Público, Defensa Jurídica y Procedimientos.- Seguimiento en Asuntos Jurídicos; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Derecho Público; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office, Internet Explorer y Outlook; **Otros:** Disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Director de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Servicios Legales; No. de vacantes: Una; Nivel Administrativo: MC2; Percepción Ordinaria: \$78,805.41 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 41/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; Sede: México, D. F.; Funciones Principales: **1.** Revisar y, en su caso, elaborar los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal. **2.** Realizar estudios, análisis e investigaciones en las materias competencia de la Secretaría, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **3.** Resolver consultas efectuadas por unidades administrativas de la Secretaría, así como por otras dependencias y entidades de la Administración Pública, referentes a anteproyectos de leyes, decretos y acuerdos relativos a la creación o desincorporación de entidades paraestatales. **4.** Coadyuvar en las

actividades de asesor jurídico de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación al C. Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. **5.** Coadyuvar en el análisis jurídico de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales. **6.** Dar seguimiento a los procesos de desincorporación de entidades paraestatales. **7.** Apoyar la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y de otras dependencias. **8.** Resolver consultas formuladas por diversas unidades administrativas de la Secretaría, así como por otras dependencias, en relación con la Administración Pública Paraestatal. **9.** Atender y resolver asuntos presupuestarios competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, relacionados con entidades paraestatales. **10.** Emitir opinión jurídica respecto del documento cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación se tramite. **11.** Solicitar la opinión de las unidades administrativas competentes en relación con el documento a publicar en el Diario Oficial de la Federación. **12.** Someter el documento a publicar en el Diario Oficial de la Federación, a la consideración del Secretario de Hacienda y Crédito Público; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Público, Derecho Administrativo; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Negociación; Capacidades Técnicas: Técnica Jurídica y Derecho Administrativo; Idioma: Inglés; Entender: 50%, Hablar: 50%, Escribir: 50%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Word; Otros: Experiencia como abogado consultor en derecho administrativo, de los cuales cuatro años como subdirector, contar con una especialidad en Derecho Administrativo, disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Subdirector de Vigilancia a Procesos de Operación Fiscal; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NB2; Percepción ordinaria: \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Tesorería de la Federación; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Efectuar auditorías, revisiones o inspecciones conforme al programa aprobado, respecto a las operaciones que deben cumplir los responsables de los procesos recaudatorios. **2.** Efectuar revisiones implicadas con el procedimiento, control y recuperación de la cartera de créditos fiscales. **3.** Realizar actos de vigilancia asociados con el procedimiento, seguimiento, control y autorización de devolución de impuestos. **4.** Formular previa aprobación superior proyectos de pliegos preventivos de responsabilidades y de observaciones. **5.** Formular recomendaciones a los sistemas y procedimientos utilizados por las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado de la Federación. **6.** Realizar las intervenciones que prevé el reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. **7.** Dar cumplimiento a los asuntos que en el ámbito de su competencia le sean encomendados por la Dirección de Inspección a la Operación Fiscal; Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en: Administración, Economía o Finanzas (Titulado); Laborales: cuatro años de experiencia en: Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Política Fiscal y Deuda Pública y Hacienda Pública, Organización y Dirección de Empresas.- Gestión Financiera; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Auditoría Financiera y Normatividad Fiscal; Conocimientos de Software: Word, Excel, PowerPoint, nivel medio; Otros: Disponibilidad para viajar frecuentemente y horario mixto.

Nombre de la Plaza: Subdirector Regional Veracruz 1; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NA2; Percepción ordinaria: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Tesorería de la Federación; Sede: Veracruz, Veracruz; Funciones Principales: **1.** Realizar actos de vigilancia con el personal operativo asignado, de conformidad con la programación autorizada. **2.** Supervisar al personal en la realización de los actos de vigilancia encomendados, así como en el ejercicio de las facultades que le corresponden conforme a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. **3.** Formular previa aprobación superior, proyectos de pliegos preventivos de responsabilidades y de observaciones. **4.** Practicar la notificación y dar seguimiento a los pliegos de observaciones que se instruyan hasta su total solventación. **5.** Practicar la notificación y requerimiento de pago de los pliegos preventivos de responsabilidades y en su caso, proceder al embargo precautorio de bienes de los responsables para garantizar los intereses del Erario Federal. **6.** Solicitar la imposición de multas a la Dirección de Vigilancia de Fondos y Valores y proyectos de inversión, a quienes incurran en las infracciones previstas en la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación. Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en: Contaduría, Derecho, o Matemáticas-Actuaría (Titulado). Laborales: 4 años de experiencia en Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Política Fiscal y Deuda Pública, Hacienda Pública, Actividad Económica.- Comercio Exterior; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Análisis Normativo y Normatividad Fiscal; Conocimientos de Software: Word, Excel, PowerPoint, nivel medio; Otros: Auditoría Administrativa, Auditoría Contable, Auditoría Fiscal, Auditoría Presupuestal, cambio de residencia, disponibilidad para viajar frecuentemente y horario mixto.

Nombre de la Plaza: Subdirector Regional Centro 2; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NA2; Percepción Ordinaria: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Tesorería de la Federación; Sede: Celaya, Guanajuato; Funciones Principales: **1.** Realizar actos de vigilancia con el personal operativo asignado, de conformidad con la programación autorizada.

2. Supervisar al personal en la realización de los actos de vigilancia encomendados, así como en el ejercicio de las facultades que le corresponden conforme a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. 3. Formular previa aprobación superior, proyectos de pliegos preventivos de responsabilidades y de observaciones. 4. Practicar la notificación y dar seguimiento a los pliegos de observaciones que se instruyan hasta su total solventación. 5. Practicar la notificación y requerimiento de pago de los pliegos preventivos de responsabilidades y, en su caso, proceder al embargo precautorio de bienes de los responsables para garantizar los intereses del Erario Federal. 6. Solicitar la imposición de multas a la Dirección de Vigilancia de Fondos y Valores y proyectos de inversión, a quienes incurran en las infracciones previstas en la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación. Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en: Contaduría, Derecho, o Matemáticas-Actuaría (Titulado). Laborales: cuatro años de experiencia en: Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Política Fiscal y Deuda Pública y Hacienda Pública, Actividad Económica.- Comercio Exterior; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Análisis Normativo y Normatividad Fiscal; Conocimientos de Software: Word, Excel, PowerPoint, nivel medio; **Otros:** Auditoría Administrativa, Auditoría Contable, Auditoría Fiscal, Auditoría Presupuestal, cambio de residencia, disponibilidad para viajar frecuentemente y horario mixto.

Nombre de la Plaza: Subdirector Jurídico A; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NB1; Percepción Ordinaria: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Tesorería de la Federación; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: 1. Desahogar las consultas de carácter legal que en el ámbito de competencia de la Tesorería de la Federación le formulen las Dependencias de la Administración Pública Federal y las Unidades Administrativas Internas. 2. Dar apoyo jurídico a las Dependencias de la Administración Pública Federal y Unidades Administrativas Internas. 3. Elaborar y proponer para aprobación superior los criterios de aplicación de las Disposiciones Legales en Materia de Tesorería. 4. Revisar y emitir opinión de los Proyectos de Convenios, Contratos, Títulos de Crédito y otros documentos de carácter legal en los que intervenga la Tesorería de la Federación. 5. Elaborar estudios y análisis de los proyectos de Reformas a las Disposiciones Legales que rigen los servicios de Tesorería. 6. Supervisar el análisis de la documentación relacionada con los bienes y valores que se pretendan poner a disposición de la Tesorería de la Federación. 7. Verificar la procedencia de las solicitudes de autorización para enajenar fuera de remate de bienes embargados por el servicio de Administración Tributaria; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: 4 años de experiencia en: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.-Derecho Administrativo y Derecho Público; Teoría y Métodos Generales.- Legislación; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Técnica Jurídica y Derecho Administrativo; Conocimientos de Software: Office: Word, Excel, PowerPoint, nivel básico Otros: horario mixto.

Nombre de la Plaza: Subdirector de Depuración y Elaboración de Informes; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NB2; Percepción Ordinaria: \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Tesorería de la Federación; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: 1. Integrar, revisar y clasificar la documentación de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas a depurar e integrar los expedientes correspondientes. 2. Investigar el origen de los movimientos registrados para documentar el análisis de los saldos. 3. Proponer para autorización superior la reclasificación o cancelación de movimientos y saldos. 4. Elaborar informes de resultados y reporte de avances en el análisis e integración de saldos. 5. Llevar el control y actualización por fechas de los avances relativos al análisis y depuración de cuentas. 6. Dar seguimiento al calendario establecido e instrumentar el programa de Conciliación de cuentas con las Unidades Administrativas correspondientes; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en: Contaduría (Titulado); Laborales: cuatro años de experiencia en: Ciencias Económicas: Contabilidad Económica.- Auditoría Contable, Contabilidad Financiera, así como cuatro años en la Administración Pública Federal; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Contabilidad y Auditoría Financiera; Conocimientos de Software: Office: Word, Excel, PowerPoint, nivel medio Otros: Conocimientos del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, sus Manuales y el Catálogo de Cuentas, horario mixto.

Nombre de la Plaza: Subdirector de Seguimiento y Control; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NA2; Percepción Ordinaria: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Egresos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: 1. Proporcionar y facilitar información y orientación sobre el estado del trámite de los asuntos turnados al Subsecretario de Egresos, con la finalidad de informar a otras instancias superiores. 2. Revisar conjuntamente con los responsables del control de gestión de las áreas de la Subsecretaría de Egresos que los asuntos sean atendidos en tiempo y forma, para efectuar los registros y descargos correspondientes. 3. Verificar que los reportes turnados a las diferentes áreas que conforman la Subsecretaría de Egresos, sean contestados oportunamente, para evitar retrasos y se realicen en apego a las disposiciones jurídico administrativas aplicables. 4. Desarrollar los informes, notas y tarjetas informativas sobre el estado que guardan los asuntos enviados por las diversas instancias superiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para reportar

lo conducente a las áreas que correspondan. **5.** Formular los reportes de asuntos pendientes que cada área tiene con la Oficina del Secretario del Ramo, Subsecretario de Egresos así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, verificando con esto el grado de avance de los asuntos correspondientes. **6.** Formular los reportes de ministraciones y fondos rotatorios firmados por el titular de la Subsecretaría de Egresos, para determinar el status de las mismas y que las áreas competentes puedan proceder a su regularización. **7.** Administrar y controlar los oficios, claves presupuestales y convenios firmados por el Subsecretario de Egresos, para asegurar el adecuado control de la documentación suscrita por el titular; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en: Administración, Biblioteconomía, Derecho (Titulado); Laborales: 4 años de experiencia en Ciencias Económicas: Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo.- Control de Gestión, Ciencias Políticas: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Administración de Base de Datos y Derecho Administrativo; Conocimientos de Software: Office: Word, Excel, PowerPoint y Outlook, nivel medio; Otros: Horario mixto.

Nombre de la Plaza: Subdirector Jurídico Presupuestario; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NA2; Percepción Ordinaria: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Egresos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Proporcionar información jurídica presupuestaria que permita la formulación del anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, conforme a las directrices establecidas, para que dicho anteproyecto sea presentado a la consideración de la Cámara de Diputados en los plazos y términos establecidos en la Constitución. **2.** Proporcionar la información y los elementos que en materia jurídica presupuestaria sean requeridos para asesorar en el proceso de elaboración del proyecto de Decreto al interior del Ejecutivo Federal, así como durante el proceso de discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en la Cámara de Diputados, con el objeto de que dicho Presupuesto sea aprobado en los plazos y términos establecidos en la Constitución y en congruencia con las disposiciones legales aplicables y las políticas públicas de la Administración Pública Federal. **3.** Revisar los proyectos de opiniones jurídicas respecto a de las consultas en materia presupuestaria que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de proveer criterios para la adecuada aplicación de los ordenamientos jurídicos. **4.** Colaborar en la asesoría jurídica que se proporcione a los Secretarios Técnicos de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, con el objeto de proveer elementos legales para la adecuada toma de decisiones. **5.** Establecer mecanismos de respuesta a las consultas que en materia jurídico presupuestaria realicen los Poderes Legislativo y Judicial, las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada por disposición constitucional, las entidades federativas y las presentadas por los ciudadanos con fundamento en el derecho de petición establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de proveer criterios para la adecuada aplicación de los ordenamientos jurídicos. **6.** Elaborar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos en la formulación de la evaluación del impacto presupuestario, respecto a los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general, con el objeto de cuidar que los referidos ordenamientos sean congruentes con el marco jurídico que regula la materia presupuestaria y se identifique el impacto en el gasto público derivado de su aplicación. **7.** Revisar la integración de las opiniones que en el ámbito jurídico presupuestario se emitan, con respecto de los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general, con el objeto de cuidar que los referidos ordenamientos sean congruentes con el marco jurídico que regula la materia presupuestaria. **8.** Proporcionar los elementos jurídicos a fin de que la representación de la Dirección General Jurídica de Egresos ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y en los grupos de trabajo que se conformen, permita determinar el contenido final en materia jurídico presupuestaria de las disposiciones administrativas que se emitan en la Administración Pública Federal. **9.** Estudiar el contenido jurídico presupuestario de los anteproyectos de decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general que incidan en materia presupuestaria, a fin de asegurar la observancia de las disposiciones en materia presupuestaria. **10.** Establecer comunicación con las diversas áreas que participan en la integración de los anteproyectos de decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general que incidan en materia presupuestaria a fin de obtener las respectivas opiniones que permitan garantizar la eficaz aplicación de los mismos. **11.** Estudiar el contenido final de los anteproyectos de decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general que incidan en materia presupuestaria para su posterior aprobación por parte del Director Jurídico Presupuestario; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en: Derecho (Titulado) Diplomado y/o Especialidad en Derecho o Administración Pública o Economía o Finanzas Públicas; Laborales: tres años de experiencia en: Ciencias Jurídicas y Derecho, Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Administrativo y Derecho Constitucional; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Técnicas

Jurídica; Idioma: Entender: 75%, Hablar: 75%, Escribir: 75%; Conocimientos de Software: Word, Excel, PowerPoint y Outlook, nivel medio; Otros: El puesto está bajo condiciones de estrés, periodos especiales de trabajo de junio a noviembre durante el proceso de elaboración y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, necesidad de viajar ocasionalmente y horario mixto.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Restauración; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OC1; Percepción Ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial; Sede: México, D. F.; Funciones Principales: **1.** Evaluar las condiciones históricas e iconográficas, físicas y materiales de los bienes culturales, para, en su caso, ejecutar su intervención, aplicando las técnicas, los criterios y los procedimientos adecuados. **2.** Investigar y estudiar los métodos, técnicas, criterios y procedimientos para realizar una adecuada intervención de los bienes culturales, sustentada sobre bases científicas. **3.** Elaborar y actualizar el diagnóstico del estado de conservación del patrimonio cultural, para implementar un programa de restauración de los bienes. **4.** Integrar los expedientes de cada uno de los bienes culturales intervenidos. **5.** Actualizar la base de datos del sistema de control de colecciones, asentando los datos de los procesos de restauración. **6.** Supervisar las condiciones ambientales de temperatura, humedad relativa e iluminación en las salas de exhibición y depósitos de colecciones, evaluando las lecturas de los índices reportados. **7.** Programar las comisiones de acopio y dispersión de los bienes culturales de las colecciones pago en especie y acervo patrimonial, observando que se lleven a cabo con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y conservación. **8.** Supervisar las tareas de manejo de bienes culturales, proponiendo las medidas especiales, que en su caso, sean requeridas. **9.** Investigar en el mercado, los equipos y materiales que por sus condiciones sean aptos para emplearse en el embalaje, montaje, exhibición o almacenamiento de los bienes culturales. **10.** Diseñar y supervisar la elaboración de los embalajes de los bienes culturales. **11.** Revisar las condiciones de los equipos de preservación, para establecer su programa de mantenimiento; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Restauración de Bienes Muebles o Conservación y Restauración de Bienes (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Antropología: Antropología Cultural.- Museología, Conservación de Bienes Culturales, Restauración de Bienes Culturales; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Administración Pública y Manejo de la Iconografía Artística; Idioma: Inglés: Entender 80%, Hablar 80%, Escribir 80%; Conocimientos de Software: Nivel avanzado de Microsoft Office: Word, Excel, PowerPoint e Internet; Otros: Experiencia en Antropología Cultural, disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Recursos y Cumplimiento de Ejecutorias 2; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OC1; Percepción Ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subprocuraduría Fiscal de Amparos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Formular la Interposición de los recursos de queja en los juicios de su competencia en los que sea parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos establecidos para el efecto y las instrucciones recibidas por el Subdirector del Área. **2.** Elaborar los proyectos de Recursos de revisión, reclamación y nulidad, acordándolos con el Subdirector del Área. **3.** Denunciar las contradicciones de tesis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos establecidos. **4.** Elaborar los comunicados mediante los cuales se informe a las autoridades responsables las resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación. **5.** Requerir la documentación que le sea necesaria para la atención de los asuntos encomendados al área y elaborar las distintas promociones de trámite en los asuntos de su competencia. **6.** Proponer al Subdirector la remisión a su expediente de las piezas que no requieren para su descargo de actuación procedimental alguna. **7.** Elaborar la propuesta de contestación de las solicitudes de información de las diferentes autoridades, sobre la actuación y/o intervención en los juicios en los que se actúa y presentarla al Subdirector. **8.** Intercambiar información con las Unidades Jurídicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para la defensa de los juicios de amparo de su competencia. **9.** Revisar la integración de los expedientes cuyo procedimiento está concluido y proponer al Subdirector el envío al área del archivo correspondiente, así como, atender los demás asuntos institucionales que le sean encomendados por los funcionarios jerárquicamente superiores; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en: Derecho (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Constitucional y Derecho Fiscal; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Derecho Fiscal y Derecho Constitucional; Conocimientos de Software: Word Básico, Internet y Outlook, nivel medio; Otros: Horario mixto.

Nombre de la Plaza: Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Analista Especializado en Normatividad Contable del Sector Paraestatal); No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: PA3; Percepción Ordinaria: \$15,658.83 (quince mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Realizar estudios, análisis e investigaciones para elaborar propuestas de normatividad contable gubernamental para su emisión y difusión en las entidades del Sector Paraestatal. **2.** Realizar investigaciones y análisis de disposiciones jurídicas para sustentar la normatividad contable desarrollada para su aplicación en

el Sector Paraestatal. **3.** Proporcionar actualización permanente al Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, Sector Paraestatal para su difusión y aplicación en las entidades públicas. **4.** Proporcionar asesorías relativas a la normatividad contable desarrollada en el Sector Paraestatal para solventar cuestionamientos y consultas efectuadas por las entidades del Sector Paraestatal. **5.** Proporcionar apoyo para la amortización de las normas contables gubernamentales con las Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, para determinar sus características y definir su observancia y aplicación en el Gobierno Federal; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Contaduría Pública o Finanzas, (Pasante y Terminado); Laborales: un año de experiencia en Matemáticas: Ciencias de los Ordenadores.- Contabilidad; Ciencias Económicas: Contabilidad Económica.- Contabilidad Financiera; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Contabilidad y Análisis Normativo; Idioma: Inglés: Entender 10%, Hablar 10%, Escribir 10%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Conocimientos en contabilidad gubernamental y contabilidad financiera, disponibilidad de horario.

Bases

1a. Requisitos de participación: Podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a. Documentación requerida:** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: a) Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; b) Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional, Título o en su caso Certificado de Estudios); c) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); d) Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y e) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a. Registro de candidatos y temarios:** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.TrabajaEn.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.TrabajaEn.gob.mx. **4a. Etapas del concurso:** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de Aspirantes	Hasta el 27 de abril de 2006
Revisión curricular	Hasta el 2 de mayo de 2006
Evaluación Capacidades Técnicas	Hasta el 16 de mayo de 2006
Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión de Servicio Público	Hasta el 16 de mayo de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 17 de mayo de 2006
Entrevista por Comité de Selección:	Hasta el 23 de mayo de 2006

Nota: Las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas.

6a. Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, en el horario y día que se le indique a través de la página www.TrabajaEn.gob.mx. La fecha en que el candidato deberá presentarse le será notificada con al menos dos días de anticipación mediante la página antes mencionada. **7a. Resolución de dudas:** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y el número telefónico al que pueden comunicarse 9158 5344. **8a. Principios del concurso:** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

Comité de Selección

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

CONVOCATORIA OPORTUNIDADES 001/06

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 37, 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo (DOF 04/06/04) que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, y en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de los concursos para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal siguientes:

Nombre de la plaza	Subdirector de Soporte Operativo

Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual		
Adscripción	Dirección General de Atención y Operación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Apoyar en la coordinación de las actividades operativas del programa en campo para asegurar la calidad de los procesos. 2. Apoyar en las actividades operativas de la Coordinación Estatal de acuerdo a las reglas, políticas y normas emitidas por las diferentes áreas de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a fin de asegurar su cumplimiento. 3. Asesorar y llevar a cabo reuniones de evaluación conjuntamente con el Coordinador Estatal y personal de Oportunidades de nivel estatal, para analizar resultados y generar recomendaciones que permitan ofrecer una atención de calidad a las familias beneficiarias. 4. Dar seguimiento a los acuerdos y/o compromisos establecidos con las Coordinaciones Estatales desde la supervisión y hasta su resultado final para asegurar su debido cumplimiento. 5. Retroalimentar con los resultados de las evaluaciones realizadas a la Dirección General Adjunta de Operación para la identificación de puntos críticos dentro del marco de la mejora continua. 6. Proporcionar la información necesaria para llevar a cabo el diseño de procedimientos y criterios que permitan el mejoramiento de los procesos operativos del programa dentro de un marco de calidad integral.		
Perfil y requisitos	Académicos :	Licenciatura en Agronomía (Desarrollo Rural), Administración (Agropecuaria y Desarrollo Rural, Desarrollo Regional), Antropología (Antropología Social), Humanidades (Sociología), Ciencias Sociales (Sociología), Veterinaria y Zootecnia (Veterinario), Arquitectura (Arquitecto), Computación e Informática (Computación), Ingeniería. Pasante o Terminado.	
	Laborales:	Dos a tres años en Antropología Física (Etnología), Organización Industrial y Política Gubernamental (Empresas de Servicios Públicos), Economía Sectorial (Servicios Comunitarios, Sociales e Individuales), Etnografía y Etnología (Hábitat), Cambio y Desarrollo Social (Política Social, Servicios Sociales, Desarrollo Socioeconómico), Problemas Sociales (Pobreza).	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Reglas de Operación del Programa y Ley General de Desarrollo Social.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Apoyo a la Zona 1		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		

Adscripción	Dirección General de Atención y Operación		Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Apoyar en la integración del Programa de Capacitación para una adecuada orientación a vocales y a la población beneficiaria. 2. Apoyar en el diseño de los materiales didácticos e impresos para que tengan los contenidos necesarios para capacitar a la población beneficiaria. 3. Supervisar y llevar a cabo la conjunción de todos los elementos logísticos que permitan realizar eventos y/o acciones de capacitación acordes con los criterios establecidos. 4. Evaluar las acciones de capacitación realizadas para retroalimentar el proceso de mejora continua.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Psicología (Educativa), Educación (Psicopedagogía). Pasante o Terminado.		
	Laborales:	Dos a tres años en Organización y Planificación de la Educación (Educación de Adultos), Psicología Social (Psicología Comunitaria).		
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación.		
	Capacidades técnicas:	Elaboración de Paquete Didáctico y Elaboración de Programas de Trabajo.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones.		

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		
Adscripción	Dirección General de Coordinación y Vinculación	Sede (radicación)	Distrito Federal

Funciones principales	1. Apoyar en la elaboración de proyectos para vincular varios Programas de Desarrollo Social y ampliar las opciones de desarrollo de las familias beneficiarias de Oportunidades. 2. Elaborar informes de proyectos para contribuir a la vinculación del Programa Oportunidades. 3. Apoyar a la Dirección de Vinculación para corroborar los resultados de las investigaciones y estudios de los proyectos de vinculación para fortalecer su operación. 4. Elaborar mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos de vinculación para conocer el impacto de los mismos en las familias beneficiarias.		
Perfil y requisitos	Académicos :	Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Psicología. Pasante o Terminado.	
	Laborales:	Dos a tres años en Sociología Política (Ciencias Políticas), Economía General, Cambio y Desarrollo Social.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Desarrollo Social, Diseño y Desarrollo de Proyectos Sociales.	
	Idiomas:	Inglés (Básico).	
	Otros:	Disponibilidad de viajar en ocasiones.	
Nombre de la plaza	Asistente Técnico Regional		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	6
Percepción ordinaria	\$10,269.13 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	(2) Estado de México, Puebla, (2) Veracruz, Oaxaca
Funciones principales	1. Participar en la Programación y Coordinación en los procesos operativos en la zona de atención asignada, para proporcionar la adecuada atención a las familias beneficiarias del programa. 2. Colaborar en la difusión a los lineamientos del uso del programa para asegurar la transparencia en la aplicación del mismo. 3. Participar en las acciones de Capacitación y Orientación para las figuras operativas y familias beneficiarias del programa. 4. Analizar y dar seguimiento a los diferentes procesos operativos para medir sus avances y cuantificar resultados. 5. Organizar la distribución y recepción de los formatos de registro y corresponsabilidad de los componentes para garantizar la atención a las familias beneficiarias. 6. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el Comité Técnico Estatal, establecer vínculos con las autoridades e instituciones sobre las acciones que involucren al programa para otorgar un mejor servicio a las beneficiarias.		

Perfil y requisitos	Académicos :	Técnico Superior o Universitario en Agronomía (Desarrollo Rural), Administración (Agropecuaria y Desarrollo Rural, Desarrollo Regional), Antropología (Antropología Social, Etnología), Humanidades (Sociología), Derecho (Derecho), Contaduría (Contador Público), Ciencias Sociales (Sociología), Ciencias Políticas y Administración Pública (Sociales), Computación e Informática (Sistemas de Información), Ingeniería (Industrial), Computación e Informática (Informática, Computación), Arquitectura (Arquitecto), Eléctrica y Electrónica (Electromecánico). Pasante o Terminado.
	Laborales:	Uno a dos años en Antropología Física (Etnología), Organización Industrial y Política Gubernamental (Empresas de Servicios Públicos), Economía Sectorial (Servicios Comunitarios, Sociales e Individuales), Etnográfica y Etnología (Hábitat), Cambio y Desarrollo Social (Política Social, Servicios Sociales, Desarrollo Socio-Económico), Problemas Sociales (Pobreza).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	Reglas de Operación del Programa.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office, Manejo de Base de Datos (Básico), Disponibilidad de viajar siempre.

Nombre de la plaza	Jefe de Archivo		
Nivel administrativo	PQ1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Oaxaca
Funciones principales	1. Ordenar y clasificar toda la documentación que entra al Archivo Documental, que está relacionado con el expediente de las familias beneficiarias, para facilitar la ubicación y consulta de la documentación. 2. Controlar y registrar el ingreso de documentación al Archivo Documental, para generar un inventario detallado de los documentos existentes, que permita controlar el período de vigencia de la documentación y la disponibilidad de consulta. 3. Controlar el registro de consulta, entrada y salida de personas y documentos, para garantizar la confidencialidad de la documentación resguardada. 4. Supervisar que las instalaciones donde se ubica el archivo documental cumpla con los lineamientos definidos por el Programa e informar a su superior, para garantizar la adecuada conservación del acervo documental. 5. Ejecutar proyectos específicos relacionados con el archivo documental de las familias beneficiarias, para la implementación de mejoras a los procedimientos de administración de documentos.		

Perfil y requisitos	Académicos :	Bachillerato Técnico o Especializado en Contaduría, Administración, Biblioteconomía, Computación e Informática. Pasante o Terminado.
	Laborales:	Uno a dos años en Apoyo Administrativo y/o Ejecutivo.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos básicos de los principios archivísticos y Conocimientos básicos sobre las normas de seguridad e higiene en instalación de archivos documentales.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Control y clasificación de documentos físicos y/o electrónicos, Organización de Archivos Institucionales y Supervisión de Archivos Documentales. Disponibilidad para viajar en ocasiones.

Nombre de la plaza	Analista Administrativo		
Nivel administrativo	PQ1	Número de vacantes	2
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Aguascalientes, Zacatecas
Funciones principales	1. Operar los registros contables en el sistema CONTPAQ para llevar el control del ejercicio presupuestal. 2. Elaborar el REJ para su revisión y envío a la Dirección de Administración Regional. 3. Elaborar, a través del sistema CONTPAQ los cheques para el pago de bienes y servicios. 4. Consolidar la documentación necesaria para la adquisición de bienes y servicios de la Coordinación Estatal. 5. Recabar y consolidar las necesidades de las áreas que integran la Coordinación Estatal para la elaboración de los programas anuales de adquisiciones y de inversión. 6. Integrar los expedientes del personal contratados por honorarios a fin de cumplir con las disposiciones emitidas en la materia. 7. Elaborar los contratos del personal contratado por honorarios en la Coordinación Estatal a fin de cumplir con las disposiciones emitidas en la materia. 8. Elaborar el registro quincenal de altas y bajas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y solicitar los números de contrato ante el área de personal. 9. Colaborar en el control de parque vehicular asignado a la Coordinación Estatal para su resguardo. 10. Apoyar en las actividades administrativas de pago de servicios a fin de eficientar la operación de la Coordinación Estatal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Técnico o Comercial en Contaduría (Contador Público), Administración, Economía. Pasante o Terminado.	
	Laborales:	Dos a tres años en Contabilidad Económica (Contabilidad Financiera), Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Materiales y Financieros),	

	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos (Administración de Recursos Humanos).
Capacidades gerenciales :	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
Capacidades técnicas:	Nociones de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, Nociones de Contabilidad.
Idiomas:	No requerido.
Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones.

Nombre de la plaza	Asistente Técnico Regional		
Nivel administrativo	PQ1	Número de vacantes	3
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Chihuahua, Morelos, Nuevo León
Funciones principales	1. Participar en la Programación y Coordinación de los procesos operativos en la zona de atención asignada, para proporcionar la adecuada atención a las familias beneficiarias del Programa. 2. Colaborar en la difusión a los lineamientos del uso del Programa para asegurar la transparencia en la aplicación del mismo. 3. Participar en las acciones de Capacitación y Orientación para las figuras operativas y familias beneficiarias del Programa. 4. Analizar y dar seguimiento a los diferentes procesos operativos para medir sus avances y cuantificar resultados. 5. Organizar la distribución y recepción de los formatos de registro y corresponsabilidad de los componentes para garantizar la atención a las familias beneficiarias. 6. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el Comité Técnico Estatal, establecer vínculos con las autoridades e instituciones sobre las acciones que involucren al Programa para otorgar un mejor servicio a las beneficiarias.		
Perfil y requisitos	Académicos :	Técnico Superior o Universitario en Agronomía (Desarrollo Rural), Administración (Agropecuaria, Desarrollo Rural y Desarrollo Regional), Antropología (Antropología Social, Etnología), Humanidades (Sociología), Derecho, Contaduría (Contador Público), Ciencias Sociales (Sociología), Ciencias Políticas y Administración Pública (Sociales), Computación e Informática (Sistemas de Información), Ingeniería (Industrial), Computación e Informática (Informática, Computación), Arquitectura (Arquitecto), Eléctrica y Electrónica (Electromecánico). Pasante o Terminado.	
	Laborales:	Uno a dos años en Antropología Física (Etnología), Organización Industrial y Políticas Gubernamentales (Empresas de Servicios Públicos), Economía Sectorial (Servicios Comunitarios, Sociales e Individuales), Etnográfica y Etnología (Hábitat), Cambio y Desarrollo Social (Política Social, Servicios Sociales, Desarrollo Socio-Económico), Problemas Sociales (Pobreza).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

	Capacidades técnicas:	Reglas de Operación del Programa, Office y Manejo de Base de Datos (Básico).		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad de viajar siempre.		
Nombre de la plaza	Operador de Sistemas			
Nivel administrativo	PQ1	Número de vacantes	3	
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual			
Adscripción	Coordinación Estatal		Sede (radicación)	Oaxaca, Tabasco, Zacatecas
Funciones principales	1. Ejecutar y monitorear los procesos de impresión y captura de los formatos de registro de corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa. 2. Generar información del padrón de beneficiarios en apoyo a procesos operativos de la Coordinación Estatal, para el desarrollo de las actividades de la operación en campo, atención ciudadana y certificación electrónica en educación media, superior y salud. 3. Apoyar en la supervisión del personal de captura, para garantizar el cumplimiento de la calidad y las metas establecidas de los procesos. 4. Apoyar en las actividades de instalación de equipos y de la red local, para asegurar la disponibilidad de la infraestructura informática de la Coordinación Estatal. 5. Apoyar en los procesos de generación de respaldos de la base de datos y ambiente operativo del servidor de la Coordinación Estatal, para asegurar la capacidad de recuperación de información en caso de una contingencia mayor.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Técnico superior o Universitario en Computación e Informática. Pasante o Terminado.		
	Laborales:	Uno a dos años en Tecnología de los Ordenadores.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Capacidades técnicas:	Control, Ejecución y Monitoreo de Procesos, Instalación de Equipos de Cómputo y Redes Locales.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Office (Intermedio), Aplicaciones de correo electrónico (Intermedio), Navegación en Internet (Intermedio), SQL (básico), Sistema Operativo Windows (Intermedio), Antivirus (Básico), Configuración y Administración de Redes (Básico). Disponibilidad para viajar en ocasiones.		

Nombre de la plaza	Auxiliar de Desarrollo Administrativo		
Nivel administrativo	PQ1	Número de vacantes	3

Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Apoyar en la revisión selectiva de contratos-pedido y en la documentación que sustentan los pagos a proveedores, para asegurar el cumplimiento a la normativa aplicable. 2. Apoyar las acciones inherentes al control de gestión de los asuntos a cargo de la Dirección General Adjunta de Administración. 3. Apoyar en la realización de acciones encaminadas a la implantación del Servicio Profesional de Carrera, para contribuir a la continuidad de los procesos originados por la aplicación de la Ley en la Coordinación Nacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Técnica o Comercial en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría. Pasante o Terminado.	
	Laborales:	Uno a dos años en Administración Pública (Gestión Administrativa), Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos (Organización de Trabajo).	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Administración Pública y Mejora Organizacional.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	No requerido.	

Bases

Requisitos de participación 1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida 2a. Los aspirantes deberán presentar, en caso de pasar a la fase de revisión de documentos, dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda.
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, historial académico sellado por la institución, cédula profesional o certificado de estudios, y título profesional en su caso).
- Cartas de recomendación o constancias laborales, que avalen la experiencia especificada en el curriculum vitae (evidencia documental).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional).
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES se reserva el derecho de solicitar, en cualquier

	momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el curriculum y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal OPORTUNIDADES www.oportunidades.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12/04/06
Registro de aspirantes	Del 12/04/06 al 27/04/06
*Revisión curricular	28/04/06
*Publicación de candidatos acreditados en revisión curricular	2/05/06
*Presentación de documentos	Del 8/05/06 al 16/05/06
*Evaluación de capacidades técnica y gerenciales	Del 8/05/06 al 16/05/06
*Evaluación de capacidades de Visión de Servicio Público	Del 8/05/06 al 16/05/06
*Publicación de candidatos para entrevista	22/05/06
*Entrevista por el Comité Técnico de Selección	25/05/06
*Resolución a los candidatos	26/05/06

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen.

* Las evaluaciones de capacidades técnicas y gerenciales, serán realizadas el mismo día del cotejo de documentos.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de OPORTUNIDADES www.oportunidades.gob.mx . De manera excepcional y de considerarlo necesario se hará a través del correo personal especificado en su curriculum vitae, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas de las plazas locales, los candidatos deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades, ubicadas en Insurgentes Sur No. 1480 (esquina Eje 8 y Oso), Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados. Para las plazas foráneas, los aspirantes que concursen por la plaza vacante en la Coordinación Estatal de Chihuahua, tendrán que presentarse en: Av. Francisco Zarco No. 2605 Esq. Guillermo Prieto, Col. Jardines del Santuario, Chihuahua, Chih.; Quienes concursen por las plazas vacantes en la Coordinación Estatal de Zacatecas, tendrán que presentarse en: Boulevard López Portillo No. 746 Interior 22 y 22-A, Plaza

	Zacatecas 2000 Fraccionamiento Boulevares. Zacatecas, Zacatecas; Quienes concursan por la plaza vacante en la Coordinación Estatal de Nuevo León, tendrán que presentarse en: Av. Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal 2o. piso, Col. Centro, Guadalupe Nuevo León; Quienes concursan por las plazas vacantes en la Coordinación Estatal de Oaxaca, tendrán que presentarse en: calle Libres No. 403 Esq. con Abasolo, Centro Histórico de la Cd. de Oaxaca, Oax.; Quienes concursan por la plaza vacante en la Coordinación Estatal de Morelos, tendrán que presentarse en: avenida Cuauhtémoc No. 60, Col. Amatlán, Cuernavaca, Morelos; Quienes concursan por la plaza vacante en la Coordinación Estatal de Aguascalientes, tendrán que presentarse en: avenida Revolución No. 511, Col. Héroes. Aguascalientes, Ags.; Quienes concursan por las plazas vacantes en la Coordinación Estatal del Estado de México, tendrán que presentarse en: Juan Aldama No. 114 3o. y 4o. pisos, Col. Centro. Toluca, Estado de México; Quienes concursan por la plaza vacante en la Coordinación Estatal de Puebla, tendrán que presentarse en: 5 Poniente No. 1303-A, 7o. piso, Col. Centro. Puebla, Pue.; Quienes concursan por las plazas vacantes en la Coordinación Estatal de Veracruz, tendrán que presentarse en: Carretera Federal Xalapa-Veracruz No. 479, Col. El Olmo, Xalapa, Veracruz.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se tiene disponible el módulo de atención ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1480, planta baja, en la Subdirección de Personal con horario de atención de: 10:00 a 14:00 horas, o el correo electrónico convocatoria@oportunidades.gob.mx
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.
Disposicion es generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de

evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación
Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Ing. Mario Gerardo Nosthas Burgos

Rúbrica.

TEMARIO POR VACANTE	BIBLIOGRAFIA
Subdirector de Soporte Operativo Reglas de Operación del Programa 2006.	www.oportunidades.gob.mx
Jefe de Departamento de Apoyo a la Zona 1 - Programa de Desarrollo Humano México, 2004. - Reglas de Operación del Programa de Oportunidades 2006. - Ley General de Desarrollo Social, 2004. - Capacitación. - Herramientas Básicas de Informática.	http://www.undp.org.mx/desarrollohumano www.oportunidades.gob.mx http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/doc/264.doc - Ander Egg, Ezequiel. (1998). Cómo Elaborar un Proyecto de Trabajo. Edit. Humanitas. - Gago, Huguet Antonio. (2004). Elaboración de Cartas Descriptivas. Guía para preparar el programa de un curso. Edit. Trillas. - Harasim, Linda; Hiltz, Starr Roxanne et. al. (2000). Redes de aprendizaje. Guía para la enseñanza y el aprendizaje en RED. Edit. Gedisa. - Díaz, Barriga Frida y Hernández, Rojas

	Gerardo. (2001). Estrategias Docentes para un Aprendizaje Significativo. Una interpretación constructivista. Edit. Mc Graw Hill.
Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos • Pobreza en México. • Programa Nacional de Desarrollo Social • Conocimiento General del Programa Oportunidades. • Principios básicos para elaborar e implementar un proyecto social.	• Secretaría de Desarrollo Social (2001). Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006. México. • Secretaría de Desarrollo Social (2005). Reglas de Operación 2005 del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Sedesol. México. • Cohen, Ernesto (2005). Evaluación de Proyectos Sociales. Siglo XXI. México.
Asistente Técnico Regional • Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2006	• www.oportunidades.gob.mx
Jefe de Archivo • Sistema Operativo Windows. • Ambiente Windows y Office. • Principio de procedencia. • Principio de orden original. • Ley General de Bienes Nacionales D.O.F. 20/05/2004 Art. 6 frac. VIII, XV y XVIII. • Código Penal Federal D.O.F. 14/08/1931, reformado 26/05/2004 Art. 214 Frac. IV. • Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal D.O.F. 20/02/2004. Capítulo III. • Acuerdo Presidencial que establece los Lineamientos a que se sujetara la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental D.O.F. 25/08/1998 Arts. 3o. y 5o.	• COUTURE, Carol. Los Archivos en el siglo XX. 1a. Edición en español. México, 1988. 65p. • HERNANDEZ, P. Agustín. Manual para la organización de archivos. México SEP. 1960 50 p. • AVILA LUNA, María Longína. La organización como parte integral en la administración de un archivo. Tesis año 1994. 140 p. • BECERRIL RAMIREZ, Jaime. Legislación y organización aplicable a los archivos privados: Propuesta de reglamento de los servicios archivísticos. Tesis año 1999. 130 p. • JAIME RODRIGUEZ, Mario. Importancia del archivo en la empresa privada. Tesis de Maestría año 1977. 47 p. • Ley General de Bienes Nacionales. D.O.F. 20/05/2004 Art. 6 frac. VIII, XV y XVIII. • Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. D.O.F. 06/05/1972 Art. 36. • Código Penal Federal D.O.F. 14/08/1931, reformado 16/05/2004 Art.

	214 Frac. IV. ● Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal D.O.F. 20/02/2004 Capítulo III. ● Acuerdo Presidencial que establece los Lineamientos a que se sujetara la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo contable Gubernamental. D.O.F. 25/08/1998. Arts. 3o. y 5o. ● Manual de Políticas y Normas de los Sistemas Red de archivos del Gobierno Federal. Archivo General de la Nación. Noviembre 2002. ● DOMINGUEZ ALCONCHEL, José. Microsoft Office 2000. Ed. Mc Graw Hill.
Analista Administrativo ● Normatividad Gubernamental Administrativa, Presupuestal y Contable. a) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. b) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. c) Presupuesto de Egresos de la Federación. ● MS Office (Básico).	● www.cddhcu.gob.mx/leyinfo ● www.shcp.sse.gob.mx ● www.sfp.gob.mx
Operador de Sistemas ● Sistema operativo Windows. ● Conceptos Básicos sobre Bases de Datos. ● Instalación de Equipo de Cómputo dentro de una red local. ● Coordinación de Centros de captura. Office. ● Aplicaciones de correo electrónico. ● Navegación de Internet. ● Uso del Antivirus. ● RespalDOS.	● 2000. A Guide to the Project Management Body of Knowledge. PMBOK; Project Management Institute. ● URMAN, Scott. (2002). ORACLE 91 PL/SQL Programming. Mc Graw Hill Osborne Media. ● LONEY, Kevin and THERIALUT, Marlene. (2002). ORACLE 91 DBA Handbook. Mc Graw Hill Osborne Media. ● DOMINGUEZ A., José. Microsoft Office 2000. Ed. Mc Graw Hill. ● 2001 Online Training Solutions. Inc., Ms Windows XP, Paso a Paso. Mc

	Graw Hill. • UREÑA L., Luis A. Y SANCHEZ S., Miguel. (1999). Fundamentos de Informática. Alfaomega, México. • KORTH, Henry F. Fundamentos de Bases de Datos. Ed. Mc Graw Hill México. • TANENBAUM, Andrew S. Redes de Computadoras Prentice Hall. • CORNELLA, Alfons. (1996). Información Digital para la Empresa. Ed. Marcombo. • MACHADO, Jorge. (1997). Virus Electrónicos – La Gran Amenaza. Ed. Informática 2000. • NELSON, Stephen L. (1999). Microsoft Outlook 2000 Paso a Paso. Mc Graw Hill / Interamericana de España. • KENT, Peter. (1998). Internet Fácil. Ed. Prentice Hall, México. • http://www.secodam.gob.mx • http://ifai.org.mx/
Auxiliar de Desarrollo Administrativo • Servicio Profesional de Carrera. • Adquisiciones. • Recursos Materiales. • Redacción.	• Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, Capítulos II Art. 17, III Art. 25, IV Art. 40, V Art. 47 y VI Art. 60. • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (Incluye Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Julio de 2005). (Entró en vigor el día 8 de julio de 2005), Título Primero.- Disposiciones Generales, Capítulo Único Artículos 1, 3, 6 y 20. • Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, Capítulo I, primera y segunda. • Redacción Práctica, Dra. Guillermina Baena, Pág. 75.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas

de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Inspector Verificador de Aeropuertos		
Nivel del puesto	PQ2	Número de vacantes	Seis
Percepción ordinaria	\$8,649.06 mensual bruto		
Adscripción	Centros SCT Baja California, Baja California Sur y Guanajuato	Sede (radicación)	Mexicali, Tijuana, La Paz, San José del Cabo y León (2)
Nivel del puesto	PQ1	Número de vacantes	Dos
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruto		
Adscripción	Centros SCT Baja California	Sede (radicación)	Mexicali
Misión del puesto	Realizar la inspección de las operaciones y servicios de transporte aéreo de conformidad con la normatividad técnica, legal y administrativa en la materia a fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y de los usuarios.		
Funciones principales	Inspeccionar las operaciones de las aeronaves con base en los procedimientos aeronáuticos. Verificar a concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, así como inspeccionar equipos, mantenimiento de las aeronaves y sus componentes, documentación técnica y personal técnico para garantizar la seguridad de las operaciones. Inspeccionar las condiciones de operación de la infraestructura aeroportuaria, áreas de movimiento, pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales y zonas de protección que permitan garantizar operaciones seguras para los usuarios. Efectuar verificaciones de rampa a las aeronaves de las empresas aéreas conforme a los programas y periodos establecidos. Realizar verificaciones especiales a los aeropuertos adscritos a su jurisdicción en los aspectos operacionales.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Carrera técnica o comercial Pasante o con estudios terminados Carrera solicitada: Aeronáutica		
Años de experiencia laboral	Uno en Ingeniería y tecnología aeronáuticas		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo		
Capacidades técnicas	Ley de Aviación Civil y su Reglamento; Ley de Aeropuertos y su Reglamento; Investigación de accidentes, inspección y verificación; Anexo Catorce de la OACI; Convenio de Chicago contenido en la Ley de Vías Generales de Comunicación.		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 30%, escriba: 30%, hable: 30%		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. Necesidad de cambio de residencia. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		
Nombre de la plaza	Subdirector de Desarrollo de Proyectos Concesionables		
Nivel del puesto	NA002	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.16 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo	Sede (radicación)	México, D.F.

	Carretero		
Misión del puesto	Contribuir con la integración, de forma confiable y oportuna, de los elementos técnicos, legales, económicos y financieros de acuerdo al nuevo esquema de concesiones para el desarrollo de proyectos de autopistas de cuota concesionadas financieramente autosustentables, que contribuyan a mejorar las comunicaciones carreteras del país y brindar a los usuarios un servicio de calidad.		
Funciones principales	Supervisar los trabajos de campo y gabinete para la elaboración de los estudios de mercado, asignación y pronóstico de tránsito y de evaluación socioeconómica y financiera de proyectos carreteros. Dar seguimiento a la elaboración de los estudios y proyectos de las carreteras y puentes susceptibles de desarrollarse con recursos extrapresupuestales, así como de la infraestructura de la frontera sur del país que realiza la Dirección General de Carreteras. Integrar la información técnica, legal y financiera de la documentación que se entrega a los licitantes y para los proyectos de infraestructura carretera de la frontera sur para presentarla a los grupos intersecretariales y binacional, para firmar los acuerdos correspondientes para la implementación de proyectos de infraestructura vial de la frontera sur del país, durante el ejercicio correspondiente.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Titulado		
	Carrera solicitada: Ingeniería Civil		
Años de experiencia laboral	Cuatro en Ingeniería y tecnología del medio ambiente		
Capacidades gerenciales	Visión estratégica Trabajo en equipo		
Capacidades técnicas	Proyectos de infraestructura vial; Proyecto ejecutivo de carreteras y puentes; Proceso de liberación del derecho de vía para autopistas de cuota; Permisos de CFE, CNA, FFCC, INAH; Factibilidad socioeconómica en proyectos carreteros; Factibilidad técnica de carreteras; Estudios de asignación y pronóstico de tránsito; Evaluación financiera de autopistas de peaje; Licitación pública.		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Normalización y Regulación de Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Autotransporte Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Elaborar, actualizar y modificar las normas oficiales mexicanas, y las que se requieran de emergencia, con base en la norma modelo para el transporte de mercancías peligrosas emitida por la ONU, a fin de minimizar los riesgos e incrementar las medidas de seguridad en el transporte para que no se ocasionen daños a las personas, al medio ambiente y a los medios de transporte.		
Funciones principales	Elaborar y actualizar normas oficiales mexicanas para promover un transporte seguro de los materiales y residuos peligrosos, considerando la normatividad internacional. Participar en los trabajos del Subcomité de Normalización de Materiales Peligrosos para la Elaboración y Actualización de Normas, para incrementar las medidas de seguridad en las vías generales de comunicación. Elaborar procedimientos de evaluación de la conformidad, así como desarrollar esquemas de cumplimiento de verificación de la normatividad de acuerdo a la Ley		

	Federal sobre Metrología y Normalización para verificar el grado de cumplimiento de la norma. Revisar y validar la información de las empresas transportistas de precursores químicos y químicos esenciales, a fin de remitirla en tiempo y forma al Consejo de Salubridad general. Analizar las solicitudes de aprobación de envases y embalajes para elaborar las autorizaciones respectivas, que garanticen la integridad de los envases. Desarrollar medidas que incrementen la seguridad en el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos. Revisar y analizar los estudios y proyectos que se presentan para la obtención de cartas de aprobación y de no objeción, que contribuyen a reducir los gases efecto invernadero, así como participar en las reuniones del Comité Mexicano para Proyectos de Reducción de Emisiones y Captura de Gases de Efecto Invernadero (COMEGEI). Coordinar los trabajos para definir la postura del sector ante la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. Participar en la revisión y actualización del libro guía de respuesta a emergencias en transportación con materiales y residuos peligrosos, para su correcta integración y efectuar su venta al público que así lo solicite.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Titulado Carrera solicitada: Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Relaciones Internacionales, Derecho e Ingeniería
Años de experiencia laboral	Dos en Química orgánica o Química inorgánica
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo
Capacidades técnicas	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; Reglamento Interior de la SCT; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; normas oficiales mexicanas para el Autotransporte; Manejo de la Regulación de la ONU sobre Cambio Climático.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 50%, escriba: 50%, hable: 50%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para la revisión documental e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	12 al 27 de abril de 2006
Revisión curricular	28 de abril de 2006
Presentación de documentos	2 de mayo de 2006
Evaluación técnica	2 de mayo de 2006
Inicio de evaluación de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público)	3 de mayo de 2006
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	8 de mayo de 2006

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica www.sct.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000, de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, extensiones 16244 y 16245, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicada en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo A, planta baja, ala Poniente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS** **VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA** **EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

CONVOCATORIA 001/06

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales primero, noveno y décimo de los Lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Especialista en Hidráulica XI, Análisis Técnico Económico y Jurídico		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$21,986.26		
Adscripción	Subdirección General de Administración del Agua		
Principales funciones	1) Efectuar el análisis jurídico a los informes derivados de las visitas de inspección con la finalidad de proyectar los acuerdos a través de los cuales se decreten las medidas de urgente aplicación, precautorias, provisionales, correctivas o de apremio que estime necesarias la instancia correspondiente. 2) Proyectar los inicios de procedimientos administrativos a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, que deriven del incumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento o demás disposiciones aplicables, con la finalidad de realizar las diligencias del procedimiento y presentar a la instancia correspondiente un proyecto de resolución. 3) Formalizar las notificaciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, que deriven del incumplimiento a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento o demás disposiciones aplicables e iniciar los procedimientos administrativos, a efecto de que sean notificados conforme a la normatividad establecida. 4) Proyectar las resoluciones a través de las cuales se califican las infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y se imponen las sanciones que procedan por inobservancia al citado ordenamiento, para asegurar su cumplimiento. 5) Proyectar los acuerdos a través de los cuales se ordena la ejecución de las sanciones distintas a las económicas previstas en la Ley de Aguas Nacionales, para su aprobación por la autoridad competente. 6) Intervenir en la ejecución material de las sanciones distintas a las económicas, tales como clausuras o remoción o demolición de obras, con la finalidad de aplicar las resoluciones de imposición de sanciones derivadas de las visitas de inspección. 7) Intervenir en la ejecución material de las medidas de urgente aplicación, precautorias, provisionales, correctivas o de apremio que hayan sido impuestas a los usuarios de las aguas nacionales, para lograr una adecuada aplicación de la Ley de Aguas Nacionales. 8) Revisar los proyectos de resolución a recursos de revisión que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por las Gerencias Regionales de CONAGUA, a efecto de someterlos a la aprobación de la instancia correspondiente.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía, Ecología, Derecho, Ingeniería Civil, Ingenierías en Hidráulica, Hidrológica o Ambiental, Química o Ingeniería Química (Carrera terminada con comprobante oficial).
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Hidrología, Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales o Química Ambiental. De estas áreas la experiencia específica requerida es: tres años en el manejo, interpretación y/o aplicación de la normatividad en materia de aguas nacionales, legislación ambiental y/o en derecho administrativo, fiscal o civil, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios. * Nota: Los tres años de experiencia que requiere el puesto deben ser después de haber concluido totalmente la carrera.
	Capacidades:	- Gerenciales (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión del Servicio Público.
	Capacidades Técnicas	Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles en lo relativo al apartado de pruebas, artículo 27 párrafo quinto y sexto de la Constitución en lo relativo a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Especialista en Hidráulica VIII, Apoyo Técnico en Revisión y Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Presas Derivadoras		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25		
Adscripción	Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola		
Principales funciones	- Llevar a cabo la revisión de los Proyectos Ejecutivos, rehabilitación de Obra Civil de Presas derivadoras y Plantas de Bombeo, a efecto de verificar que se apeguen a las normas técnicas aplicables y a los criterios emitidos por la SGIH. - Apoyar en la elaboración e integración de Catálogos de Conceptos de Trabajo y Especificaciones Técnicas de Construcción de los Proyectos Ejecutivos que se realizan por administración en la Subgerencia de Diseño de Presas, con la finalidad de aportar elementos técnicos para la integración de normas y especificaciones técnicas para la licitación y contratación de obras. - Elaborar e integrar Términos de Referencia y Catálogos de Conceptos de Trabajo de los Estudios y Proyectos Ejecutivos del ámbito de la Subgerencia de Diseño de Presas, considerados en los Programas de Inversión como apoyo a las Gerencias Regionales o Estatales, con la finalidad de que estas Unidades Administrativas dispongan en tiempo y forma de la documentación para los concursos respectivos. - Efectuar visitas técnicas a los sitios de los proyectos a fin de recopilar información para la elaboración de Términos de Referencia o, en su caso verificar avances de los Estudios y Proyectos Ejecutivos. - Brindar asesoría técnica requerida a las Gerencias Regionales o Estatales para la solución de problemas específicos de Obra Civil. - Llevar el seguimiento en los convenios que celebra la Gerencia de Infraestructura Hidroagrícola con el IMTA relativos a la realización de Estudios en Modelo Físico del funcionamiento hidráulico de los vertedores y cubetas deflectoras de las presas de almacenamiento, a efecto de verificar su buen funcionamiento hidráulico para la avenida de diseño.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Agronomía, Matemáticas-Actuaría, Ingeniería Civil, Geólogo, Ingenierías en Hidráulica, Hidrológica, Topógrafo, Topógrafo e Hidrógrafo, Topógrafo Hidrólogo o Municipal (Titulados).
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Agronomía, Tecnología de la Construcción, Tecnología e Ingenierías Mecánicas. De estas áreas la experiencia específica requerida es: dos años en la realización de estudios, proyectos, en la administración o construcción de obras de infraestructura hidráulica o hidroagrícola.
	Capacidades	- Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Ingeniería Civil.- Diseño de estructuras, gaviones, presas derivadoras, almacenamiento y modelos hidráulicos, así como conocimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Subgerente de Concertación y Participación Social		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$51,181.17		
Adscripción	Unidad de Comunicación Social		
Principales funciones	1) Coordinar e impulsar la atención de las demandas de los ciudadanos, organizaciones campesinas y sociales, canalizándolas a las unidades administrativas que corresponda, a efecto de dar respuesta a sus solicitudes. 2) Analizar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los requerimientos de los usuarios, organizaciones campesinas y sociales, con el objeto de realizar propuestas y alternativas de solución a los planteamientos efectuados. 3) Establecer contacto con los líderes de organizaciones campesinas y sociales, con el fin de concretar acciones tendientes a la solución de conflictos y fomentar la participación social y ciudadana. 4) Participar en reuniones con los usuarios y diversas organizaciones, para la atención de las peticiones realizadas. 5) Coordinar las estrategias socio-políticas necesarias para atender la problemática generada a los ciudadanos, organizaciones campesinas y sociales por la administración y uso del agua, a fin de solucionar y prevenir asuntos conflictivos. 6) Establecer las acciones para dar seguimiento a los acuerdos concertados con las diversas organizaciones, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las demandas presentadas. 7) Supervisar el monitoreo de información en materia hidráulica para la detección y seguimiento de asuntos conflictivos relacionados con la administración del recurso. 8) Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias públicas, a fin de canalizar los asuntos de su respectiva competencia. 9) Analizar y proponer mejoras en el proceso de recepción, canalización y seguimiento de las solicitudes de los ciudadanos y organizaciones campesinas, a efecto de que se les proporcione una respuesta oportuna.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Comunicación, Derecho, Ciencias Sociales, Antropología o Agronomía (Titulados).	
	Laborales:	Experiencia Específica Requerida: áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Ciencias Políticas, Instituciones Políticas, Opinión Pública, Sociología Política, Problemas Sociales o Sociología de los Asentamientos Humanos. De estas áreas la experiencia específica requerida es: cinco años en la coordinación de programas o actividades relacionadas con la atención, concertación y/o resolución a peticiones ciudadanas o de organizaciones sociales, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a Mandos Medios.	

	Capacidades	- Gerenciales (Liderazgo y Negociación en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos. 8o. y 27, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Agraria, Atribuciones de la Comisión Nacional del Agua; conocimientos de estrategias de negociación, concertación y manejo de conflictos.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de Evaluación		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Gerencia de Consejos de Cuenca		
Principales funciones	1) Consolidar la información generada por las gerencias regionales relativa a la participación de los usuarios en la gestión integrada del agua en sus respectivas cuencas, a efecto de evaluar su cumplimiento en función de la normatividad aplicable. 2) Analizar la información referente a Consejos de Cuenca a efecto de formular reportes de evaluación de actividades y resultados que orienten a las instancias correspondientes en la toma de decisiones sobre los aspectos técnico-normativos relacionados con la gestión integrada del agua. 3) Registrar el avance de los acuerdos establecidos en los Consejos de Cuenca, para monitorear el cumplimiento de sus programas de trabajo. 4) Integrar y suministrar información de resultados y actividades de los Consejos de Cuenca, a efecto de atender las solicitudes de información de áreas internas y entidades externas. 5) Dar asistencia técnica a Consejos de Cuenca, para la formulación y ejecución de proyectos relativos a la gestión integrada del agua por parte de estos órganos colegiados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Economía, Ciencias Sociales, Biología, Ecología, Agronomía, Ingeniería Civil, Ingeniería en Hidrológica, Hidráulica, Topografía o Ambiental, Química o Ingeniería Química (Titulados).	
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Administración Pública, Hidrología, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción, Ecología o Sociología de los Asentamientos. De estas áreas la experiencia específica requerida es: tres años en actividades de seguimiento de programas sectoriales, evaluación de proyectos de inversión hidráulicos, ambientales o sociales o en la coordinación de programas de impacto ambiental o de gestión integrada del agua, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a Mandos Medios.	
	Capacidades	- Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas	Planeación, Evaluación de Proyectos y Programas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos (en materia de agua), Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, modificación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.	
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Subgerente de Transportes Aéreos		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$51,181.17		
Adscripción	Gerencia de Recursos Materiales		
Principales funciones	1) Vigilar y proporcionar el servicio de transporte aéreo se efectúe en los términos y condiciones señalados en la ley y en los reglamentos en la materia, proporcionando seguridad a los funcionarios de la institución. 2) Supervisar y tramitar documentación e informes para la Dirección General de la Aeronáutica Civil, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Secretaría de la Función Pública y Estado Mayor Presidencial. 3) Mantener capacitado al personal, con la finalidad de contar con capital humano competente y entrenado para el adecuado funcionamiento y operación de las aeronaves. 4) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de las unidades aéreas de la institución, a efecto de mantenerlas en condiciones óptimas de vuelo. 5) Mantener actualizados los manuales de vuelo, mantenimiento e información aeronáutica para que el personal de operaciones pueda desempeñar sus tareas conforme a lo señalado. 6) Administrar los recursos humanos y materiales asignados, en apego a la normatividad aplicable, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y metas del área de Transportes Aéreos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Nivel de Estudios: Carrera: Técnica o Comercial. Carrera: Cualquier carrera del área de Aeronáutica (pasante o terminada con comprobante oficial).	
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Ingeniería y Tecnología Aeronáuticas Experiencia Específica Requerida seis años: Como Piloto de mando de aeronaves o, En operaciones áreas y/o en el mantenimiento de aeronaves, habiendo supervisado personal por lo menos durante tres años.	
	Capacidades	• Gerenciales (Trabajo en Equipo y Liderazgo en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas	Aerodinámica, Meteorología, Inglés Técnico Aeronáutico, Manual de mantenimiento o del avión.	
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.	
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Coordinador de Medidas de Urgente Aplicación		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$42,713.35		
Adscripción	Subdirección General de Administración del Agua		
Principales funciones	1) Elaborar y supervisar la aplicación del procedimiento que deberá seguirse para imponer medidas de urgente aplicación en materia de aguas nacionales, cuando el usuario no cuente con el título de concesión correspondiente en zonas de veda o no cumpla con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales. 2) Formular y supervisar el procedimiento que deberá seguirse para imponer medidas de urgente aplicación en materia de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, cuando el usuario no cuente con el título de concesión correspondiente o en caso de que el agua residual contenga contaminantes que puedan afectar la salud humana o a los ecosistemas.		

	3) Elaborar y supervisar el procedimiento para imponer medidas de urgente aplicación, cuando se obstruya, obstaculice o se perjudique vasos, cauces, zonas federales o cualquier otro bien nacional que impida el flujo de la avenida del agua y con ello se ponga en riesgo obras de infraestructura hidráulica y la seguridad pública. 4) Capacitar al personal de las Gerencias Regionales o Estatales en materia de aplicación y ejecución formal y material de las medidas urgentes, correctivas, de seguridad o de apremio, cuyo objeto es proteger la salud, seguridad pública y los ecosistemas acuáticos. 5) Participar en la ejecución de las medidas de urgente aplicación, en coordinación con las áreas de nivel Central, Regional y Estatal, para proteger la salud, seguridad pública y los ecosistemas acuáticos.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Derecho, Geología, Ingeniería Civil, Ingeniería en Hidrológica o Hidráulica, Química o Ingeniería Química (Titulados). * Nota: los tres años de experiencia que requiere el puesto deben ser después de haber concluido totalmente la carrera.
	Laborales:	Tres años de experiencia. Áreas de experiencia: (Catálogo de trabajos): Hidrología, Geología, Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente o Química Ambiental.
	Capacidades	- Gerenciales (Liderazgo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Conocimiento y aplicación de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Normas Oficiales Mexicanas en materia hidráulica.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Subgerente de Pronóstico a Mediano y Largo Plazo		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$51,181.17		
Adscripción	Subdirección General Técnica		
Principales funciones	1) Supervisar el proceso de interpretación de los productos de diagnósticos y pronósticos a mediano y largo plazo sobre los sistemas meteorológicos que producen precipitaciones en las regiones administrativas hidrológicas para prevenir sobre la ocurrencia de eventos climáticos extremos que pudieran afectar a la sociedad, como sequía, heladas, ondas de calor, entre otros. 2) Coordinar la integración sistemática de los datos climatológicos, su clasificación, archivo y la verificación de calidad y cantidad de la información climatológica que se encuentra en el Banco Nacional de Datos Climatológicos. 3) Asegurar la actualización del Banco Nacional de Datos Climatológicos en coordinación con las Gerencias Regionales y Estatales en forma y tiempo. 4) Coordinar a los grupos de trabajo para la administración y ejecución de los proyectos de inversión autorizados para mejorar la atención al usuario. 5) Informar al Comité Técnico Operativo de Obras Hidráulicas (CTOOH), sobre el comportamiento de la atmósfera y los pronósticos a mediano plazo y climatológicos, para toma de decisiones. 6) Supervisar que los estudios del clima se realicen de acuerdo a los lineamientos de la Organización Meteorológica Mundial y de la Gerencia de Redes de Observación y Telemática, así como prácticas profesionales ampliamente aceptadas en contrapartes internacionales análogas.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Matemáticas Aplicadas y Computación, Matemáticas en Sistemas Computacionales, Física Aplicada, Físico, Físico Matemático, Matemáticas o Matemático, Estadística, Oceanografía, Ciencias Atmosféricas, Ingeniería en Geofísica o Hidrológica (Titulados).
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Ciencias de la Atmósfera, Climatología, Geografía, Hidrología, Meteorología, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental, Prevención de Desastres o Estadística. De estas áreas la experiencia específica requerida es: seis años en actividades de climatología, meteorología, física del clima, climatología estadística o pronósticos climáticos, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades homólogas a mandos medios o en el ámbito de la investigación o docencia en la materia.
	Capacidades	- Gerenciales (Visión Estratégica y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Se requieren conocimientos técnicos en la materia de climatología y meteorología tropical, física del clima, climatología estadística, pronóstico climático con técnicas estadísticas y/o numéricas. Poseer conocimientos en geografía física, particularmente fisiografía del territorio nacional, clasificación climática y topografía.
Otros requisitos	Idiomas	Inglés en el siguiente nivel dominio: entiende, escribe, habla: intermedio.
	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Subgerente de Saneamiento de Cuencas		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$51,181.17		
Adscripción	Subdirección General Técnica		
Principales funciones	1) Dar seguimiento a las metas u objetivos de calidad del agua de los cuerpos receptores del país con los diferentes organismos internos y externos. 2) Coordinar los estudios y definir estrategias para elevar la eficiencia en el uso del agua y aumentar su disponibilidad, mediante proyectos de tratamiento y reuso de las aguas residuales. 3) Mantener actualizado el Inventario Nacional de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales. 4) Impulsar las declaratorias de clasificación de los cuerpos receptores y realizar el seguimiento de su cumplimiento de la calidad del agua en las descargas de aguas residuales como parte de las actividades de los Consejos de Cuenca. 5) Apoyar y coordinar la actualización del Inventario Nacional de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales con la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de la Subdirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana, así como el envío de la información a las áreas que realizan su difusión. 6) Formular y aplicar el Programa Nacional de Saneamiento.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Biólogo, Ciencias Biológicas, Ecología, Hidrobiología, Ingeniería Civil, Ingeniería en Hidráulica, Hidrológica, o Ambiental, Química o Ingeniería Química (Titulados).
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Hidrología, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Ingeniería y Tecnología Químicas, Medio Ambiente, Geografía Económica, Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental o Prevención de Desastres. De estas áreas la experiencia específica requerida es: tres años en la coordinación de actividades de monitoreo o seguimiento estadístico de información ambiental, de la calidad del agua o del manejo de los recursos naturales, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades homólogas a mandos medios con personal a su cargo.
	Capacidades	- Gerenciales (Trabajo en Equipo y liderazgo en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Conocimientos en reutilización del agua, en monitoreo de la calidad del agua, control de malezas acuáticas.
Otros requisitos	Idiomas	Inglés en el siguiente nivel dominio: entiende, escribe, habla: intermedio.
	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de la Red Nacional de Monitoreo		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Subdirección General Técnica		
Principales funciones	- Administrar y supervisar la base de datos de la Red Nacional de Monitoreo con la finalidad de que se integre la información actualizada en materia de calidad del agua. - Generar guías, manuales, documentos técnicos y comunicados enfocados a mejorar la red de medición y su interpretación de datos. - Capacitar y asesorar al personal de la red de monitoreo a nivel nacional en aspectos de monitoreo e interpretación de resultados, con el objeto de que cuente con los elementos necesarios para realizar los estudios respectivos en materia de calidad del agua. - Negociar y participar en proyectos de monitoreo con otras instituciones nacionales e internacionales, para el intercambio de información encaminada a abordar el problema de la evaluación de la calidad del agua.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Biólogo, Ciencias Biológicas, Computación e Informática, Bioquímica, Química, Ingeniería Química, Farmacobiología, Ecología u Oceanografía (Titulados).	
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Hidrología, Biomatemáticas, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Ingeniería y Tecnología Químicas, Estadística, Medio Ambiente, Geografía Económica, Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental o Prevención de Desastres. De estas áreas la experiencia específica requerida es: tres años en actividades de monitoreo o manejo estadístico de información ambiental, de la calidad del agua o del manejo de los recursos naturales, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades homólogas a mandos medios.	
	Capacidades	- Gerenciales (Trabajo en Equipo y Liderazgo en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas	Monitoreo de calidad del agua, análisis de laboratorio y/o ecología acuática.	
Otros requisitos	Idiomas	Inglés en el siguiente nivel dominio: entiende, escribe, habla: intermedio.	
	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.	
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Especialista en Hidráulica II, Seguridad Física		
Sede	Culiacán, Sinaloa		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$9,287.01		
Adscripción	Gerencia Regional Pacífico Norte		
Principales funciones	1) Intervenir en la formulación de los planes regionales de Seguridad Física de las instalaciones hidráulicas, encaminados a prevenir daños por efectos de inundación y desastres diversos, relacionados con el agua. 2) Ejecutar los operativos y acciones de patrullaje y vigilancia de las instalaciones enfocadas a salvaguardar la infraestructura hidráulica. 3) Recabar información técnica e histórica de las instalaciones hidráulicas, infraestructura existente y número de población que habita en lugares cercanos, a fin de que las autoridades competentes determinen el grado de riesgo y alternativas de solución. 4) Apoyar en la capacitación de personal, del ámbito de su competencia, en lo concerniente a Seguridad Física de protección a la infraestructura hidráulica, con la finalidad de contar con recursos humanos con niveles de especialización necesarios para hacer frente a los fenómenos naturales que se presenten.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato (Concluida con comprobante oficial).	
	Laborales:	Areas de experiencia (Catálogo de trabajaen): Meteorología, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Seguridad Radiológica, Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción. De estas áreas, la experiencia específica requerida es: dos años en operativos y acciones de vigilancia y protección física de Infraestructura Hidráulica, de instalaciones estratégicas, industriales, bancarias de traslado de valores, en actividades de inspección ambiental o de meteorología.	
	Capacidades	• Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). • De Visión de Servicio Público.	
	Capacidades técnicas	Conocimientos de Protección Civil; en Seguridad Física Integral a Infraestructura Hidráulica, ejecución de operativos y acciones de patrullaje y vigilancia de las instalaciones.	
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel intermedio, preferentemente.	
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de Presupuesto Financiero		
Sede	Oaxaca, Oaxaca		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Gerencia Regional Pacífico Sur		
Principales funciones	1) Integrar las propuestas de anteproyecto de presupuesto e indicadores estratégicos y metas, presentadas por las áreas de la Gerencia Regional y Gerencias Estatales del ámbito de su competencia, a efecto de generar el anteproyecto de presupuesto, indicadores y metas anuales. 2) Remitir la propuesta de anteproyecto de presupuesto e indicadores estratégicos y metas a la Subdirección General de Programación para su análisis y determinación del presupuesto definitivo.		

	3) Comunicar a las áreas operativas de la Gerencia Regional y Gerencias Estatales el presupuesto autorizado por la Subdirección General de Programación de gastos de inversión y de operación y metas. 4) Atender y tramitar la autorización de las solicitudes de afectación presupuestaria y modificaciones presentadas por las diversas áreas de la Gerencia Regional para ajustar el presupuesto por el incremento o decremento del presupuesto. 5) Registrar y controlar el presupuesto anual autorizado, indicadores estratégicos y metas, así como las afectaciones presupuestarias en el sistema de programación y presupuesto, para su integración en los sistemas de seguimiento y control. 6) Registrar el avance físico-financiero del programa de inversiones en el sistema de operación del programa anual de obra pública así como en el sistema integrado de programación, seguimiento y evaluación con la finalidad de generar informes del ejercicio correspondiente. 7) Analizar y evaluar los avances del programa anual de obras y de los programas de contratación y construcción de obras, con el fin de verificar la aplicación de las partidas presupuestales, de acuerdo a la normatividad aplicable.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Contaduría, Finanzas, Mercadotecnia o Ingeniería Civil (Titulados).
	Laborales:	Áreas de experiencia: (Catálogo de trabajos): Administración Pública, Economía Sectorial, Organización y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Política Fiscal y Hacendaria. De estas áreas la experiencia específica requerida es: tres años en actividades de Administración de Recursos Financieros, formulación, seguimiento del ejercicio presupuestal y/o evaluación del presupuesto, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios.
	Capacidades	- Gerenciales (trabajo en equipo y orientación a resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Administración, Contabilidad, Planeación Estratégica, Evaluación de Proyectos.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel PowerPoint) nivel intermedio, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Subgerente de Programación		
Sede	Mexicali, Baja California		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$42,713.35		
Adscripción	Gerencia Regional Península de Baja California		
Principales funciones	1) Proporcionar las estrategias en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables para planear las acciones tendientes a integrar, actualizar y desarrollar el Programa Hídrico del ámbito del Organismo de Cuenca, así como de los subprogramas específicos, de cuenca, estatales y sectoriales. 2) Formular los lineamientos y estrategias para la materialización de las acciones y programas establecidos para desarrollar y consolidar una gestión integrada del recurso en la región. 3) Integrar y mantener actualizado el catálogo de proyectos de infraestructura hídrica, elaborando los estudios estratégicos y de evaluación socioeconómica, para proporcionar elementos a las instancias correspondientes en la toma de decisiones y programación de inversiones. 4) Identificar y proponer las fuentes de financiamiento internas y externas, así como los esquemas y mecanismos financieros para materializar los diversos programas de inversión en el ámbito del Organismo de Cuenca. 5) Integrar y evaluar el programa operativo anual de la región y el anteproyecto de presupuesto, mediante la consolidación e integración de las propuestas que presentan las áreas operativas, para el cumplimiento de objetivos y metas. 6) Sustentar y proporcionar la información sobre la cartografía digital e infraestructura hidráulica de la región, mediante los sistemas geográficos, para coadyuvar en la planeación, programación y administración del agua.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Finanzas, Agronomía, Ingeniería Civil, Ingeniería en Hidráulica o Hidrológica, Química o Ingeniería Química (Titulados).
	Laborales:	Áreas de experiencia: (Catálogo de trabajos): Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Organización y Dirección de Empresas, Tecnología de la Construcción, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Administración Pública, Economía Sectorial. De estas Áreas la experiencia específica requerida es: cuatro años en actividades de planeación, programación o presupuestación de proyectos de inversión y/o de obra pública, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a Mandos Medios con personal a su cargo.
	Capacidades	- Gerenciales (Visión Estratégica y Negociación en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Tener conocimientos de administración pública, planeación hidráulica, estudios básicos de proyectos hidráulicos, programación y presupuestación. Evaluación social de proyectos, manual de normas presupuestarias, clasificador por objeto de gasto para la Administración Pública Federal, lineamientos para la elaboración de análisis costo-beneficio, Ley de Aguas Nacionales y Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel PowerPoint) nivel intermedio, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Especialista en Hidráulica XVII, Titular del REPDA		
Sede	Monterrey, Nuevo León		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$38,995.15		
Adscripción	Gerencia Regional Río Bravo		
Principales funciones	1) Revisar y analizar que la documentación que ingrese al Registro Público de Derechos de Agua, para su inscripción, sea de los actos susceptibles de ser registrados, para cumplir con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, las Reglas de Organización y Operación del Registro Público de Derechos de Agua. 2) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que la documentación tenga valor legal ante los usuarios, para que la misma sea oponible a terceros. 3) Atender la consulta pública de los derechos e información inscrita en el Registro Público de Derechos de Agua en los términos que establece la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones que resulten aplicables, para orientar al público en general. 4) Generar las constancias y certificados de existencia e inexistencia de los derechos inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, para su suscripción por parte del Gerente del Registro Público de Derechos de Agua y su posterior entrega al peticionario. 5) Resguardar los expedientes de los títulos de concesión, asignación y permisos inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, así como su respaldo en medios magnéticos, para mantener un control sobre los derechos inscritos. 6) Coordinar la operación del área a efecto de que se cumplan las metas programadas y objetivos, así como implementar acciones de mejora continua.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Contaduría, Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica, Hidrológica o Ambiental (Titulados).
	Laborales:	Áreas de experiencia: (Catálogo de trabajos): Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos o Medio Ambiente. De estas áreas la experiencia específica requerida es: tres años en actividades de legislación Ambiental o de Aguas Nacionales, o en Materia de Actos Registrales.
	Capacidades	- Gerenciales (Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Se requieren conocimientos en aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Reglas de organización y operación del registro público de derechos de agua, actos registrales, así como conocimientos en indicadores de gestión y herramientas administrativas.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel PowerPoint) nivel intermedio, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de la Unidad Jurídica		
Sede	Colima, Colima		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Gerencia Estatal Colima		
Principales funciones	- Representar legalmente al titular y a las Unidades Administrativas de la Gerencia Estatal en Colima en los procedimientos contenciosos de orden civil, mercantil, penal, administrativo, laboral y de amparo en los que sea parte para defensa en juicios y querellas. - Proporcionar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas de la Gerencia y coordinar los procesos de elaboración y suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos legales, para asegurar su correcto soporte jurídico y contenido legal. - Definir criterios y opiniones jurídicas para la correcta aplicación de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. - Coordinar los procesos de revisión jurídica del otorgamiento de las asignaciones, concesiones, permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y bienes nacionales que corresponde administrar a la CONAGUA en el ámbito de la Gerencia Estatal y demás autorizaciones, suspensiones, clausuras, revocaciones, caducidad, modificación y terminación en materia hidráulica, previstas en las disposiciones jurídicas y ordenamientos legales, a fin de vigilar su cumplimiento. - Emitir el dictamen de los expedientes de infractores a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos legales aplicables, con el propósito de asegurar su cumplimiento. - Asistir con el carácter de asesor en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité Local de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Subcomité Regional de Obras Públicas a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia. - Coordinar la atención de los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de la Gerencia Estatal Colima para dar seguimiento hasta su finiquito. - Emitir opinión jurídica en la tramitación de los expedientes relativos a las expropiaciones, en el pago de indemnización en efectivo o en especie y en la titulación de tierras afectadas por la realización de obras hidráulicas, a efecto de proporcionar certeza jurídica en los asuntos en materia agraria, para la defensa de los intereses de la Federación. - Resolver las consultas que formulen los usuarios de Aguas Nacionales, a fin de orientarlos en la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones en esta materia.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Derecho (titulados)
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Derecho y Legislación Nacionales o Defensa Jurídica y Procedimientos. De estas áreas la experiencia específica requerida es: tres años en la supervisión de áreas jurídicas y/o en el litigio en cualquier rama del derecho, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a Mandos Medios. * Nota: los tres años de experiencia que requiere el puesto deben ser después de haber concluido totalmente la carrera profesional.
	Capacidades	- Gerenciales (Negociación y Orientación a Resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Conocimientos generales en materia de Derecho Civil, Mercantil, Administrativo, Laboral, Penal, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos en Materia de Agua, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Legislación Agraria, Ley General de Procedimientos Administrativos, Decreto de Modificación del Procedimiento Administrativo.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Especialista en Hidráulica IX, Control de Contribuyentes		
Sede	La Paz, Baja California Sur		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$20,568.44		
Adscripción	Gerencia Estatal Baja California Sur		
Principales funciones	1) Elaborar el anteproyecto del programa anual de recaudación, a efecto de someterlo a consideración de su superior jerárquico. 2) Registrar y controlar las contribuciones que administra la Gerencia Estatal a efecto de comprobar el cumplimiento de la meta anual de recaudación. 3) Efectuar el seguimiento del programa anual de recaudación, con la finalidad de emitir informes y observaciones, así como generar elementos que contribuyan a la toma de decisiones por las instancias respectivas. 4) Realizar actos de verificación, con el objeto de mantener actualizado el padrón de contribuyentes del área de su competencia. 5) Elaborar conciliaciones bancarias, a fin de llevar a cabo un control de los recursos disponibles, así como verificar el cumplimiento del instructivo de operación. 6) Integrar la información derivada del Control de Contribuyentes omisos y morosos para turnar expedientes a la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal, con la finalidad de que se lleven a cabo los procedimientos de adeudos de cobros. 7) Proponer modificaciones normativas y administrativas con la finalidad de favorecer las metas de recaudación, asimismo para la mejora continua en materia de recaudación. 8) Fomentar en los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con CONAGUA, a través de programas de orientación y difusión, a efecto de promover el incremento de la recaudación estatal y alcanzar la meta anual correspondiente. 9) Dar orientación y asistencia fiscal a los contribuyentes que la soliciten, a efecto de que realicen el correcto llenado de las declaraciones en materia de pago de derechos de agua. 10) Emitir y actualizar información inherente al programa anual de recaudación, con el propósito de que las áreas a nivel estatal, regional y central cuenten con elementos necesarios para la toma de decisiones.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Finanzas, Contaduría, Economía, Derecho, Bioquímica, Ingeniería Civil, Computación e Informática, Agronomía (Carrera Terminada con comprobante oficial).
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Administración Pública, Actividad Económica, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal o Hacienda Pública Nacionales. De estas áreas la experiencia específica requerida es: tres años en actividades fiscales, de tesorería, recaudación, control de contribuyentes, administración de recursos financieros o gestión administrativa.
	Capacidades	- Gerenciales (trabajo en equipo y orientación a resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos, Leyes Fiscales Federales y Estatales, Ordenamientos Jurídicos del Área Fiscal.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Subgerente de Administración del Agua		
Sede	Celaya, Guanajuato		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$42,713.35		
Adscripción	Gerencia Estatal Guanajuato		
Principales funciones	1) Coordinar los servicios de atención al público a través de la ventanilla única, a fin de lograr la incorporación de usuarios al régimen legal mediante la expedición de los títulos de concesión, asignación y/o permisos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable. 2) Coordinar el dictamen y validación, conjuntamente con las áreas técnicas y jurídica, de las solicitudes presentadas por los usuarios, con la finalidad de que sean otorgadas las concesiones, asignaciones o permisos para la explotación, uso o aprovechamiento del agua y bienes públicos inherentes. 3) Coordinar, en el ámbito de su competencia, los procesos de inscripción ante el REPDA de los títulos de concesión, asignación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y de los permisos de descarga; así como las prórrogas, suspensiones, modificaciones, terminaciones, extinciones, y la transmisión total o parcial de los derechos concesionados, con la finalidad de proporcionar seguridad jurídica a los usuarios. 4) Coordinar y evaluar el proceso general de registro y control de recaudación de los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con el fin de cumplir con las metas de recaudación. 5) Coordinar y dar seguimiento al programa de inspección y medición en materia de aguas nacionales, a efecto de vigilar que los usuarios cumplan con las disposiciones legales y en su caso iniciar el procedimiento administrativo. 6) Supervisar la substanciación de los procedimientos administrativos derivados de las visitas de inspección, revisión de gabinete o requerimiento de documentación, así como de los procedimientos de caducidad de volumen concesionado en apego a las disposiciones normativas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las mismas. 7) Coordinar el ejercicio de los actos de autoridad que se ejerzan en el área de su competencia a los usuarios, concesionarios, asignatarios o permisionarios para la debida atención de los asuntos que le permitan estar en posibilidad de verificar que el desahogo legal de los compromisos se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía, Derecho, Actuaría, Agronomía, Geología, Ingeniería Civil, Ingeniería en Hidrológica, Hidráulica o Ambiental, Ecología, Biología, Oceanografía, Química o Ingeniería Química (Titulados).
	Laborales:	Áreas de experiencia: (Catálogo de trabajos): Hidrología, Geología, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Economía Ambiental y de los Recursos Naturales o Química Ambiental. De estas áreas la experiencia específica requerida es: cinco años en la coordinación de actividades técnico-administrativas y/o legales, relativas a la legislación ambiental, administración del agua o de aplicación y manejo de la normatividad en materia de aguas nacionales, o de administración tributaria, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios. Con personal a su cargo por lo menos durante tres años.
	Capacidades	- Gerenciales (trabajo en equipo y negociación en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos, en Materia de Agua y demás disposiciones jurídicas aplicables al sector, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Fiscal de la Federación, Conocimientos e Hidrología e Hidráulica.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Especialista en Hidráulica XII, Recaudación y Control		
Sede	San Luis Potosí, San Luis Potosí		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$23,126.17		
Adscripción	Gerencia Estatal San Luis Potosí		
Principales funciones	- Supervisar la elaboración del anteproyecto del programa anual de recaudación, a efecto de someterlo a consideración de su superior jerárquico. - Coordinar y vigilar las funciones de registro y la actualización del padrón de contribuyentes. - Programar y efectuar el seguimiento del programa anual de recaudación, con la finalidad de emitir informes y observaciones, así como generar elementos que contribuyan a la toma de decisiones por las instancias respectivas. - Coordinar y validar el presunto incumplimiento de los contribuyentes a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento con relación a volúmenes mayores, caducidad de volumen, falta de título y no instalar dispositivo de medición e informar a las Áreas de Procedimientos Administrativos y Atención a Usuarios. - Revisar y analizar conciliaciones bancarias, así como verificar el cumplimiento del instructivo de operación. - Coordinar y supervisar el Control de Contribuyentes de derechos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes conforme la Ley Federal de Derechos, e informar a la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal, cuando se detecten usuarios omisos o morosos. - Proponer modificaciones normativas y administrativas con la finalidad de favorecer las metas de recaudación, asimismo para la mejora continua en materia de recaudación. - Fomentar en los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de programas de difusión y dando a conocer sus ventajas y procedimientos, a efecto de promover el incremento de la recaudación regional y alcanzar la meta anual correspondiente. - Supervisar los servicios de orientación y asistencia fiscal a los contribuyentes que la soliciten, a efecto de que realicen el correcto llenado de las declaraciones en materia de pago de derechos de agua.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera: Licenciatura en Administración, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas, Química o Ingeniería Química (Titulados).
	Laborales:	Áreas de experiencia (Catálogo de trabajos): Administración Pública, Actividad Económica, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal o Hacienda Pública Nacionales. Experiencia Específica Requerida: tres años en actividades fiscales, tesorería, recaudación, control de contribuyentes, contabilidad, gestión administrativa o administración de recursos financieros, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios.
	Capacidades	- Gerenciales (trabajo en equipo y orientación a resultados en el nivel de dominio establecido para el puesto). - De Visión de Servicio Público.
	Capacidades técnicas	Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos, Leyes Fiscales Federales y Estatales, Ordenamientos Jurídicos del Área Fiscal.
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de paquetería Office (Word, Excel y PowerPoint) nivel básico, preferentemente.
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos y en general, todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Los aspirantes que deseen concursar para alguno de los puestos que requieren del manejo de algún idioma distinto al español, deberán presentar comprobante en original que acredite dicho nivel; en caso de no contar con comprobante o no poder demostrar este nivel de dominio, deberán acreditarlo a través de un examen o entrevista que aplicará la Instancia de Capacitación que determine la Comisión Nacional del Agua. El hecho de no cubrir el nivel de dominio requerido con dicha evaluación, será motivo de descarte del concurso para el puesto en cuestión. La Comisión Nacional del Agua aplicará esta evaluación en el momento que lo considere conveniente, lo cual será notificado a los aspirantes correspondientes en su oportunidad.
Documentación requerida	2a. Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (Título, Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional Aprobatorio). En el caso de requerirse nivel de Pasante o en estudios de nivel Técnico (Documento Comprobatorio Oficial de terminación de la carrera correspondiente); - Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector con fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional); - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; - Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx del puesto para el que se concursa; - Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx; - En su caso, comprobante de Idioma en los puestos que sea un requisito, en los términos establecidos en el perfil y requisitos del puesto específico.

	La Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. En su caso, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Comisión Nacional de Agua. La Comisión Nacional del Agua solicitará a los aspirantes de cada concurso que resulten prefinalistas para la entrevista, los comprobantes de nombramiento(s), puesto(s) o actividad profesional desempeñada(s) que avalen la experiencia requerida para desempeñar el puesto durante los años indicados en los términos de los requisitos laborales señalados en la presente Convocatoria (específicamente para estos comprobantes cuando no se pueda disponer de los originales se podrán aceptar copias simples, siempre y cuando el aspirante firme bajo protesta de decir verdad que dichas copias son legítimas).																		
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios de estudio relacionados con la evaluación técnica y la orientación para el registro de currícula en trabajaen para el presente concurso estarán publicados en la página web de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>12/04/2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 12/04/2006 al 28/04/2006</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>2 y 3/05/2006</td></tr> <tr> <td>Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados</td><td>Antes del 8/05/2006</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos para revisión*</td><td>Antes del 22/05/2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>Antes del 2/06/2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Antes del 16/06/2006</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Antes del 4/07/2006</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>Antes del 10/07/2006</td></tr> </table> * En esta etapa la documentación requerida se presentará solamente para su cotejo, por lo que la Comisión Nacional del Agua no retendrá ningún documento; no obstante, todos los documentos se solicitarán a los aspirantes que continúen en el concurso para su entrega posterior, en el momento que la Institución lo considere conveniente. Nota: estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la página www.trabajaen.gob.mx y/o el portal de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, de acuerdo con el número de aspirantes que participen en el concurso y el procedimiento de evaluación de capacidades.	Publicación de convocatoria	12/04/2006	Registro de aspirantes	Del 12/04/2006 al 28/04/2006	Revisión curricular	2 y 3/05/2006	Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 8/05/2006	Presentación de documentos para revisión*	Antes del 22/05/2006	Evaluación técnica	Antes del 2/06/2006	Evaluación de capacidades	Antes del 16/06/2006	Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 4/07/2006	Resolución candidato	Antes del 10/07/2006
Publicación de convocatoria	12/04/2006																		
Registro de aspirantes	Del 12/04/2006 al 28/04/2006																		
Revisión curricular	2 y 3/05/2006																		
Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 8/05/2006																		
Presentación de documentos para revisión*	Antes del 22/05/2006																		
Evaluación técnica	Antes del 2/06/2006																		
Evaluación de capacidades	Antes del 16/06/2006																		
Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 4/07/2006																		
Resolución candidato	Antes del 10/07/2006																		
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.																		
Recepción de documentos, evaluaciones y entrevista	6a. La presentación de documentos para revisión, la evaluación técnica, la evaluación de capacidades y la entrevista por el Comité se realizarán en la ciudad (sede) de adscripción de la plaza vacante correspondiente y de considerarlo conveniente, la Comisión Nacional del Agua podrá designar adicionalmente sus oficinas de la Ciudad de México para llevar a cabo una o más etapas del concurso para cualquiera de las plazas vacantes de adscripción distinta a esta sede, lo que en su caso se notificará oportunamente a los candidatos respectivos a través del portal www.trabajaen.gob.mx. Las fechas y horarios específicos serán programados por la mencionada Comisión, mismos que se notificarán a los aspirantes respectivos por lo menos con dos días de anticipación.																		

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 01 (55) 51-74-40-00 Exts. 1027 y 1941 y el correo electrónico empleo@cna.gob.mx de la Subgerencia de Planeación de Personal en un horario de 9:30 a 14:00 Hrs. (Hora del centro).
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación así como el factor de ponderación, con base en los siguientes artículos: 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y del 18 al 27 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 4 de junio de 2004 en el DOF.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente por lo menos con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, el o los candidatos prefinalistas no cubren los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.cna.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por Objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Los gastos de traslado correspondientes para las evaluaciones en sus diferentes etapas correrán a cargo de la persona interesada. 7. La Comisión Nacional del Agua no se hará cargo del respectivo menaje de casa del candidato que resulte seleccionado para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la vacante. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua

El Presidente del Comité de Selección

Ing. Henry Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

Secretaría de Economía
Dirección General de Recursos Humanos

NOTA ACLARATORIA

Con fundamento en los artículos 28, 74 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 34 y 99 de su Reglamento, el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Economía emite la siguiente aclaración en relación a la Convocatoria Pública y Abierta al Concurso para ocupar plazas vacantes del Sistema Profesional de Carrera en esta Secretaría, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de abril de 2006.

En la Segunda Sección, página 33, dice:

Nombre de la plaza	Subdirección de Servicios al Público 25-04-2006		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$39,909.11

Debe decir:

Nombre de la plaza	Subdirección de Servicios al Público 25-04-2006		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Economía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección y Director General de Recursos Humanos

Luis Pablo Monreal Loustaunau

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**CONVOCATORIA 010 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; así como en los numerales Primero, Noveno y Décimo del "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A. Denominación:	Subdirector de Area.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (Grupo/Grado):	NA02 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)
Unidad de Adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Sinaloa.
Perfil y requisitos:	Nivel Académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Agronomía, Desarrollo Rural, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Economía o Ciencias Agropecuarias. Experiencia Laboral Años de experiencia: tres años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo; Estadística; Ingeniería Agrícola; Agronomía; Economía General.
Capacidades gerenciales:	1. Orientación a Resultados; 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas:	1. Nociones generales de la Administración Pública Federal; 2. Financiamiento en el sector rural; 3. Proyectos productivos para el desarrollo rural.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Promover la puesta en marcha de proyectos productivos que permitan una mayor integración de la población rural a las cadenas productivas de valor agregado y la creación y consolidación de microempresas productivas y de servicios que les permitan generar alternativas de empleo rural e ingreso; 2. Impulsar entre la población rural de menores ingresos, inversiones que propicien su capitalización a través del apoyo para la adquisición y aplicación de equipos y bienes de tecnología apropiada a las condiciones organizativas, económicas y potencial de desarrollo de los pobladores rurales, las UPR y sus organizaciones económicas; 3. Promover el acceso de la población rural de menores ingresos, a las fuentes formales de financiamiento para la puesta en marcha de sus proyectos productivos de desarrollo; 4. Promover el uso creciente del conocimiento técnico, comercial, organizativo, gerencial y financiero, en las unidades de producción y en las organizaciones rurales, mediante procesos de capacitación y educación, con el fin de estimular modalidades de desarrollo económico a través de proyectos productivos y de microfinanciamiento, que mejoren el nivel de vida de la población rural, promuevan la cultura de ahorro y pago, y aseguren la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales; 5. Promover el desarrollo de la oferta de servicios profesionales adecuados a las necesidades de la población rural de menor desarrollo relativo de regiones y grupos prioritarios y de cadenas productivas de amplia inclusión social; 6. Apoyar en la identificación de experiencias o áreas de oportunidad de negocio para promover e impulsar proyectos de reconversión productiva o comercial, mediante el intercambio y difusión de experiencias exitosas; 7. Fomentar la creación, reconversión e integración organizativa de los productores rurales y; 8. Fomentar la consolidación de la estructura interna y administración profesional, de los consejos de desarrollo rural sustentable, de grupos, organizaciones económicas y de servicios financieros rurales.

B. Denominación:	Subdelegado Administrativo.
Vacante(s):	Una.
Nivel (Grupo/Grado):	MA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)
Unidad de Adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Sonora.
Perfil y requisitos:	Nivel Académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Administración, Contaduría, Agronomía, Economía; Finanzas; Ciencias Políticas y Administración Pública. Experiencia Laboral. Años de experiencia: cuatro años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas desarrollando funciones en administración de recursos financieros y materiales.
Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo;
Capacidades técnicas:	1. Contabilidad y presupuesto gubernamental, 2. Administración de bienes y servicios de la Administración Pública Federal, 3. Administración de Recursos Humanos;
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí. Posible cambio de sede: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Coordinar y supervisar la elaboración y ejercicio del presupuesto del gasto operativo de los diferentes proyectos de la Delegación, conforme a lo autorizado, así como en su caso solicitar la autorización de modificaciones y transferencias y llevar el control de las líneas de crédito con el fin de contar con recursos que permitan la operación y cumplimiento de las metas y programas de la Delegación Estatal; 2. Revisar y autorizar las cuentas por liquidar certificadas y documentación de egresos para efectos de trámites de pago así como participar en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto asignado a la Delegación; 3. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización, procedimientos y servicios así como las propuestas de reestructuración orgánico-funcional de las unidades administrativas de la Delegación conforme a las normas que dicta la Oficialía Mayor a fin de contribuir al desarrollo organizacional de la Delegación; 4. Supervisar el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones a que tengan derecho los trabajadores con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de servicios personales; 5. Aplicar las Condiciones Generales de Trabajo y atender las relaciones laborales con la sección o secciones sindicales correspondientes a efecto de mantener un ambiente laboral propicio para el desarrollo operativo de la Delegación; 6. Coordinar y supervisar el control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y parque vehicular asignado propiedad de la Delegación Estatal, el otorgamiento de los servicios generales, así como la operatividad de los programas de protección civil a fin de proporcionar los recursos necesarios a las unidades administrativas de la Delegación para el desempeño de sus funciones, así como de brindar seguridad en casos de siniestro; 7. Coordinar y supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y la operación en apego a la normatividad aplicable de las licitaciones públicas que realiza la Delegación a fin de garantizar los insumos necesarios para la operación de la Delegación; 8. Proporcionar los servicios de informática que apoyen el desempeño de cada Unidad Administrativa de la Delegación, conforme a las normas establecidas para ello; 9. Promover la ejecución de los programas de federalización, modernización, simplificación y productividad administrativa establecidos por el nivel central y; 10. Supervisar y controlar la función administrativa de los Distritos de Desarrollo Rural apoyando la desconcentración y descentralización de funciones y recursos, así como controlar los ingresos por servicios que estos correspondan.

C. Denominación:	Jefe de la Unidad Jurídica.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (Grupo/Grado):	NA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Tamaulipas.
Perfil y requisitos:	Nivel Académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado (con cédula). Carrera: Derecho. Experiencia Laboral Años de experiencia: 3 años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Organización Jurídica; Derecho y Legislación Nacionales.
Capacidades gerenciales:	1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
Capacidades técnicas:	1. Procesos Judiciales; 2. Análisis, interpretación y aplicación del Derecho.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Proponer lineamientos, normas de organización y procedimientos para una expedita y eficiente atención de los asuntos en los que intervengan las unidades administrativas de la Delegación y que sean objeto de trámite ante las diversas autoridades jurisdiccionales; 2. Interpretar y promover la aplicación y observancia de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, reglas de operación, laudos laborales y resoluciones administrativas; 3. Dictaminar y opinar desde el punto de vista jurídico, sobre las diversas materias relacionadas con la emisión, modificación, suspensión, cancelación, revocación, caducidad y extensión de licencias, permisos y demás autorizaciones que se expidan en la Delegación; 4. Dictaminar y participar en la elaboración y revisión jurídica de toda clase de contratos y convenios relacionados con la construcción de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y en general todos los acuerdos que se celebren con la Delegación; 5. Asesorar jurídicamente a los funcionarios y unidades administrativas de la Delegación para salvaguardar los intereses institucionales en los asuntos que les corresponda; 6. Suscribir todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, en representación del Delegado, así como desahogar los trámites, audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, para que por razones jurídicas a las que se tiene derecho, no se afecten los intereses de la Delegación de la SAGARPA en el Estado; 7. Coordinar permanentemente el seguimiento de los asuntos litigiosos, observando puntualmente los términos legales, tratándose de las materias administrativa, fiscal civil, laboral o penal, para salvaguardar los intereses de la Delegación de la SAGARPA en el Estado; y 8. Formular y presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, de aquéllos actos o hechos presuntamente delictuosos para salvaguardar los intereses de la Delegación.

D. Denominación:	Jefe de la Oficina de Pesca.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (Grupo/Grado):	OA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.);
Unidad de Adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Tamaulipas.
Perfil y requisitos:	Nivel Académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Biología, Oceanología o Pesca. Experiencia Laboral. Años de experiencia: 1 año mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística; Biología Animal (Zoología); Oceanografía; Peces y Fauna Silvestre; Geografía Regional; Derecho y Legislación Nacionales.

- Capacidades gerenciales:** 1. Visión Estratégica; 2. Liderazgo; 3. Orientación a Resultados; 4. Trabajo en Equipo; 5. Negociación.
- Capacidades técnicas:** 1. Manejo de la normatividad aplicable, 2. Formulación y evaluación de proyectos productivos, 3. Elaboración de programas operativos.
- Otros requerimientos:** Idioma: No; Paquetería: Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Certificar los formatos de arribo que presentan los permisionarios y concesionarios pesqueros para embarcaciones mayores y menores y en su caso unidades de producción acuícola, para acreditar su procedencia legal; 2. Consolidar la información sobre la producción y operación pesquera de acuerdo a los avisos de arribo y de cosecha preferidos, que permitan generar los informes mensuales, para su integración en las estadísticas de producción pesquera local, estatal y nacional; 3. Verificar que la documentación que presenten los permisionarios en el trámite de expedición y renovación de permisos de pesca, cumplan con la normatividad vigente y; 4. Realizar la verificación física de las embarcaciones, motores, artes y equipos de pesca, cotejando sus características con las consignadas en la documentación de cada expediente, con el fin contar con mayores elementos para la expedición y renovación de permisos de pesca.

- E. Denominación:** Jefe de CADER.
- Vacante(s):** 3 (Tres).
- Nivel (Grupo/Grado):** PQ2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
- Percepción ordinaria bruta:** \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).
- Unidad de Adscripción:** Delegación de la Secretaría en el Estado.
- Sede(s) o radicación:** Tamaulipas (1. Méndez y 2. Valle Hermoso) y Jalisco (Tolimán);
- Perfil y requisitos:** Nivel Académico mínimo.
Escolaridad: Licenciatura o profesional.
Grado de Avance: Terminado o pasante.
Carreras: Agronomía; Desarrollo Agropecuario; Veterinaria y Zootecnia.
Experiencia Laboral
Años de experiencia: tres años mínimo.
Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx):
Estadística; Agronomía; Producción Animal; Grupos Sociales.
- Capacidades gerenciales:** Orientación a Resultados; Trabajo en Equipo.
- Capacidades técnicas:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Economía regional; Desarrollo agropecuario y pesquero; Organización de productores.
- Otros requerimientos:** Idioma: No; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí; Cambio de sede dentro del Estado: Sí.

Bases

Requisitos de participación.

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **1.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **2.** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y **5.** No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Documentación requerida.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **2.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico, kardex o carta de pasante, expedidos por la institución educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula o título profesional), los extranjeros deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o identificación oficial vigente expedida por la dependencia, entidad o institución pública en donde actualmente se presten servicios); **4.** Cartilla liberada (en el caso de hombres, hasta los 40 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad si se ha incorporado o no a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, en qué dependencia y la aceptación de voluntad de sujetarse a la normatividad aplicable); **6.** Hojas de servicios o constancias de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concursa y; **7.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

En el caso de que el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección no se presente la documentación requerida en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización se encuentra facultada para descalificar a los aspirantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro, la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el curriculum vitae de los aspirantes y los relativos a la evaluación curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de candidatos y temarios.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente con el mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Etapas del concurso.

4a. El concurso comprende las fases o etapas que se llevarán a cabo en las fechas establecidas a continuación (las evaluaciones, la entrevista y la presentación de documentos, de acuerdo a la cita que al efecto se programe a los aspirantes):

A. Denominación: Subdirector de Área.

Fase o etapa.	Fecha o plazo.
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	12 de abril de 2006.
Registro de Aspirantes.	Del 12 de abril al 8 de mayo de 2006
Revisión curricular.	9 de abril de 2006
Presentación de documentos (cotejo)	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación técnica.	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Entrevista.	Del 19 al 24 de mayo de 2006
Resolución.	A partir del 25 de mayo

B. Denominación: Subdelegado Administrativo.

Fase o etapa.	Fecha o plazo.
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	12 de abril de 2006.
Registro de Aspirantes.	Del 12 de abril al 8 de mayo de 2006
Revisión curricular.	9 de abril de 2006
Presentación de documentos (cotejo)	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación técnica.	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Entrevista.	Del 19 al 24 de mayo de 2006
Resolución.	A partir del 25 de mayo

C. Denominación: Jefe de la Unidad Jurídica.

Fase o etapa.	Fecha o plazo.
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	12 de abril de 2006.
Registro de Aspirantes.	Del 12 de abril al 8 de mayo de 2006
Revisión curricular.	9 de abril de 2006
Presentación de documentos (cotejo)	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación técnica.	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Entrevista.	Del 19 al 24 de mayo de 2006
Resolución.	A partir del 25 de mayo

D. Denominación: Jefe de la Oficina de Pesca.

Fase o etapa.	Fecha o plazo.
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	12 de abril de 2006.
Registro de Aspirantes.	Del 12 de abril al 8 de mayo de 2006
Revisión curricular.	9 de abril de 2006
Presentación de documentos (cotejo)	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación técnica.	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Entrevista.	Del 19 al 24 de mayo de 2006
Resolución.	A partir del 25 de mayo

E. Denominación: Jefe de CADER Tamaulipas (1. Méndez y 2. Valle Hermoso) y Jalisco (Tolimán).

Fase o etapa.	Fecha o plazo.
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	12 de abril de 2006.
Registro de Aspirantes.	Del 12 de abril al 8 de mayo de 2006
Revisión curricular.	9 de abril de 2006
Presentación de documentos (cotejo)	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación técnica.	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 12 al 17 de mayo de 2006
Entrevista.	Del 19 al 24 de mayo de 2006
Resolución.	A partir del 25 de mayo

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, en cuyo supuesto la Secretaría informará las nuevas fechas que se programen a través del Diario Oficial de la Federación, el portal www.trabajaen.gob.mx o mediante el correo electrónico de los aspirantes.

Publicación de resultados.

5a. Los resultados de cada una de las fases o etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante. Las evaluaciones deberán ser acreditadas a fin de poder continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, de visión del servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y hora que al efecto se programe, de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el caso de la evaluación técnica se considera como calificación mínima aprobatoria la obtención del 65% del total de la puntuación. El examen correspondiente se aplicará en las oficinas de esta Secretaría ubicadas en los siguientes domicilios:

Puesto	Sede	Domicilio
Subdirector de Área.	Sinaloa	Km. 7.5 Carretera a Navolato, Edificio SAGARPA, Unidad Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.
Subdelegado Administrativo	Sonora	Centro de Gobierno Edificio México Ala Sur, Piso 2, Avenida Comonfort y Paseo del Canal Col. Villa de Seris, C. P. 83270, Hermosillo, Sonora.
Jefe de la Unidad Jurídica.	Tamaulipas	Calzada General Luis Caballero 925, Colonia Tamatán, C.P. 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Jefe de la Oficina de Pesca.		
Jefe de CADER (Méndez y Valle Hermoso).		
Jefe de CADER (Tolimán)	Jalisco	Carretera Chapala No. 655, Fraccionamiento San Pedro, C.P. 45560, Tlaquepaque, Jalisco.

b. La aplicación de las evaluaciones de capacidades; así como la recepción y cotejo de documentos, se efectuarán en el Edificio Anexo de las oficinas de esta Secretaría ubicado en la Avenida San Lorenzo 1151, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en México, Distrito Federal.

c. La entrevista con el Comité Técnico de Selección correspondiente, se llevará a cabo en las oficinas de esta Secretaría ubicadas en Avenida Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en México, Distrito Federal.

Resolución de dudas.

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien del número telefónico 9183-1000 extensión 33698, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Principios del concurso.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de esta Dependencia.

Disposiciones generales.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité Técnico de Selección correspondiente, considerando las circunstancias del caso, podrá declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Con base en los criterios sobre la vigencia de resultados de las

evaluaciones de capacidades emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, los aspirantes, renunciando al resultado obtenido con 24 horas de anticipación a la evaluación técnica (la renuncia se deberá enviar a la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización), se podrán sujetar a la evaluación de las capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas: Por segunda ocasión a los tres meses y por tercera y subsecuentes ocasiones a los seis meses. 7. El último día de la vigencia de los resultados de las evaluaciones de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas, se considerará aquel en que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día establecido en la presente convocatoria para etapa de "registro de aspirantes". Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (revisión curricular) no hayan cubierto los periodos establecidos en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades, según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. 8. En los casos en que lleguen a la etapa o fase de entrevista más de diez candidatos, el Comité Técnico de Selección respectivo, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de candidatos que entrevistará en una primera sesión, máximo diez, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo alguno satisface el perfil de la vacante el Comité Técnico de Selección lo declarará ganador, lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas Disposiciones generales. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por él o los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. José I. Díaz Pérez
Rúbrica.

TEMARIO SUBDIRECTOR DE AREA

- Presupuesto de egresos de la Federación.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Reglas de Operación de la Alianza para el Campo.
- Manual organizativo de la SAGARPA.

TEMARIO SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

TEMARIO

LICITACIONES PUBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL
COMPRANET
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATOS ENTRE DEPENDENCIAS O ENTIDADES.
PAGO A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS Y SERVICIOS PERSONALES
FORMULACION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS
FORMULACION DE INFORMES FINANCIEROS
PRESUPUESTOS
EGRESOS Y COMPROBACION
CUENTA PUBLICA
COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO
OPERACIONES AJENAS, NO PRESUPUESTALES
DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
BENEFICIOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE
ORGANIZACION
RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

BIBLIOGRAFIA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LEY DE ALMACENES E INVENTARIOS
LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO
LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS SIMILARES CON LA MISMA.
LEY DE TRABAJO
LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
LEY DE INGRESOS
LEY DEL ISSSTE

TEMARIO**JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA**

- Información general de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (Portal de la SAGARPA en Internet)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Sanidad Animal.
- Reglamento Interior de la SAGARPA.
- Ley de Sanidad Vegetal.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO.
- Ley de Organizaciones Ganaderas.
- Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
- Ley de Pesca.
- Ley de Amparo.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Introducción al estudio del derecho. (Biblo. Eduardo García Maníes)

TEMARIO**JEFE DE LA OFICINA DE PESCA**

1. Ley de Pesca y su Reglamento
2. Carta Nacional Pesquera
3. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
4. Ley General de Sociedades Cooperativas
5. Ley Orgánica de La Administración Pública Federal
6. Anuario Estadístico Pesquero
7. Normas Oficiales Mexicanas Pesqueras
8. Manual de Procedimientos de Regulación Pesquera
9. Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos

TEMARIO**JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL**

Contenido Temático:	Bibliografía:	Dirección Electrónica:
Procampo	Reglas de Operación	www.sagarpa.gob.mx www.procampo.gob.mx
Alianza para el Campo	Reglas de Operación	www.sagarpa.gob.mx
Diesel agropecuario	Procedimiento General Operativo	www.sagarpa.gob.mx www.procampo.gob.mx
PIASRE	Reglas de Operación y Guía Operativa	www.sagarpa.gob.mx
PROGAN	Reglas de Operación	www.procampo.gob.mx
FAPRACC	Reglas de Operación y Guía Operativa	www.sagarpa.gob.mx
Conversión de Cultivos	Reglas de Operación	www.infoaserca.gob.mx
Ingreso Objetivo	Reglas de Operación	www.infoaserca.gob.mx
Sanidad Agropecuaria	Ley Federal de Salud Animal, y Ley Federal de Sanidad Vegetal	www.sagarpa.gob.mx

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2006/006 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Subdirección de Convenios, Acuerdos y Bases				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33.537,06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Coordinar la atención y desahogo de las consultas que en materia de instrumentos consensuales distintos de fideicomisos y de los regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, formulen las unidades administrativas de la Secretaría, sus Organos Desconcentrados y entidades del Sector Salud, a fin de que los mismos cumplan con la forma jurídica adecuada. 2. Asesorar a las unidades administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría en el cumplimiento de los compromisos derivados de la suscripción de instrumentos consensuales como los referidos con anterioridad, a fin de proteger los intereses de esta Dependencia. 3. Coordinar el análisis de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de instrumentos consensuales distintos de fideicomisos y de los regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas y proponer modificaciones a los criterios para su integración. 4. Proponer las bases y requisitos a los que deben sujetarse los instrumentos consensuales distintos de fideicomisos y de los regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de que los mismos se apeguen a las disposiciones vigentes. 5. Coordinar la ejecución del procedimiento denominado Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Salud; a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. 6. Asesorar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados en relación a la legislación pública federal a fin de brindarles herramientas jurídicas que apoyen el desarrollo de sus funciones.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Derecho. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: política fiscal y hacienda pública nacionales, derecho y legislación nacionales (derecho administrativo, convenios y contratos y presupuestario); administración pública.			
	Capacidades:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Revisión de instrumentos consensuales nacionales e internacionales y elaboración de instrumentos consensuales.			
	Idiomas:	Inglés: Leer: Intermedio, Hablar: Intermedio y Escribir: Intermedio.			
	Otros:	Manejo de Office: Intermedio. Necesidad de viajar: A veces.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Bioética Clínica				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Generar un marco general de lineamientos de operación y organización que pueda ser adaptado a las necesidades y condiciones de cada entidad federativa. 2. Apoyar y dar seguimiento a la implementación y el cumplimiento del Manual de Operación y Organización que cada entidad federativa establezca. 3. Organizar foros nacionales de retroalimentación para compartir y desarrollar en colaboración interestatal las experiencias exitosas de cada entidad federativa. 4. Compilar y proporcionar a las entidades federativas material actualizado, especializado y de difusión, tomando en cuenta la agenda nacional e internacional en materia de bioética. 5. Programar actividades académicas en materia de bioética a nivel nacional en colaboración con las Comisiones de Bioética de las entidades federativas. 6. Auxiliar en el diseño estrategias de capacitación y docencia en materia bioética, de acuerdo a las necesidades de cada entidad federativa. 7. Establecer y coordinar una red nacional de Comisiones de Bioética de entidades federativas. 8. Promover acuerdos de colaboración entre las entidades federativas. 9. Observar la evaluación que cada entidad federativa realice sobre el desarrollo de la cultura bioética en los distintos sectores de la población. 10. Evaluar la sistematización y el análisis de la información de monitoreo y seguimiento sobre el trabajo que realiza cada entidad federativa en materia bioética, a través de las Comisiones de Bioética. 11. Diagnosticar fortalezas y debilidades en el desempeño de las Comisiones de Bioética de las entidades federativas. 12. Diseñar recomendaciones para minimizar las debilidades y optimizar las fortalezas de cada Comisión de Bioética de las entidades federativas. 13. Concentrar los informes de resultados que cada Comisión de Bioética de las entidades federativas realice. 14. Integrar un informe nacional de resultados de gestión y operación de las Comisiones de Bioética de las entidades federativas. 15. Promover el Informe Nacional de resultados al público e instancias interesados.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Medicina; Salud; Administración; Ciencias Políticas y Administración Pública; Derecho; Psicología; Filosofía; Sistemas y Calidad; Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: ciencias clínicas; derecho y legislación nacionales; instituciones políticas; administración pública; asesoramiento y orientación; cambio y desarrollo social; ética de grupo.			
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Nociones Generales de Bioética y conocimiento de la Ley General de Salud y sus Reglamentos			
	Idiomas:	Inglés: Leer: Avanzado, Hablar: Avanzado y Escribir: Avanzado			
	Otros:	Manejo de Office: Intermedio. Necesidad de viajar: A veces.			

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o Título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el período y puesto ocupado o nombramientos) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleva a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx .
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 13 al 26 de abril de 2006.
Publicación total de aspirantes	27 de abril de 2006.
* Revisión de documentos	Hasta el 2 de mayo de 2006.
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 4 de mayo de 2006.
* Evaluación de capacidades (Gerenciales y visión de Servicio Público)	Hasta el 8 de mayo de 2006.
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 29 de mayo de 2006.
* Resolución	Hasta el 30 de mayo de 2006.

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx , a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200, Ext. 2270 de 9 a 15 horas o, a través, del correo electrónico spc2006@salud.gob.mx
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de
Carrera en la Secretaría de Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente de los Comités de
Selección de la Secretaría de Salud

Lic. Juan José García Espinosa

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 013**

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Michoacán	Sede	Morelia, Michoacán
Funciones principales	• Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la unidad administrativa para la eficiente distribución y optimización de los mismos, coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la unidad administrativa. • Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de programación y presupuesto a fin de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales para el desarrollo de la unidad administrativa. • Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de personal, de la unidad administrativa, siguiendo los lineamientos y normatividad establecida, para la optimización del capital humano encaminados al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta Dirección General. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de personal, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Dar seguimiento a las solicitudes del trabajador operativo y de mando en lo relacionado en su ámbito laboral, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Psicología. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: • Experiencia en administración de personal (Trámite de pago de nóminas, control de incidencias; además de estructuras organizacionales y movimientos de personal; control de asistencia). • Experiencia en la elaboración de presupuestos, informes periódicos, manejo y administración de fondo revolvente, aperturas de cuentas bancarias, transferencias de recursos, pago a proveedores. • Elaboración de proyectos presupuestales, conciliaciones bancarias. • Administración de inventarios de bienes muebles, coordinación del mantenimiento preventivo de bienes muebles, manejo de bienes de consumo (papelería), coordinación y control del archivo y correspondencia (mensajería).	

	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Administración de personal. • Administración presupuestal.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Estado de México	Sede	Toluca, Estado de México
Funciones principales	• Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la unidad administrativa para la eficiente distribución y optimización de los mismos, coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la unidad administrativa. • Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de programación y presupuesto a fin de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales para el desarrollo de la unidad administrativa. • Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de personal, de la unidad administrativa, siguiendo los lineamientos y normatividad establecida, para la optimización del capital humano encaminados al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta Dirección General. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de personal, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Dar seguimiento a las solicitudes del trabajador operativo y de mando en lo relacionado en su ámbito laboral, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Psicología. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: • Experiencia en administración de personal (Trámite de pago de nóminas, control de incidencias; además de estructuras organizacionales y movimientos de personal; control de asistencia). • Experiencia en la elaboración de presupuestos, informes periódicos, manejo y administración de fondo revolvente, aperturas de cuentas bancarias, transferencias de recursos, pago a proveedores. • Elaboración de proyectos presupuestales, conciliaciones bancarias. • Administración de inventarios de bienes muebles, coordinación del mantenimiento preventivo de bienes muebles, manejo de bienes de consumo (papelería), coordinación y control del archivo y correspondencia (mensajería).	

	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Administración de personal. • Administración presupuestal.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Certificación		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur	Sede	La Paz, Baja California Sur
Funciones principales	• Resolver las consultas que se generen en materia de seguridad e higiene, recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas, que formulen los trabajadores, patrones o instituciones externas al sector laboral, para el cumplimiento de la normatividad laboral. • Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad e higiene, así como el funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, para disminuir los riesgos de trabajo. • Ratificar que los inspectores verifiquen que en los centros de trabajo se dé cumplimiento a la legislación laboral, en condiciones generales de seguridad e higiene, para el cumplimiento a las atribuciones del reglamento.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Medicina. Licenciatura en: Derecho, Relaciones Industriales, Administración. Ingeniería: Industrial, Mecánica. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la seguridad e higiene. • Manejo y administración de recipientes sujetos a presión. • Administración y promoción de programas de capacitación.	
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	• Seguridad y salud en el trabajo. • Inspección laboral.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	• Paquetería de Office Básico.	

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Inspección y Jurídico		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Subdelegación Federal del Trabajo en Acapulco, Guerrero	Sede	Acapulco, Guerrero
Funciones principales	• Fomentar en las empresas el desarrollo de mecanismos que induzcan al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, salud, medio ambiente de trabajo, así como proporcionar asesoría y promover la capacitación de los especialistas técnicos. • Programar y ordenar las visitas de inspección iniciales, periódicas de verificación y extraordinarias. • Coordinar la formulación de los emplazamientos a empresas infractoras y citación a la audiencia respectiva del P.A.S.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Derecho, Administración. Ingeniería: Industrial, Química, Ambiental. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de conceptos teórico-prácticos en materia laboral. • Conocimiento de la aplicación de conceptos en materia de seguridad industrial. • Experiencia en el manejo de inspección federal del trabajo, administración de programas de capacitación y promoción. • Experiencia en la administración y promoción de programas de capacitación.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Inspección laboral. • Marco jurídico.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico.

Nombre de la plaza	Subdirector de Articulación de Programas		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Puebla	Sede	Puebla, Puebla
Funciones principales	• Recabar en apoyo del Director Jurídico, en su carácter de Secretario de Actas, las actas de las Reuniones Consultivas del Sector Laboral Federal, para supervisar que las mismas se celebren de acuerdo al calendario de instalación de las sesiones. • Integrar un inventario general de la problemática detectada en las reuniones consultivas y en particular sobre los Programas de Apoyo a la Capacitación (PAC) y de Apoyo al Empleo para el Fortalecimiento Delegacional. • Supervisar que los compromisos y acuerdos derivados de las reuniones contengan los avances y los responsables de implementarlos y llevar un seguimiento sobre la problemática por tema, los acuerdos específicos, los responsables de ejecutarlos, así como el estado de la gestión, para articular los programas institucionales que opera la STPS en el Estado. • Fomentar la constitución y funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Capacitación, tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. • Impulsar la impartición de cursos de capacitación de administración del trabajo en las micro, pequeñas y medianas empresas de su circunscripción territorial para elevar la calidad de los trabajadores y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas. • Coordinar y dar seguimiento a las actividades de autorización y registro de las obligaciones legales de empresas y agentes en materia de capacitación y adiestramiento, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Derecho. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Tres años de experiencia laboral en: • Conocimientos y aplicación de conceptos teórico-prácticos de la normatividad laboral. • Experiencia en la administración de programas de capacitación y promoción en el sector productivo. • Análisis y diseño de sistemas de evaluación.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Capacitación para el sector productivo. • Vinculación laboral.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la unidad administrativa para la eficiente distribución y optimización de los mismos, coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la unidad administrativa. • Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de programación y presupuesto a fin de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales para el desarrollo de la unidad administrativa. • Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de personal, de la unidad administrativa, siguiendo los lineamientos y normatividad establecida, para la optimización del capital humano encaminados al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de personal, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. • Dar seguimiento a las solicitudes del trabajador operativo y de mando en lo relacionado en su ámbito laboral, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Psicología. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: • Experiencia en administración de personal (Trámite de pago de nóminas, control de incidencias; además de estructuras organizacionales y movimientos de personal; control de asistencia).	

		- Experiencia en la elaboración de presupuestos, informes periódicos, manejo y administración de fondo revolvente, aperturas de cuentas bancarias, transferencias de recursos, pago a proveedores. - Elaboración de proyectos presupuestales, conciliaciones bancarias. - Administración de inventarios de bienes muebles, coordinación del mantenimiento preventivo de bienes muebles, manejo de bienes de consumo (papelería), coordinación y control del archivo y correspondencia (mensajería).
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a resultados. - Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	- Administración de personal. - Administración presupuestal.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo	Sede	Chetumal, Quintana Roo
Funciones principales	- Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la unidad administrativa para la eficiente distribución y optimización de los mismos, coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la unidad administrativa. - Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de programación y presupuesto a fin de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales para el desarrollo de la unidad administrativa. - Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de personal, de la unidad administrativa, siguiendo los lineamientos y normatividad establecida, para la optimización del capital humano encaminados al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta Dirección General. - Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de personal, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. - Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. - Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. - Dar seguimiento a las solicitudes del trabajador operativo y de mando en lo relacionado en su ámbito laboral, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Psicología. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia laboral en: Experiencia en administración de personal (Trámite de pago de nóminas, control de incidencias; además de estructuras organizacionales y movimientos de personal; control de asistencia).	

		- Experiencia en la elaboración de presupuestos, informes periódicos, manejo y administración de fondo revolvente, aperturas de cuentas bancarias, transferencias de recursos, pago a proveedores. - Elaboración de proyectos presupuestales, conciliaciones bancarias. - Administración de inventarios de bienes muebles, coordinación del mantenimiento preventivo de bienes muebles, manejo de bienes de consumo (papelería), coordinación y control del archivo y correspondencia (mensajería).
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a resultados. - Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	- Administración de personal. - Administración presupuestal.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirector de Promoción y Desarrollo		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo	Sede	Chetumal, Quintana Roo
Funciones principales	- Informar sobre la correcta aplicación de los mecanismos de coordinación que se establezcan con los tres niveles de gobierno, instituciones académicas, así como con organizaciones de los sectores privado y social, para propiciar el diálogo social. - Participar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los eventos que realicen los Consejos Estatales para el Diálogo con los Sectores Productivos, de conformidad con la calendarización establecida en cada entidad federativa, para diseñar la agenda social local y propiciar que las políticas laborales se ajusten al entorno estatal. - Elaborar y proponer el Programa Anual de Eventos y Semanas de la Nueva Cultura Laboral del Presupuesto de la Delegación y de los apoyos de los patrocinadores para difundir entre los actores del mundo del trabajo la Nueva Cultura Laboral.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Información, Ciencias Políticas y Administración Pública, Mercadotecnia, Publicidad, Comunicación Social. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Tres años de experiencia laboral en: - Coordinación de la promoción y gestión de eventos sociales con los tres niveles de gobierno. - Coordinación de la difusión de programas de impacto social. Un año de experiencia laboral en: - Conocimiento y aplicación de conceptos teórico-prácticos de la normatividad laboral.	
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	- Comunicación social. - Vinculación laboral.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	Microsoft Office a nivel intermedio.	

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo:

1. Curriculum vitae detallado y actualizado en dos cuartillas.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o cédula profesional).
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
7. Comprobante de folio asignado por el portal www.TrabajaEn.gob.mx.

Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.TrabajaEn.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.TrabajaEn.gob.mx

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 4 de mayo de 2006
Publicación total de folios	5 de mayo de 2006
* Revisión curricular	15 días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOF hasta el 8 de mayo de 2006
* Presentación de documentos, evaluación técnica y de capacidades	Antes del 9 de junio de 2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 11 de julio de 2006
* Resolución candidato	11 de julio de 2006

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del portal www.TrabajaEn.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.TrabajaEn.gob.mx y en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/resultados.htm identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la oficina sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que desea concursar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.TrabajaEn.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico reclutamiento@stps.gob.mx y al número telefónico: 30-67-30-00 ext. 3052 y 3053 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

El (los) Comité(s) de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria

La Secretaría de la Reforma Agraria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta número 12 del concurso para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Subdirección de Servicios		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria con nivel de Subdirector de Area NA1	\$ 25,331.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede: México, D.F.	Azafrán No. 219 Col. Granjas México, C.P. 08400
Funciones principales	Verificar la contratación del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaría, llevando el control y seguimiento a las posibles contingencias para preservar el patrimonio de la misma. Programar, organizar y supervisar las necesidades de servicios generales con el objeto de garantizar la continuidad de los mismos. Proporcionar los servicios de mantenimiento a equipo de oficina, imprenta, limpieza, sonorización, jardinería, fotocopiado a las unidades administrativas para la conservación de los mismos. Llevar el control y seguimiento en la recepción y entrega de correspondencia foránea, así como la guarda y custodia de documentos en el archivo general de la Secretaría. Supervisar el mecanismo para levantar los inventarios de bienes muebles de la Dirección General de Administración e inmuebles de la Secretaría que marca la normatividad y que los resultados de estos concilien con los registros contables.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional–titulado en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Arquitectura o Ingeniería Civil.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en administración pública, estadística u organización y dirección de empresas.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Técnicos:	Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conocimientos sobre la operación de archivos en dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, Ley de Obras Públicas	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales	

Nombre de la plaza	Departamento de Inventarios y Control Vehicular		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de nivel de Jefe de Departamento OA1	\$17,123.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede: México, D.F.	Azafrán No. 219 Col. Granjas México, C.P. 08400
Funciones principales	Asignar los registros de inventario a cada uno de los bienes muebles que la Secretaría adquiere o recibe y que a su vez se suministran atendiendo un requerimiento específico, con la finalidad de controlar rigurosamente la existencia de activo fijo. Controlar el número de bienes adscritos a cada Unidad Administrativa para el registro e identificación de los mismos. Mantener en custodia y buen estado los bienes muebles que no son de utilidad, para satisfacer las necesidades inmediatas en apego a los lineamientos establecidos a fin de garantizar a la Secretaría una mejor oferta cuando se vendan. Solicitar y cotejar trimestralmente la información y los documentos de los vehículos, con la finalidad de llevar un control que permita proporcionar una información veraz y oportuna de los mismos. Supervisar que el parque vehicular reciba un mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento y conservación de los mismos. Preparar documentación que se presente a consideración del órgano colegiado que se encarga de autorizar, controlar y dar seguimiento de las operaciones de disposición final y baja de bienes muebles de propiedad federal al servicio de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la ley general de bienes nacionales. Realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para la enajenación de los vehículos mediante el proceso de licitación, a fin de dar cumplimiento al programa de destino final. Solicitar antes de que concluya el año en curso, a cada unidad administrativa central y foránea la relación de los bienes que ya no tienen utilidad y que han determinado desincorporar por alguno de los procedimientos que se tienen autorizados, evitando generar gastos infructuosos a la Secretaría. Informar trimestralmente en el formato establecido las bajas realizadas a la Secretaría de la Función Pública para cumplir con la normatividad.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional, titulado en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Contaduría o Ingeniería.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en administración pública o contabilidad económica.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal y Ley General de Bienes Nacionales	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales	

Nombre de la plaza	Departamento de Análisis Técnico		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de nivel de Jefe de Departamento OA1	\$ 17,123.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede: México, D.F.	Azafrán No. 219 Col. Granjas México, C.P. 08400
Funciones principales	Revisar la atención de los asuntos planteados por el superior inmediato, así como el análisis de los mismos a fin de dar seguimiento a su desahogo. Apoyar en la recopilación y análisis de la información sobre la elaboración de documentos informativos, internos y externos, sobre los asuntos y programas de la unidad. Apoyar en el análisis e interpretación de la aplicación de la normatividad expedida por las dependencias rectoras, relativos para la operación de los programas dentro de la dependencia. Colaborar en la formulación de los reportes y cuadros de información que permitan evaluar el impacto de los proyectos especiales para la toma de decisiones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Administración y Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Laborales:	Dos años de experiencia en administración pública	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal y nociones de la Ley de Responsabilidades Federal de los Servidores Públicos	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de Nivel de Enlace PQ3	\$ 10,346.13 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Recursos Humanos	Sede: México, D.F.	Azafrán No. 219 Col. Granjas México, C.P. 08400
Funciones principales	Dar mantenimiento y actualizar los programas de cómputo en Oracle del Sirh, para cubrir las necesidades de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, derivados de los procesos de modernización que dicte la administración central. Verificar el soporte técnico del equipo informático de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, realizar respaldos de la información vertida en el sistema integral de recursos humanos, al cierre de la generación quincenal de pago.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura pasante o carrera terminada en Computación o Informática e Ingeniería, Técnico Superior Universitario en Computación o Informática.
	Laborales:	Un año de experiencia en administración pública, tecnología de los ordenadores o ciencia de los ordenadores.
	Capacidades	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública, manejo avanzado en Unix, Oracle, bases de datos relacionales, lenguaje SQL.
	Idiomas:	
	Otros:	Manejo de paquetes computacionales

Nombre de la plaza	Enlace Operativo		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de Nivel de Enlace PQ3	\$ 10,346.13 mensual bruta		
Adscripción	Representación Estatal en Coahuila	Sede: Saltillo	Bulevar Venustiano Carranza No. 4951, Col. Nueva España, C.P. 25199
Funciones principales	Promover el conocimiento de los programas para incentivar la elaboración de los proyectos correspondientes, entre la población del sector rural. Atender el trámite de los programas de apoyo que maneja la Secretaría, que se presentan, con el propósito de valorarlos y lograr su autorización. Coordinar la asignación de recursos a los grupos beneficiados y dar seguimiento a la aplicación de los recursos de conformidad al proyecto y de acuerdo con las reglas de operación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional pasante o carrera terminada en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho o Economía.	
	Laborales:	Un año de experiencia en administración pública, derecho y legislaciones nacionales o economía.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Nociones generales de la administración pública.	
	Idiomas:		
	Otros:	Equipo de cómputo	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de Nivel de Enlace PQ3	\$ 10,346.13 mensual bruta		
Adscripción	Representación Estatal en Nuevo León	Sede: Monterrey	Venustiano Carranza No. 127 Norte, Col. Centro, C.P. 64000

Funciones principales	Promover el conocimiento de los programas para incentivar la elaboración de los proyectos correspondientes, entre la población del sector rural. Atender el trámite de los programas de apoyo que maneja la Secretaría, que se presentan, con el propósito de valorarlos y lograr su autorización. Coordinar la asignación de recursos a los grupos beneficiados y dar seguimiento a la aplicación de los recursos, de conformidad al proyecto y de acuerdo con las reglas de operación.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional pasante o carrera terminada en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho o Economía.
	Laborales:	Un año de experiencia en administración pública, derecho y legislaciones nacionales o economía.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Nociones generales de la administración pública.
	Idiomas:	
	Otros:	Equipo de cómputo

Nombre de la plaza	Director General de Ordenamiento y Regularización		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de nivel de Dirección General KA1	\$119,747.45 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Ordenamiento y Regularización	Sede: México, D.F.	Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Col. Presidentes Ejidales, C.P.04470
Funciones principales	Coordinar la localización de los terrenos baldíos y la verificación de oficio o a petición de parte, las posesiones que existieren en estos o en terrenos nacionales, así como el procedimiento de deslinde de los terrenos baldíos y, en su caso, elaboración de los proyectos de resolución que los declare nacionales, y ordenar la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación para cumplir con la normatividad. Emitir la normatividad y dar seguimiento a los procedimientos para regularizar los terrenos nacionales que por Ley o disposición de autoridad competente, vuelvan al dominio de la Nación. Ordenar la inscripción de los terrenos nacionales en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa que corresponda para dar certeza en la tenencia de la propiedad. Supervisar los procedimientos para destinar los terrenos nacionales a los requerimientos de servicios de las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como para la enajenación onerosa de los mismos para cumplir con la normatividad vigente. Acordar con la Secretaría de la Función Pública los lineamientos que deban observarse en la permanente actualización y regularización de los terrenos nacionales, para mantenerla informada sobre su inventario. Establecer las acciones en materia de colonias agrícolas y ganaderas que se deriven del Reglamento correspondiente, así como dictaminar la rescisión de los contratos de compra-venta de los lotes de colonias agrícolas y ganaderas y, en su caso, declarar la nulidad y cancelación de los títulos de propiedad que se hayan expedido para su regularización.		

	Ordena la revisión de los contratos y concesiones realizados con individuos o compañías particulares a que se refiere la fracción XVIII del artículo 27 constitucional, aplicando el procedimiento correspondiente. Así como ordenar la revisión sistemática de todas las colonias agrícolas y ganaderas existentes para su actualización correspondiente. Promover el cambio de régimen de propiedad de las colonias en los términos del artículo octavo transitorio de la Ley Agraria para intervenir en la elaboración de los títulos de lotes de colonias. Supervisar la verificación a las sociedades mercantiles y civiles, propietarias de tierras agrícolas, ganaderas y forestales, para que estén dentro de los límites de extensión de tierra permitidos por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente. Vigilar la aplicación de la normatividad en los trabajos técnicos e informativos que se requieran para la integración de los expedientes de expropiación de terrenos ejidales y comunales. Ordenar la elaboración de los proyectos de decretos de expropiación de que se trate, en coordinación con las dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal que sean parte del procedimiento; y vigilar el debido cumplimiento de la ejecución de los decretos expropiatorios que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los términos de la Ley Agraria para cumplir con la normatividad Ordenar el procedimiento de enajenación de excedentes de tierras de las sociedades mercantiles y civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con el artículo 132 de la Ley Agraria para dar cumplimiento a la normatividad vigente. Notificar a la autoridad competente, en el supuesto de la existencia de excedencias y para que ésta aplique el procedimiento previsto en el artículo 124 de la Ley Agraria, Investigar de oficio o a petición de parte, el acaparamiento de tierras ejidales o comunales y, en su caso, instaurar el procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley Agraria para promover la regularización de los predios, adquiridos por cualquier título, propiedad de los núcleos agrarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Seis años de experiencia en administración pública, derecho y legislación nacionales, política fiscal y hacienda pública nacionales, grupos sociales.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Conocimientos jurídicos en materia agraria Manejo del lenguaje escrito y verbal Conocimientos en materia de planeación y prospección Manejo del proceso de toma de decisiones	
	Idiomas:		
	Otros:	Office, Internet	

Nombre de la plaza	Subcoordinación Operativa		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria con nivel de Subdirector de Area NA1	\$25,331.76 mensual bruto		
Adscripción	Representación Regional en Hidalgo	Sede: Pachuca, Hidalgo	Guerrero No. 725, Col. Centro, C.P. 42000
Funciones principales	Realizar reuniones, conciliaciones y concertaciones con grupos y organizaciones campesinas para cumplir con los objetivos planeados. Promover, asesorar y revisar documentación de proyectos productivos de los programas implementados para apoyar el desarrollo social y económico. Remitir formatos debidamente requisitados tal como lo establece la carpeta técnica.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública y Economía.
	Laborales:	Experiencia de tres años en administración pública, derecho y legislación nacionales y economía.
	Capacidades:	Visión estratégica y orientación a Resultados
	Técnicos:	Nociones de la Administración Pública, conocimiento de La Ley y Legislación Agraria, conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Idiomas:	
	Otros:	Office, Internet

Nombre de la plaza	Subcoordinación Operativa		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria con nivel de Subdirector de Area NA1	\$25, 331.76 mensual bruto		
Adscripción	Representación Regional en Puebla	Sede: Puebla, Puebla	9 Poniente No. 106, Col. Centro, C.P. 72000
Funciones principales	Realizar reuniones, conciliaciones y concertaciones con grupos y organizaciones campesinas para cumplir con los objetivos planeados. Promover, asesorar y revisar documentación de proyectos productivos de los programas implementados para apoyar el desarrollo social y económico. Remitir formatos debidamente requisitados tal como lo establece la carpeta técnica.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Economía.	
	Laborales:	Experiencia de tres años en administración pública, derecho y legislación nacionales y economía.	
	Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados	
	Técnicos:	Nociones de la Administración Pública, conocimiento de la Ley y Legislación Agraria, conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
	Idiomas:		
	Otros:	Office, Internet	

Nombre de la plaza	Enlace Operativo		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de Nivel de Enlace PQ3	\$10,346.13 mensual bruto		
Adscripción	Representación Estatal en Durango	Sede: Durango, Durango	Ana Leyva No. 100, 4o. piso, Col. Nueva Vizcaya, C.P. 34080
Funciones principales	Promover el conocimiento de los programas para incentivar la elaboración de los proyectos correspondientes, entre la población del sector rural. Atender el trámite de los programas de apoyo que maneja la Secretaría, que se presentan, con el propósito de valorarlos y lograr su autorización. Coordinar la asignación de recursos a los grupos beneficiados y dar seguimiento a la aplicación de los recursos, de conformidad al proyecto y de acuerdo con las reglas de operación.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional pasante o carrera terminada en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho o Economía.
	Laborales	Un año de experiencia en administración pública, derecho y legislaciones nacionales o economía.
	Capacidades	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública.
	Idiomas:	
	Otros:	Equipo de cómputo

Nombre de la plaza	Subdirector Técnico Cartográfico		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria con nivel de Subdirector de Area NA1	\$25,331.76 mensual bruto		
Adscripción	Unidad Técnica Operativa	Sede: México, D.F.	Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Col. Presidentes Ejidales, C.P. 04470
Funciones principales	Coordinar la realización de los estudios técnicos jurídicos de expedientes de ejecución, para la emisión de planos proyectos y/o definitivos y/o elaborar el estudio de inejecutabilidad para dar cumplimiento a las resoluciones presidenciales. Cumplir satisfactoriamente con las metas anuales programadas por la Unidad Técnica Operativa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho o Ingeniería	
	Laborales:	Experiencia de tres años en derecho y legislación nacionales, ingeniería y tecnología del medio ambiente, agronomía.	
	Capacidades:	Orientación a resultados trabajo en equipo	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas:		
	Otros:	Office, Internet	

Nombre de la plaza	Representante Estatal en Quintana Roo		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria con nivel de Director General Adjunto LA1	\$ 85,965.92 mensual bruto		

Adscripción	Representación Estatal en Quintana Roo	Sede: Chetumal-Quintana Roo	Av. Chapultepec No. 148, Col. Centro, C.P. 77000
Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención. Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los decretos presidenciales de expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas. Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del Consejo Agrario Estatal para la solución de la problemática en materia agraria. Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora. Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Agronomía, Administración, Ingeniería o Economía.	
	Laborales:	Experiencia de cinco años en administración pública.	
	Capacidades:	Liderazgo Negociación	
	Técnicos:	Ley Agraria Ley Orgánica de la Administración Pública	
	Idiomas:		
	Otros:	Office, Internet	
Nombre de la plaza	Representante Especial en Oaxaca		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de Nivel Dirección General KA1	\$119,747.45 mensual bruto		
Adscripción	Representación Especial en Oaxaca	Sede: Oaxaca, Oaxaca	Av. Independencia No. 1608, Col. Centro, C.P. 68000

Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención. Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los decretos presidenciales de expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas. Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del Consejo Agrario Estatal para la solución de la problemática en materia agraria. Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora. Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad vigente.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Agronomía, Ingeniería o Economía.
	Laborales:	Experiencia de cinco años en administración pública
	Capacidades:	Liderazgo Negociación
	Técnicos:	Ley Agraria Ley Orgánica de la Administración Pública
	Idiomas:	
	Otros:	Office, Internet

Nombre de la plaza	Representante Especial en Chiapas		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria de nivel Dirección General KA1	\$119,747.45 mensual bruto		
Adscripción	Representación Especial en Chiapas	Sede: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Palacio Federal, 1er. piso, Col. Centro, C.P. 29000

Funciones principales	Coordinar la integración y evaluar el sistema de audiencia para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos planteados a la Representación por los sujetos agrarios, núcleos y organizaciones campesinas e informarlo al Oficial Mayor para dar la oportuna atención.	
	Emitir opinión técnica y jurídica respecto de los asuntos agrarios con el fin de vigilar la correcta ejecución de los decretos presidenciales de expropiación publicados en el Diario Oficial de la Federación.	
	Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la representación para dar cumplimiento a las peticiones solicitadas.	
	Atender los asuntos jurídicos, contenciosos y de amparo en los que la Representación sea parte y comparecer en los juicios e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los derechos de la institución previa autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	
	Promover la creación de instancias de coordinación institucional y concertación, con la participación de organismos gubernamentales y privados así como de organizaciones campesinas a través del consejo agrario estatal para la solución de la problemática en materia agraria.	
	Coordinar la revisión de documentación e investigaciones de campo que requieran las unidades administrativas sustantivas para llevar el control y seguimiento de las resoluciones emitidas en materia de ordenamiento de la propiedad rural.	
	Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de su competencia y realizar los ajustes que procedan para su mejora.	
	Gestionar ante el Registro Agrario Nacional la documentación complementaria que debe ser considerada en los proyectos y dictámenes de expropiación para dar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra.	
	Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales asignados a la Representación a fin de garantizar la racionalidad de la aplicación de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad vigente.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Agronomía, Ingeniería o Economía.
	Laborales:	Experiencia de cinco años en administración pública
	Capacidades:	Liderazgo Negociación
	Técnicos:	Ley Agraria Ley Orgánica de la Administración Pública
	Idiomas:	
	Otros:	Office, Internet

Nombre de la plaza	Departamento de Investigación y Análisis		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria con nivel Jefe de Departamento OA1	\$17,123.25 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Ordenamiento y Regularización	Sede: México, D.F.	Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 1, Col. Presidentes Ejidales, C.P. 04470

Funciones principales	Integrar la documentación complementaria que se reciba para los expedientes existentes en el archivo de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, para su actualización y trámite subsecuente, permitiendo, generar una orden de pago, título de propiedad o acuerdo de archivo o improcedencia. Analizar, diagnosticar, codificar y sistematizar la información existente en los expedientes de terrenos baldíos y nacionales que forman parte del archivo de la dirección, así como de la documentación remitida por las representaciones agrarias, enviadas por los promoventes o poseesionarios, con el objeto de darle trámite correspondiente y retroalimentar el sistema computarizado. Solicitar a las representaciones agrarias correspondientes la documentación faltante de expedientes en trámite que se encuentren incompletos. Verificar que en los expedientes de regularización de terrenos nacionales se cumpla con lo establecido en los artículos 162 de la Ley Agraria y 121 y 122 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y en su caso, atender a lo dispuesto en el artículo 58 de Ley General de Bienes Nacionales. Elaborar y corroborar que las solicitudes de publicación de los avisos de deslinde al Diario Oficial de la Federación se hayan publicado para proceder a autorizar el folio de control interno, que permita a las representaciones agrarias, a través de la medición y deslinde dilucidar los derechos de la nación sobre la superficie deslindada. Solicitar la asignación de número a los expedientes de terrenos baldíos y nacionales, para efectos de su instauración y control. Cuidar y controlar la salida y entrada de expedientes de terrenos baldíos y nacionales que se encuentran en custodia del archivo de la Dirección; así como su actualización para su resguardo.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en Derecho, Economía y/o Ciencias Sociales
	Laborales:	Experiencia de dos años en derecho y legislación nacionales, sociología cultural y economía
	Capacidades:	Orientación a resultados trabajo en equipo
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal
	Idiomas:	
	Otros:	Office, Internet

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios);
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);

- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
- Comprobante de experiencia laboral (hoja de servicio y/o constancias laborales únicamente).

La Secretaría de la Reforma Agraria, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**Registro de
candidatos y
temarios**

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de la Reforma Agraria www.sra.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

**Etapas del
concurso**

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Para: oficinas centrales:

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 8 al 12 de mayo de 2006
Evaluación técnica	Del 15 al 19 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades	Del 22 al 26 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	Del 31 de mayo al 2 de junio de 2006
Resolución candidato	7 de junio de 2006

Para oficinas foráneas:

Coahuila: Enlace Operativo

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 8 al 9 de mayo de 2006
Evaluación técnica	Del 8 al 9 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades	Del 8 al 9 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	18 de mayo de 2006
Resolución candidato	22 de mayo de 2006

Chiapas: Representante Especial

Enlace Operativo

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 11 al 12 de mayo de 2006
Evaluación técnica	Del 11 al 12 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades	Del 11 al 12 de mayo de 2006
Evaluación Assesment	17 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	25 de mayo de 2006
Resolución candidato	29 de mayo de 2006

La evaluación de Assesment se realizará en Oficinas Centrales

Nuevo León: Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 15 al 16 de mayo de 2006
Evaluación técnica	Del 15 al 16 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades	Del 15 al 16 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	22 de mayo de 2006
Resolución candidato	24 de mayo de 2006

Hidalgo: Subcoordinador Operativo

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 18 al 19 de mayo de 2006
Evaluación técnica	Del 18 al 19 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades	Del 18 al 19 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	24 de mayo de 2006
Resolución candidato	25 de mayo de 2006

Puebla: Subcoordinador Operativo

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 22 al 23 de mayo de 2006
Evaluación técnica	Del 22 al 23 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades	Del 22 al 23 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	29 de mayo de 2006
Resolución candidato	31 de mayo de 2006

Durango: Enlace Operativo

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 25 al 26 de mayo de 2006
Evaluación técnica	Del 25 al 26 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades	Del 25 al 26 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	31 de mayo de 2006
Resolución candidato	2 de junio de 2006

Quintana Roo: Representante Estatal

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 29 al 30 de mayo de 2006
Evaluación técnica	Del 29 al 30 de mayo de 2006
Evaluación de capacidades	Del 29 al 30 de mayo de 2006
Evaluación Assesment	5 de junio de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	12 de junio de 2006
Resolución candidato	14 de junio de 2006

La evaluación de Assesment se realizará en Oficinas Centrales

Oaxaca: Representante Especial

Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 de abril al 28 de abril de 2006
Filtro curricular	Del 2 al 3 de mayo de 2006
Revisión curricular documentada	Del 7 al 8 de junio de 2006
Evaluación técnica	Del 7 al 8 de junio de 2006
Evaluación de capacidades	Del 7 al 8 de junio de 2006
Evaluación Assesment	14 de junio de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	22 de junio de 2006
Resolución candidato	26 de junio de 2006

La evaluación de Assesment se realizará en Oficinas Centrales

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.sra.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

* En caso de que las oficinas foráneas no cuenten con los equipos requeridos para su aplicación, las evaluaciones se realizarán en oficinas centrales, para lo cual se notificará a los aspirantes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sra.gob.mx de la Secretaría de la Reforma Agraria, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la representación correspondiente, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por " www.trabajaen.gob.mx ") a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse y, en el caso, de las oficinas centrales presentarse en Azafrán número 219, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se podrá acudir a la Dirección de Organización Administrativa, ubicada en el 4o. piso de la calle de Azafrán número 219, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, o atención telefónica al 58 03 31 11 y 58-03-30-00 extensión 3431, y se pone a disposición el correo electrónico iborjas@sra.gob.mx o spcsra@sra.gob.mx . El horario de atención es de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

Secretaría de Turismo

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 015 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Director General de Planeación Estratégica y Política Sectorial		
Número de vacantes	UNA	Nivel Administrativo	KA001. Director General
Percepción ordinaria	\$119,670.45 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Subsecretaría de Planeación Turística	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Desarrollar, con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, proyectos de investigación que apoyen el diseño de las políticas públicas en materia de turismo. 2. Apoyar y supervisar el proceso de elaboración de los planes y programas turísticos estatales y municipales que lo soliciten. 3. Formular en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, el Programa de Trabajo Institucional. 4. Coordinar la planeación estratégica de las regiones, destinos y circuitos turísticos prioritarios. 5. Realizar la evaluación y actualizar con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, los estudios de gran visión para el sector, atendiendo a las políticas de planeación turística establecidas. 6. Determinar los criterios de determinación de zonas de desarrollo turístico prioritarios. 7. Investigar los modelos y políticas de planeación turística que se aplican en los países y en los destinos más competitivos en materia turística. 8. Proponer la suscripción de convenios para la asistencia y planeación turística con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios. 9. Establecer las prioridades de planeación para el desarrollo turístico regional. 10. Formular planes y programas en materia turística regional y nacional. 11. Establecer las prioridades para el fomento y la promoción de las regiones, destinos y circuitos turísticos, con la participación que corresponda al Fondo Nacional de Fomento al Turismo y al Consejo de Promoción Turística de México. 12. Definir, promover y evaluar modelos, fórmulas y tecnologías avanzadas que mejoren el desarrollo y la planeación sectorial, así como elaborar con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores de Turismo, estudios y proyectos estratégicos para la planeación sectorial. 13. Definir las políticas y prioridades de interlocución entre la Secretaría y sus entidades sectorizadas y los gabinetes oficiales. 14. Revisar y evaluar los avances de los diversos proyectos nacionales y su congruencia con el nuevo modelo de Desarrollo Sectorial.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en: Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Administración de Empresas Turísticas, Turismo, Economía, Ingeniería Industrial, Actuaría, Contaduría Pública o Mercadotecnia	
	Laborales	Cuatro años de experiencia en las siguientes áreas: ■ Administración pública ■ Turismo ■ Planeación estratégica	
	Capacidades gerenciales:	■ Liderazgo ■ Visión estratégica	
	Capacidades técnicas:	■ Planeación estratégica	
	Idiomas:	■ Inglés. Nivel avanzado	
	Otros:	■ Disposición a viajar ocasionalmente ■ Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Auditoría de Evaluación		
Número de vacantes	UNA	Nivel Administrativo	NA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto		
Adscripción	Organo Interno de Control en la Secretaría de Turismo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Proponer al Titular del Area de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno las revisiones en materia de evaluación y desarrollo orientadas hacia las áreas que representan riesgos que puedan impedir el logro de objetivos de las unidades administrativas en la dependencia. 2. Coordinar la elaboración e integración de los programas anuales de trabajos detallados, correspondientes a las revisiones asignadas a esta área, mismas que integran el programa anual de trabajo. 3. Planear y supervisar las actividades para el desarrollo de las revisiones asignadas, conforme al Programa Anual de Trabajo. 4. Promover reuniones de trabajo con las áreas de la dependencia para coadyuvar en la instrumentación de las acciones de mejora determinadas como resultado de las revisiones realizadas. 5. Supervisar el desarrollo de planes de trabajo que se precisen para señalar los riesgos que la dependencia pudiera enfrentar para el cumplimiento de sus metas y objetivos. 6. Organizar reuniones de trabajo con las áreas revisadas, con el fin de dar seguimiento a la implementación de acciones de mejora, aclarando dudas sobre la información enviada, para precisar, en su caso, la información faltante para el debido fortalecimiento de los procesos. 7. Evaluar y, en su caso, opinar sobre la actualización de manuales, instructivos, disposiciones, políticas, normas y lineamientos, que formulen las áreas responsables de la Secretaría, así como sugerir la emisión e instrumentación de normas complementarias que aseguren una eficiente gestión administrativa. 8. Supervisar el seguimiento para la implementación de acciones de mejora concertadas en los informes de resultados, supervisando la elaboración de las bitácoras respectivas, a fin de que se capturen y formen parte del reporte trimestral que se envía a la Secretaría de la Función Pública. 9. Coordinación con la dependencia impulsar el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, reforzando para ello la difusión y aplicación del código de conducta, así como los programas orientados a la transparencia. 10. Auxiliar al Titular del Area de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia. 11. Asistir por instrucciones del Titular del Area de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno a los eventos licitatorios que realice la dependencia y, de manera discrecional, en los demás eventos de adquisiciones y comités que realice la Sectur.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en: Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Contaduría Pública, Computación e Informática, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Turismo, Ingeniería en Sistemas o Relaciones Industriales	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: ■ Auditoría ■ Procesos tecnológicos ■ Administración pública ■ Economía ■ Organización industrial y políticas gubernamentales	
	Capacidades gerenciales:	■ Liderazgo ■ Trabajo en equipo	

Capacidades técnicas:	■ Manejo de grupos de trabajo interdisciplinarios ■ Conocimientos en el proceso de certificaciones ISO 9000 ■ Evaluación y mejora de procesos ■ Conocimientos de paquetería informática
Idiomas:	■ No aplica
Otros:	■ Disposición para viajar ocasionalmente ■ Office avanzado (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet

Nombre de la plaza	Subdirector de Educación y Vinculación		
Número de vacantes	UNA	Nivel Administrativo	NA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Dar seguimiento a los acuerdos en los que participe la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, orientados al aseguramiento de una planta educativa turística competitiva. 2. Apoyar la organización y/o participación en foros y eventos que fomenten el intercambio de información, experiencias en materia de educación y cultura turística, y la actualización y profesionalización de directivos, docentes, alumnos y egresados. 3. Supervisar y apoyar la integración de un directorio de los centros de enseñanza turística del país y difundirlo entre autoridades, organismos e instituciones educativas y turísticas, prestadores de servicios turísticos y futuros educandos. 4. Dar seguimiento al proceso de respuesta a las autoridades competentes en materia de opiniones técnicas sobre las solicitudes que presentan instituciones educativas para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios en turismo o carreras afines, y sobre la supervisión de instalaciones de establecimientos que imparten educación y capacitación turística. 5. Integrar información para el análisis de necesidades y oportunidades en materia de difusión de la cultura turística en los estados. 6. Contribuir en el diseño y aplicación de instrumentos para difundir la cultura turística, enfocados a diferentes segmentos y susceptibles de ser adaptados en función de las características locales. 7. Verificar la aplicación de los mecanismos de evaluación y seguimiento permanente de las acciones de educación y cultura turística realizadas.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: Turismo, Administración, Administración de Empresas Turísticas, Administración Hotelera, Administración Turística, Administración de Instituciones, Administración del Tiempo Libre, Educación, Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública o Psicología	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: ■ Actividad Económica ■ Administración Pública ■ Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos ■ Organización de eventos ■ Relaciones Públicas	
	Capacidades gerenciales:	■ Liderazgo ■ Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	■ Actividad Económica ■ Administración Pública ■ Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos ■ Organización de Eventos ■ Relaciones Públicas	
	Idiomas:	■ Inglés. Nivel intermedio	
	Otros:	■ Disposición para viajar frecuentemente ■ Office avanzado (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet	

Nombre de la plaza	Subdirector de Normalización y Certificación		
Número de vacantes	UNA	Nivel Administrativo	NA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Mejora Regulatoria	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Participar en los subcomités y grupos de trabajo de normalización de otras dependencias que incidan en el sector turístico para llegar a acuerdos que permitan contar con una normatividad que brinde calidad y seguridad al usuario y prestador de servicios. 2. Recopilar y analizar información para la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas turísticas. 3. Coordinar las reuniones de los subcomités y grupos de trabajo para la modificación y aprobación de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas de turismo. 4. Participar en los Comités de Evaluación para la acreditación y aprobación de organismos de certificación y unidades de verificación. 5. Coadyuvar en la elaboración de las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos de normas presentadas en el Comité Consultivo Nacional de Normalización. 6. Elaborar y modificar los procedimientos para la evaluación de las unidades de verificación y organismos de certificación turística. 7. Participar en las reuniones de los organismos nacionales de normalización que incidan en el sector turístico para asegurar que éste se beneficie a través de normas que lo fomenten y le brinden certeza, transparencia, seguridad y calidad. 8. Efectuar análisis de la normatividad, tendencias y recomendaciones internacionales en materia de normalización turística, a efecto de tomar en cuenta experiencias exitosas que se han dado en otros países en materia de normatividad y certificación turística. 9. Apoyar en la realización de foros de difusión y consultas regionales o estatales que hagan permear el concepto de la normalización turística.		
Requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Turismo o Administración de Empresas Turísticas	
	Laborales:	Tres años de experiencia en las siguientes áreas: ■ Derecho y Legislaciones Nacionales ■ Administración Pública ■ Turismo	
	Capacidades gerenciales:	■ Liderazgo ■ Negociación	
	Capacidades técnicas:	● Conocimientos de Normas Oficiales Mexicanas ● Manejo de Unidades de Verificación y Organismos de Certificación ■ Implementación de Sistemas de Gestión de Calidad	
	Idiomas:	■ Inglés, lectura nivel intermedio	
	Otros:	■ Disposición para viajar, siempre ■ Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.	

Nombre de la plaza	Abogado de Litigios		
Número de vacantes	UNA	Nivel Administrativo	PQ3 Enlace
Percepción ordinaria	\$10,269.14 (Diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.) mensual bruto.		
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede	México, Distrito Federal

Funciones principales	1. Auxiliar en la elaboración de documentos para recabar o solicitar información y documentación para contestar las demandas laborales. 2. Colaborar en el análisis y clasificación de la información y documentación recibida y que será incluida en los proyectos de escritos de contestación de demandas laborales. 3. Coadyuvar en la elaboración de los escritos de contestación de demandas laborales y su presentación oportuna ante la autoridad competente. 4. Coadyuvar en el análisis de la información y documentación para la elaboración de los dictámenes laborales, así como auxiliar en su preparación. 5. Intervenir en la recopilación de información y documentación que se requiera y que será incluida en los proyectos de escritos de demandas laborales. 6. Participar en la elaboración de los escritos de demandas laborales y su presentación oportuna ante la autoridad competente. 7. Comparecer en representación de la Secretaría de Turismo y tomar las decisiones pertinentes en defensa de sus intereses, derechos y acciones, para desahogar las audiencias, diligencias y requerimientos que al efecto se determinen por las autoridades laborales durante la secuela procesal, hasta la culminación del asunto. 8. Proponer la interposición de las promociones que sean necesarias y los medios de impugnación que procedan conforme a derecho y coadyuvar en su elaboración y presentación ante la autoridad competente. 9. Recabar los acuerdos dictados en el proceso laboral y demás información y documentación relativa al mismo, así como llevar el control y seguimiento del estado procesal de cada uno de los juicios laborales hasta su culminación. 10. Analizar la documentación en la que, por la emisión de un acto de autoridad, se cause agravio a la Secretaría de Turismo y proponer la interposición del juicio de amparo y/o sus recursos procedentes. 11. Colaborar en la instrumentación de los escritos inherentes a las demandas de amparo directo e indirecto y sus recursos procedentes. 12. Intervenir durante las secuelas procesales de los juicios de amparo, recabando los acuerdos dictados en el mismo y demás información y documentación relativa que se desprenda de éstos, llevando el control y seguimiento del estado procesal de cada uno hasta su culminación. 13. Elaborar los informes y demás documentos que se le requieran conforme a las actividades de la unidad administrativa. 14. Participar e intervenir en representación de la Secretaría de Turismo en los eventos que se le asignen e informar al respecto de su desarrollo. 15. Desempeñar las demás labores que le sean solicitadas por la superioridad.	
Requisitos	Académicos:	Terminado o pasante en Derecho
	Laborales:	Un año de experiencia en las siguientes áreas: ■ Derecho y Legislaciones Nacionales
	Capacidades gerenciales:	■ Orientación a resultados ■ Trabajo en equipo
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales en: ■ Programas Jurídicos ■ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ■ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado ■ Ley Federal del Trabajo ■ Ley de Amparo ■ Código Federal de Procedimientos Civiles ■ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ■ Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Turismo
	Idiomas:	■ No aplica
	Otros:	■ Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.

Nombre de la plaza	Analista Administrativo		
Número de vacantes	UNA	Nivel Administrativo	PQ2 Enlace
Percepción ordinaria	\$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.) mensual bruto		

Adscripción	Unidad Técnica de Evaluación de la Subsecretaría de Planeación Turística	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Elaborar el Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones correspondiente a la Unidad Técnica de Evaluación y supervisar que las requisiciones mensuales se tramiten en tiempo y forma 2. Efectuar los trámites correspondientes para que se otorguen los premios y reconocimientos mensuales a que tiene derecho el personal de la Unidad Técnica de Evaluación 3. Proponer la logística a seguir para el evento, determinando las actividades que le corresponden a la Unidad Técnica de Evaluación 4. Tramitar los requerimientos de insumos y servicios que se originen para el evento 5. Interactuar con otras áreas de la Secretaría a fin de organizar la participación de la Unidad Técnica de Evaluación en el evento 6. Auxiliar al coordinador en la redacción y revisión de documentos 7. Investigar la información que requiere el coordinador para el desempeño de sus funciones 8. Recopilar, ordenar y sistematizar la información necesaria para los acuerdos del coordinador con la Subsecretaría		
Requisitos	Académicos:	Terminado o pasante en: Administración, Turismo, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Mercadotecnia, Economía o Relaciones Internacionales	
	Laborales:	Un año de experiencia en las siguientes áreas: ■ Administración Pública ■ Derecho y Legislaciones Nacionales	
	Capacidades gerenciales:	■ Orientación a resultados ■ Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales en: ■ Administración Pública ■ Derecho y Legislaciones Nacionales	
	Idiomas:	■ Inglés, lectura nivel intermedio	
	Otros:	■ Disposición para viajar frecuentemente ■ Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.	

Nombre de la plaza	Analista		
Número de vacantes	UNA	Nivel Administrativo	PQ1 Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 (siete mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M. N.) mensual bruto		
Adscripción	Organo Interno de Control en la Secretaría de Turismo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	1. Llevar a cabo las revisiones previstas en el Programa Anual de Trabajo sobre el avance de los programas, a través de sus áreas sustantivas en términos de eficacia, eficiencia y economía. 2. Realizar visitas de campo con el objeto de verificar, revisar y evaluar la información proporcionada por las áreas revisadas, con el fin de contar con elementos para el fortalecimiento de los procesos y en la eficiencia y eficacia de sus funciones. 3. Elaborar papeles de trabajo de las revisiones de control, así como la integración de expedientes de las revisiones previstas en el Programa Anual de Trabajo y de sus seguimientos. 4. Fomentar el autocontrol y la autoevaluación en las áreas revisadas. 5. Realizar visitas de campo con el objeto de dar seguimiento y constatar que la información proporcionada por las áreas revisadas, es suficiente para la instrumentación de acciones de mejora que permitan el fortalecimiento de los procesos y en consecuencia la eficiencia y eficacia de sus funciones. 6. Recopilar y analizar la información sobre la intención a las acciones de mejora derivadas de las revisiones efectuadas, así como elaborar las bitácoras para la integración al reporte trimestral que se envía a la Secretaría de la Función Pública.		

Requisitos	Académicos:	Terminado o pasante en: Turismo, Administración, Contaduría Pública, Computación e Informática, Economía o Ciencias Políticas y Administración Pública
	Laborales:	Un año de experiencia en las siguientes áreas: ■ Auditoría ■ Administración Pública ■ Metodología
	Capacidades gerenciales:	■ Orientación a resultados ■ Trabajo en equipo
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales en: ■ Auditoría ■ Administración Pública ■ Metodología
	Idiomas:	■ No aplica
	Otros:	■ Disposición para viajar ocasionalmente ■ Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda, • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa para las plazas de: Director General de Planeación Estratégica y Política Sectorial, Subdirector de Auditoría de Evaluación, Subdirector de Educación y Vinculación y Subdirector de Normalización y Certificación (sólo se aceptará título o cédula profesional). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica (este último lo podrá obtener de la página electrónica www.sectur.gob.mx, en el ícono: Bolsa de Trabajo). *La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de Internet de la SECTUR.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12/04/2006
Registro de aspirantes	12/04/06 al 27/04/06
Revisión curricular	28/04/2006
* Presentación de documentos	3/05/06 al 8/05/06
* Evaluación de capacidades técnicas	11/05/06 al 17/05/06
*Evaluación de capacidades	22/05/06 al 26/05/06
* Entrevista por el Comité Técnico de Selección	31/05/06 al 6/06/06
*Resolución del candidato ganador	6/06/06

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en www.sectur.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales, así como para la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Schiller número 138 o en Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 3003 1600, extensión 5032, en horario de 9:30 a 15:00 hrs., de lunes a viernes; asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: psaldana@sectur.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y a los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

	5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria podrá ser resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Alfonso Becerril Zarco

Rúbrica.

Archivo General de la Nación

Nota aclaratoria a la licitación pública abierta número AGN/01/2006 del Archivo General de la Nación, publicada el 5 de abril de 2005, en las bases, en el calendario que se encuentra en la Base 4a. "Etapas del concurso", se modifica el calendario que se encuentra en la Segunda Sección página 76 del D.O.F., quedando como se describe a continuación:

Dice:		Debe decir:	
Etapa	Fecha o plazo	Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	El día 05/04/2006	Publicación de convocatoria	El día 05/04/2006
Registro de aspirantes	Del día 05/04/2006 al 14/04/2006	Registro de aspirantes	Del día 05/04/2006 al 19/04/2006
Revisión curricular	El día 17/04/2006 al 19/04/2006	Revisión curricular	El día 20/04/2006 al 21/04/2006
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	El día 17/01/2006 al 19/04/2006	Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	El día 20/01/2006 al 21/04/2006
* Presentación de documentos	Del día 20/04/2006 al 02/05/2006	* Presentación de documentos	Del día 24/04/2006 al 28/04/2006
* Evaluación técnica	Del día 20/04/2006 al 04/05/2006	* Evaluación técnica	Del día 02/05/2006 al 08/05/2006
* Evaluación de capacidades gerenciales	Del día 08/05/2006 al 12/05/2006	* Evaluación de capacidades gerenciales	Del día 09/05/2006 al 16/05/2006
* Entrevista por el Comité de Selección	El día 15/05/2006 al 19/05/2006	* Entrevista por el Comité de Selección	El día 17/05/2006 al 24/05/2006
* Resolución candidato	El día 22/05/2006 al 29/05/2006	* Resolución candidato	El día 25/05/2006 al 29/05/2006

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Archivo General de la Nación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Jesús Manuel Martínez Rivera

Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**CONVOCATORIA CNBV-010-2006**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Especialista A en la Dirección General Técnica		Consecutivo 658
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General Técnica	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Formular notas técnicas tendientes a elaborar y modificar los textos legales en materia financiera, con el propósito de apoyar en el desarrollo de estudios de derecho comparado relativos a sistemas financieros de otros países. 2. Apoyar en la elaboración de estudios en materia jurídica de cuestiones específicas, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las funciones conferidas a la gerencia de la dirección general técnica. 3. Elaborar los documentos sobre el análisis de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos de gobierno de otras autoridades del sistema financiero, a fin de presentarlo para su consideración. 4. Apoyar en la compilación de los comentarios que emitan las diferentes áreas de la comisión nacional bancaria y de valores, sobre los documentos a tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno de otras autoridades del sistema financiero, con el propósito de considerar información complementaria que resulte de interés sobre los asuntos agendados. 5. Participar en la elaboración de estudios dirigidos a depurar y adicionar disposiciones que deben emitirse, con motivo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, con el propósito de propiciar su cabal cumplimiento. 6. Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas normativas internas y externas que en materia de ahorro y crédito popular, deban atenderse por la comisión nacional bancaria y de valores, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones legales al respecto. 7. Efectuar el análisis de la documentación presentada por las sociedades a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para elaborar los dictámenes legales para, en su caso, proponer a la junta de gobierno su autorización. 8. Apoyar en la elaboración de los documentos necesarios para notificar las resoluciones adoptadas respecto de las solicitudes de autorización de las sociedades a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. 9. Apoyar en la elaboración de los documentos relativos a la autorización de los actos jurídico corporativos de las entidades y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, con el propósito de cumplir con los preceptos considerados en la propia Ley. 10. Apoyar en la elaboración de los proyectos de programas o convenios de cumplimiento forzoso, con el fin de prevenir y corregir desequilibrios financieros.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales	

	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Emisión de disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de integración y entidades de ahorro y crédito popular, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2. Resolución de solicitudes de autorización y aprobación de actos relativos a los organismos de integración y entidades de ahorro y crédito popular, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
	Otros:	Paquetería: Excel 25%, Word 25%, PowerPoint 25% y Outlook 25%.

2) Nombre de la plaza	Especialista A en la Dirección General de Prevención de Operaciones Ilícitas		Consecutivo 1287
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Prevención de Operaciones Ilícitas	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Apoyar en los análisis de las tendencias internacionales respecto de las medidas implementadas en otros países para prevenir y detectar la comisión de ilícitos con instrumentos monetarios o por medios electrónicos, a fin de identificar los aspectos del marco jurídico nacional que deban ser objeto de actualización. 2. Participar en las actividades del área con otras autoridades financieras y de procuración de justicia, así como con las propias entidades financieras, a fin de proponer el establecimiento de medidas para la prevención y detección de ilícitos con instrumentos monetarios o por medios electrónicos. 3. Colaborar en la elaboración de los proyectos para la implementación de medidas para la prevención y detección de ilícitos con instrumentos monetarios o por medios electrónicos, a efecto de combatir y prevenir prácticas fraudulentas. 4. Apoyar en la preparación de las visitas especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de que las mismas sean realizadas de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por la Gerencia. 5. Realizar las visitas especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, a fin de verificar la eficacia de los procesos para el reporte de operaciones inusuales. 6. Elaborar los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las entidades financieras, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección, a fin de que dichas entidades eleven la calidad de sus reportes de operaciones inusuales, y en los casos procedentes, solicitar la imposición de las sanciones que correspondan. 7. Colaborar en la elaboración de los estudios jurídicos necesarios, a fin de atender las consultas que sean turnadas al área, en las materias que correspondan a su ámbito de competencia. 8. Aplicar los criterios jurídicos en las materias que correspondan a su ámbito de competencia, para la resolución de las consultas que al respecto le sean turnadas. 9. Elaborar los oficios con los que se resuelven las consultas formuladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras, a fin de fomentar el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de los sujetos obligados. 10. Realizar el análisis de los oficios que turnan las diversas áreas de supervisión de la Comisión, con los cuales se comunican observaciones y medidas correctivas a las distintas entidades sujetas a la supervisión de la Comisión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin de que éstos estén acordes con la normatividad aplicable.			

11. Revisar las correcciones realizadas a los oficios que turnan las diversas áreas de supervisión de la Comisión, con los cuales se comunican observaciones y medidas correctivas a las distintas entidades sujetas a la supervisión de la Comisión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con la finalidad de que sean remitidos a las entidades, debidamente fundamentados. 12. Apoyar en el desarrollo de las actividades de comunicación con las áreas de supervisión para homologar los criterios generales aplicables a los oficios que envían las áreas de supervisión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Contaduría o Derecho
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Negociación
	Capacidades técnicas:	1. Emisión de opiniones sobre la aplicación de la normatividad en materia de seguridad y protección bancaria y de prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como de las tendencias internacionales y recomendaciones de organismos multilaterales en dichas materias. 2. Supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita o para financiar al terrorismo.
	Otros:	Paquetería: Paquetería: Excel 50%, Word 50%, Internet 50% y PowerPoint 50%

Bases

Primera. requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

**Tercera.
Registro de
candidatos y
temarios**

La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx

**Cuarta.
Etapas del
concurso**

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	12/04/2006
Registro de aspirantes	Del 12/04/2006 al 27/04/2006
Revisión curricular	28/04/2006
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 6/06/2006
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 7/06/2006
*Presentación de documentos	Hasta 9/06/2006
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 13/06/2006
*Resolución candidato	14/06/2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos en oficio circular del 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo segundo del criterio número 1 que establece; "Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas: a Por segunda ocasión a los tres meses, y b Por tercera y subsecuentes a los seis meses. En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (visión del servicio público y/o gerenciales o directivas), se considerará el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del Concurso" de las bases de esta Convocatoria. Para ello, la presentación de la renuncia a las capacidades obtenidas, se considerará como fecha máxima el día 28 de abril de 2006, fecha de la revisión curricular. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (tres meses, seis meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. 5. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0041 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Regulación Financiera (antes Subdirección de Estudios Actuariales)		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel Administrativo	NC2
Percepción ordinaria	\$39,909.11 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Regulación Financiera	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Coordinar la elaboración de análisis y notas técnicas respecto al valor, riesgo, evolución, normatividad u otras estadísticas relativas al Sistema de Ahorro para el Retiro. 2. Elaborar análisis, informes y notas técnicas de los efectos observados o esperados de aplicar la normatividad vigente o propuesta. 3. Evaluar y estimar riesgos de los portafolios de inversión de las sociedades de inversión especializadas en ahorro para el retiro (Siefores). 4. Evaluar los riesgos de mercado, liquidez y de crédito de los portafolios de las Siefores. 5. Verificar que las administradoras y sus siefores cumplan con la normatividad en materia financiera. 6. Diseñar la normatividad financiera y contable aplicable a las Siefores y sus administradoras. 7. Diseñar los lineamientos sobre la regulación prudencial de las Siefores.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: Actuaría o Economía o Matemáticas Aplicadas o Administración o Administración Financiera o Contabilidad o Finanzas.	
	Laborales:	Experiencia profesional mínima de tres años en áreas de: • Economía general. • Estadística. • Contabilidad económica. • Administración.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 3). Trabajo en equipo (nivel 3).	
	Capacidades técnicas:	• Valuación de instrumentos financieros, incluyendo derivados. • Métodos de análisis y evaluación de riesgos. • Elaboración de notas técnicas y presentaciones especializadas.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, escribir y traducir: nivel avanzado. Hablar: nivel intermedio.	
	Otros:	Manejo avanzado de hojas de cálculo (Excel), procesador de palabras (Word) y de presentaciones (PowerPoint), algún software estadístico o de programación (Matlab, E-views, Stata, etc.).	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su revisión: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y; Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006
Registro de aspirantes	Del 12 al 27 de abril de 2006
Revisión curricular	Hasta el 28 de abril de 2006
Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 4 de mayo de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 15 de mayo de 2006
Evaluación de las capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales	Hasta el 12 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 15 de mayo de 2006
Resolución de candidato(s)	Hasta el 15 de mayo de 2006

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sitas en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 Hrs., asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: Art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx mientras esté disponible para su registro.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología
CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Subdirector de Investigación y Análisis de Política Pública; Vacante: 01; Nivel: NB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$28,741.16 (veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Supervisar y validar la elaboración de bases de datos referentes a política ambiental para el análisis de nuevas propuestas de política. **2.** Integrar experiencias de política de otros ámbitos de gobierno tanto nacional como internacional para elaborar recomendaciones a las áreas operativas en el diseño e instrumentación de las políticas ambientales. **3.** Supervisar investigación donde se analicen los instrumentos de política disponibles, así como el papel de los diversos actores involucrados en el área específica de política ambiental para apoyar el análisis de políticas públicas ambientales en materia de factibilidad política, diseño de instrumentos, procesos de instrumentación y seguimiento. **4.** Coordinar la investigación y análisis en políticas públicas para definir alternativas y sustentar las recomendaciones que se emitan a la Secretaría y otras instituciones. **5.** Coordinar el proceso de diseño de las alternativas de política pública e instrumentos disponibles para apoyar a las áreas operativas en una mejor instrumentación de las políticas ambientales. **6.** Integrar los principios de política pública para apoyar a las áreas encargadas de gestión de instrumentos económicos y de política. **7.** Integrar y propiciar la elaboración de políticas transversales a otras áreas o sectores para fortalecer la integridad de las políticas ambientales. **8.** Proponer y coordinar la elaboración de artículos y publicaciones sobre los resultados de la investigación y análisis de los temas correspondientes a la subdirección para fortalecer el propósito de difusión de información ambiental del INE; con adscripción en la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: dos años en Ciencia Política.- Administración Pública, Ciencias Políticas, Ideologías Políticas, Relaciones Internacionales y Teoría Política. Se requiere experiencia laboral en la administración pública y en la elaboración de políticas públicas, preferentemente en el sector ambiental. Nivel Académico: Licenciatura Titulado en Ciencia Política y Administración Pública, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales. Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Nociones generales de la Administración Pública Federal (Básico), Análisis de Políticas Públicas (Avanzado), Coordinación y desarrollo de investigación (Avanzado), Capacidad de expresión oral y escrita (Avanzado). Idiomas: Inglés: Lectura: 80% Escrito: 80% Oral: 80%. Otros: Cómputo: Office, Internet Avanzado Nivel 90%.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	12-04-2006
*Registro de Aspirantes:	12-04-2006 al 28-04-2006
*Revisión Curricular:	2-05-2006
*Presentación de Documentos:	4-05-2006
*Evaluación Técnica:	8-05-2006
*Evaluación de Capacidades:	11-05-2006 y 12-05-2006
*Entrevista por el Comité de Selección:	15-05-2006
*Resolución:	15-05-2006

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensión 13112, Lic. Sofía Cortina Segovia correo electrónico scortina@ine.gob.mx y extensión 13154 María Elena Cuervo Vergara cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 037**

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente: Convocatoria Pública y Abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Infantil		
Nivel administrativo	CFLA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$85,965.92 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Planear y dirigir actividades tendientes a promover la creatividad infantil a través de actividades lúdicas de todo género, proyectos culturales y eventos artísticos infantiles especiales que se realicen con las instituciones de cultura de todo el país y la sociedad civil, instrumentando estrategias y coordinando acciones de participación organizada, múltiple y diversa con los niños, con la finalidad de enriquecer la oferta cultural dirigida a este público. 2. Coordinar y definir estrategias que permitan dar seguimiento a proyectos que promuevan el desarrollo cultural infantil a nivel nacional, estableciendo canales de comunicación con las entidades, organismos y públicos involucrados en los mismos, con la finalidad de implementar eventos que proporcionen resultados óptimos de acuerdo con los objetivos, proyectos y programas institucionales previamente establecidos. 3. Instrumentar mecanismos y estrategias de registro y control internos que permitan un eficiente seguimiento de las actividades desarrolladas, ejerciendo vigilancia respecto a la aplicación de los fondos estatales infantiles mediante la correcta gestión presupuestal, con la finalidad de asegurar que los fondos destinados para este fin, se apliquen para lo que fueron destinados, garantizando con ello, transparencia y eficacia en la administración y operación de los recursos. 4. Coordinar y dirigir las estrategias de difusión de las actividades y la divulgación de los contenidos culturales infantiles, a través de todos los medios de comunicación y en especial por Internet, con la finalidad de asegurar una cobertura amplia de los servicios culturales que ofrece el Conaculta al público infantil. 5. Planear, programar y dirigir acciones tendientes a lograr la permanente capacitación de los promotores y gestores culturales infantiles, a través de diversas opciones de capacitación inherentes a su área de especialidad, así como vinculando esfuerzos con las instituciones culturales de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar a través de la capacitación permanente el uso pertinente, sistemático y de mayor alcance y penetración de los recursos dedicados a la promoción de la cultura infantil. 6. Coordinar y dirigir las acciones encaminadas a atender las solicitudes de organismos públicos y privados para el desarrollo de actividades culturales infantiles que se propongan, mediante el estudio y análisis de la viabilidad técnica de éstas y su impacto cultural en el público receptor, con la finalidad de incorporar proyectos que permitan ofrecer actividades múltiples que repercutan en el acercamiento y disfrute de la cultura y el arte en el público infantil. 7. Instrumentar mecanismos de registro y control que permitan dar un estricto seguimiento a la operación de los recursos destinados a cada programa específico, mediante la implementación de políticas y normas que aseguren el óptimo manejo de los elementos proporcionados, con la finalidad de transparentar y plasmar la aplicación adecuada de los recursos.		

	8. Coordinar las acciones orientadas a registrar y/o documentar los avances de los diversos programas en los que la coordinación nacional se vea involucrada o sea responsable, a través de la elaboración de una memoria histórica de cada evento, con la finalidad de generar una herramienta que permita dar a conocer su repercusión social, así como mostrar un registro de la forma en que son aplicados los recursos. 9. Implementar y dirigir la puesta en marcha de estrategias que permitan proporcionar espacios y/o foros culturales a las diversas instancias involucradas con la cultura y las artes, coordinando las acciones necesarias para agilizar los apoyos requeridos para la tramitación en tiempo y forma, de los requisitos para la realización de eventos culturales, con la finalidad de asegurar que los creadores de arte tengan espacios de expresión en los cuales puedan dar a conocer su obra creativa. 10. Mantener una red de información actualizada acerca de los eventos que se están llevando a cabo o están por realizarse, mediante la implementación de sistemas adecuados de información que den como resultado la consulta ágil y veraz de información del público en general, y en específico del público benefactor, con la finalidad de promover el quehacer sustantivo de la coordinación nacional. 11. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar un servicio de manera oportuna y eficiente a los usuarios de los servicios culturales y artísticos infantiles tanto en estados como en municipios, tomando en cuenta las políticas públicas en materia cultural y sistematizando la información derivada de las acciones que se lleven a acabo, con la finalidad de propiciar condiciones favorables que permitan un acercamiento de la cultura y las artes del público infantil. 12. Dirigir estrategias orientadas a promover y fomentar las acciones llevadas a cabo por la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, instituciones culturales y público involucrado, a través de programas que permitan contactar diferentes medios audiovisuales y escritos, con la finalidad de incorporar estrategias que incrementen la información y favorezcan el acceso y aumento del público benefactor. 13. Definir estrategias que permitan el desarrollo y supervisión de diferentes programas dirigidos a públicos interesados en difundir el quehacer cultural específicamente, a través, de creadores o artistas involucrados en eventos culturales infantiles, a través, de la implementación de programas artísticos que coadyuven a incrementar el conocimiento del arte y la cultura de los niños, con la finalidad de asegurar que éste sea difundido en beneficio de la comunidad infantil. 14. Organizar y coordinar acciones que permitan la incursión en actividades de instituciones culturales, a través de la implementación de talleres de la misma índole, y mediante su difusión y aplicación a nivel Estatal y Municipal, así como estableciendo líneas de acción para su correcta ejecución, con la finalidad de fomentar el interés y difusión de este tipo de eventos, que ayuden a promover el interés del público infantil por la cultura. 15. Establecer estrategias que permitan la publicación de material de apoyo dirigido tanto a maestros como a instituciones involucradas en el quehacer cultural infantil, mediante la implementación de una correcta red de difusión que promueva y favorezca el acceso informativo del público suscrito en este rubro, con la finalidad de asegurar que el material difundido tenga un efecto positivo en la formación cultural y artística de la niñez mexicana.	
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Antropología, Artes, Ciencias Sociales, Humanidades, Psicología.
	Laborales	Ocho años. Áreas de experiencia: Historia General, Sociología Cultural, Ciencias Políticas, Antropología Cultural, Etnografía y Etnología o Grupos Sociales. Adicionalmente a los requisitos académicos y laborales señalados con anterioridad, podrán considerarse a aquellos aspirantes que acrediten documentalmente una experiencia superior a la requerida, en puestos de mandos medios y superiores del sector cultural, público y social.
	Capacidades Gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos	Planeación cultural, promoción cultural, políticas culturales.
	Idiomas	No aplica
	Otros	No aplica

Nombre de la plaza	Subdirector de Proyectos de Videoarte		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Establecer los programas de trabajo y prioridades del área de videoarte, mediante el trabajo en conjunto con la Dirección del Centro Multimedia, con la finalidad de determinar políticas y actividades de seguimiento para el desarrollo de proyectos de calidad que apoyen a la comunidad artística. 2. Coordinar las actividades de las áreas de producción y postproducción, supervisando el cumplimiento de los procesos en apego a los lineamientos y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la misión y objetivos del área de videoarte, para generar productos de alta calidad y excelencia. 3. Coordinar las acciones necesarias para el diseño, desarrollo y evaluación de programas de apoyo a la producción e investigación en materia de arte y medios, supervisando la calidad y cumplimiento de las actividades encomendadas a sus colaboradores de acuerdo con la programación de las mismas, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos tanto humanos como materiales, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del programa, en tiempo y forma. 4. Coordinar las acciones necesarias que permitan proporcionar el apoyo requerido por la comunidad artística para el desarrollo de proyectos en materia de videoarte, mediante la programación y seguimiento de actividades que permita un eficiente control de los avances, con la finalidad de cumplir con los tiempos estipulados y optimizar el aprovechamiento de los recursos asignados. 5. Supervisar la aplicación de los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos del programa de investigación y experimentación, a través de bitácoras de investigación y la realización de reuniones de comité de evaluación y seguimiento, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las metas programadas. 6. Programar y coordinar la realización y difusión de los proyectos resultantes del programa de videoarte, mediante el diseño y control de las actividades inherentes con base en las estrategias previstas para tal efecto, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma, con los objetivos planteados. 7. Coordinar las acciones necesarias que favorezcan la planeación, organización y difusión del festival de arte y medios, mediante la coordinación y vigilancia de los aspectos técnicos y logísticos necesarios, con la finalidad asegurar el desarrollo del festival desde su inicio hasta su conclusión. 8. Participar en el diseño y establecimiento de las políticas y lineamientos en todo lo relacionado con la presentación, desarrollo y conclusión de proyectos, a través del diseño y la implementación de mecanismos que respondan a una construcción estratégica y metodológica, así como de evaluación de resultados, con la finalidad de elevar la calidad de los proyectos institucionales.		
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Artes, Eléctrica y Electrónica, Comunicación.	
	Laborales	Tres años. Áreas de experiencia: Comunicaciones Sociales, Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores, Procesos Tecnológicos, Tecnología de las Telecomunicaciones.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.	
	Técnicos	Producción de Proyectos de Videoarte y Arte Electrónico, Gestión Cultural.	
	Idiomas	Inglés (Nivel Avanzado)	
	Otros	No aplica.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Transportes y Mensajería		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Efectuar análisis del comportamiento del gasto de los servicios de mantenimiento vehicular, mudanzas, mensajería y vales de gasolina, dando seguimiento puntual a los gastos de las unidades administrativas, con la finalidad de estimar los calendarios de ejercicio para el año subsecuente. 2. Desarrollar la presupuestación y planeación por medio del "Programa Anual de Adquisiciones" de cada uno de los servicios administrados (mantenimiento vehicular, mudanza, vales de combustible y mensajería) por unidad administrativa del Conaculta, instrumentando las medidas de control necesarias para la buena ejecución del gasto en cada unidad, tomando en consideración tanto el "Programa Anual de Adquisiciones" como el contrato existente, con la finalidad de asegurar un uso racional de los recursos asignados al Conaculta. 3. Efectuar la consolidación de los requerimientos de las unidades administrativas, en lo correspondiente a los servicios que le corresponden, por medio de reuniones con las mismas, con la finalidad de estar en posibilidades de incluirlos en las bases de los procesos concursales correspondientes. 4. Determinar los aspectos técnicos de las bases de licitación pública y, en su caso, de las invitaciones a cuando menos tres personas, de los servicios de mantenimiento vehicular, mudanzas y combustible, cuidando que se ajusten a los requerimientos de las unidades administrativas, con la finalidad de proveer en tiempo y forma estos servicios al Conaculta. 5. Participar en los procesos concursales, liderando el desarrollo de los análisis tanto técnicos como económicos de las propuestas de los concursantes, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones bajo los estándares de calidad y precio para la institución. 6. Coordinar las acciones necesarias para efectuar en forma mensual el pedido de vales de gasolina a la empresa contratada, así como para distribuir la dotación en cada una de las unidades administrativas, verificando los rendimientos en las mismas y controlando las bitácoras de combustible de los vehículos de la dirección de recursos materiales y servicios generales, con la finalidad de asegurar que se cuente con registros confiables en los consumos de combustible y se logre cada año, la elaboración y seguimiento adecuados del "Programa de Ahorro" en el rubro de combustible. 7. Instrumentar mecanismos que permitan evaluar y agrupar las solicitudes del servicio de mudanzas de la dirección general de administración, definiendo el tipo de transporte necesario para proporcionar el servicio requerido, supervisando que el servicio cumpla con la calidad y oportunidad establecidos, así como gestionando y autorizando el pago correspondiente, con la finalidad de asegurar que el traslado de los bienes muebles llegue a su destino, en las mismas condiciones en que fueron recibidos. 8. Coordinar las acciones necesarias para efectuar los trámites de solicitud de guías, despacho y pago de los servicios de mensajería especializada de todas las unidades administrativas, hacia el proveedor, atendiendo las solicitudes de este tipo de servicios a nivel institucional, con la finalidad de apoyar las actividades de las unidades administrativas del Conaculta. 9. Controlar las solicitudes de mantenimiento vehicular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que permita apoyar la toma de decisiones sobre las mismas, el trámite de los pagos, identificación y fundamentación de penalizaciones a proveedores, así como autorización de presupuestos para el mantenimiento correctivo, mediante el análisis de cada solicitud, con la finalidad de asegurar que se atiendan en tiempo y forma. 10. Llevar el control vehicular de la flota de la Dirección General de Administración, mediante la programación de actividades relacionadas con los pagos de derechos, tenencias, verificaciones y revistas vehiculares; así mismo, atender los préstamos de vehículos requeridos por las diferentes unidades administrativas y actualizar los expedientes e inventario de la flota vehicular, con la finalidad de estructurar y dar continuidad a los elementos de control vehicular, procurando el funcionamiento constante de los vehículos.		

Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Administración, Derecho, Mecánica, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales	Dos años. Áreas de experiencia: Administración Pública, Mecánica.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.
	Técnicos	Normatividad Presupuestal y de Adquisiciones, así como conocimientos sobre Planeación-Presupuestación y Mecánica Automotriz, Clasificador por Objeto del Gasto, Manual de Normas Presupuestales para la Administración Pública Federal, Administración, Planeación.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	No aplica.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Humanos		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$ 17,046.25 Mensuales Brutos		
Adscripción	Presidencia del Conaculta	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Capítulo 1000, mediante la participación activa en el desarrollo de éste y vigilando el apego a la normatividad vigente para su formulación, con la finalidad de asegurar con los requerimientos de información y programas emitidos por la Dirección General de Administración. 2. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración de contratos, verificando la aplicación y observancia de la normatividad vigente en la formulación de dichos documentos, con la finalidad de asegurar su elaboración en tiempo y forma. 3. Supervisar el proceso de pago al personal de honorarios fijos, mediante un estricto y puntual seguimiento de los movimientos que se generan de dicho personal, con la finalidad de lograr un eficiente control administrativo que asegure el pago en tiempo y forma. 4. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración de los formatos únicos de personal, supervisando y verificando su correcta formulación, considerando el tipo de movimiento: altas, bajas y/o diversos cambios del personal y la aplicación de la normatividad establecida al efecto, con la finalidad de asegurar su operación en nómina en tiempo y forma. 5. Dar seguimiento estricto a los movimientos de personal efectuados al interior de la Presidencia del Conaculta, estando al tanto de cualquier información referente a los movimientos turnados al área competente, con la finalidad de mantener actualizados nuestros registros de estatus de movimientos y otorgar información a los interesados. 6. Coordinar la recepción y distribución de los documentos generados por concepto de los movimientos de personal operados, mediante su formalización tanto con el interesado como a través del expediente correspondiente, con la finalidad de contar con el soporte documental de los movimientos operados. 7. Coordinar la recepción de talones de pago y nóminas del personal de plaza federal adscrito a la Presidencia del Conaculta, acudiendo a la Subdirección de Pagos del Conaculta, con la finalidad de distribuir los talones de pago al personal y requisitar adecuadamente la nómina correspondiente. 8. Supervisar el proceso de comprobación de nóminas del personal de plaza federal adscrita a la Presidencia del Conaculta, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos al efecto, con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente en tiempo y forma. 9. Supervisar el proceso de comprobación de nóminas del personal de honorarios fijos adscrito a la Presidencia del Conaculta, a través de los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente en tiempo y forma. 10. Coordinar la recepción de documentos oficiales del personal de nuevo ingreso a la Presidencia del Conaculta, mediante la estricta recepción y supervisión de dicha documentación, con la finalidad de contar con expedientes de personal debidamente conformados en apego a la normatividad vigente.		

	11. Supervisar la actualización de expedientes del personal adscrito a la Presidencia del Conaculta, mediante la revisión periódica de la documentación y, en su caso, requiriendo a los involucrados, la documentación faltante, con la finalidad de tener los expedientes del personal debidamente actualizados, en apego a la normatividad vigente. 12. Dar seguimiento a las solicitudes presentadas por parte del personal de plaza federal adscrito a la Presidencia del Conaculta, a través del monitoreo de manera permanente del estatus que guarda el trámite solicitado, con la finalidad de cumplir con los requerimientos del personal. 13. Supervisar la comprobación administrativa de las prestaciones otorgadas al personal, mediante la revisión estricta en la entrega de acuses de recibo ante la Dirección General de Administración, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el procedimiento de comprobación.	
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Administración, Contaduría.
	Laborales	Tres años. Áreas de experiencia: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.
	Técnicos	Administración de Recursos Humanos, Manejo de Informática.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	No aplica.

Bases

Requisitos de participación **1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida **2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo:

- Curriculum vitae;
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda);
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006.
Registro de aspirantes	Del 12 y hasta el 27 de abril de 2006.
Filtro curricular	28 de abril de 2006.
Publicación total de folios	2 de mayo de 2006.
Revisión documental*	Del 8 y hasta el 19 de mayo de 2006.
Evaluación técnica*	Del 22 de mayo y hasta el 2 de junio de 2006.
Evaluación de capacidades*	Del 5 y hasta el 23 de junio de 2006.
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 26 de junio y hasta el 7 de julio de 2006.
Resolución del candidato ganador*	12 de julio de 2006.

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución No. 1877, colonia San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y en el número telefónico 1253 - 9994 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	- Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. - El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. - Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. - En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Héctor Manuel Carrasco Gamboa

Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 037

PUESTO: Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Infantil

Tema	Subtema
1. Políticas culturales	Marco conceptual e institucional de las políticas culturales • Conceptos de política y políticas culturales • Programa Nacional de cultura 2001-2006 • Campo de acción de CONACULTA
	Marco teórico de la diversidad cultural • Diversidad cultural • Pluralismo cultural • Cultura y desarrollo • Idiomas indígenas
	Contexto histórico de las políticas culturales • Fundación y misión de: SEP, INBA; INAH; CONACULTA; FONCA
	Patrimonio cultural • Patrimonio cultural tangible • Patrimonio cultural intangible
2. Planeación cultural	Planeación estratégica • Definición de misión, visión objetivos y metas • Características de un programa operativo
	Diagnóstico cultural y proyectos • El diagnóstico cultural • Indicadores culturales • Proyectos culturales
	Gestión y producción de eventos • Concepto de gestión cultural • Características de un equipo de producción escénica • Elementos que conforman un equipo de producción escénica • Gestión de proyectos escénicos • Modelos de producción escénica • Evaluación de proyectos escénicos • Giras artísticas
3. Desarrollo artístico en México	Desarrollo artístico contemporáneo en México • Literatura, teatro, música, dramaturgia, artes plásticas, arquitectura, cine y teatro contemporáneos • Conceptos técnicos básicos de las disciplinas artísticas • Teatro, artes plásticas y curaduría
4. Desarrollo cultural infantil	• Características del desarrollo del niño • Concepto de creatividad

5. Administración Cultural	Administración cultural • Elementos que debe contener un presupuesto • Administrador cultural • Espacios culturales
	Mercadotecnia cultural • Investigación de mercadeo y mercadeo identificado • Elementos de un proceso administrativo en organizaciones culturales
	Administración de recursos humanos • Manejo de recursos humanos desde el desarrollo humano • Responsabilidades en el manejo de recursos humanos • Técnicas y actitudes de comunicación con el personal • Manejo de relaciones humanas de trabajo

Bibliografía:

- Principios de política y planeación cultural. Lecturas básicas. CONACULTA/DGVC
- Nuestra Diversidad Creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. UNESCO, 1996
- Programa Nacional de Cultura 2001-2006, Poder Ejecutivo Federal
- La Diversidad Cultural de México. Los pueblos indígenas y sus 62 idiomas. CONACULTA 1998
- Patrimonio Cultural y Turismo. Cuadernos 3. Pensamiento acerca del Patrimonio Cultural. Antología de Textos. Coordinación de Patrimonio Cultural y Turismo. CONACULTA 2003
- <http://www.campus-oei.org/cultura/mexico/indice.htm>
- <http://fonca.arts-history.mx/presentacion.html>
- Espectáculos escénicos. Producción y difusión. Marisa de León. Colección Intersecciones CONACULTA, México, 2004
- Diccionario crítico de política cultural. Texeira Coelho. CONACULTA, Guadalajara, Jalisco, 2000
- Introducción a la cultura artística de México. Siglo XX. CONACULTA SEP/UAZ. 1994
- Año 2000. Del siglo XX al Tercer Milenio. CONACULTA 2001
- Marcela Ruíz Lugo y Riel Contreras. Glosario de términos teatrales. México. Trillas, 1983
- Irene Crespi y Jorge Ferrario. Léxico técnico de las artes plásticas. CONACULTA, 1994.
- Haciendo memoria: la historia del artita, en Aprender a dibujar un método garantizado, 2a. reimpresión. Herman Blume, España 1988
- Rudolf Laban. La danza según grupos de edad, en Danza educativa moderna. Buenos Aires, Paidós, 1984
- El desarrollo de un público. Manual de técnicas para la planificación. Romalyn Eisenstark Tilghman. Association of Performing Arts Presenters.
- Antología de Lecturas. Bolque temático III: metodología de la gestión Cultural. DGVC/CONACULTA
- ROGERS, C. (1979) El proceso de convertirse en persona. Buenos Aires: Paidós.
- Escucha activa: Carl R. Rogers, Richard E.
- Martínez Otero, Lilia. Autoconocimiento y comunicación humana. UIA, 2003.
- González, Ana María. El niño y la educación. Trillas, 1988

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 037

Puesto: Subdirector de Proyectos de Videoarte

TEMA	SUBTEMAS	BIBLIOGRAFIA
CENART	Misión.	www.cnca.gob.mx/cmm/
	Espacios del CENART.	
	Líneas de Acción.	
Conocimientos sobre el estado de las cosas en el Arte Electrónico.	Exhibiciones de Arte Electrónico.	www.videobrasil.org.br www.arselectronica.org
	Experimentaciones con arte y tecnología.	www.ciberhabit.gob.mx www.imagia.com.mx www.pintomiraya.com.mx
	Investigaciones sobre arte-tecnología.	www.mecad.org.es www.rhizome.org
	Antecedentes de Internet.	www.rhizome.org
	Conocimientos sobre producción de video.	www.wikipedia.org www.gnu.org www.jpeg.org
	Vídeo Producción.	www.filmschools.com/glossary.html
	Proceso de Producción de Video.	http://64.233.187-104/search?q=cache:E5rV3ljZTYUJ:www.makhanlaluniversity.org/Media_Courses_Syllabus/MASTER_OF_SCIENCE_IN_ELECTRONIC_MEDIA_INFORMATICS.pdf+%22video+production+definition%22&hl=en&start=2&client=safari
Conocimientos de investigación y desarrollo de proyectos.	Análisis, realización y desarrollo de proyectos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.	Antología de Lecturas, Diplomado de Gestión Cultural, bloque temático I Conceptualización básica y bloque II La Cultura en su contexto actual, CONACULTA, México, 2002. Facilitating Interdisciplinary Research, Committee on Facilitating Interdisciplinary Research, National Academy of Sciences, National Academy of Engineering, Institute of Medicine, The National Academic Press, Washington, D.C., EU, 2004. www.nap.edu/ Beyond Productivity, Information Technology, Innovation and Creativity, William J. Mitchell, et. Al., National Research Council, The National Academic Press, Washington, D.C., E.U., 2003. http://www.nap.edu/
	Tecnologías de la Creatividad.	www.wikipedia.org
	Creatividad en Trabajos de Equipo.	www.gestiopolis.com/canales3/rh/direquipos.htm
Conocimientos prácticos técnicos.	Definición de términos y su aplicación.	Diplomado en Ingeniería de la producción de televisión Módulos del I al V Julio 2002 Material disponible en la biblioteca del Centro de Entrenamiento de Televisión Educativa de la SEP Av. Circunvalación s/n esq. Tabiqueros. Col. Morelos, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15270

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 037

PUESTO: Jefe de Departamento de Transportes y Mensajería

Tema	Subtema
Mecánica automotriz	Mantenimiento vehicular preventivo y correctivo; Herramientas, equipo e instrumentos a utilizar; Generalidades, respecto a las partes mecánicas, eléctricas y electrónicas de los vehículos.
Planeación administrativa	Principios Generales de la Administración. Concepto de Planeación, etapas de la planeación, elementos de la planeación.
Presupuestación	Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
Normatividad Federal en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Normatividad local en materia de vehículos de pasajeros y de carga.	Reglamento de Tránsito del D.F. Reglamento de Transporte del D.F. Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público, mercantil y privado de carga en el Distrito Federal. Acuerdo mediante el cual se llevará a cabo el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2005, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades destinadas al servicio de transporte público mercantil y privado de carga en el Distrito Federal.

Bibliografía:

- Everest Jay, Ralph. Manual para el afinado de motores. Ed. Diana. México. 1998.
- Gil, Hermógenes. Fichas de mantenimiento del automóvil. Grupo Editorial CEAC. 2005.
- Hernando, Lucas Bernardo. Seguridad en el Mantenimiento de Vehículos. Thomson Paraninfo, S.A. 2004.
- www.lubrimax.com.mx
- Chiavenato, Idalberto. Iniciación a la Administración General. Mc Graw Hill. México. 1999.
- Kaufman, Roger. Guía Práctica para la Planeación en las Organizaciones. Ed. Trillas. México, 2002.
- Russel, L Ackoff. Planificación de la empresa del futuro. Ed. Limusa. México. 1993.
- Morales Felgueres Carlos. Presupuestos y Control Ediciones Contabilidad y Administración.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2004.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, expedido en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 2000.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 7 de julio de 2005.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2001.

- Reglamento de Tránsito del D.F. Publicado en la Gaceta Oficial del D.F. el 30 de diciembre de 2003
- Reglamento de Transporte del D.F. Publicado en la Gaceta Oficial del D.F. el 30 de diciembre de 2003.
- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público, mercantil y privado de carga en el Distrito Federal.
- Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2003.
- Acuerdo mediante el cual se llevará a cabo el trámite de vigencia anual de la concesión o permiso y revista vehicular 2006, en lo correspondiente a la declaratoria anual del estado físico y mecánico de las unidades destinadas al servicio de transporte público mercantil y privado de carga en el Distrito Federal .Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de enero de 2006.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 037

Puesto: Jefe de Departamento de Recursos Humanos

TEMA	SUBTEMA	BIBLIOGRAFIA
Programa Nacional de Cultura 2001-2006	Introducción, Retos y oportunidades, Principios y misión, Condiciones básicas, definición de un sistema de evaluación del desempeño.	Programa Nacional de Cultura • Mensaje del Secretario de Educación Pública. Páginas 15, 25, 26, 33, 37, 208, 209. www.conaculta.gob.mx
	Marco Jurídico y Normativo Laboral.	■ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. ■ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ■ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Separación). ■ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. ■ Ley Federal del Trabajo. ■ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. ■ SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.gob.mx/spc/normas.lin.html
	Normativa sobre Prestaciones.	■ Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. ■ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento. ■ SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.gob.mx/spc/normas.lin.html

Organización y presupuesto.	Metodología para la elaboración y evaluación de Estructuras Organizacionales.	■ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. ■ Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. ■ SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html
	Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.	■ Guía para la elaboración de manuales de la SEP. www.sep.gob.mx.
Selección e ingreso	Normatividad que se establece para el Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal.	■ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Ingreso). ■ Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. ■ SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html
Profesionalización y desarrollo.	Normatividad que se establece para el Proceso de Elaboración de Programas de Inducción y para el Proceso Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.	■ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Desarrollo Profesional). ■ Mendoza, A. (2000). Manual para determinar Necesidades de Capacitación y Desarrollo. Ed. Trillas. ■ SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html
	Normatividad que se establece para la Elaboración de Planes de Carrera.	■ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Desarrollo Profesional). ■ SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html
	Normatividad sobre los Elementos Metodológicos para la Evaluación del Desempeño.	■ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Evaluación del Desempeño y la Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de nivel operativo). ■ SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html
	Normatividad sobre el Proceso de Certificación de Capacidades.	■ Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Capacitación y Certificación). ■ SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html
Higiene y seguridad	Definición, Factores, Comisiones mixtas, Detección de riesgos, Causas y Prevención de Accidentes.	Arias Galicia Fernando, Administración de Recursos Humanos, Ed. Trillas, México, capítulo 14.

Instituto Nacional de Antropología e Historia

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 001 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector Administrativo		
Número de vacantes	4 (CUATRO)	Nivel Administrativo	OC2
Percepción ordinaria	\$25,254.78 mensual bruta. (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)		
Adscripción	- Una Plaza. (Secretaría Técnica). - Una Plaza. (Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios). - Una Plaza. (Coordinación Nacional de Monumentos Históricos). - Una Plaza. (Coordinación Nacional de Centros INAH).	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Planear, organizar y controlar la operación de recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo a la normatividad, directrices y políticas generales, para conseguir el correcto funcionamiento del área respectiva.	
	Objetivo del puesto	Administrar eficaz y eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos, administrativos y tecnológicos para coadyuvar en la consecución de los objetivos del área de la cual depende.	
Funciones principales	1. Programar la atención de asuntos y trámites administrativos y dar prioridad a los que lo ameriten. 2. Aplicar las disposiciones jurídico-administrativas que le correspondan, así como los procedimientos específicos establecidos por las autoridades competentes del Instituto y verificar que la tramitación de asuntos administrativos de los órganos que conforman la Coordinación Nacional a la cual depende, se apeguen a las normas, lineamientos y manuales vigentes. 3. Establecer comunicación permanente con las áreas del Instituto a efecto de captar necesidades y problemas administrativos y efectuar las acciones procedentes para su adecuada atención solicitando en su caso la asistencia y guía de las diversas Coordinaciones Nacionales que conforman las Secretarías Técnica y Administrativa. 4. Acordar con el Coordinador Nacional del cual depende e informarle permanentemente sobre el desarrollo de sus funciones, requiriendo las firmas de autorización procedentes. 5. Realizar trámites y gestorías diversas que se requieren ante bancos y dependencias del Gobierno Federal y otras instituciones. 6. Implantar y llevar a cabo el sistema de registro y control de asistencia y puntualidad del personal; así como supervisar la permanencia del personal en sus áreas de trabajo durante las jornadas laborales.		

	7. Realizar las tareas de reclutamiento, selección, contratación, inducción, desarrollo y capacitación de personal, de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Gestionar ante las instancias competentes los incentivos y prestaciones que le correspondan al personal de la Coordinación Nacional de la cual depende. 9. Realizar todas aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran al Instituto, que sean afines a las aquí señaladas.	
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras de Licenciado en Administración, Administración Pública, Contaduría y/o Economía. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de trabajoen).
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de recursos humanos, materiales y financieros.
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas	1. Conocimiento de los procedimientos de recursos humanos, materiales y financieros. 2. Manejo y control de expedientes de personal, nóminas y documentos sobre incidencias, licencias y sanciones administrativas. 3. Dominio en la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación. 4. Procedimiento para realizar compras mediante licitación pública. 5. Manejo de Almacenes e Inventarios.
	Idiomas	Inglés: entienda, escriba y hable 50%
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows) 60%.
Bases		
Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; • Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y • No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará título y/o cédula profesional). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de varones hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.	

	El Instituto Nacional de Antropología e Historia, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que le asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia www.inah.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>12 de abril de 2006.</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Hasta el 28 de abril de 2006.</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>Hasta el 2 de mayo de 2006.</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>Hasta el 19 de mayo de 2006.</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>Hasta el 2 de junio de 2006.</td></tr> <tr> <td>Revisión documental</td><td>Hasta el 7 de junio de 2006.</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 9 de junio de 2006.</td></tr> <tr> <td>Resolución del candidato ganador</td><td>12 de junio de 2006.</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006.	Registro de aspirantes	Hasta el 28 de abril de 2006.	Revisión curricular	Hasta el 2 de mayo de 2006.	Evaluación técnica	Hasta el 19 de mayo de 2006.	Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 2 de junio de 2006.	Revisión documental	Hasta el 7 de junio de 2006.	Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 9 de junio de 2006.	Resolución del candidato ganador	12 de junio de 2006.
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	12 de abril de 2006.																		
Registro de aspirantes	Hasta el 28 de abril de 2006.																		
Revisión curricular	Hasta el 2 de mayo de 2006.																		
Evaluación técnica	Hasta el 19 de mayo de 2006.																		
Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 2 de junio de 2006.																		
Revisión documental	Hasta el 7 de junio de 2006.																		
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 9 de junio de 2006.																		
Resolución del candidato ganador	12 de junio de 2006.																		
Nota: El cumplimiento de estas fechas estarán sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.																			
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.inah.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), ubicada en Leibnitz número 11, 2o. piso, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados a la fecha en que deberá presentarse.																		
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se les atenderá en Leibnitz número 11, 2o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tels. 52-50-90-92, 52-54-01-37, 52-54-03-51, 50-61-90-00, Exts. 2250 y 2264 las cuales estarán funcionando de 9:30 a 15:00 Hrs., asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: moises_gutierrez@inah.gob.mx																		

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior. 4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en el Instituto Nacional de Antropología e Historia
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección

Filiberto López Fuentes

Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Los Comités de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 32, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004, respectivamente, emiten la siguiente:

Nota aclaratoria de convocatoria pública y abierta CNV/III/2006 del concurso para las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Dice:

Nombre de la plaza	22. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Evaluación de Impacto Sanitario				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Dos	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Participar en el desarrollo de indicadores de desempeño de los proyectos del Sistema Federal Sanitario, y en la concentración y análisis de la información generada por la entidad federativa a la que esté adscrito, para integrar informes periódicos y proponer acciones de mejora. Fungir como vínculo entre la entidad federativa y la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS o, en su caso, con las demás unidades administrativas que la integran, para mantenerlas retroalimentadas respecto a las problemáticas relacionadas con los riesgos sanitarios generados en la entidad.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Experiencia en el desarrollo de criterios e indicadores; planeación estratégica; elaboración de métodos, procesos y procedimientos; administración de proyectos en materia de protección contra riesgos sanitarios. (Organización y dirección de empresas, consultoría y mejora de procesos para trabajaen)			
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Planeación estratégica; estadística; conocimientos generales en protección contra riesgos sanitarios.			
	Académicos:	Título Profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Administración, Administración Pública, Antropología, Biología, Bioquímica, Contaduría, Derecho, Economía, Farmacobiología, Finanzas, Humanidades, Ingeniería, Matemáticas, Medicina, Veterinaria y Zootecnia, Mercadotecnia y Comercio, Pedagogía, Psicología, Química, Relaciones Internacionales, Sistemas de Calidad, Sociología y Trabajo Social.			
	Idiomas:	Inglés nivel básico, hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Viajar Ocasionalmente. Nivel avanzado en el manejo de Microsoft Office e Internet.			

Debe decir:

Nombre de la plaza	22. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Evaluación de Impacto Sanitario				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Dos	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño			Sede México, D.F.	

Funciones principales	Colaborar en la integración y operación de las acciones para evaluar el avance de los proyectos y compromisos a cargo de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario y apoyar en la elaboración de los informes de evaluación de impacto sanitario y del desempeño programático correspondiente.	
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Seis meses en: Colaboración en el desarrollo de criterios e indicadores de desempeño y calidad; apoyo en la elaboración de métodos, procesos, procedimientos y administración de proyectos, planeación estratégica (Equivalente a Administración Pública y Organización y Dirección de Empresas y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales en TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Conocimiento en: Proceso administrativo en materia de protección contra Riesgos Sanitario.
	Académicos:	80% de créditos en las siguientes carreras: Administración, Administración Pública, Economía, Medicina, Actuaría (Matemáticas para TrabajaEn); Biología, Veterinaria y Zootecnia, Químico Fármaco Biólogo, Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Bioquímica, Sociología, Antropología.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio, hablar, leer, escribir y traducir.
	Otros:	Viajar Ocasionalmente. Nivel intermedio en el manejo de Microsoft Office e Internet.

Dice:

Nombre de la Plaza	10. Gerencia de Control de Programas Institucionales.
Académicos:	Carrera terminada en: Medicina, Química, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Biología, Derecho, Trabajo Social y Relaciones Internacionales.

Debe decir:

Nombre de la Plaza	10. Gerencia de Control de Programas Institucionales.
Académicos:	Carrera terminada en: Medicina, Química, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Biología, Ciencias Políticas, Derecho, Trabajo Social y Relaciones Internacionales.

Dice:

Nombre de la Plaza	5. Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos.
Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Medicina, Biología, Bioquímica y Química.

Debe decir:

Nombre de la Plaza	5. Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos.
Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Medicina, Biología, Bioquímica, Química e Ingeniería Agrónoma.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”.

El Presidente Suplente de los Comités de Selección en la Comisión Federal
para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

C. Irma Cristina Wong Loya

Rúbrica.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

Los Comités Técnicos de Selección del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 65, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales, primero, noveno y décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DEL CENTRO NACIONAL
DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD CENETEC 03/06**

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza: Dirección de Evaluación de Tecnologías en Salud		
Número de Vacantes: 1		Nivel administrativo: MB2
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)	
Adscripción:	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Dirigir la evaluación de tecnologías en salud, para facilitar la oportuna toma de decisiones de los diferentes usuarios y el uso apropiado de las mismas en los servicios de salud, jerarquizando las tecnologías a evaluar con base en las necesidades del sector, dirigiendo el proceso de evaluación de tecnologías en salud y definiendo las estrategias de difusión de las evaluaciones de tecnologías en salud. Conducir la elaboración de guías de práctica clínica relacionadas con los procedimientos del sistema de protección social en salud que incorporen criterios de eficacia y seguridad, jerarquizando los procedimientos clínicos sobre los que se realizarán las guías, dirigiendo la integración de las guías y coordinando la vinculación de expertos e instituciones relacionados con tecnologías en salud para integración de las guías de práctica clínica. Establecer colaboración permanente con organismos nacionales e internacionales relacionados con la evaluación de tecnologías en salud para impulsar la modernización, innovación, excelencia y desarrollo tecnológico en salud apropiado a las necesidades del país, integrando al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud como miembro de las asociaciones internacionales de evaluación de tecnologías en salud, estableciendo redes internacionales de información sobre evaluación de tecnologías en salud y Guías de Práctica Clínica y desarrollando la consolidación y vinculación con expertos e instituciones relacionadas con tecnologías en salud para impulsar la colaboración.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Economía, o ingeniería, o medicina, o ingeniería biomédica. (Titulado) Preferentemente con maestría afín o postgrado (Titulado)
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en áreas relacionadas con ciencias clínicas o epidemiología o salud pública y tecnología médica. En el área de tecnología médica con experiencia en economía de la salud o evaluación de tecnologías para la salud y experiencia en investigación.
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica, Liderazgo Nivel de Dominio: 4

	Capacidades técnicas:	Conocimientos de evaluación de tecnologías en salud, conocimientos en administración de servicios de salud, conocimientos en ingeniería biomédica, conocimientos en economía de la salud, conocimientos en evaluación social de tecnologías en salud.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, hablar y escribir avanzado.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet).
Nombre de la Plaza: Subdirección de Telemedicina		
Número de Vacantes: 1		Nivel administrativo: NB2
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	
Adscripción:	Dirección de e-Salud	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Coordinar la integración del Sistema Nacional de Telemedicina, estableciendo de acuerdo con las necesidades del sector salud e institucionales los requerimientos tecnológicos en materia de telemedicina para el adecuado soporte de los servicios, proponiendo los modelos tecnológicos para la adopción de los servicios de telemedicina dentro de las unidades de atención médica y evaluando el desempeño de los servicios de telemedicina para determinar las acciones de modificación y rediseño requeridas para su mejora. Coordinar la integración de los estándares y normatividad nacional e internacional de los servicios de telemedicina, estableciendo con base en la normatividad internacional los estándares principales para los servicios de telemedicina a nivel nacional, participando con organismos internacionales vinculados a los estándares en los servicios de telemedicina y asesorando y difundiendo la normatividad para los servicios de telemedicina a los usuarios. Integrar y difundir la información relacionada con la operación del Sistema Nacional de Telemedicina, Coordinando la integración de los requerimientos de los servicios de telemedicina mediante cédulas de equipamiento, infraestructura y organización, participando en la capacitación y programación de redes y servicios de telemedicina en los servicios de salud estatales, contribuyendo a la integración de los servicios de telemedicina existentes y nuevos al Sistema Nacional de Telemedicina, así como la interoperabilidad dentro del Sistema.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en ingeniería biomédica o Computación e informática o ingeniería o medicina (Titulado).
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en áreas relacionadas con ciencias clínicas, y tecnología de información y comunicación, y tecnología médica. En tecnología médica con experiencia en: sistemas de información clínica y telemedicina e informática médica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, Trabajo en Equipo Nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de telemedicina y e-salud, conocimientos de informática médica, conocimientos en administración y procesos de servicios de salud, conocimientos de tecnología médica.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Leer, hablar y escribir avanzado.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet).

Nombre de la Plaza: Departamento de Dispositivos Médicos		
Número de Vacantes: 1		Nivel administrativo: OA1
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	
Adscripción:	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Integrar las Guías Tecnológicas de acuerdo al programa anual establecido en materia de equipo médico para su incorporación al Banco de Información de Tecnologías en Salud. Integrar las cédulas de especificaciones técnicas de acuerdo al programa anual establecido en materia de equipo médico, recopilando y evaluando cotizaciones de equipo, instrumental y mobiliario médico para su incorporación al Banco de Información de Tecnologías en Salud (BITS). Obtener y analizar la información recabada sobre los avances tecnológicos de acuerdo al programa anual en materia de equipo, instrumental y mobiliario médico para su incorporación al BITS tanto para uso interno como para promover su difusión, asistiendo a reuniones interinstitucionales en materia de equipo, instrumental y mobiliario médico para mantener la actualización del Centro y administrando la base de datos de precios de referencia de equipo, instrumental y mobiliario médico para su uso interno.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en ingeniería, o ingeniería biomédica. (Titulado)
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en áreas relacionadas con tecnología médica. Preferentemente como ingeniero con experiencia en tecnología médica y/o especialista de producto con empresas proveedoras de equipo médico. Deseable experiencia laboral en administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Nivel de Dominio: 2 Preferentemente con habilidad para: manejo de grupos y excelente habilidad de comunicación, expresión clara y concreta de ideas.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Normatividad de equipos médicos y • Equipamiento médico.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer avanzado, hablar y escribir intermedio. Preferentemente el nivel de inglés debe permitir al aspirante sostener conversaciones con miembros de organismos internacionales vinculados a tecnología médica y la asistencia a congresos internacionales. La lectura fluida y capacidad de traducción son indispensables para las actividades cotidianas que desempeña el puesto.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos), correo electrónico, navegador de Internet. Preferentemente manejo de bases de datos

Nombre de la Plaza: Departamento de Evaluación de Impacto Económico		
Número de Vacantes: 1		Nivel administrativo: OA1
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	
Adscripción:	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Realizar evaluaciones del impacto económico de las tecnologías en salud para colaborar al mejor aprovechamiento de los recursos, estableciendo la metodología de evaluación económica y los instrumentos que se requieran para determinar los posibles impactos económicos de las tecnologías, y analizando e interpretando los hallazgos nacionales e internacionales para determinar el impacto económico de la incorporación y uso de tecnologías para la salud. Efectuar estudios económicos de los proyectos que involucren tecnologías para la salud con el fin de certificar su necesidad: asesorando a las unidades solicitantes en la elaboración de estudios para certificar la necesidad en proyectos que impliquen tecnologías en salud; evaluando los estudios correspondientes con la finalidad de emitir los certificados de necesidad de equipo médico; y elaborando recomendaciones basadas en la evaluación del impacto económico de las tecnologías en salud para su incorporación a los establecimientos de atención a la salud. Colaborar en la diseminación de los hallazgos de las evaluaciones de tecnologías en salud para apoyar la toma de decisiones a las autoridades y otros integrantes del Sistema Nacional de Salud: proponiendo las estrategias de difusión de los hallazgos de las evaluaciones de tecnologías en salud; participando en las actividades nacionales e internacionales que impliquen la difusión de dichos hallazgos; y proporcionando información relativa a tecnologías en salud con fines de intercambio a las organizaciones e instituciones interesadas en la materia.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en enfermería o medicina o economía o ingeniería. (Titulado)
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en áreas relacionadas con: • Salud pública, y/o • Tecnología médica, y/o • Evaluación. Preferentemente en evaluación económica de proyectos de salud y de tecnologías en salud.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Nivel de dominio: 2
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Procedimientos clínicos o tecnologías en salud; y • Evaluación económica
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer avanzado, hablar y escribir intermedio Preferentemente el nivel de inglés debe permitir al aspirante sostener conversaciones con miembros de organismos internacionales vinculados a evaluación de tecnologías en salud y la asistencia a congresos internacionales. La lectura fluida y capacidad de comprensión son indispensables para las actividades cotidianas que desempeña el puesto.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet y bases de datos).

Nombre de la Plaza: Enlace Administrativo de Recursos Humanos		
Número de Vacantes: 1		Nivel administrativo: PA1
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$13,880.94 (trece mil ochocientos ochenta pesos 94/100 M.N.)	
Adscripción:	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud: implantando y operando los módulos que integran el Servicio Profesional de Carrera en estricto apego a la Normatividad; captando el personal idóneo para ocupar la estructura del Cenetec; cumpliendo la meta de un Gobierno Profesional de Calidad y operando los sistemas de evaluación del desempeño y gestionando en su caso los premios, estímulos y recompensas a que tenga derecho el personal adscrito al CENETEC. Gestionar los nombramientos, servicios, remuneraciones, trámites y prestaciones del personal que le correspondan y, en general, el apoyo requerido para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la Administración de Recursos Humanos en tiempo y forma y de acuerdo con la Normatividad vigente: gestionando ante la Secretaría de Salud, los trámites relacionados con los movimientos de plazas, nombramientos, solicitud de constancias, remuneraciones, prestaciones económicas, de seguridad social y demás que se requieran en el proceso de Administración de Recursos Humanos; asesorando al personal y, en su caso, realizando las gestiones para garantizar sus objetivos en materia de capacitación, evaluación del desempeño, pensiones, jubilaciones y retiro voluntario; fungiendo como pagador habilitado en el Cenetec con el propósito de proporcionar al personal los comprobantes de remuneraciones, comprobando la nómina y realizando conciliaciones en el capítulo de servicios personales. Garantizar el cumplimiento de la Normatividad en materia de incidencias de personal, tales como registro y control de asistencia, vacaciones, licencias, incapacidades, faltas, etc., de acuerdo con la normatividad: operando los sistemas de registro y control de personal, incidencias, vacaciones, licencias, retardos, etc., para cumplir con la norma y con las Condiciones Generales de Trabajo; elaborando los informes requeridos por el Sistema Integral de Información en materia de Servicios Personales.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciado en administración (Titulado)
	Laborales:	1 año de experiencia en: • organización y dirección de empresas, o • administración pública, o • dirección y desarrollo de recursos humanos, o • apoyo ejecutivo y/o administrativo. Preferentemente, en administración de los recursos humanos en órganos desconcentrados.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo Nivel de dominio: 1
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • finanzas gubernamentales; y • desarrollo organizacional
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (título o cédula profesional); Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); curriculum vitae actualizado con la documentación soporte que acredite los datos registrados; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado por el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular, y todos los documentos que avalen la experiencia profesional, de investigación, laboral, clínica, académica y de idiomas correspondiente y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción de un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en esta convocatoria y en el portal del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud www.cenetec.gob.mx . Asimismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de la convocatoria	12/04/06
Registro de aspirantes	Hasta 26/04/06
Revisión curricular en trabajaen	Hasta 27/04/06
Presentación de documentos	Hasta 3/05/06
Evaluación de capacidades de visión y gerenciales	Hasta 9/05/06
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 11/05/06
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 15/05/06
Resolución al candidato	Hasta 15/05/06

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas, para lo cual se les dará aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación www.trabajaen.gob.mx y en Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud www.cenetec.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos	6a. La recepción de documentos personales se efectuará en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, ubicado en Paseo de la Reforma No. 450, piso 13, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio y técnicas, y las entrevistas del Comité de Selección, se efectuarán en su momento en el lugar que se especifique a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx . dando aviso con 24 horas de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso se ha implementado un mecanismo de atención de dudas en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, en los correos electrónicos rbezares@salud.gob.mx y fbutron@salud.gob.mx y/o al teléfono 52073988, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y plazas vacantes. 5. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Roberto Bezares Campo

Rúbrica.

TEMARIO PARA LA DIRECCION DE EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD.

- Conceptos de Evaluación de Tecnologías en Salud y Medicina Basada en Evidencia
- Métodos de evaluación económica
- Métodos de valoración y síntesis de literatura
- Métodos de búsqueda de información
- Agencias Internacionales de ETS
- Elaboración, Evaluación y Difusión de Guías de Práctica Clínica
- Disseminación, aplicación e impacto de las Recomendaciones de ETS a las políticas públicas
- Bioestadística
- Administración de Servicios de Salud
- Tecnologías en Salud

Bibliografía

- National Library of Medicine, National Institute of Health. Frequently Encountered Terms in Health Economics. 2002. Disponible en la URL: <http://www.nlm.nih.gov/nichsr/edu/healthecon/glossary.html>
- Sabin C, Avivia P. Medical Statistics at a Glance, Second Edition. Blackwell Publishing. London 2004
- World health Organization. Workbook 8, Economic Evaluation. World Health Organization 2000
- Gay J Clinical Epidemiology & Evidence-Based Medicine. Washington State University. Disponible en la URL: <http://www.vetmed.wsu.edu/courses-jmgay/GlossClinStudy.htm>
- International Network of Health Technology Assessment Agency. Página Web. Disponible en la URL: http://www.inahta.org/inahta_web/index.asp
- Health Technologies Assessment International. Página Web. Disponible en la URL: <http://www.htai.org/>
- Britton M. Grading the Evidence. SBU, Stockholm 2000;97:4414-15
- Shekelle PG, Woolf S, Eccles M . Developing Guidelies. BMJ 1999;318:593-596
- The AGREE Collaboration. Instrumento AGREE, versión en Español. Osteba, septiembre de 2001
- National Institute for Clinical Excellence. Guide to the methods of technology appraisal. NICE. London; 2004
- Gobierno Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004
- Certificado de Necesidad. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. México; 2005. Disponible en le URL: <http://www.cenetec.gob.mx>
- Organización Panamericana de la Salud. El desarrollo de la evaluación de las tecnologías en salud en América Latina y el Caribe. Washington DC. OPS 1998.

TEMARIO PARA LA SUBDIRECCION DE TELEMEDICINA.

- Normatividad internacional y aspectos legales aplicables en telemedicina.
- Tecnología de telecomunicaciones empleadas en los servicios de telemedicina.
- Protocolos de atención para telemedicina.
- Evaluación de los servicios de telemedicina.
- Sistemas de información para los servicios de atención médica (hospitales, laboratorio e imagenología).
- Estándares internacionales de codificación e intercambio de información para los sistemas de información en salud.
- Expediente clínico electrónico.

Bibliografía

- Degoulet Patrice. Introduction to Clinical Informatics. Springer-Verlag. 1997.
- Shortliffe Edward. Medical Informatics. Springer. 1990.
- CITEL, UIT, OPS. Telesalud en las Américas. 2003.
- Kuhlmann Federico, Concheiro Antonio Alonso. Información y Telecomunicaciones. FCE. 2003.
- Huidobro Moya José Manuel. Guía Esencial de Telecomunicaciones. Paraninfo. 2004.
- Telemedicine and e-health journal
- Journal of telemedicina and telecare
- www.who.int
- www.ihe.net
- www.hl7.org
- www.uit.int

TEMARIO PARA EL DEPARTAMENTO DE DISPOSITIVOS MEDICOS.

- Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
- Conocimientos sobre estructura del Sector Salud en México y sus organismos vinculados con manejo de tecnología médica (COTENNIS, FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos, Consejo de Salubridad General),
- Conocimientos en Ingeniería Biomédica en general,
- Conocimiento teórico, y de preferencia práctico, en equipo de:
- Laboratorio,
- Esterilización,
- Quirófano,
- Electrodiagnóstico.
- Imagen, y
- Oncología entre otros.
- Conocimiento teórico y de preferencia práctico sobre:
- Instalaciones hospitalarias,
- Medidas de seguridad hospitalarias
- Ingeniería clínica.
- Conocimiento sobre regulación sanitaria:
- Normatividad en relación a instalaciones sanitarias y equipamiento médico,
- Nacional,
- Internacional,
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a equipamientos médico:
- Cuadro Básico,
- Registros Sanitarios,
- Procesos de adquisición,
- Manejo de bases de datos.

Bibliografía

- Ley General de Salud
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector
- Webster, John G., "Medical Instrumentation, Application and Design"
- Bronzino, Joseph D., "Biomedical Engineering and Instrumentation, Basic Concepts and Applications"
- Bronzino, Joseph D., "The Biomedical Engineering Handbook"

TEMARIO PARA EL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO ECONOMICO.

- Definiciones de conceptos relacionados con: economía de la salud y evaluación económica de proyectos y tecnologías en salud
- Evaluación de los efectos en salud en unidades monetarias y no monetarias
- Análisis de costo-minimización
- Análisis costo-beneficio
- Análisis costo-efectividad
- Análisis costo utilidad
- Certificado de Necesidad de Equipo Médico

Bibliografía

- National Library of Medicine, National Institute of Health. Frequently Encountered Terms in Health Economics. 2002. Disponible en la URL: <http://www.nlm.nih.gov/nichsr/edu/healthecon/glossary.html>
- Sabin C, Avivia P. Medical Statistics at a Glance, Second Edition. Blackwell Publishing. London 2004
- World Health Organization. Workbook 8, Economic Evaluation. World Health Organization 2000
- Gay J Clinical Epidemiology & Evidence-Based Medicine. Washington State University. Disponible en la URL: <http://www.vetmed.wsu.edu/courses-jmgay/GlossClinStudy.htm>
- International Network of Health Technology Assessment Agency. Página Web. Disponible en la URL: http://www.inahta.org/inahta_web/index.asp
- Health Technologies Assessment International. Página Web. Disponible en la URL: <http://www.htai.org/>
- Britton M. Grading the Evidence. SBU, Stockholm 2000;97:4414-15
- Shekelle PG, Woolf S, Eccles M. Developing Guidelines. BMJ 1999;318:593-596
- The AGREE Collaboration. Instrumento AGREE, versión en Español. Osteba, septiembre de 2001
- NICE. Guide to the methods of technology appraisal. National Institute for Clinical Excellence. London; 2004
- Gobierno Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004
- Certificado de Necesidad. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. México; 2005. Disponible en la URL: <http://www.cenetec.gob.mx/>

TEMARIO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS

- Marco normativo de la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público.
- Normatividad de consulta. (Disponible en la página de www.normateca.gob.mx).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Clasificador por objeto del gasto.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Reglamento interior de la Secretaría de Salud.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Manual de percepciones de los Servidores Públicos.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123)
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para 2006.
- Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos.

Bibliografía

- Temas y conceptos de desarrollo organizacional. Wendell I., French. Desarrollo Organizacional.
 - Temas de Administración de Recursos Humanos. Idalberto Chiavenato, Gestión del talento humano: El nuevo papel de los recursos humanos en las organizaciones. Y Fernando Arias Galicia, Administración de Recursos Humanos para el Alto Desempeño.
-

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 65, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales, primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DEL CENTRO NACIONAL
DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD CENETEC 04/06**

Del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la Plaza: Subdirección de Administración		
Número de Vacantes: Una		Nivel administrativo: NB2
Percepción ordinaria (Sueldo mensual bruto)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	
Adscripción:	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	Sede (radicación): México, D.F.
Funciones principales:	Coordinar los procesos de los recursos humanos del Centro, supervisando la implantación y funcionamiento del servicio profesional de carrera, supervisando y gestionando ante la Secretaría de Salud, los movimientos, incidencias y demás trámites administrativos que requiere el personal con apego a la normatividad, y representando al Centro Nacional en las gestiones de relaciones laborales. Coordinar los recursos financieros supervisando el proceso de programación del presupuesto anual, el registro contable, así como las conciliaciones, adecuaciones, traspasos y demás movimientos derivados del presupuesto, así como supervisar el control de viáticos y transportes, eventos, talleres y congresos, así como los acuerdos secretariales que se deriven del mismo. Coordinar los procesos de recursos materiales, supervisando que el registro y control del almacén se realice con estricto apego a la normatividad y que el material utilizado para las actividades cumpla con los principios de austeridad y racionalidad del gasto, elaborando conjuntamente con las áreas del Cenetec, el programa anual de adquisiciones, verificando que los procesos de las mismas se realicen con base en la normatividad y coordinar los servicios generales del centro a fin de apoyar al cumplimiento de los objetivos. Coordinar los servicios generales del Cenetec, vigilando que los servicios subrogados de apoyo se realicen con base en lo programado, supervisando las políticas, seguros y fianzas que tenga el Centro como parte de sus actividades, gestionando ante la Secretaría de Salud, los servicios de mantenimiento y adecuación de espacios, coordinando el servicio de mensajería, así como el registro, control y mantenimiento del parque vehicular. Coordinar los recursos informáticos del Cenetec, supervisando el mantenimiento y el diseño de la página en Internet, los sistemas informáticos para garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura informática y garantizar el soporte informático requerido por las áreas para fortalecer las actividades sustantivas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración o Contaduría (Titulado).
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en áreas relacionadas con contabilidad económica o dirección y desarrollo de recursos humanos y organización y dirección de empresas y administración pública. Indispensable contar con experiencia en la administración de órganos desconcentrados.

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Finanzas gubernamentales, desarrollo organizacional.
	Idiomas extranjeros:	No necesario.
	Otros:	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet).

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (título o cédula profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); curriculum vitae actualizado con la documentación soporte que acredite los datos registrados; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado por el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular, y todos los documentos que avalen la experiencia profesional, de investigación, laboral, clínica, académica y de idiomas correspondiente y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción de un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados con esta convocatoria y en el portal del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud: www.cenetec.gob.mx. Así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de la convocatoria	12/04/06
Registro de aspirantes	Hasta 26/04/06
revisión curricular en trabajaen	Hasta 27/04/06
Presentación de documentos	Hasta 3/05/06
Evaluación de capacidades de visión y gerenciales	Hasta 9/05/06
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 11/05/06
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 15/05/06
Resolución al candidato	Hasta 15/05/06

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas, para lo cual se les dará aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación www.trabajaen.gob.mx y en Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos	6a. La recepción de documentos personales se efectuará en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, ubicado en Paseo de la Reforma No. 450, piso 13, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio y técnicas, y las entrevistas del Comité de Selección, se efectuarán en su momento en el lugar que se especifique a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx . dando aviso con 24 horas de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso se ha implementado un mecanismo de atención de dudas en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, en el correo electrónicos fbutron@salud.gob.mx y/o al teléfono 52073988 con Fabiola Butrón, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y plazas vacantes.
5. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por él o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de abril de 2006.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Alejandra Prieto de la Rosa

Rúbrica.

TEMARIO PARA LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

Temas Generales:

1. Marco normativo de la administración de recursos humanos en el Sector Público.
2. Marco Normativo de la administración de recursos materiales y servicios.
3. Marco normativo de la planeación, programación y administración del presupuesto.
4. Marco Normativo de la administración de innovación, calidad y organización.
5. Marco Normativo de la administración de las tecnologías de la información en el sector público.

Normatividad de consulta de los temas generales (Disponible en la página de: www.normateca.gob.mx).

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y Reglamento.
- Manual de normas presupuestarias para la APF.
- Clasificador por objeto del gasto.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento.
- Ley federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Manual de percepciones de los servidores públicos.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para 2006.
- Normatividad técnica en tecnologías de la información. (http://dgti.salud.gob.mx/normatividad/index_normatividad.htm).
- Temas y conceptos de desarrollo organizacional.
- Desarrollo Organizacional, Wendell I. French.
- Temas de Administración de Recursos Humanos. Gestión del talento humano: el nuevo papel de los recursos humanos en la organización. Idalberto Chiavenato.
- Administración de Recursos Humanos para el Alto Desempeño. Fernando Arias Galicia.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Los Comités de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 02/06 del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza: Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto. Nivel administrativo, MB2. Número de vacantes: Una. Percepción ordinaria mensual bruto \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.). Adscripción: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): Distrito Federal. Funciones principales: **1.-** Determinar la participación de la Beneficencia Pública en contratos de fideicomisos, a fin de encausarlos a los proyectos de salud para los que fueron creados. **2.-** Proponer al Director General, de acuerdo con las políticas que al efecto emita el Consejo Interno la distribución a programas de salud de los recursos patrimoniales de la Beneficencia Pública, para apoyo de proyectos de coinversión en salud, de alto impacto social y adquisición de ayudas funcionales o discapacidad a personas de escasos recursos, sin seguridad social. **3.-** Vigilar que en los programas prioritarios encomendados por la Secretaría de Salud, se cumplan los mecanismos y políticas referentes a la aplicación y distribución de los recursos otorgados para apoyo de proyectos de coinversión en salud y adquisición de ayudas funcionales o discapacidad a personas de escasos recursos, sin seguridad social. Perfil y requisitos académicos: licenciatura titulado en Administración o Ciencias Políticas y Administración Pública o Contaduría o Derecho. Laborales: cuatro años de experiencia en Características de la Población y/o Organización y Dirección de Empresas y/o Administración Pública y/u Opinión Pública, y/o Sociología General y/o Cambio y Desarrollo Social y/o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Capacidades: Gerenciales **1.** Visión estratégica. **2.** Liderazgo. Técnicas específicas: Conocimiento sobre: **1.** Bases Generales Administrativas de Administración Pública. **2.** Información Básica de Salud Pública. Idiomas: no necesario. Otros: manejo de hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones, Internet y correo electrónico.

Nombre de la Plaza: Departamento de Programas Especiales Nivel administrativo, OA1. Número de vacantes: Una. Percepción ordinaria mensual bruto \$17,046.25 (diez y siete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.). Adscripción: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): Distrito Federal. Funciones principales: **1.-** Elaborar y proponer temas de convocatorias sobre aspectos relacionados con el Programa Nacional de Salud dirigido a organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, para promover acciones de prevención y capacitación sobre temas prioritarios en salud. **2.-** Elaborar cronograma proponiendo fechas y enlaces normativos de la Secretaría que deben participar en el programa de convocatorias con temas específicos de salud, para planear las acciones a desarrollar. **3.-** Solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección General de Tecnología de la Información de la Secretaría, la publicación de la convocatoria en la página web de la misma, para que las organizaciones de la sociedad civil puedan participar. Perfil y requisitos académicos: licenciatura titulado en Administración o Psicología o Ciencias Sociales (Sociología) o Humanidades (Trabajo Social). Laborales: mínimo dos años de experiencia en grupos sociales o problemas sociales o en áreas de cambio y desarrollo social o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Capacidades: Gerenciales **1.** Orientación a resultados. **2.** Trabajo en equipo. Técnicas específicas: conocimiento sobre: **1.** Conocimiento de la normatividad sobre Administración Pública (Ley de Fomento a las Actividades de Organizaciones de la Sociedad Civil, Ley de Asistencia Social), **2.** Conocimientos en materia de Filantropía. Otros: manejo intermedio de hoja de cálculo, procesador de palabras y correo electrónico.

Nombre de la Plaza: Departamento de Informática. Nivel administrativo, OA1. Número de vacantes: Una. Percepción ordinaria mensual bruto \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.). Adscripción: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Sede (radicación): Distrito Federal. Funciones principales: **1.-** Realizar reuniones de trabajo con el personal de las futuras áreas usuarias, a fin de conocer sus necesidades, adecuándolas para la optimización de procesos integrales. **2.-** Coordinar y supervisar el diseño del flujo de información recibida por el área solicitante, a fin de determinar que es factible para la automatización del proceso, con objeto de desarrollar el programa respectivo. **3.-** Coordinar y supervisar la implementación del programa piloto, capacitando a los usuarios para resolver las necesidades del área solicitante, con el fin de simplificar y eficientar los procesos. **4.-** Administrar los recursos de la Red LAN de Voz y Datos, para que los servicios operen de forma continua y eficiente y todas las áreas de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública operen y procesen su información sin problema alguno. **5.-** Recibir y canalizar los reportes de problemas técnicos y operativos de las distintas áreas, a fin de

brindar el soporte técnico para su atención. **6.-** Supervisar la actualización del Sitio WEB con información relativa a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, para que el público en general pueda tener acceso a la información relativa a los servicios que se prestan. Perfil y requisitos académicos: licenciatura titulado en Administración o en Computación e Informática. Laborales: mínimo dos años de experiencia en ciencias de los ordenadores o tecnología de los ordenadores o consultoría en mejora en procesos. Capacidades: Gerenciales **1.-** Orientación a resultados, **2.-** Trabajo en equipo. Técnicas específicas: conocimiento sobre: manejo de plataforma .net, administración de software y hardware en general, administración de redes. Otros: manejo a nivel avanzado de hoja de cálculo, procesador de palabras, Internet y correo electrónico.

Bases

1a. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Título Profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica y documentación que avale la experiencia profesional en las áreas requeridas. Si los candidatos no reúnen al 100% estos requisitos documentales, serán descalificados de este concurso. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a concurso y registro de aspirantes se realizará a través de la página de Internet www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista que se llevará a cabo por el Comité de Selección de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios correspondientes a las evaluaciones técnicas para ambas vacantes se encontrarán a su disposición en la página <http://apbp.salud.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación.

4a. Etapas del concurso: El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se señalan a continuación, precisando que para continuar en el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar cada una de ellas:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	12/abril/2006
Registro de aspirantes	Del 12 al 28 de abril de 2006
Revisión curricular	Hasta el 3/mayo/06
* Presentación de documentos	Hasta el 9/mayo/06
* Evaluación técnica	Hasta el 16/mayo/06
* Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 23/mayo/06
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 30/mayo/06
* Resolución candidato	Hasta el 31/mayo/06

Las fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx,

5a. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de este Organismo Desconcentrado cuya dirección electrónica es <http://www.salud.gob.mx/unidades/dgapbp/>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: La recepción y cotejo de los documentos personales, tendrá lugar en el domicilio de Aniceto Ortega número 1321, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., de acuerdo al horario que será notificado vía la herramienta trabajaen.gob.mx;

a). Para la aplicación de las evaluaciones técnicas, los candidatos deberán presentarse en los horarios, domicilios y días que se les informe a través de la herramienta trabajaen.gob.mx, con original de identificación oficial vigente (Pasaporte, Cédula Profesional o Credencial para Votar con Fotografía). En el área de examen no se permitirá el uso cualquier objeto que favorezca la resolución del examen, al candidato que sea sorprendido incurriendo en dicha falta, será descalificado.

b). Para las evaluaciones de capacidades gerenciales los candidatos deberán presentarse en el mismo domicilio, con original de identificación oficial vigente (Pasaporte, Cédula Profesional o Credencial para Votar con Fotografía).

c). Lo anterior será notificado a los aspirantes con 48 horas de anticipación.

7a. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, favor de escribir a la dirección electrónica eabrego@salud.gob.mx o en días hábiles a partir del 12 de abril de 2006 al teléfono 55 34 03 60 extensión 279, en un horario de 16:00 a 18:00 horas con la licenciada Elizabeth Abrego Hernández.

8a. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, el 2 de abril de 2004 y el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales: 1.- Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2.- El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3.- Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4.- En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5.- El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en la Ley, su reglamento y demás disposiciones en la materia del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal expedidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.

El Comité de Selección-Sistema de Servicio Profesional de
Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Firma de los Presidentes de los Comités de Selección
Presidente del Comité de Selección para Concursar las Plazas de
Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación de Impacto;
y Departamento de Programas Especiales
Lic. Elizabeth Abrego Hernández

Rúbrica.

Presidente del Comité de Selección para Concursar
la Plaza de Departamento de Informática

Lic. Oscar E. Franca Magallón

Rúbrica.